GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE HACIENDA
Y MODELO ECONÓMICO

INTERVENCIÓN GENERAL

Castán Tobeñas, 77.
Edificio B2 46018 VALENCIA

INFORME GENERAL DEL ARTÍCULO 96.2 DE LA LEY 1/2015, DE 6 DE FEBRERO

ÍNDICE

ÍNDICE 1

INFORME GENERAL DEL ARTÍCULO 96.2 DE LA LEY 1/2015, DE 6 DE FEBRERO 3

ANEXO I 5

- ⇨ Resumen Plan Anual de Auditorias 7
- ⇨ Cuadro Resumen de las Entidades Autónomas de Carácter Mercantil, Industrial o Análogo. 11
- ⇨ Cuadro Resumen de las Entidades de Derecho Público. 12
- ⇨ Cuadro Resumen de las Sociedades Mercantiles. 13
- ⇨ Cuadro Resumen de las Universidades. 14
- ⇨ Cuadro Resumen de las Fundaciones Públicas. 15

ANEXO II - RESÚMENES DE ENTIDADES 17

- ⇨ Entidades Autónomas de Carácter Mercantil, Industrial o Análogo analizadas: 19
  - Instituto Cartográfico Valenciano (ICV) 21
  - Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA) 25
  - Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ) 29
  - Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA) 33
- ⇨ Entidades de Derecho Público analizadas: 37
  - Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) 39
  - Instituto Valenciano de Acción Social (IVAS) 43
  - CulturArts Generalitat 47
  - Instituto Valenciano de Arte Moderno (IVAM) 51
  - Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV) 55
  - Agència Valenciana del Turisme (AVT) 59
  - Ente Público de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (EPSAR) 63
  - Instituto Valenciano de Finanzas (IVF) 67
  - Entidad de Infraestructuras de la Generalitat (EIGE) 71
  - Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP) 75
  - Patronato del Misteri d' Elx 79
- ⇨ Sociedades Mercantiles analizadas: 83
  - Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A. (VAERSA) 85
  - Ciudad de las Artes y de las Ciencias (CACSA) 89
  - Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A. (SPTCV) 93
  - Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A. (CMPD) 97
  - Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A. (CIEGSA) 101
  - Ciudad de la Luz, S.A. 105
  - Aeropuerto de Castellón, S.L. (AEROCAS) 109
  - Radiotelevisión Valenciana, S.A. (RTVV) 113
- ⇨ Universidades analizadas: 117
  - Universidad de Alicante (UA) 119
  - Universidad Jaume I de Castellón (UJI) 123
  - Universidad de Valencia (UV) 125
  - Universidad Miguel Hernández de Elche (UMH) 129
  - Universidad Politécnica de Valencia (UPV) 133

⇨ Fundaciones Públicas analizadas: 137
- Fundación de la C.V. Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo (F_CEAM) 139
- Fundación de la C.V. La Luz de las Imágenes 143
- Fundación de la C.V. para la investigación Biomédica, la Docencia y la Cooperación Internacional y para el Desarrollo del Hospital Clínico Universitario de Valencia (INCLIVA) 147
- Fundación para la Investigación del Hospital Universitario La Fe de la C.V. 151
- Fundación Comunidad Valenciana – Región Europea 155
- Fundación de la C.V. para la Atención a las Víctimas del Delito y para el Encuentro Familiar (FAVIDE) 159
- Palau de les Arts Reina Sofía, Fundación de la Comunitat Valenciana 163
- Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación Agroalimentaria (F_AGROALIMED) 167
- Fundación Instituto Portuario de Estudios y Cooperación de la Comunidad Valenciana (FEPORTS) 171
- Fundación de la C.V. para el Fomento de los Estudios Superiores (FES) 175
- Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la C.V. (FISABIO) 179
- Fundación Centro de Estudios Ciudad de la Luz de la Comunitat Valenciana (F_CECLUZ) 183

ANEXO III – APROBACIÓN DEL PLAN DE AUDITORIAS 2015, EJERCICIO 2014 187

Corresponde a la Intervención General de la Generalitat, al amparo de lo previsto en los artículos 92 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), el control interno de la gestión económica y financiera del sector público de la Generalitat, así como el ejercicio del control sobre las entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos de su sector público y de las financiadas con cargo a fondos comunitarios, de acuerdo con el marco normativo que resulte de aplicación.

A estos efectos, el artículo 96 de la Ley 1/2015, establece que la Intervención General de la Generalitat elaborará, entre otros, un Plan Anual de Auditorías del Sector Público en el que se incluirán las actuaciones a realizar durante el correspondiente ejercicio así como su alcance, sin perjuicio de que, si las circunstancias así lo justifican, las actuaciones inicialmente previstas en dicho Plan puedan ser objeto de modificación.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, la Intervención General de la Generalitat presentará anualmente al Consell, a través de la persona titular de la conselleria competente en materia de hacienda, un informe general con los resultados más significativos de la ejecución de los planes anuales.

Habida cuenta de lo expuesto y visto el Plan Anual de Auditorias 2015, correspondiente a las cuentas del ejercicio 2014, se remite la siguiente información, a los efectos oportunos:

- Cuadro-resumen de las salvedades, limitaciones e incumplimientos puestos de manifiesto en los informes de auditoria financiera, de cumplimiento y operativa relativos a las cuentas anuales del ejercicio 2014 de las entidades integrantes del sector público valenciano incluidas en el Plan Anual de Auditorias de 2015 (Anexo I).

- Resumen de todas las entidades del sector público incluidas en el Plan Anual de Auditorias de 2015 (Anexo II).

- Aprobación del Plan de Auditorias 2015, correspondiente al ejercicio 2014 (Anexo III).

EL VICEINTERVENTOR GENERAL DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIAS

Firmado digitalmente por
IGNACIO PEREZ LOPEZ
Fecha: 01/03/2016 13:12:49 CET

Anexo I

RESUMEN PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS

Corresponde a la Intervención General de la Generalitat, al amparo de lo previsto en los artículos 92 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), el control interno de la gestión económica y financiera del sector público de la Generalitat, así como el ejercicio del control sobre las entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos de su sector público y de las financiadas con cargo a fondos comunitarios, de acuerdo con el marco normativo que resulte de aplicación.

A estos efectos, el artículo 96 de la Ley 1/2015, establece que la Intervención General de la Generalitat elaborará, entre otros, un Plan Anual de Auditorías del Sector Público en el que se incluirán las actuaciones a realizar durante el correspondiente ejercicio así como su alcance, sin perjuicio de que, si las circunstancias así lo justifican, las actuaciones inicialmente previstas en dicho Plan puedan ser objeto de modificación.

El artículo 119 de la Ley 1/2015 dispone que la auditoría pública se ejercerá, de acuerdo con lo previsto en este plan, sobre todos los órganos y entidades integrantes del sector público de la Generalitat , tal y como queda definido en su artículo 3, y sobre los fondos a que se refiere el artículo 2.4 de la misma, incluyéndose, asimismo, a las universidades públicas dependientes de la Generalitat, en virtud de los artículos 81.5 y 82 de la LOU, complementados con las sucesivas leyes de presupuestos de la Generalitat.

La auditoría pública, que consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público de la Generalitat, adoptará las modalidades de auditoría de regularidad contable, auditoría de cumplimiento y auditoría operativa.

Visto el Plan Anual de Auditorías del Sector Público correspondiente al ejercicio 2015, se elabora el siguiente resumen donde se han analizado un total de 40 entidades, de las cuales, 4 son Entidades Autónomas de carácter mercantil, industrial o análogo, 11 son Entidades de Derecho Público, 8 son Sociedades Mercantiles, 5 son Universidades, y 12 son Fundaciones Públicas.

Se mantiene la clasificación de las entidades integrantes del sector público que aparece en el Plan Anual de 2015, aprobado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 1/2015.

⇨ **Entidades Autónomas de Carácter Mercantil, Industrial o Análogo analizadas**:

- Instituto Cartográfico Valenciano (ICV)
- Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA)
- Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ)
- Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA)

El *Instituto Cartográfico Valenciano* ha obtenido una opinión favorable del auditor. Mientras que el *Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias*, el *Instituto Valenciano de la Juventud* como la *Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria* obtuvieron una opinión con salvedades y/o limitaciones.

En todas ellas, la auditoría ha puesto de manifiesto algún incumplimiento de la legalidad, tanto en materia de "gastos de personal", como en "gastos derivados de la contratación", como en "otros incumplimientos", salvo en las auditorias del *Instituto Cartográfico Valenciano* y de la *Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria*, en las que no hay ningún tipo de incumplimiento en materia de "gastos de personal".

⇨ **Entidades de Derecho Público analizadas**:

- Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
- Instituto Valenciano de Acción Social (IVAS)
- CulturArts Generalitat
- Instituto Valenciano de Arte Moderno (IVAM)

- Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV)
- Agència Valenciana del Turisme (AVT)
- Ente Público de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (EPSAR)
- Instituto Valenciano de Finanzas (IVF)
- Entidad de Infraestructuras de la Generalitat (EIGE)
- Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP)
- Patronato del Misteri d' Elx

La *Agència Valenciana de Turisme* ha obtenido una opinión favorable del auditor. Y el resto de entidades auditadas obtuvieron una opinión con salvedades y/o limitaciones.

En todas ellas, la auditoría ha puesto de manifiesto algún incumplimiento de la legalidad, tanto en materia de "gastos de personal", como en "gastos derivados de la contratación", como en "otros incumplimientos", salvo en la auditoria del *Instituto Valenciano de Finanzas,* en la que no hay ningún tipo de incumplimiento en materia de "gastos de personal".

⇨ **Sociedades Mercantiles analizadas**:

- Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A. (VAERSA)
- Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A. (CACSA)
- Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A. (SPTCV)
- Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A. (CMPD)
- Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A. (CIEGSA)
- Ciudad de la Luz, S.A.
- Aeropuerto de Castellón, S.L. (AEROCAS)
- Radiotelevisión Valenciana, S.A. (RTVV)

La entidad *Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A.* ha obtenido una opinión favorable del auditor. Por otro lado las entidades *Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A.*, *Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A.*, *Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A.*, y *Radiotelevisión Valenciana, S.A.* obtuvieron una opinión con salvedades y/o limitaciones.

Hay que destacar que las entidades *Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.* y *Ciudad de la Luz, S.A.* y *Aeropuerto de Castellón, S.L.* han obtenido una opinión denegada por parte del auditor.

En todas ellas, la auditoría ha puesto de manifiesto algún incumplimiento de la legalidad, tanto en materia de "gastos de personal", como en "gastos derivados de la contratación", como en "otros incumplimientos".

⇨ **Universidades analizadas**:

- Universidad de Alicante (UA)
- Universidad Jaume I de Castellón (UJI)
- Universidad de Valencia (UV)
- Universidad Miguel Hernández de Elche (UMH)
- Universidad Politécnica de Valencia (UPV)

La *Universidad Jaume I de Castellón*, la *Universidad de Valencia* y la *Universidad Politécnica de Valencia*, obtuvieron una opinión favorable del auditor. Mientras que la *Universidad de Alicante* y la *Universidad Miguel Hernández de Elche* obtuvieron una opinión con salvedades y/o limitaciones.

En todas ellas, la auditoría ha puesto de manifiesto algún incumplimiento de la legalidad, tanto en materia de "gastos de personal", como en "gastos derivados de la contratación", como en "otros incumplimientos".

⇨ **Fundaciones Públicas analizadas**:

- Fundación de la C.V. Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo (F_CEAM)
- Fundación de la C.V. La Luz de las Imágenes
- Fundación de la C.V. para la investigación Biomédica, la Docencia y la Cooperación Internacional y para el Desarrollo del Hospital Clínico Universitario de Valencia (INCLIVA)
- Fundación para la Investigación del Hospital Universitario La Fe de la C.V.
- Fundación Comunidad Valenciana – Región Europea
- Fundación de la C.V. para la Atención a las Víctimas del Delito y para el Encuentro Familiar (FAVIDE)
- Palau de les Arts Reina Sofía, Fundación de la Comunitat Valenciana
- Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación Agroalimentaria (F_AGROALIMED)
- Fundación Instituto Portuario de Estudios y Cooperación de la Comunidad Valenciana (FEPORT)
- Fundación de la C.V. para el Fomento de los Estudios Superiores (FES)
- Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la C.V. (FISABIO)
- Fundación Centro de Estudios Ciudad de la Luz de la Comunitat Valenciana (F_CECLUZ)

Tanto la *Fundación de la C.V. Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo* como *Palau de les Arts Reina Sofía, Fundación de la Comunitat Valenciana* han obtenido una opinión favorable del auditor.

El resto de Fundaciones obtuvieron una opinión con salvedades y/o limitaciones.

En todas ellas, la auditoría ha puesto de manifiesto algún incumplimiento de la legalidad, tanto en materia de “gastos de personal”, como en “gastos derivados de la contratación”, como en “otros incumplimientos”, salvo en la auditoria a la *Fundación de la C.V. Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo* en la que no hay ningún tipo de incumplimiento en materia de “gastos de personal”, así como en la auditoria a la *Fundación Centro de Estudios Ciudad de la Luz de la Comunitat Valenciana* en la que no hay ningún tipo de incumplimiento tanto en materia de “gastos de personal” como en “otros incumplimientos”.

CUADRO RESUMEN DE LAS ENTIDADES AUTÓNOMAS DE CARÁCTER MERCANTIL, INDUSTRIAL O ANÁLOGO

AUDITORÍA FINANCIERA

1	**Opinión Favorable**	
	Instituto Cartográfico Valenciano (ICV)	
2	**Opinión con salvedades y/o limitaciones**	
	Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA)	
	Instituto Valenciano de la Juventud (IVJ)	
	Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA)	
3	**Opinión denegada**	

AUDITORÍA LEGALIDAD. INCUMPLIMIENTOS

Nombre	Personal	Contratación	Otros incumplimientos
Instituto Cartográfico Valenciano (ICV)		✓	✓
Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA)	✓	✓	✓
Instituto Valenciano de la Juventud (IVJ)	✓	✓	✓
Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria (AVFGA)		✓	✓

CUADRO RESUMEN DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

AUDITORÍA FINANCIERA

1	**Opinión Favorable**	
	Agència Valenciana de Turisme (AVT)	
2	**Opinión con salvedades y/o limitaciones**	
	Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)	Ente Público de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (EPSAR)
	Instituto Valenciano de Acción Social (IVAS)	Instituto Valenciano de Finanzas (IVF)
	CulturArts Generalitat	Entidad de Infraestructuras de la Generalitat (EIGE)
	Instituto Valenciano de Arte Moderno(IVAM)	Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP)
	Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV)	Patronato del Misteri d'Elx
3	**Opinión denegada**	

AUDITORÍA LEGALIDAD. INCUMPLIMIENTOS

Nombre	Personal	Contratación	Otros incumplimientos
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)	✓	✓	✓
Instituto Valenciano de Acción Social (IVAS)	✓	✓	✓
CulturArts Generalitat	✓	✓	✓
Instituto Valenciano de Arte Moderno(IVAM)	✓	✓	✓
Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV)	✓	✓	✓
Agència Valenciana de Turisme (AVT)	✓	✓	✓
Ente Público de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (EPSAR)	✓	✓	✓
Instituto Valenciano de Finanzas (IVF)		✓	✓
Entidad de Infraestructuras de la Generalitat (EIGE)	✓	✓	✓
Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP)	✓	✓	✓
Patronato del Misteri d'Elx	✓	✓	✓

CUADRO RESUMEN DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

AUDITORÍA FINANCIERA

1	**Opinión Favorable**	
	Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A. (CIEGSA)	
2	**Opinión con salvedades y/o limitaciones**	
	Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A. (VAERSA)	Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A. (CMPD)
	Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A. (CACSA)	Radiotelevisión Valenciana, S.A. (RTVV)
3	**Opinión denegada**	
	Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A. (SPTCV)	Aeropuerto de Castellón, S.L. (AEROCAS)
	Ciudad de la Luz, S.A.	

AUDITORÍA LEGALIDAD. INCUMPLIMIENTOS

Nombre	Personal	Contratación	Otros incumplimientos
Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A. (VAERSA)	✓	✓	✓
Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A. (CACSA)	✓	✓	✓
Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A. (SPTCV)	✓	✓	✓
Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A. (CMPD)	✓	✓	✓
Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A. (CIEGSA)	✓	✓	✓
Ciudad de la Luz, S.A.	✓	✓	✓
Aeropuerto de Castellón, S.L. (AEROCAS)	✓	✓	✓
Radiotelevisión Valenciana, S.A. (RTVV)	✓	✓	✓

CUADRO RESUMEN DE LAS UNIVERSIDADES

AUDITORÍA FINANCIERA

1	**Opinión Favorable**	
	Universidad Jaume I de Castellón (UJI)	
	Universidad de Valencia (UV)	
	Universidad Politécnica de Valencia (UPV)	
2	**Opinión con salvedades y/o limitaciones**	
	Universidad de Alicante (UA)	
	Universidad Miguel Hernández de Elche (UMH)	
3	**Opinión denegada**	

AUDITORÍA LEGALIDAD. INCUMPLIMIENTOS

Nombre	Personal	Contratación	Otros incumplimientos
Universidad de Alicante (UA)	✓	✓	✓
Universidad Jaume I de Castellón (UJI)	✓	✓	✓
Universidad de Valencia (UV)	✓	✓	✓
Universidad Miguel Hernández de Elche (UMH)	✓	✓	✓
Universidad Politécnica de Valencia (UPV)	✓	✓	✓

CUADRO RESUMEN DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS

AUDITORÍA FINANCIERA

1	**Opinión Favorable**	
	Fundación de la C.V. Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo (F_CEAM)	
	Palau de les Arts Reina Sofía, Fundació de la Comunitat Valenciana	
2	**Opinión con salvedades y/o limitaciones**	
	Fundación de la C.V. La Luz de las Imágenes	Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación Agroalimentaria
	Fundación de la C.V. para la Investigación Biomédica, la Docencia y la Cooperación Internacional y para el Desarrollo del Hospital Clínico Universitario de Valencia (INCLIVA)	Fundación Instituto Portuario de Estudios y Cooperación de la Comunidad Valenciana
	Fundación para la Investigación del Hospital Universitario La Fe de la C.V.	Fundación de la C.V. para el Fomento de los Estudios Superiores (FES)
	Fundación Comunidad Valenciana – Región Europea	Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la C.V. (FISABIO)
	Fundación de la C.V. para la Atención a las Víctimas del Delito y para el Encuentro Familiar	Fundación Centro de Estudios Ciudad de la Luz de la Comunitat Valenciana (F_CECLUZ)
3	**Opinión denegada**	

AUDITORÍA LEGALIDAD. INCUMPLIMIENTOS

Nombre	Personal	Contratación	Otros incumplimientos
Fundación de la C.V. Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo (F_CEAM)		✓	✓
Fundación de la C.V. La Luz de las Imágenes	✓	✓	✓
Fundación de la C.V. para la Investigación Biomédica, la Docencia y la Cooperación Internacional y para el Desarrollo del Hospital Clínico Universitario de Valencia (INCLIVA)	✓	✓	✓
Fundación para la Investigación del Hospital Universitario La Fe de la C.V.	✓	✓	✓
Fundación Comunidad Valenciana – Región Europea	✓	✓	✓
Fundación de la C.V. para la Atención a las Víctimas del Delito y para el Encuentro Familiar (FAVIDE)	✓	✓	✓
Palau de les Arts Reina Sofía, Fundació de la Comunitat Valenciana	✓	✓	✓
Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación Agroalimentaria (F_AGROALIMED)	✓	✓	✓
Fundación Instituto Portuario de Estudios y Cooperación de la Comunidad Valenciana (FEPORT)	✓	✓	✓
Fundación de la C.V. para el Fomento de los Estudios Superiores (FES)	✓	✓	✓
Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la C.V. (FISABIO)	✓	✓	✓
Fundación Centro de Estudios Ciudad de la Luz de la Comunitat Valenciana (F_CECLUZ)	✓		

Anexo II

Entidades Autónomas de carácter mercantil, industrial o análogo

CONSIDERACIONES GENERALES

⇨ **ENTIDAD: INSTITUTO CARTOGRÁFICO VALENCIANO (ICV)**.

⇨ **CUENTAS ANUALES:** Las cuentas anuales fueron formuladas en fecha 27 de marzo de 2015. Los responsables de la formulación de las mismas han sido la Presidenta del Consejo Rector y el Director del ICV.

⇨ **OBJETO SOCIAL:** El impulso, coordinación y fomento, en su caso, de las tareas de desarrollo cartográfico, fotogramétrico, geodésico, topográfico y de cualquier otra tecnología geográfica en el ámbito de las competencias de la Generalitat Valenciana, así como la elaboración, reproducción, y la distribución de trabajos cartográficos de base, así como la publicación y difusión de otros trabajos que se juzguen convenientes, así como los servicios cartográficos de interés general para la Generalitat.

⇨ **PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL:** El Instituto es un Organismo Autónomo de la Generalitat Valenciana.

⇨ **CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN:** 23- Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

⇨ **SUPERÁVIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO 2014:** 112.821,39 euros

REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL:

- **AFECTADO**: 0,00 euros
- **NO AFECTADO**: 112.821,36 euros

⇨ **FIRMA AUDITORA:** BDO AUDITORES, S.L.P. (D. Jesús Luís Gil Ferrer)

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

⇨ **Opinión de auditoría:** Opinión favorable.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:**

➢ No se han detectado incidencias que destacar.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación:**

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: Administración Pública.

Incidencia:

➢ Los servicios de limpieza se vienen prestando de forma recurrente por el mismo proveedor, por lo que se incumple el artículo 23.3 del TRLCSP, según el cual los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas:**

Incidencia:

➢ Según consta en la ficha presupuestaria de la línea de la ayuda analizada (código de línea: SE000917), la ayuda correspondientes a la formación práctica de estudiantes en el ámbito de las necesidades del Instituto Cartográfico Valenciano concedida es genérica, siendo los beneficiarios previstos los estudiantes universitarios y licenciados en prácticas. En consecuencia, se debería haber aplicado el régimen general de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, tal y como establece el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y haberse elaborado unas bases reguladoras y orden de convocatoria que establezcan previamente, entre otros aspectos, los criterios de valoración de adjudicación de las ayudas. Con ello, se podrá dar tratamiento adecuado, entre otras, a las debilidades observadas por el equipo de verificación que se indican a continuación.

Recomendación:

➢ De los expedientes analizados, se han observado ciertas debilidades que deberán contemplarse en la futura elaboración de unas bases reguladoras y orden de convocatoria. En concreto:

1. No consta en los convenios los criterios a considerar por los técnicos del ICV en su evaluación de los candidatos remitidos por las universidades, y que determinan la propuesta de selección sobre la que se fundamenta la resolución de adjudicación del Director del ICV. Tampoco consta en los expedientes ninguna evidencia documental de dicha evaluación, efectuada por los técnicos del ICV.
2. A la finalización de las prácticas, el ICV no conserva ningún documento que soporte la adecuada realización de las prácticas por parte de los estudiantes, los conocimientos adquiridos, etc. Aunque personal técnico del ICV sí que cumplimenta un cuestionario de finalización de las prácticas que remite la Universidad Politécnica de Valencia, éstos (los cuestionarios) son devueltos a la Universidad sin conservar copia en los expedientes. La Universidad de Alicante no envía este tipo de cuestionarios, en tanto las prácticas son realizadas en las instalaciones de la universidad.

⇨ **Cumplimiento del plazo legal de pago en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y el TRLCSP.**

➢ En determinadas ocasiones, la Entidad no cumple con los plazos establecidos por la legislación vigente. La información del periodo medio de pago tal y como se indica en la correspondiente nota de la memoria es como sigue:

Concepto	Período medio de pago legal de diciembre 2014 (días)	Período medio de pago acumulado ejercicio 2014 (días)	Período medio del pendiente de pago (días)
Total	26	99	11
Operaciones corrientes	26	87	15
Operaciones de capital		113	8

⇨ **Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:**

➢ Sin incidencias que destacar.

⇨ **Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento:**

➢ Durante el ejercicio 2014 la Sociedad no ha contratado deuda con entidades financieras.

⇨ **Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell:**

➢ La Entidad como Organismo Autónomo de la Generalitat Valenciana no está dentro del ámbito de aplicación de este Decreto Ley.

⇨ **Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:**

➢ Los órganos directivos no se reúnen con la frecuencia que se establece en la normativa específica de la Entidad y demoran la firma de las correspondientes actas.

➢ En relación al traslado de las actividades de la Entidad a la Ciutat Administrativa 9 d´Octubre durante el ejercicio 2014, la Entidad no ha registrado en sus cuentas anuales importe alguno en relación al derecho de uso de dichas instalaciones al no disponer de documentación soporte al respecto. En este sentido, se recomienda que debería impulsarse la obtención de la documentación soporte de los derechos de uso de las instalaciones donde opera la Entidad y proceder a su registro contable en base a la forma en que finalmente se instrumente la cesión.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA

En el informe de auditoría se detalla la organización y objetivos de la Entidad, en cuanto a la gestión de sus recursos de detallan las actividades correspondientes al ejercicio 2014 y su situación económico-financiera. No obstante, dado que no se dispone de información suficiente para la obtención de indicadores de eficacia, eficiencia y economía, no existen patrones ni parámetros previamente establecidos para realizar las comparaciones pertinentes, ni se dispone de información suficiente para poder cuantificar la

consecución de objetivos, no es posible obtener conclusiones sobre la evaluación en términos de eficiencia y eficacia de los procedimientos operativos de la Entidad, la gestión de sus recursos y el logro de sus objetivos.

⇨ **Aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat, sobre el reintegro de transferencias corrientes y de capital.**

- El importe del reintegro en el ejercicio 2014 por aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, asciende a 112.821,39 euros que se encuentran registrados dentro del epígrafe acreedores del balance al cierre del ejercicio 2014.

⇨ **Comentarios y recomendaciones sobre aspectos organizacionales y de control interno:**

- Con el objeto de poder medir la actividad de la Entidad en términos de eficiencia y eficacia, se recomienda que la Entidad considerara el establecer un plan de actuación para los próximos ejercicios, como continuación a los procedimientos iniciados en el ejercicio 2014, encaminado a obtener información completa y detallada en la gestión individualizada de proyectos de trabajos cartográficos mediante:
  - Estimación del coste del proyecto en una fase inicial del encargo recibido y con anterioridad a su aprobación y ejecución con el objeto de evaluar su impacto económico
  - Medición, en la medida de lo posible, de los objetivos que se pretender lograr con la ejecución del mismo para determinar su ejecución y la asignación de recursos a los diferentes proyectos en base a criterios de eficiencia y eficacia
  - Imputación de horas de personal asignadas a cada proyecto diferenciando en las diferentes fases o etapas del desarrollo del mismo
  - Análisis y seguimiento de la evolución del proyecto partiendo del presupuesto inicial de coste total, evaluación del grado de avance y desviaciones respecto a las previsiones iniciales.
  - La imputación del coste total por proyecto incluyendo tanto los costes directos como indirectos (coste de personal propio y gastos generales imputables a proyectos) de forma que la información de gestión integrada facilite a la Dirección de la Entidad el análisis del coste total por proyecto incluyendo, asimismo, medidores de eficiencia de los mismos.
- Contenido de la memoria: Se recomienda ampliar la información contenida en la memoria para aquellos importes o conceptos de relevancia, para una mejor comprensión por parte de los usuarios de la información contenida en las cuentas anuales.

CONSIDERACIONES GENERALES

⇨ **ENTIDAD: INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS (IVIA)**

⇨ **CUENTAS ANUALES:** las cuentas anuales fueron formuladas en fecha 24 de marzo de 2015. Los responsables de la formulación de las mismas han sido el Director y el Secretario del IVIA.

⇨ **OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL:** Tiene por finalidad impulsar la investigación científica y el desarrollo tecnológico en el sector agroalimentario valenciano e integrar esta contribución al progreso de la ciencia agraria en el sistema de relaciones de colaboración y cooperación propio de la actividad investigadora.

⇨ **PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL:** El Instituto es un Organismo Autónomo de la Generalitat Valenciana.

⇨ **CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN:** Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua.

⇨ **SUPERÁVIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO 2014:** 3.031.557,00 euros

REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL:

- **AFECTADO**: 0,00 euros
- **NO AFECTADO**: 476.545,00 euros

⇨ **FIRMA AUDITORA:** BDO AUDITORES, S.L.P. (D. Jesús Luís Gil Ferrer)

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

⇨ **Opinión de auditoria**: Opinión favorable con salvedades.

⇨ **Salvedades**:

➢ Incluidos en el epígrafe "Terrenos y Construcciones" se han registrado bienes entregados en adscripción por la Generalitat, que fueron valorados por un importe inicial de, aproximadamente, 13 millones de euros, tal y como muestra el epígrafe de "Patrimonio Recibido en Adscripción" de los Fondos Propios del balance adjunto y cuyo valor neto contable al 31 de diciembre de 2014 es de 9.248.017 euros y de los que no existe suficiente documentación soporte sobre su estado de adscripción para concluir sobre su adecuada integridad, registro y valoración, así como el efecto que su adecuado tratamiento contable pudiera tener en el resultado del ejercicio 2014 y en el patrimonio neto al 31 de diciembre de 2014.

➢ En el epígrafe "Otros acreedores" se incluye un importe de 2.057.066 euros que corresponde a la periodificación de ingresos por subvenciones de proyectos de carácter plurianual, reconociéndose el ingreso, tanto en el presupuesto como en la cuenta del resultado económico-patrimonial, en el momento en que se incurren los costes del proyecto para el que se ha concedido la subvención. Este criterio no se ajusta a lo establecido por el PGCP de la Generalitat, no disponiendo de suficiente información para determinar el efecto en el del adecuado registro de estas transacciones.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:**

Conclusiones:

➢ La entidad no ha obtenido el informe favorable sobre la autorización de la masa salarial para 2014 de la Dirección General de Presupuestos, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 6/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2014.

➢ Se realizan contrataciones de trabajadores laborales temporales con carácter recurrente para la ejecución de sus proyectos de investigación, de las que pueden derivarse derechos de permanencia para el personal contratado, mientras que, al mismo tiempo, en su RPT hay plazas de investigadores que permanecen vacantes durante varios ejercicios. La entidad tiene abiertos procesos judiciales por reclamación de despido improcedentes derivados de esta recurrencia y que están pendientes de

resolución. Respecto a estas contrataciones, no hemos obtenido evidencia de la previa autorización de la conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de hacienda a pesar del riesgo comentado en este mismo párrafo.

➢ En las convocatorias de personal laboral eventual investigador, se establecen unos criterios de baremación que dan libertad a los evaluadores, ya que no se establece la puntuación que como máximo puede tener cada apartado, o la ponderación e importancia de los mismos respecto del total de puntos asignados al candidato. En el ejercicio se ha presentado demanda contra la entidad por falta de acreditación y procedimiento de baremación de la experiencia en el proceso de selección de una convocatoria de personal investigador. Otros recursos presentados en ejercicios anteriores en este mismo sentido fueron desestimados.

Recomendaciones:

➢ En lo referente a los criterios de valoración en los procesos de selección, se recomienda que establezcan criterios más objetivos en cuanto al peso que cada apartado evaluable tiene en relación a los mismos, estableciendo la puntuación que como máximo puede tener cada apartado evaluable, o la ponderación que los mismos tienen sobre el total de los puntos asignados por cada criterio. Asimismo, se debería dejar mayor evidencia en los expedientes de los candidatos de toda la documentación acreditativa de las ofertas presentadas.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación:**
Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: Administración Pública

Conclusiones:

➢ No se ha publicado la formalización del contrato de energía basado en el Acuerdo Marco 1/14CC, tal y como se exige en el artículo 154 del TRLCSP.

➢ Se han prorrogado los servicios de autobús a pesar de haber finalizado el plazo establecido en el contrato inicial para las prórrogas.

➢ Contratos menores:

- La entidad está utilizando indebidamente la figura del contrato menor para satisfacer sus necesidades de carácter recurrente de tal manera que formaliza sucesivos contratos menores de servicios y/o suministros para responder a este tipo de necesidades, eludiendo los preceptos legales correspondientes sobre publicidad y procedimiento de adjudicación.

- Algunos de los contratos menores analizados de cuantía superior a 3.000 euros no han sido comunicados al Registro Oficial de Contratos en cumplimiento de lo previsto en la Orden de 11/2013, de 17 de junio, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

- En algunos contratos de servicios y suministros superiores a 6.000 euros (IVA excluido) no existe evidencia de solicitud de tres ofertas tal y como establece la disposición adicional segunda de Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización.

- En la relación certificada de contratos menores adjudicados durante 2014 no se incluyen muchos de los servicios o suministros contratados para la ejecución de los proyectos de investigación para los que se formalizan contratos menores de forma individualizada atendiendo a las necesidades del personal responsable. Si bien estas contrataciones no superan de forma individual el límite de los contratos menores, su objeto puede considerarse de carácter similar y podrían formar parte de una misma unidad operativa o funcional y de carácter recurrente. Asimismo, se ha comprobado que determinados servicios se vienen prestando de forma recurrente por el mismo proveedor en varios ejercicios. Entendemos que para aquellos suministros y servicios relacionados con los proyectos de investigación, y que atiendan a necesidades recurrentes y similar objeto, se ha de proceder a la tramitación del correspondiente expediente de contratación mediante procedimientos sujetos, en su caso, a publicidad y concurrencia.

Recomendaciones:

➢ Con carácter general, la entidad debería profundizar en la planificación de su actividad contractual de manera que contribuya al mejor respeto a los principios de inspiradores de la contratación pública y a una utilización más eficiente de los recursos públicos. En particular, en la contratación de servicios y suministros destinados a los proyectos de investigación, se deberá realizar una planificación anual de compras o servicios, para adecuar los procedimientos de

contratación a las necesidades operativas de la Entidad.

- La duración de los contratos del sector público debe establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia su realización así como a la necesidad de que el expediente de los contratos se refiera a la totalidad de su objeto, sin perjuicio de la eventual división en lotes, a efectos de la licitación y la adjudicación.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas:**

Conclusiones:

- La regulación del requisito de acreditación de estar al corriente de obligaciones fiscales y de seguridad social, que de acuerdo con las bases reguladoras determina la pérdida de la condición de becario en el supuesto de no presentación de la correspondiente certificación por el adjudicatario, no se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la Generalitat y su sector público.

Recomendaciones:

- La cláusula novena de las Bases de la convocatoria de "*Becas de formación para personas con titulación universitaria superior*", establece los criterios de "*Valoración de las Solicitudes*". Entre los méritos evaluables se incluye "*Otros méritos académicos, científicos o de investigación*", con una puntuación máxima de 1 punto (10% de la valoración total); sin embargo, no se establece qué tipo de méritos se evaluarán ni el peso específico de cada uno de ellos en la determinación del valor otorgado. Se recomienda que en futuras bases reguladoras de becas, se concrete más detalladamente los méritos evaluables y su valoración.

⇨ **Cumplimiento del plazo legal de pago en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y el TRLCSP.**

- Sin incidencias que destacar.

⇨ **Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:**

- Sin incidencias que destacar.

⇨ **Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento:**

- Sin incidencias que destacar.

⇨ **Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell:**

- No procede.

⇨ **Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:**

- Sin incidencias que destacar.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA

⇨ **Aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat, sobre el reintegro de transferencias corrientes y de capital.**

- El importe del reintegro en el ejercicio 2014 por aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, asciende a 3.040.814 euros.

⇨ **Comentarios y recomendaciones sobre aspectos organizacionales y de control interno entre las que destacan:**

Proyectos de Investigación:

- En relación a su tratamiento contable, el criterio empleado por la entidad no se ajusta a los principios de contabilidad que le son aplicables. Asimismo, la entidad debería reconocer como remanente de tesorería afectado en el presupuesto la diferencia entre los derechos reconocidos y las obligaciones reconocidas, así como tener en cuenta las desviaciones de financiación del ejercicio

en el cálculo del déficit/superávit de financiación, hecho que da lugar a una limitación al alcance en el informe de auditoría financiera de 25 de mayo de 2015.

- En conclusión, si bien la entidad sí tiene un procedimiento establecido para el control de los costes de proyectos con financiación afectada y carácter plurianual, en sus estados financieros no se presenta adecuadamente el efecto que todo ello tiene tanto sobre las cifras presupuestarias como en el resultado económico-patrimonial, ni se desglosan adecuadamente en la memoria los importes ejecutados en el ejercicios anteriores de proyectos de inversión de carácter plurianual, así como las inversiones pendientes de realizar en las anualidades futuras.
- Adicionalmente, los costes de personal propio del IVIA no son asignados a los proyectos por lo que no es posible determinar el coste total por proyecto con el objeto de medir el retorno de la inversión.

Puesta en marcha de sistema integral de gestión:

- La implementación de este sistema se inició en 2009, con un presupuesto inicial de 536.465 euros. El coste total del proyecto ha sido de alrededor de 1 millón de euros y en 2014 se ha puesto en marcha únicamente el modulo contable, quedando pendiente de poner en funcionamiento el resto de módulos de control de gestión y seguimiento de los proyectos. La entidad debe llevar a cabo las acciones necesarias para su completa puesta en marcha e implementar así las medidas previstas para la mejora de la gestión y control de proyectos.

Planificación de Compras:

- La entidad debe continuar e impulsar el procedimiento iniciado en relación a la planificación anual de compras y servicios requeridos, de forma que se puedan adquirir en las condiciones más favorables y optimizar así los costes de la misma.

Inmovilizado:

- La entidad debe continuar manteniendo actualizado el fichero de inmovilizado y obteniendo la documentación relacionada con los bienes recibidos en adscripción para proceder a su adecuado registro contable.

Contenido Memoria e Información Económico-Patrimonial:

- Con el objeto de una mejor presentación de las Cuentas Anuales la Entidad debería ampliar cierta información en algunas de las notas de la Memoria, contemplar el PGCP de la Generalitat Valenciana en la contabilización de todas sus operaciones así como que los traspasos realizados en las cuentas patrimoniales sean adecuadamente formalizados.

Demandas laborales:

- La entidad se enfrenta a una demanda laboral interpuesta por un trabajador temporal en la que reclama a la finalización de su último contrato temporal (contrato por obra o servicio) la calificación de tal hecho como despido improcedente, por considerar la existencia de una relación fija encubierta con la misma. El acto de conciliación y juicio está previsto para el 24 de Septiembre de 2015, por lo que a la fecha no se dispone de información de la resolución de este procedimiento. Se recomienda a la Entidad que tome las medidas oportunas para adecuar la situación laboral de trabajadores con contrato temporal que pudieran encontrarse en similar supuesto con el fin de minimizar estos riesgos en un futuro.

CONSIDERACIONES Generales

⇨ **ENTIDAD: INSTITUTO VALENCIANO DE LA JUVENTUD. GENERALITAT JOVE. GVA JOVE (IVAJ)**
⇨ **CUENTAS ANUALES:** Las cuentas anuales fueron formuladas en fecha 31/03/2015. Los responsables de la formulación de las mismas han sido el Presidente de la Entidad y el Director General.
⇨ **OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL:** El Institut Valencià de la Juventut. Generalitat Jove. GVA JOVE (IVAJ) es un Organismo Autónomo de la Generalitat con el objeto ejecutar y coordinar las políticas de juventud en la Comunidad Valenciana, dotándole al fin de autonomía de gestión que caracteriza a los organismos autónomos.
⇨ **PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL:** La Entidad es un Organismo Autónomo de la Generalitat.
⇨ **CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN:** 20-Conselleria de Bienestar Social
⇨ **SUPERÁVIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO 2014:** 637.753,56 euros
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL:
- **AFECTADO**: 2.041.338,51 euros
- **NO AFECTADO**: (2.271.857,50 euros)

⇨ **FIRMA AUDITORA:** BDO AUDITORES, S.L.P. (D. Jesús Luís Gil Ferrer)

INFORME DE Auditoría FINANCIERA

⇨ **Opinión de auditoria**: opinión favorable con salvedades

⇨ **Salvedades**:

➢ La Entidad ejerce su actividad en diversos inmuebles que les han sido adscritos o cedidos en uso por la GV, para los cuales no dispone del valor contable por el que deberían incorporarse a su patrimonio, encontrándose registrados únicamente por el valor de las mejoras o ampliaciones realizadas a los mismos. Por esta razón, no se ha podido determinar el importe por el que se encuentra infravalorado el epígrafe de inmovilizado material del balance de situación, así como el efecto que su adecuado tratamiento contable pudiera tener en el resultado del ejercicio y los fondos propios al 31 de diciembre de 2014.

➢ Se han identificado ajustes por derechos pendientes de cobro y por facturas por servicios recibidos devengados y no registrados en 2014 que de haberse registrado por la Entidad habrían supuesto una disminución del resultado y fondos propios de 132.286 euros.

➢ En relación a la aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la GV, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital, se ha puesto de manifiesto un importe a reintegrar a la Generalitat por importe de 2.057 miles de euros, que responde al exceso de financiación por las transferencias corrientes recibidas en el ejercicio y que no ha sido registrado al 31 de diciembre de 2014 por lo que el resultado del ejercicio y los fondos propios al 31 de diciembre de 2014 deberían disminuir en 2.057 miles de euros y el epígrafe de Acreedores a CP del Balance se vería incrementado por el mismo importe.

➢ La Entidad registra en el epígrafe de inmovilizado material las inversiones realizadas correspondientes a los planes de inversión productiva (PIP) asignados; asimismo, mantiene una provisión vinculada a dichas inversiones, por el mismo importe que se encuentra registrada en el pasivo a corto plazo. La diferente clasificación temporal de dichos conceptos vinculados da lugar a que el fondo de maniobra al 31 de diciembre de 2014 se vea disminuido por dicho importe.

Párrafo de Énfasis:

➢ En 2014 presenta un remanente de tesorería negativo por importe de, aproximadamente, 2.271 miles de euros, que ha sido generado por déficits de ejercicios anteriores. No obstante lo anterior, las cuentas anuales han sido preparadas de acuerdo con el principio de gestión continuada, ya que

la Entidad considera que va a seguir contando con el apoyo financiero institucional de la Generalitat.

INFORME DE Auditoría DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:**

Conclusiones:

- La Entidad no ha enviado solicitud de autorización de la masa salarial atendiendo, según se nos ha puesto de manifiesto, a instrucciones verbales recibidas.

Recomendaciones:

- La Entidad debería clarificar la obligatoriedad de solicitud de la masa salarial, o en caso de no ser requerida, debería obtenerse la documentación acreditativa que lo justifique.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación:**
Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: Administración Pública.

Conclusiones:

De las incidencias detalladas en el informe de cumplimiento destacan las siguientes:

- En los procedimientos urgentes, no se han respetado los plazos propios exigidos a este tipo de procedimiento, en base al artículo 112 del TRLCSP.
- En la modificación de contrato objeto de revisión no queda claramente delimitado la fecha concreta en la que los servicios objeto de la modificación han sido efectivamente realizados.
- En relación a los *contratos menores* se ha identificado que en determinadas ocasiones el volumen de servicios con objeto similar contratado con un mismo proveedor a lo largo del ejercicio supera el límite de los contratos menores, habiéndose tramitado de forma independiente, como contratos menores, gastos que podrían formar parte de una misma unidad operativa o funcional. Asimismo, en algunos de los contratos menores analizados de cuantía superior a 3.000 euros no existe evidencia que hayan sido comunicados al Registro Oficial de Contratos en cumplimiento de lo previsto en la Orden de 11/2013, de 17 de junio, o no lo han sido en el plazo establecido por la legislación.

Recomendaciones:

- Mejorar la planificación de su actividad contractual, de modo que recurra a la licitación mediante procedimientos de adjudicación que garanticen los principios establecidos en el artículo 1 del TRLCSP, cuando sea factible el prever que el gasto a incurrir en el ejercicio vaya a superar anualmente los límites establecidos en la ley para los contratos menores, o cuando se prevea, por la naturaleza del servicio a prestar, que el mismo se vaya a realizar de manera recurrente a lo largo de varios ejercicios en condiciones similares.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas:**

Conclusiones:

De las incidencias detalladas en el informe de cumplimiento destacan las siguientes:

- El contenido de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones no se ajusta íntegramente a lo establecido en la normativa correspondiente, especialmente en lo que se refiere al hecho de que los criterios de valoración utilizados para la concesión de las subvenciones deben ser objetivos y cuantificables en su totalidad, además, para la muestra analizada no se ha cumplido el plazo máximo de resolución y notificación establecido en las bases reguladoras.
- Existen deficiencias en el contenido mínimo de la Resolución, del 17 de abril de 2014, del Director General del IVAJ, por la que se financia el programa de actividades del Consell de la Joventut de la Comunitat Valenciana (CJCV) y se colabora en la financiación de las inversiones del CJCV durante el año 2014.
- Se han detectado diversas incidencias en los expedientes de las líneas nominativas de ayuda SE000014 y SE000083, por las que se financia el programa de actividades del Consell de la Joventut de la Comunitat Valenciana (CJCV) y se colabora en la financiación de las inversiones del CJCV durante el año 2014, respectivamente. Estas incidencias corresponden a:
    1. Ausencia de documentación que acredite que la entidad beneficiaria de la ayuda cumpla los requisitos establecidos en el artículo 13 (apartados 2 y 3) de la LGS para obtener la

condición de beneficiario.

2. Ausencia de documentación que acredite que el beneficiario de la ayuda cumple la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad.

3. Ausencia de documentación que permita determinar si la ayuda concedida está sujeta a la obligación de notificación previa a la Comisión Europea, en relación a la compatibilidad de las ayudas con el mercado interior.

4. Ausencia de Plan Anual de actuaciones (2014), presentado por el beneficiario de las ayudas, que permita determinar de forma indubitada que los gastos justificados responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

5. Ausencia de justificación de pago o de presentación de 3 ofertas de proveedores, en algunos de los gastos justificados.

El IVAJ deberá recabar y completar la documentación de estos expedientes de ayuda y determinar, en su caso, si procede iniciar un procedimiento de reintegro, total o parcial, de las ayudas concedidas.

➢ Se han detectado diversas incidencias en el expediente de la línea nominativa de ayuda SE000023, dirigida a la aplicación de descuentos en el coste del "Abono Transporte Jove". Estas incidencias corresponden a:

1. Ausencia de documentación que acredite que las entidades perceptoras de la ayuda cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 (apartados 2 y 3) de la LGS para obtener la condición de beneficiarios.

2. Ausencia de documentación que acredite que las empresas perceptoras de la ayuda cumplen la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad.

3. Ausencia de publicación en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana de la modificación presupuestaria aprobada en relación a esta ayuda.

El IVAJ deberá recabar y completar la documentación de este expediente de ayuda y determinar, en su caso, si procede iniciar un procedimiento de reintegro, total o parcial, de las ayudas concedidas.

Recomendaciones:

➢ En el informe se detallan diferentes recomendaciones principalmente encaminadas que la Entidad debe introducir mejoras en la redacción de algunos aspectos de las bases reguladoras, así como completar la documentación acreditativa que consta en el expediente en los aspectos requeridos por la legislación vigente y en concreto la documentación justificativa del pago de la ayuda y documento justificativo que permita identificar de forma clara y directa la vinculación entre los gastos justificados y las actividades subvencionadas. Finalmente se recomienda que en las resoluciones de futuras ayudas nominativas o convenios que las regulen se establezca de forma expresa la documentación acreditativa que el beneficiario debe aportar cuya ausencia se ha puesto de manifiesto en el apartado de conclusiones de este informe.

⇨ **Cumplimiento del plazo legal de pago en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y el TRLCSP.**

➢ La Entidad no incluye en sus Cuentas Anuales información relativa a los plazos de pago a proveedores. Del trabajo realizado se pone de manifiesto que, en términos generales los pagos se han realizado fuera del límite legal establecido.

⇨ **Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:**

➢ Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento:**

➢ Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell:**

➢ La Entidad como Organismo Autónomo de la Generalitat Valenciana no está dentro del ámbito de aplicación de este Decreto Ley.

⇨ **Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:**

➢ El Consejo Rector no se ha reunido en todo el ejercicio 2014, incumpliendo el Decreto 21/2003,

de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, mediante el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del IVAJ.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA

En el informe de auditoría se detalla la organización y objetivos de la Entidad, en cuanto a la gestión de sus recursos de detallan las actividades correspondientes al ejercicio 2014 y su situación económico-financiera. No obstante, dado que no se dispone de información suficiente para la obtención de indicadores de eficacia, eficiencia y economía, no existen patrones ni parámetros previamente establecidos para realizar las comparaciones pertinentes, ni se dispone de información suficiente para poder cuantificar la consecución de objetivos, no es posible obtener conclusiones sobre la evaluación en términos de eficiencia y eficacia de los procedimientos operativos de la Entidad, la gestión de sus recursos y el logro de sus objetivos.

⇨ **Aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat, sobre el reintegro de transferencias corrientes y de capital.**

- En 2014 el importe del reintegro por aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell asciende a 2.057.618,91 euros, que han supuesto una salvedad en el Informe de Auditoría al no estar registrados dentro del Epígrafe de acreedores a corto plazo del Balance al cierre del ejercicio 2014.

⇨ **Comentarios y recomendaciones sobre aspectos organizacionales y de control interno entre las que destacan:**

Se recomiendan algunos aspectos generales sobre elaboración de manual de procedimientos, procedimientos de elaboración del presupuesto en función de la actividad a realizar incluyendo las actividades comerciales. Asimismo, se realizan recomendaciones de carácter más específico que se resumen a continuación:

Cumplimiento de la normativa en materia presupuestaria y contable: Completar la memoria con toda la información requerida en el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana y ampliar la información relevante para el adecuado entendimiento de la actividad llevada a cabo por la Entidad.

Gestión de Inmovilizado: Disponer de un adecuado control sobre los elementos que integran el inventario de inmovilizado material, realizando un análisis los mismos y organizándolos por ubicaciones.

Morosidad: Llevar a cabo una adecuada gestión de los derechos de cobro, y hacer seguimiento de los créditos comerciales para evaluar un posible deterioro.

Operaciones Internas: Eliminar las operaciones internas de gestión para reservas de albergues al cierre ya que los gastos y los ingresos están sobrevalorados por el importe de estas operaciones internas en 244.593 euros en 2014.

Corte de Operaciones: Se deben de registrar las correspondientes provisiones por facturas pendientes de recibir a efectos del resultado económico-patrimonial con el fin de registrar el gasto correspondiente de acuerdo con su devengo contable.

Desequilibrio financiero: Impulsar los procedimientos necesarios para la obtención de la correspondiente autorización del artículo primero del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, sobre el reintegro de transferencias corrientes y de capital, que le permita la aplicación del superávit de financiación del ejercicio a la compensación del mencionado remanente de tesorería negativo.

Planificación de las Compras y Servicios: Evaluar la posibilidad de formalizar un procedimiento de planificación anual de compras o prestación de servicios, para aquellos casos que, dada su naturaleza, fueran susceptibles de una contratación agrupada o centralizada, de forma que se pudieran obtener condiciones más favorables para la Entidad y optimizar así sus recursos.

CONSIDERACIONES GENERALES

⇨ **ENTIDAD:AGENCIA VALENCIANA DE FOMENTO Y GARANTIA AGRARIA (AVFGA)**

⇨ **CUENTAS ANUALES:** Las cuentas anuales fueron formuladas en fecha 31 de marzo de 2015. El Director de la Agencia en la fecha de formulación de las cuentas anuales es D. Alfredo González Prieto, Secretario Autonómico de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, quien tiene la responsabilidad de la formulación de las cuentas anuales.

⇨ **OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL:** Tal y como se establece en el artículo tercero del Decreto 123/2006, de 8 de septiembre, del Consell por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, los fines de la Agencia son la ejecución de las políticas de fomento del sector agrario que establezca la conselleria competente en materia de agricultura y ganadería y especialmente, la gestión ágil, eficaz y eficiente de las líneas de ayuda establecidas en el marco de dichas políticas. El artículo cuarto del mismo decreto describe las funciones propias de la Agencia y que se detallan a continuación:

1.La ejecución de las medidas de intervención y regulación de los mercados de productos agrarios en la Comunitat Valenciana.

2.Las demás funciones derivadas de su condición de Organismo Pagador de las ayudas comunitarias en las que la Generalitat tenga la competencia de gestión, resolución y pago.

3.Programación, análisis y seguimiento de los fondos agrarios de la Unión Europea.

4.La gestión de todas las medidas de fomento agraria que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus fines.

⇨ **PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL:** 100 %

⇨ **CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN:** Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua.

⇨ **SUPERÁVIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO 2014:** 11.156.163,17 euros

REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL: 70.575.669,43 euros

- **AFECTADO**: 0,00 euros
- **NO AFECTADO**: 70.575.669,43 euros

⇨ **FIRMA AUDITORA:** PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L. (D. Emilio Masiá)

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

⇨ **Opinión de auditoria**: Favorable con salvedades

⇨ **Salvedades**:

➢ Tal y como se detalla en la Nota 1.2.5 de la memoria adjunta la Agencia ha procedido en el ejercicio actual a constituir una provisión para responsabilidades por importe de 6 millones de euros. Dicha provisión se ha constituido, en base a la comunicación recibida del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, como consecuencia de las investigaciones efectuadas durante el periodo 2009 a 2013 por la Comisión Europea. Dicha comunicación incluye una estimación máxima y mínima del importe que se espera que la Agencia tenga que desembolsar como consecuencia de los resultados de dichas investigaciones y que asciende a 20.346.968,01 y 12.279.601,52 euros, respectivamente. El cálculo de la provisión se ha efectuado de forma aleatoria y no está soportado por un análisis individualizado de las diferentes conclusiones resultantes de las investigaciones efectuadas por la Comisión Europea. Por tanto, no es posible determinar cuál debería ser, en su caso, la provisión a constituir al 31 de diciembre de 2014 en base a normas y principios contables a aplicar. Así mismo, la Agencia ha registrado el importe de la provisión en el epígrafe "Gastos y Pérdidas de otros ejercicios" cuando debería haberse registrado en el epígrafe "Gastos extraordinarios".

➢ A principios del ejercicio 2014 y previamente a la formulación de las cuentas anuales de la Agencia del ejercicio 2013, la Dirección de la misma tuvo conocimiento de la existencia de diversas

deficiencias detectadas en determinados programas de ayudas a raíz de una visita de la Comisión Europea y que ello, conllevaría a un desembolso económico por corrección financiera. A mediados del ejercicio 2014, el Consejo de Ministros aprobó que la repercusión de responsabilidades en relación con dicha investigación en lo que se refería al Organismo Pagador de la Comunidad Valenciana y de común acuerdo entre el Ministerio y la Agencia, se concretaba en la asunción por la Agencia, de una parte de la deuda contraída por la corrección financiera mencionada y por un importe de 5.138.028 euros, procediéndose por ello a reconocer en el ejercicio 2014 dicha deuda en el epígrafe "Provisiones riesgos y gastos" y el correspondiente gasto en el epígrafe "Resultados de ejercicios anteriores" de la cuenta del resultado económico-patrimonial adjunta. En consecuencia, dado que dicho ajuste debía haberse registrado en el ejercicio 2013, los epígrafes "Provisiones por riesgos y gastos" del balance adjunto a 31 de diciembre de 2013 y "Gastos extraordinarios" de la cuenta del resultado económico-patrimonial adjunta a 31 de diciembre de 2013 presentan un defecto por el citado importe.

- En el epígrafe "Otros Deudores" del balance adjunto al 31 de diciembre de 2013, se incluye, entre otros conceptos, la subcuenta "579-Formalización" la cual, de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana, está destinada a recoger los cobros y pagos que se compensan sin existir movimiento real de efectivo, no debiendo presentar saldo al cierre del ejercicio. Al 31 de diciembre de 2013, en el epígrafe de "Otros Deudores" y en relación al concepto anteriormente mencionado, se incluye un saldo neto deudor por importe de 1.169.903,86 euros, compuesto por partidas deudoras y acreedoras las cuales han sido regularizadas durante el ejercicio 2014 habiéndose registrado, un incremento de los ingresos de ejercicios anteriores en 1.028.347,47 euros y una minoración de Acreedores no presupuestarios en 2.198.251,33 euros. En consecuencia, dado que dicho ajuste debía haberse registrado en el ejercicio 2013, los epígrafes "Otros deudores" y "Acreedores no presupuestarios" del balance adjunto al 31 de diciembre de 2013 se muestran en exceso en 1.169.903,86 y 2.198.251,33 euros respectivamente y el epígrafe "Ingresos y beneficios de otros ejercicios" de la cuenta del resultado económico-patrimonial adjunta al 31 de diciembre de 2013 se muestra en defecto en 1.028.347,47 euros.
- En el epígrafe "Deudores Presupuestarios" al 31 de diciembre de 2013 del balance adjunto, se incluyen derechos de cobro por importe de 800.000 euros que no se iban a liquidar y que se han regularizado durante el ejercicio 2014 contra el epígrafe "Resultados de ejercicios anteriores" de la cuenta del resultado económico-patrimonial adjunta. En consecuencia, dado que dicho ajuste debía haberse registrado en el ejercicio 2013, el epígrafe "Deudores Presupuestarios" del balance adjunto al 31 de diciembre de 2013 y el epígrafe "Subvenciones corrientes" al 31 de diciembre de 2013 de la cuenta del resultado económico-patrimonial adjunta se muestran en exceso por dicho importe.
- Según se indica en la Nota 1.2.5 de la memoria adjunta la Agencia ha efectuado un análisis de la recuperabilidad de los saldos deudores. Del análisis de recuperabilidad efectuado por la Agencia de dichos saldos en base a su antigüedad, no ha tenido en consideración los saldos que presentan indicios de morosidad del epígrafe "Deudores por cuenta de otros entes públicos" y para los cuales la Agencia deberá proceder a hacer efectivo a la Unión Europea el pago del 50% del importe no recuperado, en el plazo de cuatro años y del 100% en el plazo de ocho años en el caso de que se encuentren en proceso de reclamación judicial. En consecuencia, el epígrafe "Provisiones" al 31 de diciembre de 2014 y 2013 del balance adjunto se muestra en defecto por importe de 553.351,17 y 614.436,16 euros respectivamente, el epígrafe "Variación de provisiones de tráfico" al 31 de diciembre de 2014 y 2013 de la cuenta del resultado económico patrimonial se muestra en defecto por importe de 147.134,73 y 614.436,16 euros respectivamente y el epígrafe "Gastos y pérdidas de otros ejercicios" de la cuenta del resultado-económico patrimonial adjunta al 31 de diciembre de 2014 muestra un defecto por importe de 406.216,64 euros.
- En la Nota 5.1 de la memoria adjunta se incluye un cuadro con el título Plan Financiero 6ª Versión PDR-CV en el que se hace referencia a los importes a gestionar durante la vigencia del actual Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana, el cual resulta ilegible.
- La Nota 5.3.1 de la memoria adjunta correspondiente al Cuadro de financiación del ejercicio 2013, incluye en el epígrafe "Adquisiciones y otras altas de inmovilizado – Destinadas al uso general" 3.369.497,35 euros. Dicho epígrafe, se encuentra infravalorado en 851.435,93 euros ya que el citado importe figura reflejado en el epígrafe "Disminuciones directas de patrimonio – Entregado al uso general", que además debería aparecer reflejado a su vez como fondos obtenidos en el epígrafe

"Enajenaciones y otras bajas de inmovilizado", por lo que dichos epígrafes se muestran en defecto por dicho importe. El informe de auditoría sobre las cuentas anuales relativas al ejercicio 2013 incluyó una salvedad por esta cuestión.

- En la Nota 5.3.2 de la memoria adjunta, correspondiente al Remanente de Tesorería del ejercicio 2014, no se incluyen en la composición de "Derechos pendientes de cobro" y de "Obligaciones pendientes de pago", los saldos correspondientes a Deudores y Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos por importe de 1.866.680,64 y 1.875.324,51 euros, respectivamente. En consecuencia, el Remanente de Tesorería no afectado y el Remanente de Tesorería total se muestran en exceso en 8.643,87 euros.
- En la Nota 5.9 de la memoria adjunta se incluye el apartado correspondiente a Obligaciones derivadas de la gestión de recursos administrados por cuenta de otros entes públicos. Dicho apartado no contiene la información correspondiente al importe pendiente de pago a 1 de enero de 2014 que asciende a 4.590.058,43 euros, ni el detalle de Obligaciones reconocidas durante el ejercicio por importe de 1.168.860,75 euros.
- El epígrafe Deudores presupuestarios refleja un saldo de 89.792.912,30 euros, de los cuales 19.756.000 euros son derechos pendientes de cobro con la Generalitat Valenciana correspondientes al presupuesto corriente del ejercicio 2014. Sobre dichos derechos pendientes de cobro, se han identificado para el ejercicio 2014 la existencia de subvenciones no aplicadas a su finalidad en base a lo establecido en el Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital por un importe de 8.875.307,79 euros, por lo que los epígrafe "Deudores Presupuestarios" del balance adjunto y "Transferencias y subvenciones de capital" del Haber de la cuenta del resultado económico-patrimonial adjunta presentan un exceso de 8.875.307,75 euros.
- El epígrafe Deudores presupuestarios mencionado en el párrafo anterior incluye asimismo, 60.895.770,76 euros que son derechos pendientes de cobro con la Generalitat Valenciana correspondientes a presupuestos cerrados de ejercicios anteriores al 2014. Sobre dicho importe y dado que el Estado de Liquidación del presupuesto presenta de forma conjunta las obligaciones reconocidas financiadas con fondos de la Generalitat Valenciana, con fondos europeos y con fondos del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y que la Agencia no dispone de información suficiente que permita determinar para ejercicios anteriores el importe de las transferencias no aplicadas a su finalidad, tal y como se define en el Decreto 204/1990 del Consell de la Generalitat Valenciana, no es posible identificar el exceso que en su caso pudiera existir, en los epígrafes "Deudores presupuestarios" del balance adjunto al 31 de diciembre de 2013 y 2014, "Transferencias y subvenciones" del Haber de la cuenta del resultado económico-patrimonial adjunta al 31 de diciembre de 2013 y 2014, así como el defecto en el epígrafe "Gastos y pérdidas de otros ejercicios" de la cuenta del resultado económico-patrimonial adjunta al 31 de diciembre de 2013 y 2014.

Párrafo de énfasis:

- Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de lo señalado en la Nota 5.6 de la memoria adjunta, en relación con los Gastos con financiación afectada, en la que se menciona que la Agencia ha reconocido obligaciones como consecuencia de expedientes autorizados para el pago, un importe de 17.112.714,80 euros, de los cuales 13.246.532,21 euros están cofinanciados y no figuran como derechos reconocidos en el presupuesto de ingresos por no haberse podido solicitar dichos fondos de acuerdo con el procedimiento establecido, y adicionalmente, se han reconocido derechos por importe de 55.129.136,42 euros cuyas obligaciones ya habían sido reconocidas en el ejercicios anteriores por el mismo motivo expuesto, por lo que las cuentas anuales adjuntas deben analizarse en dicho contexto. Así mismo, mencionar que en el ejercicio 2013 se genera una situación similar ya que la Agencia procedió a reconocer obligaciones como consecuencia de expedientes autorizados para el pago por importe de 46.593.571,99 euros, de los cuales 35.930.084,45 euros, estaban cofinanciados pero no figuraban como derechos reconocidos en el presupuesto de ingresos, por no haberse podido solicitar dichos fondos de acuerdo con el procedimiento establecido.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:**

- Sin incidencias a resaltar

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación:**

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: Administración Pública

Conclusiones:

- La entidad no difunde información específica alguna de carácter contractual en su sede. En 2014 no ha publicado en la Plataforma de Contratación de la Generalitat la adjudicación de sus contratos siendo ésta la única vía de difusión de su perfil del contratante.
- No ha solicitado ni obtenido la previa autorización de la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Presupuestos para la licitación del expediente 1/2014 sometido a examen.
- Los aspectos técnicos y económicos objeto de negociación para la adjudicación no han sido correctamente determinados en el sentido previsto en los artículos 176 y siguientes del TRLCSP ni se ha dejado constancia en el expediente de las negociaciones llevadas a cabo con la empresa adjudicataria.
- Para el expediente examinado, se han incumplido los plazos legalmente establecidos tanto para la adjudicación del contrato como para el pago de la prestación contratada.

Recomendaciones:

- Deberían adoptarse las medidas correctoras que eviten que vuelvan a producirse las constataciones indicadas.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas:**

- Dado su carácter de Organismo Pagador de ayudas comunitarias destinadas al fomento del sector agrario, la Agencia está sometida a la emisión del Informe de Certificación FEAGA FEADER, que incluye exhaustivos controles establecidos por Directrices Comunitarias encaminados a verificar de forma anual el correcto pago de las ayudas realizadas. Es por ello que en lo referente al cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas y en los convenios celebrados, nos remitimos al informe emitido el 4 de febrero de 2015 sobre la Cuenta Anual del periodo de 16 de octubre de 2013 al 15 de octubre de 2014, que comprende el detalle de gasto desglosado por programas de ayudas.

⇨ **Cumplimiento del plazo legal de pago en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y el TRLCSP.**

- La Agencia no está cumpliendo con los plazos de pago establecidos en la normativa reguladora.

⇨ **Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:**

- Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento:**

- Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell:**

- Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:**

- Se ha verificado que el Consejo Asesor no se ha reunido en sesión ordinaria al menos una vez al año tal y como establece el artículo 11 del Decreto 123/2006 del 8 de septiembre.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA

No se detectaron en el Informe de Auditoría Operativa constataciones y recomendaciones a resaltar.

El importe a reintegrar por aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, asciende a 8.875.307,79 euros.

Entidades de Derecho Público

CONSIDERACIONES GENERALES

⇨ **ENTIDAD: INSTITUTO VALENCIANO DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE)**
⇨ **CUENTAS ANUALES:** Las cuentas anuales fueron formuladas en fecha 31 de marzo de 2015. El responsable de la formulación de las mismas ha sido el Director General en aquella fecha.
⇨ **OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL:** La gestión de la política industrial de la Generalitat y el apoyo a las empresas en materia de innovación, emprendimiento, internacionalización y captación de inversiones, así como la promoción de enclaves tecnológicos, la seguridad industrial de productos e instalaciones industriales, la metrología, vehículos y empresas y el fomento del ahorro, la eficiencia energética y las fuentes de energías renovables, así como la gestión de la política energética de la Generalitat.
⇨ **PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL:** Accionista Único la Generalitat Valenciana.
⇨ **CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN:** 11- Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo.
⇨ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2014:** la sociedad ha obtenido unas pérdidas que ascienden a 4.693.295,29 de euros.
⇨ **FIRMA AUDITORA:** BDO AUDITORES, S.L.P. (D. Jesús Luís Gil Ferrer)

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

⇨ **Opinión de auditoria**: Opinión con salvedades.

⇨ **Salvedades**:

- La Entidad al cierre del ejercicio 2014, tiene registrados en el epígrafe "Inversiones Inmobiliarias" del balance de situación, ciertos terrenos y parcelas cuyo valor neto contable asciende a 2.997 y 253 miles de euros, sobre los que en ejercicios anteriores se constituyeron de forma gratuita derechos de superficie a favor de terceros por un plazo de 50 y 99 años respectivamente. Al 31 de diciembre de 2014, se debería haber registrado la correspondiente corrección valorativa de los citados activos.
- Adicionalmente a lo anterior, el resto del epígrafe "Inversiones inmobiliarias" cuyo valor neto contable al 31 de diciembre de 2014 ascendería a 25.564 miles de euros, responde a ciertos terrenos y construcciones de los que, en la actualidad, la Entidad no dispone de suficiente información para determinar su valor recuperable dada la naturaleza y destino de los mismos. Consecuentemente, no podemos concluir sobre su adecuada valoración contable y por tanto, de su efecto en el valor del activo registrado y en el patrimonio neto al 31 de diciembre de 2014, así como en el resultado del ejercicio 2014.
- La Entidad mantiene registrados en el epígrafe "Inmovilizado material" un importe de 4.279 miles de euros que se corresponden con el valor neto contable de la antigua sede de la mercantil Seguridad y Promoción Industrial Valenciana, S.A. (SEPIVA, S.A.) que durante el ejercicio 2014 ha cedido gratuitamente a la Sociedad Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A.U. (VAERSA) para otros usos y destinos desvinculados a IVACE. Al 31 de diciembre de 2014, se debería haber registrado la correspondiente corrección valorativa de los citados activos.
- La Entidad mantiene registrados en los epígrafes "Inmovilizado intangible" e "Inmovilizado material" del activo no corriente por importe de 2.702 miles de euros y 1.042 miles de euros respectivamente, un terreno que cedió el Ayuntamiento de Novelda a IVACE para la construcción del "Edificio del Mármol" por parte de AIDICO y el edificio de la sede de AIDICO situada en el Parque Tecnológico de Paterna, de los que, no disponemos de información suficiente para determinar, en su caso, la correspondiente corrección valorativa.
- La Entidad mantiene saldos significativos con partes vinculadas registrados en el epígrafe de "Deudores empresas del Grupo" del activo corriente. Dichos saldos se han venido acumulando a lo largo de varios ejercicios poniéndose de manifiesto de forma recurrente diferencias no conciliadas

que afectan al saldo pendiente de cobro por importe de 166.549 miles de euros. La Entidad no ha realizado la conciliación de dichos saldos, consecuentemente, no hemos podido verificar la razonabilidad de los mismos al 31 de diciembre de 2014.

Párrafos de énfasis en los que llamamos la atención sobre:

- Saldo a cobrar con la Sociedad Parque Empresarial Sagunto, S.L. de la que la Generalitat Valenciana es accionista al 50% por importe de 9.025 miles de euros.
- Dependencia de los fondos que recibe de la Generalitat Valencia para continuar su actividad. A fecha de cierre posee un importe pendiente de cobro de la misma de 157 millones de euros, lo que redunda en unos pagos pendientes a acreedores por importe de 27 millones.
- La profunda crisis del mercado inmobiliario español afecta a la realización de las existencias y por lo tanto a los niveles de actividad y generación de resultados futuros.
- La venta de parcelas realizada por la Entidad se instrumenta mediante contrato de compraventa con condición resolutoria, registrando las ventas con independencia del cumplimiento posterior de las condiciones establecidas. La Entidad sigue este criterio puesto que, de acuerdo con la experiencia histórica, no prevé incumplimientos significativos por parte de los compradores de las condiciones establecidas

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:**

- La Entidad no ha obtenido el informe favorable sobre la autorización de la masa salarial cuantificada en un importe máximo de la Conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de Hacienda.
- Existen en IVACE una disparidad de condiciones laborales de su personal, coexistiendo diversos convenios colectivos de las entidades de procedencia
- No se ha llevado a cabo un Plan de Igualdad

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación:**

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: Administración Pública

- La Entidad debe mejorar la planificación de su actividad contractual, de modo que recurra a la licitación mediante procedimientos de adjudicación que garanticen los principios de publicidad, cuando se pueda prever que el gasto a incurrir en el ejercicio vaya a superar anualmente los límites establecidos en la ley para los contratos menores, o que el mismo se vaya a realizar de manera recurrente a lo largo de varios ejercicios.
- En los expedientes negociados sin publicidad, el Servicio Jurídico no ha emitido informe favorable sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares
- De los expedientes analizados negociados sin publicidad no existe evidencia de haya existido negociación de las ofertas.
- Se ha identificado un elevado volumen de contratación que se ha realizado mediante el procedimiento negociado sin publicidad y que al tratarse de contratos de similar objeto y necesidad recurrente deberían haberse agregado dando publicidad a la licitación.
- En relación a los contratos menores y volumen total por proveedor analizado se ha identificado que el volumen de servicios contratado con un mismo proveedor a lo largo del ejercicio con similar objeto supera el límite de los contratos menores, habiéndose tramitado de forma independiente gastos que podían formar parte de la misma unidad operativa.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas:**

- La Entidad debe cumplir con los plazos de publicación de las resoluciones de concesión de las ayudas establecidos en el artículo 30 del Reglamento 887/2006 que desarrolla la Ley General de Subvenciones, ya que en la muestra analizada se ha excedido el plazo de publicación.
- En los expedientes IMAMCK/2014/1, IMDECA/2014/47 e IMDECA/2014/90 (beneficiario INESCOP): En la justificación de ayudas, debería considerar como gasto elegible el que esté totalmente pagado y justificado a través de documentación bancaria, si el IVACE no pudiera recabar de la entidad beneficiaria la documentación bancaria acreditativa de los pagos pendientes de justificar, deberá plantearse la necesidad de minorar la ayuda concedida al beneficiario o proceder a la apertura de

un expediente de reintegro.

➢ IMAMCH/2014/1 (beneficiario AINIA): la Entidad deberá requerir al beneficiario que aporte 3 ofertas en el caso de los servicios contratados que exceden los 17.999 euros, o en su defecto, un informe justificativo indicando la no existencia de proveedores en el mercado que puedan prestar dicho servicio. En caso de que el instituto beneficiario no aportase dicha documentación, el IVACE deberá plantearse la necesidad de minorar la ayuda concedida o proceder a la apertura de un expediente de reintegro.

⇨ **Cumplimiento del plazo legal de pago en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y el TRLCSP.**

➢ El 51% de los pagos efectuados durante el ejercicio han sido realizados fuera del plazo máximo legal de pago. A fecha de cierre del ejercicio, los aplazamientos que sobrepasan el plazo máximo legal de pago ascienden a 134.792 euros.

⇨ **Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:**

➢ Sin incidencias que destacar

⇨ **Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento:**

➢ Sin incidencias que destacar

⇨ **Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell:**

➢ Sin incidencias que destacar únicamente en cuanto al cumplimiento del Art 18. *Publicidad de relaciones de puestos de trabajo o plantillas*, no tenemos constancia de que la Sociedad haya publicado la relación de puestos de trabajo.

⇨ **Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:**

➢ En base al trabajo realizado no se han detectado incidencias de significación

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA

⇨ **Aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat, sobre el reintegro de transferencias corrientes y de capital.**

El importe a reintegrar en el ejercicio 2014 asciende a 48.866.033,32 euros.

➢ **En relación a las transferencias recibidas de la Generalitat vinculadas a Fondos Europeos y pendientes de ejecución a fecha de cierre**, del análisis de los procedimientos implementados, consideramos relevante mencionar las siguientes recomendaciones:

- Necesidad de agilizar el procedimiento de justificación y certificación de las actuaciones cofinanciadas con Fondos Europeos, tanto para el cumplimiento del escenario financiero fijado en los respectivos Programas Operativos, como favorecer el retorno de dichos fondos a la Generalitat.

- En relación con los pasivos registrados a favor de la Generalitat, tanto los derivados de la aplicación del Decreto 204/1990, como aquéllos considerados por la Entidad como no reintegrables por estar sujetos a un régimen especial de aplicación de la citada norma, al tratarse de transferencias recibidas de la Generalitat vinculadas a Fondos Europeos y determinados programas estatales, recomendamos que se establezca un procedimiento y sistema de registro y gestión de la información con un nivel de confianza suficiente, que deberá ser evaluado periódicamente, de modo que sea posible verificar los saldos vinculados a tales operaciones cofinanciadas en un ejercicio determinado, facilitar su seguimiento y concluir sobre su corrección.

➢ **En relación a la Concesión de Préstamos Bonificados y de Subvenciones a Fondo Perdido sobre el coste de Proyectos de Innovación, Financiación, Energía e Internacionalización,** consideramos relevante, aunque del análisis realizado no se han puesto de manifiesto incidencias de significación, por las propias características de los proyectos objeto de las ayudas, se establezcan los procedimientos de seguimiento y control anuales necesarios para la detección de posibles

problemas de recuperabilidad futuros de los activos relacionados con estos Programas, estableciendo criterios objetivos o estadísticos de fallidos y en consecuencia, se proceda a su adecuado registro en contabilidad minorando, en su caso, el importe de los créditos concedidos y pendientes de devolución.

- **Situación económico-financiera de la Entidad y evolución de sus operaciones:** Con carácter general, recomendamos que, como para el resto de entes del Sector Público, se lleve a cabo una gestión ajustada a los principios, condiciones y requisitos establecidos en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En relación a todo ello, se recomienda que la Entidad impulse las gestiones necesarias para que se adopten medidas, por parte de los órganos administrativos competentes, encaminadas, tanto a la mejora de la gestión, como a elevar la capacidad de la Entidad para generar recursos en el curso normal de sus operaciones y obtener liquidez, de modo que contribuyan a:

- la obtención de la financiación necesaria para cubrir sus gastos de funcionamiento a partir de los ingresos generados por la actividad,
- agilizar el procedimiento de justificación y certificación de las actuaciones cofinanciadas con Fondos Europeos, tanto para el cumplimiento del escenario financiero fijado en los respectivos Programas Operativos, como favorecer el retorno de dichos fondos a la Generalitat.
- mejorar la rentabilidad de los activos de la Entidad, buscando fórmulas de disposición que generen liquidez, así como facilitar la realización de los activos por el valor con que figuran registrados.

- **Saldos acreedores Generalitat:** En relación con los pasivos registrados a favor de la Generalitat, tanto los derivados de la aplicación del Decreto 204/1990, como aquéllos considerados por la Entidad como no reintegrables por estar sujetos a un régimen especial de aplicación de la citada norma, al tratarse de transferencias recibidas de la Generalitat vinculadas a Fondos Europeos y determinados programas estatales, recomendamos que se establezca un procedimiento y sistema de registro y gestión de la información con un nivel de confianza suficiente, que deberá ser evaluado periódicamente, de modo que sea posible verificar los saldos vinculados a tales operaciones cofinanciadas en un ejercicio determinado, facilitar su seguimiento y concluir sobre su corrección.

CONSIDERACIONES GENERALES

⇨ **ENTIDAD: INSTITUTO VALENCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IVAS)**

⇨ **CUENTAS ANUALES:** Las Cuentas Anuales fueron formuladas en fecha 25 de junio de 2015, siendo el Director General el responsable de la formulación de las Cuentas Anuales.

⇨ **OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL:** El Instituto Valenciano de Acción Social (IVAS) es una Entidad de Derecho Publico con el objeto de desarrollar la política de la Generalitat en el ámbito de bienestar social, la dependencia, la protección y tutela de las personas con discapacidad, así como la prestación, asistencia y ejecución de actuaciones en materia de servicios sociales y acción social.

⇨ **PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL:** El Instituto Valenciano de Acción Social es un ente de Derecho Público de la Generalitat.

⇨ **CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN:** 20-Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

⇨ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2014:** -24.193.115,83 euros (pérdidas)

⇨ **FIRMA AUDITORA:** BDO AUDITORES, S.L.P. (D. Jesús Luís Gil Ferrer)

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

⇨ **Opinión de auditoria**: Opinión favorable con salvedades.

⇨ **Salvedades**:

- No podemos concluir sobre el adecuado registro, clasificación, integridad y valoración de los inmuebles donde la Entidad ejerce su actividad así como el efecto que su adecuado tratamiento contable pudiera tener en el resultado del ejercicio y patrimonio neto al 31 de diciembre de 2014.
- El Importe a reintegrar a la Generalitat de 459 miles de euros no ha sido registrado al 31 de diciembre de 2014 por lo que el resultado del ejercicio y los fondos propios deberían disminuir en 459 miles de euros y el epígrafe de Acreedores a corto plazo del Balance se vería incrementado por el mismo importe.
- En el epígrafe de "Deudas con entidades de crédito" a 31 de diciembre de 2014 se han incluido los importes anticipados por entidades financieras mediante contratos de confirming por saldos pendientes de cobro con la Conselleria de Bienestar Social, que ascienden a 4.042 miles de euros. Un importe de 2.021 miles responde a financiación mediante confirming sin recurso por lo que el saldo pendiente de cobro con Administraciones Públicas registrado en el epígrafe de "Deudores" debería haberse dado de baja, disminuyendo, asimismo, el epígrafe de "Deudas a Corto Plazo" del balance de situación.
- En la memoria se presentan omisiones y falta de información relevante que dificultan la comprensión de las mismas. En concreto, no se ha desglosado la totalidad de los saldos y transacciones con partes vinculadas. Asimismo, se producen omisiones de información en lo que se refiere a la comparabilidad de la información por la integración de AVAPSA en el ejercicio anterior y otra información comparativa en las notas de los epígrafes de inmovilizado, créditos por operaciones comerciales, pasivos financieros y las subvenciones de capital.
- La falta de cobertura jurídica que permita garantizar la reclamación de créditos generados en virtud de la aplicación del Decreto 113/2013 de 2 de agosto, que se detalla en la memoria, podría derivar en la existencia de reclamaciones por parte de los usuarios que han satisfecho las cuotas que han sido registradas en el epígrafe de ingresos de la cuenta de pérdidas y ganancias, por un importe agregado en el ejercicio 2014 que asciende a 1,7 millones de euros. Asimismo, existen diversos procedimientos judiciales abiertos contra la Entidad en concepto de reclamaciones del personal que pudieran derivar en pasivos adicionales. Dichas contingencias no se han puesto de

manifiesto en las Cuentas Anuales, desconociendo, a la fecha de este informe, el impacto que, en su caso, pudieran tener sobre las mismas.

Párrafo de Énfasis:

- En 2014 la Entidad presenta fondos propios negativos generados por déficits de explotación de ejercicios anteriores. Esta situación de desequilibrio patrimonial y financiero ha provocado que se produzcan importantes retrasos en los pagos de la deuda mantenida por la Entidad con sus proveedores, una parte muy importante de la misma ha sido incluida en el Plan de Pagos a Proveedores, en sus sucesivas fases. No obstante lo anterior, las Cuentas Anuales han sido preparadas de acuerdo con el principio de gestión continuada, ya que la Entidad considera que va a seguir contando con el apoyo financiero institucional de la Generalitat.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:**

Conclusiones:

De las incidencias detalladas en el informe de cumplimiento destacan las siguientes:

- La Entidad no ha obtenido el informe favorable de autorización de la masa salarial, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 6/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat, no habiendo remitido escrito de solicitud de masa salarial de acuerdo con lo establecido en el art. 31.1 de la citada ley.
- Se han llevado a cabo contratos de sustitución o relevo en puestos de atención directa, creados para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, para los que no consta autorización de la Conselleria con competencias en el área de Hacienda tal y como exige el art. 32.5 de la Ley de presupuestos de la Generalitat.
- El gasto de personal del ejercicio no ha superado el importe consignado en el presupuesto al respecto, pero hay que tener en consideración lo indicado en el apartado 3. del informe en cuanto que el gasto de personal incluye una disminución del gasto por la cancelación de la provisión de paga extra del ejercicio 2012 registrada en el ejercicio anterior.
- Existen en el IVAS una disparidad de condiciones laborales de su personal, coexistiendo diversos convenios colectivos de las entidades de procedencia, que regulan distintas tablas salariales y condiciones laborales de su personal, no habiéndose culminado el proceso de formalización de un nuevo Convenio Colectivo.
- No se ha llevado a cabo un Plan de Igualdad previsto por la legislación vigente.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación:**

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: Administración Pública

Conclusiones:

De las incidencias detalladas en el informe de cumplimiento destacan las siguientes:

- En los contratos tramitados como urgente, la declaración de urgencia no queda adecuadamente motivada. Los plazos incluidos en el Pliego no se corresponden con los requeridos en el art. 112 del TRLCSP para este tipo de procedimiento.
- Para un expediente revisado, la solvencia del licitador que resulto adjudicatario no queda suficientemente acreditada.
- En algunos expedientes revisados, la Entidad no ha incluido en el Pliego los parámetros en los que basa el cálculo del valor estimado del contrato o se ha estimado el mismo de forma errónea.
- En relación a los contratos menores:
  - Destaca el elevado volumen de contratación que se ha realizado mediante contrato menor en el ejercicio 2014 (1.132.049 euros mediante 465 contratos de servicios y un total de 215. 873 euros mediante un total de 214 contratos de suministros). Se ha puesto de manifiesto que la Entidad está utilizando indebidamente la figura del contrato menor para satisfacer sus necesidades de carácter recurrente de tal manera que formaliza sucesivos contratos menores de servicios y/o suministros que se requieren de manera repetitiva para responder a este tipo de necesidades, eludiendo los preceptos legales correspondientes sobre publicidad y procedimiento de adjudicación.
  - El volumen de servicios contratado con un mismo proveedor a lo largo del ejercicio con

similar objeto supera el límite de los contratos menores establecido en el artículo 138.3 del TRLCS, habiéndose tramitado de forma independiente, gastos que podrían formar parte de una misma unidad operativa o funcional. Determinados servicios se vienen prestando de forma recurrente por el mismo proveedor, por lo que se incumple el artículo 23.3 del TRLCSP, según el cual los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

- En algunos contratos por servicios analizados superiores a 6.000 euros (IVA excluido) no existe evidencia de solicitud de 3 ofertas. En algunos de los expedientes revisados y los contratos menores analizados no han sido comunicados al Registro Oficial de Contratos.

Recomendaciones:

- Mejorar la planificación de su actividad contractual, de modo que recurra a la licitación mediante procedimientos de adjudicación que garanticen los principios establecidos en el artículo 1 del TRLCSP, cuando sea factible el prever que el gasto a incurrir en el ejercicio vaya a superar anualmente los límites establecidos en la ley para los contratos menores, o cuando se prevea, por la naturaleza del servicio a prestar, que el mismo se vaya a realizar de manera recurrente a lo largo de varios ejercicios en condiciones similares.
- Adecuar los pliegos para que las cláusulas sean coherentes con sus anexos
- Impulsar la recepción de tres ofertas para los contratos menores

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas:**

- Nada que destacar.

⇨ **Cumplimiento del plazo legal de pago en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y el TRLCSP.**

- La Entidad no dispone de un detalle de pagos en el que se pueda reflejar la razonabilidad de los datos reflejados en la Memoria de las Cuentas Anuales, pues los mismos se han realizado en base a estimaciones. Del trabajo realizado se pone de manifiesto que los pagos se han realizado fuera del límite legal establecido.

⇨ **Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:**

- Durante los ejercicios 2012 y 2013 se obtuvo dos aplazamientos por IRPF por cuotas de los ejercicios 2011 y 2012, con vencimiento en 2016 y 2017 respectivamente.
- En relación al Centro Especial de Empleo la Dirección de la Entidad ha propuesto su constitución como una sociedad mercantil con forma de sociedad anónima. Dicha propuesta se ha llevado a cabo por los órganos competentes de la Generalitat Valenciana, mediante la entrada en vigor de la Ley 7/2014, de 22 de diciembre. A la fecha de este informe no se ha llevado a cabo la constitución del CEE como sociedad con personalidad jurídica propia.

⇨ **Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento:**

- Ver salvedad indicada en nuestro informe de auditoría financiera.

⇨ **Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell:**

Los aspectos más relevantes puestos de manifiesto son:

- El presupuesto elaborado por la Entidad se realiza en términos de equilibrio presupuestario, no obstante éste no ha venido reflejando la realidad de los ingresos generados en la actividad ni los gastos de la misma por lo que se vienen originando déficits de carácter significativo en los últimos ejercicios (Patrimonio neto negativo de 11.760 miles de euros). La Entidad no ha facilitado información en sus cuentas anuales sobre la ejecución del presupuesto.
- La entidad realizó un Plan de Saneamiento en el ejercicio 2011, en el que se indicaban diversas medidas correctoras para mejorar la situación de desequilibrio financiero-patrimonial pero que no es suficiente para eliminar el déficit presupuestario que se genera de forma reiterada.
- En la Entidad se dan determinadas circunstancias que, de acuerdo con el artículo 11, podrían dar lugar a alguna medida adicional de control.

➢ No tenemos constancia de que, a fecha de informe, la Entidad haya publicado la relación de puestos de trabajo que deberá incluir la plantilla definitiva tras el proceso de integración (plazo ampliado hasta 30 de junio de 2014 por DF 4ª Ley 5/2013).

⇨ **Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:**

➢ No tenemos evidencia de la aprobación del anteproyecto del presupuesto de la entidad en el ejercicio 2014, incumpliendo el art. 6 del ROF del IVAS.

➢ Se ha incumplido el plazo de formulación y remisión de las mismas a la Intervención General de la Generalitat (1 de julio de 2015), hecho que ha originado un incumpliendo de los requisitos de publicación de información financiera de las entidades públicas.

➢ En el informe de cumplimiento se detalla las incidencias identificadas en relación a la actual cobertura jurídica de las cuotas devengadas por la Entidad tras las entrada en vigor en enero de 2014 de la norma que establece la recaudación de precios públicos (Decreto 113/2013, de 2 de agosto del Consell de regulación de precios públicos-DOCV NUM 7083 publicado el 6-8-2013), por el que se fijaban precios del copago de servicios sociales para personas mayores y con discapacidad intelectual.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA

En el informe de auditoría se detalla la organización y objetivos de la Entidad, en cuanto a la gestión de sus recursos de detallan las actividades correspondientes al ejercicio 2015 y su situación económico-financiera. No obstante, dado que no se dispone de información suficiente para la obtención de indicadores de eficacia, eficiencia y economía, no existen patrones ni parámetros previamente establecidos para realizar las comparaciones pertinentes, ni se dispone de información suficiente para poder cuantificar la consecución de objetivos, no es posible obtener conclusiones sobre la evaluación en términos de eficiencia y eficacia de los procedimientos operativos de la Entidad, la gestión de sus recursos y el logro de sus objetivos.

⇨ **Aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat, sobre el reintegro de transferencias corrientes y de capital.**

➢ En 2014 el importe del reintegro asciende a 459.049 euros no registrado por la Entidad, por lo que ha supuesto una salvedad en el Informe de Auditoría.

⇨ **Comentarios y recomendaciones sobre aspectos organizacionales y de control interno** entre las que destacan:

Procedimientos administrativo-contables: Completar la elaboración de un manual de procedimientos que detalle la totalidad de los procedimientos administrativo-contables a seguir por el personal. Así como, completar la implantación del procedimiento de elaboración del presupuesto detallado por departamentos, establecer un procedimiento riguroso de cierre de los estados financieros y elaboración de cuentas anuales y establecer un proceso de identificación del expediente de contratación en la factura.

Gestión del Inmovilizado: Adecuado mantenimiento de los registros contables del inmovilizado, establecer la práctica de realizar inventarios periódicos del inmovilizado material y obtener la documentación relacionada con los bienes recibidos en adscripción, cesión de uso o encomiendas de gestión para proceder a su adecuado registro contable.

Registro de subvenciones: La Entidad debe de considerar lo indicado en la Orden EHA/733/2010 en el registro de las subvenciones

Intereses de demora: Realizar una estimación anual de los intereses de demora para adecuar el importe a las circunstancias al cierre de cada ejercicio.

Asuntos laborales:

- Refuerzo de los procedimientos de seguimiento y control de las reclamaciones en curso e implementación de las medidas necesarias para regularizar la situación laboral con los trabajadores afectados y contemplando, asimismo, estos gastos de personal en sus cifras presupuestarias.
- Adecuar la relación de puestos trabajo y consiguiente solicitud de masa salarial a sus necesidades reales de personal.
- La posibilidad de realizar una nueva convocatoria de bolsa de trabajo para contratación con el objeto de optimizar las contrataciones.

CONSIDERACIONES GENERALES

⇨ **ENTIDAD: CULTURARTS GENERALITAT**

⇨ **CUENTAS ANUALES:** Las cuentas anuales fueron formuladas en fecha 11 de mayo de 2015. El responsable de la formulación de las mismas ha sido la Dirección General, debiendo ser aprobadas por el Consejo de Dirección de la Entidad.

⇨ **OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL:** Desarrollo y ejecución de la política cultural de la Generalitat en cuanto concierne al conocimiento, tutela, fomento, conservación, restauración, estudio, investigación y difusión de las artes escénicas, musicales y plásticas en todas sus variedades y los museos en particular, del patrimonio audiovisual y de la cinematografía y, en general, de todos los bienes culturales integrantes del patrimonio cultural valenciano.

⇨ **PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL:** Entidad de Derecho Público de la Generalitat Valenciana

⇨ **CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN:** 09 Educación, Cultura y Deporte

⇨ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2014:** (30.378) miles de euros de pérdidas

⇨ **FIRMA AUDITORA:** AUREN AUDITORES VLC SL, AUREN AUDITORES ALC SL, AUREN AUDITORES BIO SL, AUREN AUDITORES BCN SA, AUREN AUDITORES MAD SL, U.T.E. (D. Rafael Nava Cano)

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

⇨ **Opinión de auditoria**: El auditor emite una opinión con las siguientes salvedades:

⇨ **Salvedades**:

- No es posible cuantificar el efecto que tendrá en las cuentas anuales la formalización del derecho de uso de los siguientes inmuebles propiedad de la Generalitat en la ciudad de Valencia: edificio en la Plaza Viriato, edificio Rialto y edificio del Teatre Principal.

Párrafos de énfasis:

- No es posible determinar si el valor del inmueble registrado por la cesión de uso gratuita del edificio utilizado como Archivo Fílmico en la ciudad de Paterna por importe de coste de 1.230 miles de euros está adecuadamente contabilizado en el epígrafe de inmovilizado material o si en función del efecto de los acuerdos pendientes de formalizar debería tener otro tratamiento contable diferente.
- Al cierre del ejercicio 2014 la Entidad tiene un patrimonio negativo de 1.221 miles de euros (6.023 miles de euros negativo al cierre del ejercicio 2013) y un fondo de maniobra negativo de 8.693 miles de euros (negativo en 9.677 miles de euros al cierre del ejercicio 2013). La Entidad ha formulado las cuentas anuales bajo el principio de empresa en funcionamiento dado que según se indica en la nota 2.3 de la memoria, la Generalitat, como titular facilita el apoyo financiero imprescindible que se mantiene desde la constitución del ente, mediante aportaciones de subvenciones corrientes y de capital, a través de los presupuestos de cada ejercicio económico.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:**

Conclusiones:

- No existe una aprobación expresa por parte de la Dirección General de Presupuestos de la masa salarial de 2014 en relación al artículo 30 de la Ley 6/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 2014.

- Durante el ejercicio 2014 la Entidad ha suscrito adendas al contrato de trabajo de nueve trabajadores, por importe acumulado de 7.190,73 euros, sin que haya constancia del informe previo y favorable de la conselleria con competencias en el área de hacienda (art. 24.8 Ley 6/2013).
- No tenemos constancia de la publicación de la relación de puestos de trabajo o plantilla referida en la disposición final cuarta de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat (plazo ampliado hasta 30 de junio de 2015).
- No hemos recibido justificación suficiente de que los contratos de trabajo temporales suscritos durante el ejercicio 2014 obedezcan a las excepciones establecidas en el artículo 32.5 de Ley 6/2013 de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2014, ni las autorizaciones previas de las consellerias que tengan asignadas las competencias en el área de hacienda y en materia de función pública referidas a dichos contratos temporales.
- La entidad ha superado el límite presupuestario establecido en el artículo 6.3 de este Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre del Consell, para los gastos de personal.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación:**
Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: Administración Pública

Conclusiones:

- En el informe de necesidad no se deja constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado según el artículo 22 del TRLCSP, ni se justifica, en su caso, la tramitación de urgencia en los términos previstos en el artículo 112 del TRLCSP.
- En algunos expedientes examinados, en el perfil del contratante no consta la publicación de la formalización del contrato.
- Se han detectado deficiencias en la documentación obrante en los expedientes: certificados sin firmar; no consta el cálculo del valor estimado según el criterio establecido en el artículo 88 del TRLCSP; no se deja constancia de las negociaciones llevadas a cabo con los licitadores sobre las condiciones del contrato en base a las ofertas presentadas de acuerdo con el art. 169 del TRLCSP; no consta la notificación de la adjudicación al adjudicatario y/o al resto de licitadores; no figura la documentación administrativa a la que se refiere el artículo 151.2 TRLCSP; no consta la devolución de la garantía en los términos previstos en el artículo 102 del TRLCSP.
- No se ha comunicado la finalización del contrato al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat según lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2013 de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.
- En los contratos menores superiores a los 6.000 euros establecidos en disposición segunda de la Ley 5/2013, del 23 de diciembre, no constan en el expediente los 3 presupuestos exigibles ni un informe justificativo de la no aportación de dichos presupuestos, entendiendo que no puede ser suplido por un informe justificativo genérico para todos los contratos artísticos.
- En el expediente de los contratos menores no figura la factura por los servicios prestados según lo establecido en el artículo 111 del TRLCSP.

Recomendaciones:

- Se recomienda una reorientación en la tramitación de los expedientes de contratación siguiendo la normativa de contratación aplicable, siendo más estrictos en los cumplimientos de los procedimientos, así como en la elaboración y archivo de los expedientes.
- Recomendamos mejorar el procedimiento de elaboración y conciliación de los certificados de la lista de contratos del ejercicio, contratos en vigor de ejercicios anteriores y de contratos menores, incluyendo un análisis de su correlación con los gastos registrados en los estados financieros.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas:**

Conclusiones:

- La resolución de la concesión de las subvenciones y su publicación se efectúa fuera del plazo estipulado en la convocatoria.
- No nos consta que en determinados expedientes se cumpla la obligación de requerir al beneficiario que aporte documentación sobre la publicidad.

- Se aceptan en la justificación de subvenciones recibos de caja que no cumplen los requisitos exigidos en las normas reguladoras.
- Se aprecia en algún expediente falta de la documentación requerida.

Recomendaciones:

- En materia de subvenciones, la Entidad deberá adoptar las medidas oportunas para realizar una adecuada comprobación de la justificación de la subvención, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda. En este sentido, la Entidad debería llevar a cabo una comprobación más exhaustiva de la justificación documental de la subvención con arreglo al método que se haya establecido en las correspondientes bases reguladoras, revisando la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario.
- Asimismo, la Entidad deberá tener en cuenta que el incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida cuando el beneficiario no adopte las medidas establecidas en las bases reguladoras ni las medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del RLGS suponen causa de reintegro de la subvención.

⇨ **Cumplimiento del plazo legal de pago en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y el TRLCSP.**

- El 70% de los pagos se han realizado fuera del plazo legal de pago, sobre un total de pagos de 3.589 miles de euros. Asimismo, el importe total pendiente de pago a acreedores y proveedores al 31 de diciembre de 2014, había superado el plazo legal de pago un importe de 2.509 miles de euros.

⇨ **Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:**

- Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento:**

- Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell:**

Conclusiones:

- La Entidad no tiene elaborado un Plan de Pago a Proveedores, según se indica en el artículo 15 del Decreto Ley 1/2011, en las situaciones de déficit de capital circulante.

⇨ **Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:**

- Sin incidencias a resaltar.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA

⇨ **Conclusiones y Recomendaciones:**

- La Entidad debe reintegrar a la Generalitat, por aplicación del Decreto 204/1990, un importe de 36.027,52 euros.
- La Entidad, incumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo del citado decreto, no recoge en su balance, a 31 de diciembre, los importes no aplicados y, por tanto, susceptibles de reintegro. El procedimiento seguido por la Entidad es registrar en el ejercicio siguiente una regularización de la cuenta acreedora de la Generalitat por el importe verificado en el informe de auditoría.
- En la revisión de subvenciones pendiente de pago (grupo contable 412), hemos detectado un exceso de saldo registrado contablemente, respecto de los auxiliares.
- Dentro de los proveedores, facturas pendientes de recibir, se han detectado 74 miles de euros cuya antigüedad supera el año.
- Diferencias entre el Inmovilizado Material e Intangible con las donaciones de capital que debería conciliarse.
- El control y gestión de los saldos pendientes con la Generalitat siempre tendrá un efecto en la eficiencia de la cuenta de pérdidas y ganancias de la Entidad.

- Hemos detectado saldos deudores por importe agregado de 65 miles de euros en cuentas de naturaleza acreedora que deberían ser analizados.
- La Entidad debe destinar recursos a revisar saldos antiguos de menor importe que proceden del proceso de integración.
- Con motivo de la integración de los diversos entes en un único ente durante el ejercicio anterior, y con ello los cambios internos producidos, recomendamos definir un control interno único para la Entidad.
- Recomendamos a la Entidad que concilie los saldos del Inmovilizado Intangible e Inmovilizado Material con los auxiliares extracontables y realice un estudio sobre la rentabilidad económica de cada uno de los edificios.
- El proceso de negociación en la subcontratación de trabajos realizados por otras empresas es significativo de cara a mejorar los resultados de la Entidad.
- Sería recomendable implantar un plan estratégico para los próximos ejercicios en el que incluyera la medición de los objetivos marcados.
- Recomendamos a la Entidad controlar los gastos generales dado que en el ejercicio 2014 incrementan en su mayoría, respecto al ejercicio 2013, aun bajando la cifra de ingresos.
- Recomendamos a la Entidad que continúe avanzando en los diferentes asuntos que se encuentran en curso y que pueden provocar cambios significativos en el balance como pueden ser las cesiones de uso de determinados inmuebles pendientes de formalización, deterioros realizados del inmovilizado en curso y provisiones de saldos de dudoso cobro.
- Recomendamos a la Entidad que destine recursos al control y la recuperación de los saldos deudores de la misma, pues se producen retrasos e impagos continuamente.
- Recomendamos a la Entidad que analice y revise los saldos registrados en las cuentas “555” y “438”, dado que pueden haber quedado obsoletos.

CONSIDERACIONES GENERALES

⇨ **ENTIDAD: INSTITUTO VALENCIANO DE ARTE MODERNO (IVAM)**

⇨ **CUENTAS ANUALES:** Las cuentas anuales fueron formuladas en fecha 8 de abril de 2015. El responsable de la formulación de las mismas ha sido el Director Gerente, debiendo ser aprobadas por la Junta Rectora.

⇨ **OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL:** Desarrollo de la política cultural de la Generalitat Valenciana en cuanto concierne al conocimiento, tutela, fomento y difusión del arte moderno, siendo funciones del mismo el constituir y custodiar un conjunto de colecciones museísticas representativas del desarrollo del arte moderno, así como todas las funciones museísticas asociadas con esta función; organizar y llevar a cabo actividades culturales encaminadas al conocimiento y difusión del arte moderno.

⇨ **PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL:** Entidad de Derecho Público de la Generalitat Valenciana

⇨ **CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN:** 09 Educación, Cultura y Deporte.

⇨ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2014:** (5.111) miles de euros de pérdidas.

⇨ **FIRMA AUDITORA:** AUREN AUDITORES VLC SL, AUREN AUDITORES ALC SL, AUREN AUDITORES BIO SL, AUREN AUDITORES BCN SA, AUREN AUDITORES MAD SL, U.T.E. (D. Rafael Nava Cano)

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

⇨ **Opinión de auditoria**: El auditor emite una opinión con las siguientes salvedades.

⇨ **Salvedades**:

- El Instituto Valenciano de Arte Moderno no ha registrado contablemente, al no estar formalizado jurídicamente, el derecho derivado de la cesión de uso del inmueble donde se ubica el centro Julio González. Adicionalmente, no se dispone de documentación acreditativa que justifique su valoración, por lo tanto, no podemos cuantificar el efecto significativo que tendría su reconocimiento en las cuentas anuales adjuntas del ejercicio 2014 y anteriores.
- En el epígrafe I del inmovilizado intangible del balance, se incluyen los desembolsos realizados durante los ejercicios 2002, 2003 y 2004 en el proyecto de ampliación del Instituto Valenciano de Arte Moderno siendo el importe acumulado de coste de 4.331.568,29 euros a 31 de diciembre de 2014 y 2013. A fecha de formulación de las cuentas anuales, las expectativas de que dicho proyecto se lleve a cabo son remotas, por lo que dicho importe debería ser deteriorado en su totalidad, reduciendo así el resultado del ejercicio.

⇨ **Incertidumbres**:

El auditor incluye como párrafo de énfasis la siguiente incertidumbre, sin que afecte a la opinión de auditoría:

- La Entidad recibe de la Generalitat los fondos necesarios para el cumplimiento de su objeto social, dado que no tiene ánimo de lucro y no genera los recursos suficientes para el mismo, por lo que la continuidad de la Entidad depende de estas aportaciones. La Entidad en la elaboración de sus cuentas anuales ha aplicado el principio de gestión continuada dado que se estima que la Generalitat continuará realizando las aportaciones necesarias.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:**

Conclusiones:

- No existe una aprobación expresa por parte de la Dirección General de Presupuestos de la masa salarial de 2014.

- En base al punto 2 del artículo 19 del Decreto Ley 1/2011, la exdirectora Gerente del IVAM, comunicó por escrito al IVAM que había presentado, ante la Dirección General competente en materia de Registro de Actividades y Bienes de Altos Cargos, su declaración de bienes y actividades a la que hace referencia dicho artículo. No tenemos constancia de que dicha documentación se haya presentado.

Recomendaciones:

- Tomar las medidas necesarias para subsanar las debilidades detectadas.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación: Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: poder adjudicador distinto de la Admón. Pública.**

Conclusiones:

- En los informes de necesidad no queda justificado el modo en que se ha determinado el precio de licitación.
- La falta de planificación y el retraso en el inicio de los expedientes de contratación no se puede utilizar como justificación del carácter de urgencia de determinados procedimientos.
- Los pliegos de cláusulas administrativas no determinan los aspectos económicos y técnicos a negociar. Tampoco se establecen los criterios mínimos de solvencia que se deben exigir.
- No consta en el expediente la negociación de los términos del contrato con el licitador, en especial el precio objeto del contrato.
- Se utiliza una excesiva ponderación de la parte no económica, máxime cuando esta tiene una evidente menor relevancia.
- Existen fraccionamientos de proveedores por importe de 46 miles de euros que modifican el procedimiento exigido.
- No se justifica suficientemente la aplicación del artículo 170.d en cuanto a las razones técnicas o artísticas que eximen del principio de concurrencia.

Recomendaciones:

- Recomendamos incluir en los informes de necesidad el cálculo y la justificación del modo en que se ha determinado el precio de licitación.
- Recomendamos planificar las necesidades de contratación, así como la estimación de las necesidades recurrentes y la programación de las licitaciones más eficientes y económicas.
- Recomendamos incluir en los pliegos de cláusulas administrativas los aspectos económicos y técnicos a negociar, así como los criterios mínimos de solvencia que se deben exigir.
- Recomendamos no utilizar una excesiva ponderación de la parte no económica y recomendamos justificar de forma suficiente la aplicación del artículo 170.d en cuanto a las razones técnicas o artísticas que eximen del principio de concurrencia.
- Tomar las medidas necesarias para subsanar las debilidades detectadas.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas:**

- Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento del plazo legal de pago en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y el TRLCSP.**

Conclusiones:

- El 95% de los pagos se han realizado fuera del plazo legal de pago, sobre un total de pagos de 44.916 miles de euros. Asimismo, el importe total pendiente de pago a acreedores y proveedores al 31 de diciembre de 2014, había superado el plazo legal de pago un importe de 10.411 miles de euros.

Recomendaciones:

- La Entidad debe tomar las medidas oportunas para cumplir con el plazo legal de pago.

⇨ **Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:**

- Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento:**

- Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell:**

Conclusiones:

- La Entidad dispone de un leve déficit de capital circulante negativo por importe de 6.862 euros al cierre del ejercicio 2014. La Entidad no ha elaborado el plan de Pago a Proveedores previsto en el artículo 15 del Decreto Ley 1/2011, del Consell, para las situaciones de déficit de capital circulante. Tampoco se ha elaborado un plan de saneamiento previsto en el artículo 7 del Decreto Ley 1/2011, si bien no tenemos constancia de que se haya instado por la Conselleria de Hacienda y Administración Pública a la elaboración de éste último.

Recomendaciones:

- Recomendamos a la Entidad que palie los puntos anteriores.

⇨ **Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:**

- Sin incidencias a resaltar.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA

Conclusiones y Recomendaciones:

- La Entidad debe reintegrar por aplicación del Decreto 204/1990 por transferencias de capital del capítulo VII el importe de 59.814,44 euros.
- En lo que respecta a las transferencias corrientes, en aplicación del Decreto 204/1990, no es aplicable ningún reintegro.
- Durante el transcurso de la auditoría se detectó un defecto (según nuestro criterio) en el registro de un rappel por importe de 24 miles de euros.
- La Entidad mantiene, en el pasivo corriente del balance, al 31 de diciembre de 2014, deudas comerciales a corto plazo que superan el periodo máximo legal de pago, por un importe de 1.165 miles de euros, lo que constituye un potencial riesgo de reclamaciones judiciales.
- En la cuenta 118 Aportaciones de socios hay registrados 143 miles de euros con saldo deudor desde el ejercicio 2012 que debería ser analizado para tomar decisiones al respecto.
- En la conciliación del valor del Inmovilizado Material e Intangible con las Subvenciones, donaciones y legados que lo financian (clasificados en el patrimonio neto), hemos detectado una ligera diferencia de 85 miles de euros (dentro de un valor neto contable de 118 millones de euros) como menor valor en las donaciones que debería conciliarse.
- Con motivo de la salida durante el ejercicio 2014 de la Dirección General la Entidad debería impulsar la reestructuración organizativa, con implantación de un organigrama que defina con claridad la estructura y las funciones de cada departamento, así como los distintos niveles de responsabilidad, incluyendo descripción de cada puesto de trabajo y estableciendo segregación de funciones en áreas críticas, con el fin de mejorar la eficiencia y eficacia en las operaciones.
- La adecuada gestión de la Entidad pasa por la implantación del Plan estratégico para los ejercicios 2015-2020. Uno de los principales objetivos sería incrementar el número de visitantes y fomentar la obtención de otros ingresos de explotación.
- Recomendamos a la Entidad establecer un sistema de medición respecto a la consecución de los objetivos marcados en el presupuesto anual. Por ejemplo, en el ejercicio 2014 no nos ha sido posible obtener la cifra de visitantes del museo.
- Recomendamos que en la elaboración de la memoria de las cuentas anuales se amplíe la información respecto a ciertos asuntos que consideramos significativos como las Subvenciones, donaciones y legados que financian el Inmovilizado Material e Intangible y respecto del proyecto de ampliación del museo.

CONSIDERACIONES GENERALES

⇨ **ENTIDAD: FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA (FGV)**.
⇨ **CUENTAS ANUALES:** Las cuentas anuales fueron formuladas en fecha 23 de marzo de 2015. El responsable de la formulación de las mismas ha sido el Director Gerente, debiendo ser aprobadas por el Consejo de Administración.
⇨ **OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL:** La explotación y gestión de las líneas de ferrocarril y servicios complementarios de transportes que en virtud del Real Decreto 1496/1986, de 13 de junio, se han transferido a la Generalitat Valenciana, así como de los que en el futuro puedan serle encomendadas por ésta.
⇨ **PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL:** 100%.
⇨ **CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN:** Empresa de la Generalitat con el código de identificación orgánica 00009 en los Presupuestos de la Generalitat, perteneciente a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente**.**
⇨ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2014:** (148.006) miles de euros de pérdidas.
⇨ **FIRMA AUDITORA:** AUREN AUDITORES VLC, S.L., AUREN AUDITORES ALC, S.L., AUREN AUDITORES BIO S.L., AUREN AUDITORES BCN, S.A., AUREN AUDITORES MAD, S.L., U.T.E. (D. Rafael Lluna Villar)

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

⇨ **Opinión de auditoría:** El auditor emite una opinión con las siguientes salvedades.

⇨ **Salvedades**:

- En nuestro informe de auditoría del ejercicio 2012 incluimos una salvedad por la falta de inclusión en las cuentas anuales del ejercicio 2012 de una provisión por indemnizaciones derivadas de un despido colectivo. Dado que la Entidad lo reflejó en las cuentas anuales del ejercicio 2013, en el ejercicio 2014 todavía se ve afectada la información comparativa de las cuentas anuales del ejercicio 2014.

⇨ **Incertidumbre**:

El auditor incluye como párrafo de énfasis la siguiente incertidumbre, sin que afecte a la opinión de auditoría:

- Los ingresos obtenidos por Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana son insuficientes para cubrir los gastos de sus operaciones. Para garantizar la continuidad de funcionamiento de la Entidad, precisa de los recursos aportados por la Generalitat Valenciana a través de los presupuestos de cada ejercicio económico. Por todo ello, la continuidad y viabilidad de las operaciones de la Entidad, está sujeta al apoyo financiero de la Generalitat Valenciana.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:**

Conclusiones:

- No existe una aprobación expresa por parte de la Dirección General de Presupuestos de la masa salarial de 2014.
- No tenemos constancia de la publicación de la relación de puestos de trabajo.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación:**

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: poder adjudicador distinto de la Admón. Pública.

Conclusiones:

- Se han formalizado contratos de mantenimiento o suministro que debieron licitarse de una manera plurianual y no anual para evitar posibles fraccionamientos.
- Se ha detectado que 47 proveedores de servicios y suministros han facturado en varios pedidos

un importe anual superior a los 18.000 euros y 2 proveedores de obra han facturado en varios pedidos un importe anual superior a los 50.000 euros, un 4,6% de la contratación total de la Entidad.

- En los expedientes no consta la fecha de inscripción en el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana.
- No se informa en el expediente la justificación de los criterios que llevan a la determinación del precio del contrato.
- La Entidad incumple los límites establecidos en los procedimientos de contratación ya que la acumulación de importes de facturación por proveedores supera los límites exigidos por la normativa.
- En uno de los expedientes analizados, no se justifica de forma suficiente las razones que justifican que la parte técnica está más ponderada que la parte económica.
- Se ha omitido, en alguno de los expedientes revisados, la autorización por parte de la Entidad a la Comisión Delegada del Consell para Asuntos Económicos, con carácter previo a la aprobación para la celebración de contratos superiores a 3 millones de euros, tal como establece el Convenio de Colaboración entre la GV y FGV para la amortización de la deuda por contratos de inversión con acreedores comerciales.
- En algunos de los expedientes revisados cuyo importe de licitación es superior a 6.000 €, no se han solicitado tres presupuestos.
- Se ha verificado, de la relación certificada de contratos menores, que la entidad ha contratado con varias comunidades de bienes, lo cual no está permitido por la normativa de contratación, al carecer éstas de personalidad jurídica.

Recomendaciones:

- Implantar de forma inmediata la mejora del cumplimiento de la legislación de contratación con respecto a "aquellos servicios o suministros que se repitan a lo largo de varias anualidades deberán planificarse y licitarse correctamente".
- Implantar un procedimiento que impida que la acumulación de importes de facturación por proveedores supere los límites exigidos por la normativa.
- Evitar que en las licitaciones se valore de forma igual o superior la parte técnica sobre la económica y, en todo caso, mejorar sustancialmente su justificación.
- Modificar las instrucciones de contratación incluyendo los umbrales actualizados de la Orden HAP/2425/2013, de 23 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2014.
- Modificar las Instrucciones de Contratación incluyendo los requisitos para poder calificar un expediente de emergencia y la tramitación exigida, así como la calificación de baja temeraria.
- Modificar en la relación certificado de contratos menores emitida por la Entidad en la que se incluye en los contratos menores como procedimiento de adjudicación como negociado sin publicidad.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas:**

- Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento del plazo legal de pago en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y el TRLCSP.**

Conclusiones:

- La Entidad incumple los plazos exigidos, con un período medio de pago excedido de 375 días y un saldo de 980 miles de euros, por lo tanto la Entidad incumple la Ley 3/2004, de 24 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Recomendaciones:

- Adoptar las medidas oportunas para poder dar cumplimiento a la Ley 3/2004, de 24 de diciembre.

⇨ **Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:**

- Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento:**

- Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell:**

- Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:**

- Sin incidencias a resaltar.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA

- Siguiendo la recomendación del ejercicio anterior, la Entidad debe impulsar la aprobación por la Generalitat de la propuesta de Contrato-Programa elaborada el pasado ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Ley 7/2012, de 19 de octubre, del Consell, al objeto de que se dote a la misma de un marco estable de financiación que dé adecuado soporte a sus programas operativos y de inversión, evitando generar, nuevamente, niveles de endeudamiento elevados, difícilmente sostenibles.
- De igual forma, mantenemos la recomendación de continuar con la política de contención y racionalización de costes, que permita nuevos avances en términos de eficacia y eficiencia en la gestión.
- En el ejercicio 2014 se ha incrementado el número de viajeros en un 4,55% respecto al ejercicio 2013, tras unos años de constantes descensos desde el ejercicio 2010. Se recomienda incrementar el número de viajeros.
- Establecer un procedimiento formal y adecuado que garantice una correcta **gestión de cambios**, dado que no se registran y aprueban formalmente todas las tareas necesarias.
- Respecto al **control de accesos** se han detectado ciertos aspectos a mejorar como la no comunicación de las bajas de permisos a los responsables funcionales, así como tampoco una revisión exhaustiva de usuarios ni una política de contraseñas homogénea en los sistemas aplicativos.
- Se ha detectado que no se dispone de **copia de seguridad** de todos los datos y programas de procesos críticos en una ubicación externa diferente a la ubicación habitual de los sistemas (oficinas FGV). Tampoco se realizan pruebas periódicas de recuperación de todos los backups.
- La Entidad no realiza **test de intrusión** o hacking ético de manera periódica, de modo que pueda evaluarse la seguridad real de la entidad y la resistencia frente a posibles ataques.
- El departamento de Sistemas dispone de un **plan de contingencia** para poder recuperar los equipos y sistemas en caso de incidencia o desastre. Sin embargo, este plan de contingencia está desactualizado (es de 2009), y tampoco se han realizado pruebas periódicas del mismo.
- No procede reintegro alguno por aplicación del Decreto 204/1990.

CONSIDERACIONES GENERALES

⇨ **ENTIDAD: AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME (AVT)**.
⇨ **CUENTAS ANUALES:** Las cuentas anuales fueron formuladas en fecha 8 de abril de 2015. El responsable de la formulación de las mismas ha sido el Director de la AVT, debiendo ser aprobadas por el Comité de Dirección.
⇨ **OBJETO SOCIAL:** la AVT dirige su actividad principalmente al estudio y análisis de la actividad turística, a la comercialización, información y difusión del producto turístico; formación, asistencia técnica y financiera; gestión y explotación de oficinas y establecimientos turísticos y desarrollo de nuevas actividades, a la promoción y comercialización de los productos turísticos valencianos y, en general, a cuantas actividades contribuyan a mejorar la promoción de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.
⇨ **PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL:** Entidad de Derecho Público de la Generalitat (100% titularidad Generalitat).
⇨ **CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN:** Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo**.**
⇨ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2014:** PÉRDIDAS: 24.363.921,68 euros.
⇨ **FIRMA AUDITORA:** BDO AUDITORES, S.L.P. (D. Jesús Luís Gil Ferrer)

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

⇨ **Opinión de auditoría:** Favorable.

Párrafo de énfasis:

- Llamamos la atención respecto de lo señalado en las Notas 2.3 y 9.1 de la memoria en las que se indican las medidas adoptadas en el ejercicio 2014 para compensar las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, y que han tenido efecto sobre los Fondos Propios de la Agència.

Párrafo de énfasis:

- Llamamos la atención respecto de lo señalado en la Nota 3 de la memoria según la cual la Agència recibe de la Generalitat Valenciana, vía Ley de Presupuestos, los fondos necesarios para el cumplimiento de su objeto social, no generando los recursos suficientes para el mismo. En la elaboración de las cuentas anuales de la Agència se ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento, estando ligado el desarrollo futuro de las operaciones de la Agència a la continuidad de las aportaciones recibidas de la Generalitat Valenciana.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:**

Conclusiones:

- No existe una aprobación expresa por parte de la Dirección General de Presupuestos de la masa salarial de 2014.

Recomendaciones:

- Aprobar masa salarial en los próximos ejercicios.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación:**
Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: Administración Pública.

Conclusiones:

- Se han formalizado contratos de mantenimiento o suministro que debieron licitarse de una manera plurianual y no anual para evitar posibles fraccionamientos.
- Se ha detectado que 47 proveedores de servicios y suministros han facturado en varios pedidos un importe anual superior a los 18.000 euros y 2 proveedores de obra han facturado en varios

pedidos un importe anual superior a los 50.000 euros, un 4,6% de la contratación total de la Entidad.

- En los expedientes no consta la fecha de inscripción en el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana.
- No se informa en el expediente la justificación de los criterios que llevan a la determinación del precio del contrato.
- La Entidad incumple los límites establecidos en los procedimientos de contratación ya que la acumulación de importes de facturación por proveedores supera los límites exigidos por la normativa.
- No se justifica de forma suficiente las razones que justifican que la parte técnica está más ponderada que la parte económica.
- Se ha omitido la autorización por parte de la Entidad a la Comisión Delegada del Consell para Asuntos Económicos, con carácter previo a la aprobación para la celebración de contratos superiores a 3 millones de euros, tal como establece el Convenio de Colaboración entre la GV y FGV para la amortización de la deuda por contratos de inversión con acreedores comerciales.

Recomendaciones:

- Dejar constancia en el expediente de la fecha de inscripción en el Registro Oficial de Contratos de la GV.
- Implantar de forma inmediata la mejora del cumplimiento de la legislación de contratación con respecto a "aquellos servicios o suministros que se repitan a lo largo de varias anualidades deberán planificarse y licitarse correctamente".
- Incluir en el informe de necesidad la justificación de los criterios que llevan a la determinación del precio del contrato.
- Implantar un procedimiento que impida que la acumulación de importes de facturación por proveedores supere los límites exigidos por la normativa.
- Evitar que en las licitaciones se valore de forma igual o superior la parte técnica sobre la económica y, en todo caso, mejorar sustancialmente su justificación.
- Modificar las instrucciones de contratación incluyendo los umbrales actualizados de la Orden HAP/2425/2013, de 23 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2014.
- Modificar las Instrucciones de Contratación incluyendo los requisitos para poder calificar un expediente de emergencia y la tramitación exigida, así como la calificación de baja temeraria.
- Modificar en la relación certificado de contratos menores emitida por la Entidad en la que se incluye en los contratos menores como procedimiento de adjudicación como negociado sin publicidad.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas:**

Conclusiones:

- En el texto del convenio del expediente 35/2014, suscrito con el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana, se han detectado las siguientes incidencias:
  - No se ha establecido expresamente un plazo máximo para que el beneficiario presente la documentación justificativa del gasto.
  - Se ha subcontratado la totalidad de la actividad subvencionada, cuando la normativa reguladora de la subvención no lo preveía expresamente. En consecuencia, se han incumplido los límites máximos de subcontratación establecidos en los artículos 29.2 de la Ley General de Subvenciones y el 68.1 del Reglamento de la LGS.
  - No se ha obtenido, por parte del beneficiario, la autorización expresa de la Agència, para subcontratar con entidades vinculadas, tal y como exige el artículo 29.7.d de la LGS.
- En el expediente 43/2014 correspondiente al convenio suscrito con HOSBEC, se han detectado las siguientes incidencias:
  - Muchas de las ofertas recibidas por el beneficiario, procedentes de diferentes proveedores potenciales de prestación de servicios, no resultan homogéneas y comparables.

- No se ha podido obtener evidencia documental de la aprobación, por parte del Servicio de Programación y Gestión Económica de la AVT, del informe acreditativo en donde se indique que la documentación económica presentada se ajusta a lo establecido en el convenio, tal y como se establece en el apartado 5 de la cláusula 5ª del Convenio

Recomendaciones:

Se proponen las siguientes recomendaciones:

- En relación al expediente 43/2014, relativo al convenio firmado con HOSBEC, se recomienda que en la redacción futura de este convenio se defina de forma más detallada los requisitos mínimos que deben reunir las campañas de publicidad y co-marketing (medios a utilizar, periodo de la campaña, número mínimo de inserciones, etc). De este modo, se conseguirá que las propuestas presentadas por diferentes proveedores sean más homogéneas y comparables.
- Con carácter general, se recomienda que los convenios establezcan expresamente la posibilidad de subcontratar la actividad subvencionada, así como el porcentaje máximo desubcontratación.

⇨ **Cumplimiento del plazo legal de pago en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y el TRLCSP.**

Conclusiones:

- La Entidad incumple los plazos exigidos, con un período medio de pago excedido de 375 días y un saldo de 980 miles de euros, por lo tanto la Entidad incumple la Ley 3/2004, de 24 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Recomendaciones:

- Adoptar las medidas oportunas para poder dar cumplimiento a la Ley 3/2004, de 24 de diciembre.

⇨ **Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:**

- Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento:**

- Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell:**

- Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:**

- Sin incidencias a resaltar.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA

- Siguiendo la recomendación del ejercicio anterior, la Entidad debe impulsar la aprobación por la Generalitat de la propuesta de Contrato-Programa elaborada el pasado ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Ley 7/2012, de 19 de octubre, del Consell, al objeto de que se dote a la misma de un marco estable de financiación que dé adecuado soporte a sus programas operativos y de inversión, evitando generar, nuevamente, niveles de endeudamiento elevados, difícilmente sostenibles.
- De igual forma, mantenemos la recomendación de continuar con la política de contención y racionalización de costes, que permita nuevos avances en términos de eficacia y eficiencia en la gestión.
- En el ejercicio 2014 se ha incrementado el número de viajeros en un 4,55% respecto al ejercicio 2013, tras unos años de constantes descensos desde el ejercicio 2010. Se recomienda incrementar el número de viajeros.
- Establecer un procedimiento formal y adecuado que garantice una correcta **gestión de cambios**, dado que no se registran y aprueban formalmente todas las tareas necesarias.
- Respecto al **control de accesos** se han detectado ciertos aspectos a mejorar como la no comunicación de las bajas de permisos a los responsables funcionales, así como tampoco una

revisión exhaustiva de usuarios ni una política de contraseñas homogénea en los sistemas aplicativos.

- Se ha detectado que no se dispone de **copia de seguridad** de todos los datos y programas de procesos críticos en una ubicación externa diferente a la ubicación habitual de los sistemas (oficinas FGV). Tampoco se realizan pruebas periódicas de recuperación de todos los backups.
- La Entidad no realiza **test de intrusión** o hacking ético de manera periódica, de modo que pueda evaluarse la seguridad real de la entidad y la resistencia frente a posibles ataques.
- El departamento de Sistemas dispone de un **plan de contingencia** para poder recuperar los equipos y sistemas en caso de incidencia o desastre. Sin embargo, este plan de contingencia está desactualizado (es de 2009), y tampoco se han realizado pruebas periódicas del mismo.

CONSIDERACIONES GENERALES

⇨ **ENTIDAD: ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (EPSAR)**

⇨ **CUENTAS ANUALES:** Las cuentas anuales fueron formuladas en fecha 26 de marzo de 2015. El responsable de la formulación de las mismas ha sido el Gerente, debiendo ser aprobadas por Consejo de Administración de la entidad.

⇨ **OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL:** La gestión y explotación de instalaciones y servicios, y la ejecución de obras de infraestructura, en materia de abastecimiento de agua, de tratamiento, depuración y, en su caso, reutilización de las aguas depuradas, y, en general, de todas aquellas medidas que puedan contribuir a incrementar la eficiencia del uso de los recursos hídricos en la Comunidad Valenciana, así como la gestión tributaria del Canon de Saneamiento.

⇨ **PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL:** Sin capital social

⇨ **CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN:** El Código de identificación orgánica en el Presupuesto de la Generalitat es el 010 y está adscrita a la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua

⇨ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2014: 0**

⇨ **SUPERÁVIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO 2014:** Beneficio de 71.071.838,05 euros.

⇨ **FIRMA AUDITORA:** ATD AUDITORES SECTOR PÚBLICO, S.L. (D. Alejandro Martínez Gómez)

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

⇨ **Opinión de auditoria**:

Excepto por el efecto del hecho descrito en el apartado "Resultados del trabajo: Fundamento de la opinión favorable con salvedades", las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales a 31 de diciembre de 2014, así como de sus resultados y de los flujos de efectivo del ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

⇨ **Salvedades**:

➢El epígrafe de "Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" del Activo del Balance a 31 de diciembre de 2014, recoge, entre otras partidas, las deudas en concepto de Canon de Saneamiento facturado a usuarios pendiente de cobro. La operativa contable actual relacionada con la recaudación del canon que realizan las entidades suministradoras de agua por cuenta de la EPSAR no permite realizar una conciliación pormenorizada por deudor de canon facturado e ingresos recibidos, contabilizándose de manera genérica los cobros realizados. La ausencia de conciliación individualizada de cobros ocasiona la existencia de saldos deudores de cierta antigüedad, saldos acreedores por cobros y ajustes que no están conciliados, y la necesidad de realizar una provisión global de saldos prescritos.

Como consecuencia de ello, existen saldos acreedores en cuentas de entidades suministradoras -deudoras por canon facturado- por importe de -12.128.181,01 euros, y una provisión global por la deuda vencida de -29.470.494,74 euros. El saldo final de deudores por canon de saneamiento facturado y pendiente de cobro asciende a 64.141.851,06 euros. No se dispone en la EPSAR de un análisis individualizado por deudor que nos permita concluir sobre la razonabilidad y naturaleza de este saldo, así como de la provisión global dotada.

⇨ **Incertidumbres**:

➢Se llama la atención sobre la existencia de un fondo de maniobra negativo de 206.500.969,97 euros al 31 de diciembre de 2014 (244.170.494,50 en 2013), derivado del elevado endeudamiento de la entidad para la financiación de las instalaciones técnicas que ésta gestiona, si bien es una

característica normal de este tipo de entidades que, por otro lado, necesitan del apoyo financiero de las Administraciones de las que dependen, tal y como se señala en la Nota 2 de la memoria adjunta, en la que se indica que para la continuidad de las operaciones de la entidad será necesario el apoyo financiero de la Generalitat y la generación de recursos suficientes para atender los pasivos existentes.

➢Asimismo, se llama la atención sobre lo mencionado en la Nota 2 de la memoria adjunta, en la que se detalla el ajuste realizado del epígrafe "Deudores comerciales y obras cuentas a cobrar" con motivo del registro del deterioro del importe de Canon de saneamiento facturado y no recaudado, correspondiente al ejercicio 2010 y ejercicios anteriores, cuyas probabilidades de recaudación son muy reducidas teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde su emisión. Dicho deterioro se ha establecido en 18.954.823,53 euros, minorándose en esa cantidad el saldo del epígrafe de activo mencionado, las reservas acumuladas hasta 31 de diciembre de 2013 en 16.996.015,00 euros y los resultados de 2013 en 1.958.808,53 euros. El deterioro del saldo de deudores prescritos durante 2014 asciende a 3.436.355,15 euros, ascendiendo la provisión global en 2014 a 29.470.494,74 euros.

Estas cuestiones no modifican la opinión

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:**

Conclusiones:

➢En materia de gastos de personal, se cumple con la normativa vigente analizada, si bien no se solicitó la aprobación de la masa salarial en el plazo establecido. Además, no se ha evidenciado que la EPSAR respondiera al requerimiento de información realizado por la Dirección General de Presupuestos en relación a determinados puestos de trabajo, ni que ésta autorizara la modificación de la masa salarial realizada con posterioridad

Recomendaciones:

➢Tramitar la respuesta a las cuestiones planteadas por la Dirección General de Presupuestos en materia de puestos de trabajo incluidos en la RPT autorizada para 2014, así como la remisión de la solicitud de aprobación de la masa salarial en el plazo establecido por la normativa.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación:**

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: Administración Pública.

Conclusiones:

➢Se ha observado la ausencia de publicación sobre la licitación en el perfil del contratante en algunos de los contratos analizados.

➢Se han observado demoras significativas en la adjudicación de determinados contratos.

➢En lo que respecta a los contratos menores:

- El plazo de pago de las facturas varios de los contratos analizados que supera el plazo de pago de 60 días establecidos en el art. 216 del TRLCSP.
- No se ha evidenciado documentalmente el informe de necesidades que motive la contratación. Asimismo, en algunos de los contratos analizados, no se ha evidenciado el documento de aprobación del gasto de forma previa a la contratación del servicio o suministro.
- En cinco de los contratos menores analizados no existe evidencia documental del cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, de acuerdo con la cual "La adjudicación de los contratos menores de obras y concesión de obras públicas de la administración de la Generalitat, sus entidades autónomas, entidades de derecho público, los entes del sector público empresarial y fundacional de importe igual o superior a 30.000, IVA excluido, y la de los restantes contratos menores de importe igual o superior a 6.000, IVA excluido, requerirán para su aprobación que se hayan solicitado al menos tres ofertas, siempre que ello sea posible".
- Se ha puesto de manifiesto la existencia de fraccionamientos de algunos contratos menores y, considerando a la EPSAR como una unidad operativa o funcional, tendría que haber utilizado

otro procedimiento de contratación. No obstante, y para ninguno de los proveedores analizados, se han superado los 18.000 euros.

Recomendaciones:

- Realizar todos los actos y trámites en los plazos oportunos, respetando los establecidos en la legislación vigente sobre contratos del sector público y en los pliegos que rigen la contratación.
- Evaluar la posibilidad de licitar los contratos de determinados servicios y suministros tramitados como contratos menores que supongan una prestación reiterada en el tiempo y por una duración estimada superior al año, bien mediante procedimientos abiertos o, si se considera oportuno y en cumplimiento de la normativa vigente, acudiendo a procedimientos restringidos.
- Publicar todas las licitaciones en el perfil del contratante de la Generalitat Valenciana, con independencia de su publicación en los diferentes boletines oficiales.
- Incluir en el expediente de contratos menores la documentación que evidencie la existencia de:
  - El informe de necesidades.
  - La aprobación del gasto, de forma previa a la contratación del servicio o suministro.
  - Para contratos de obras superiores a 30 miles de euros o 6 miles de euros en el caso del resto de contratos menores, la solicitud de tres ofertas siempre que sea posible.
- Realizar una estimación anual de los servicios y suministros a contratar durante el ejercicio con el fin de poder licitar contratos negociados, evitando incurrir en el fraccionamiento de contratos.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas:**

- Sin incidencias.

⇨ **Cumplimiento del plazo legal de pago en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y el TRLCSP.**

- Sin incidencias.

⇨ **Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:**

- Sin incidencias.

⇨ **Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento:**

- Sin incidencias.

⇨ **Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell:**

Conclusiones:

- El artículo 7, apartado 1, establece que los entes que incurran en niveles excesivos de pérdidas o de necesidad de financiación deberán presentar, a instancia de la persona titular de la Conselleria competente en materia de hacienda, un informe sobre las causas del desequilibrio y un Plan de Saneamiento. Si bien la situación se ha revertido en los dos últimos ejercicios, la acumulación de endeudamiento y déficits en ejercicios anteriores hacen suponer que la EPSAR se encuentra entre estos entes, sin que conste que, en el ejercicio 2014, este Plan se haya solicitado por la persona titular de la Conselleria competente.
- Por su parte, el artículo 15 establece la necesidad de elaborar un Plan de Pagos a Proveedores en los casos en que se incurra en niveles excesivos de déficit de capital circulante. Existiendo un déficit de capital circulante en 2014, de 206.500.969,97 euros, y si bien este es menor en un 42% al de 2013, no hay constancia de que la Entidad haya realizado un Plan de Pago a Proveedores.

Recomendaciones:

- En lo que respecta al cumplimiento del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, se recomienda elaborar el Plan de Pagos a Proveedores por haber incurrido en un déficit excesivo de capital circulante, así como estudiar la conveniencia de un posible Plan de Saneamiento.

⇨ **Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:**

- No se han observado incidencias significativas en la aplicación de la normativa específica de la entidad, y, en concreto, sobre la relativa a su actividad de inversión y gestión de infraestructuras

públicas y la gestión del Canon de Saneamiento.

- Tensión de liquidez a muy corto plazo, ya que las disponibilidades de tesorería son ampliamente inferiores al exigible a corto plazo. No obstante, la situación presenta una mejora respecto 2013 por un incremento significativo de los fondos de tesorería (510%).
- Los valores que toma el indicador de endeudamiento general, indican un nivel de endeudamiento muy elevado, con un leve descenso del 5%, evidenciando que los recursos propios no cubren el pasivo (recursos ajenos) de la Entidad. El endeudamiento de este tipo de entidades es habitual y se debe incidir en la existencia de Fondos Propios negativos por acumulación de pérdidas en ejercicios anteriores, por lo que el pasivo apenas se ve cubierto por las subvenciones contabilizadas en el Patrimonio Neto (267.983 miles de euros en 2014).
- El indicador de cobertura de los ingresos por canon compara éstos con los gastos de explotación, poniendo de manifiesto una cobertura satisfactoria, con un margen en 2014 del 26% (del 21% en 2013).
- En términos generales, se observa una contención del gasto con un incremento del 0,8%. Si bien los gastos por servicios exteriores y las pérdidas por impagos se han incrementado, este incremento se ve compensado con el recorte en los gastos de gestión corriente (explotación de infraestructuras por cuenta de terceros) y los de personal.
- EPSAR no realiza conciliaciones entre los importes facturados (y declarados) por canon por las entidades suministradoras a los consumidores y los ingresos posteriormente recibidos. Esto genera, por un lado, la acumulación de saldos antiguos pendientes de conciliación (por canon facturado) y, por otro lado, saldos acreedores de clientes (por ingresos sin conciliar), así como la necesidad de contabilizar en una cuenta separada los deterioros por antigüedad de saldos de forma global (salvedad en ele informe de auditoría de cuentas).
- La EPSAR no ha definido formalmente (documentadamente) sus procesos de gestión.
- En relación al cumplimiento del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores se aplicaron a los fines para las que fueron otorgadas. En 2014 se han concedido subvenciones de la Generalitat Valenciana por importe de 799.808 euros, destinadas a financiar la construcción de instalaciones de saneamiento, abastecimiento de agua y modernización de regadíos, considerándose adecuada su aplicación.

CONSIDERACIONES GENERALES

⇨ **ENTIDAD: INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS (IVF)**

⇨ **CUENTAS ANUALES:** Las cuentas anuales fueron formuladas en fecha 31 de marzo de 2015. El responsable de la formulación de las mismas ha sido Dª Mariona Roger Rull (Directora General), debiendo ser aprobadas por el Consejo General del IVF.

⇨ **OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL:** Actuar como principal instrumento de la política financiera del Consell, así como ejercitar las competencias de la Generalitat sobre el sistema financiero, y prestar los servicios de certificación de firma electrónica avanzada y servicios relacionados con identificación y firma electrónica.

⇨ **PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL:** 100%

⇨ **CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN:** Sección 06 Hacienda y Administración Pública

⇨ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2014:** 23.443.252,45 euros.

⇨ **FIRMA AUDITORA:** AUDIT IBÉRICA, S.A.P. (D. Jorge Juan Perepérez Ventura)

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

⇨ **Opinión de auditoria**:

Limitaciones al alcance:

➢No hemos recibido respuesta de una parte de la circularización de saldos de acreditados de la Sociedad cuyo importe total (no recibidos) asciende a 32.029.321,88 euros correspondiente a los epígrafes de "Inversiones financieras a corto plazo y largo plazo".

➢No se ha dispuesto de la documentación justificativa de las correcciones al resultado contable por pérdidas por deterioro que la Entidad ha deducido en el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2.014 presentado ante la A.E.A.T. por importe de 29.305.340,59 euros.

⇨ **Salvedades**:

➢La Entidad no ha presentado declaración rectificativa del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2.013 siendo que debido a la reformulación con fecha 3 de marzo de 2.015 de las cuentas anuales de dicho ejercicio estaba obligada a ello.

➢El epígrafe de inversiones financieras y los resultados del ejercicio se encuentran sobrevalorados en 45.326.895,09 euros, todo ello sin considerar su efecto impositivo.

➢En las Cuentas Anuales del ejercicio auditado se ha detectado una serie de omisiones de información relevante y errores que se detallan a continuación:

- En la columna correspondiente al ejercicio 2.013 del Estado de Flujos de Efectivo, la Entidad ha incorporado los importes que figuran en las Cuentas Anuales formuladas el 31 de marzo de 2.014 en lugar de los importes resultantes de la reformulación realizada sobre dichas Cuentas Anuales el 3 de marzo de 2.015.
- En la nota 2.1 de la Memoria, se incluye el término “reformularlas” cuando se debería decir “reformuladas”.
- En la nota 4, “Normas de Registro y Valoración” de la Memoria la entidad no ha incluido un apartado referido a los criterios utilizados en relación con el registro y valoración de los arrendamientos.
- En la nota 5, “Inmovilizado Intangible” de la Memoria, la Entidad no ha facilitado información relativa a que los elementos englobados en la partida Desarrollo por un valor de coste de 252.176,15 euros se encuentran totalmente amortizados.
- En la Memoria de las cuentas anuales no ha revelado información en relación con los “arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar”.
- En la nota 9.2.1 "Préstamos sector privado" de la Memoria no se hace mención a la situación

en que se encuentran los préstamos aprobados en el ejercicio 2.013 al cierre del presente ejercicio, y que en virtud de la Ley 5/2.013, debieran transferirse al IVACE.

- En la nota 9.2.2 "Préstamos Sector público" de la Memoria no se describe el tratamiento seguido por la Entidad en relación con los saldos vencidos y pendientes de cobro por los préstamos otorgados a dichas entidades del Sector público.
- En la información contenida en el segundo cuadro que figura en la nota 10, "Pasivos Financieros" de la Memoria de la Entidad, no se indica que las cantidades contenidas en el mismo corresponden a "Instrumentos financieros a corto plazo".
- En la nota 12, "Fondos Propios" de la Memoria la Entidad no ha revelado información sobre la formación de las reservas ni las limitaciones que pudieran existir para su disponibilidad.
- En la nota 14.2, "Situación Fiscal" de la Memoria, la Entidad no ha realizado una correcta conciliación de las cifras correspondientes al ejercicio 2.014 comparadas con la Declaración del Impuesto de Sociedades presentado ante la A.E.A.T., dado que no se ha informado de la deducción practicada por importe de 29.305.340,59 euros.
- La suma de los saldos iniciales de las subvenciones en capital que figuran en la nota 19.1.3, "Subvención de capital" de la Memoria adjunta la Entidad, asciende a 1.587.782,13 euros, cuando según el balance de situación adjunto dicho importe es de 1.587.782,12 euros.
- En la nota 19.2, "Préstamos concedidos a la Generalitat Valenciana" de la Memoria se informa que las operaciones de préstamo formalizadas con la Generalitat ascienden a 483.420.898,13 euros, no coincidiendo dicho importe con la suma de los desgloses de dichos préstamos que figuran en el cuadro incluido en ese mismo epígrafe, que asciende a 483.420.898,14 euros.
- En la nota 22, "Hechos posteriores" de la Memoria de las cuentas anuales de la Entidad, se informa que las cuentas anuales del ejercicio 2.013 han sido "formuladas" el 3 de marzo de 2.015 cuando en realidad lo que se produjo en dicha fecha fue su reformulación.
- En la nota 24.2, "Retribuciones al Director General y al Consejo General" de la Memoria de las cuentas anuales adjunta de la Entidad, en la información relativa al préstamo concedido al personal en el ejercicio 2.009 se remite a la nota 23.1 de esa misma Memoria. Esa referencia es errónea.

Párrafo sobre otras cuestiones:

➢ En los epígrafes de "Deudores varios" y "Créditos a empresas" se incluyen saldos por 9.237.973,58 euros, correspondientes a la entidad Ciudad de la Luz, S.A.U. Dicha entidad, a raíz de la decisión de la Comisión Europea de fecha 8 de mayo de 2.012, ha de devolver subvenciones concedidas por un importe estimado de 265 millones de euros con la prohibición adicional de no poder continuar con la actividad de construcción, puesta en marcha, explotación y promoción de sus complejo de la industria cinematográfica.

El único accionista de Ciudad de la Luz, S.A.U. es la entidad Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.U., siendo esta una Entidad pública de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con el artículo 5.2 del Decreto Legislativo 26 de junio de 1.991, del Consell de la Generalitat Valenciana, y para la que se establece su extinción en el artículo 100 de la Ley 5/2.013 de medidas fiscales, administrativas y de organización de la Generalitat, cuya entrada en vigor se produjo el pasado 1 de enero de 2.014. No obstante, dicha entidad se encuentra activa a fecha del presente informe.

Al estar la entidad Ciudad de la Luz, S.A.U. controlada por una entidad pública de la Generalitat Valenciana, todavía en activo, la cancelación de los saldos pendientes indicados arriba van a depender de las actuaciones de su único socio, la entidad Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.U., durante el tiempo que se encuentre activa, así como las acciones que decidir y ordenar ejecutar la Generalitat Valenciana. Lo aquí expresado no afecta a nuestra opinión de auditoría.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:**

➢ Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación:**
Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: poder adjudicador distinto de la Admón. Pública.

Conclusiones:

- Incumplimiento relevante de la normativa de contratación pública (Real Decreto Legislativo 3/2.011), consistentes en el fraccionamiento de contratos para evitar que sobrepasen los 18.000 euros.

Recomendaciones:

- Diseñar un procedimiento de control interno para establecer la duración total de los contratos de servicios que tengan un carácter de periodicidad y evitar, en su caso, infravalorar el montante anual que suponen los mismos.
- Establecer controles adicionales para evitar que puedan fraccionarse contratos para tramitarse como menores.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas:**

- Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento del plazo legal de pago en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y el TRLCSP.**

Conclusiones:

- Incumplimiento de la Ley 15/2.010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad consistentes en un retraso en el pago de 12.861,33 euros.

Recomendaciones:

- Realizar un adecuado control y seguimiento de los compromisos de pago con la finalidad de no exceder el plazo establecido en la Ley 15/2.010.

⇨ **Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:**

Conclusiones:

- Incumplimiento de la normativa tributaria, al no haber presentado ante la A.E.A.T. la declaración sustitutiva del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2.013 cumplimentada en base a las cuentas anuales reformuladas de ese ejercicio.

Recomendaciones:

- Adecuado control de los impuestos presentados ante la A.E.A.T. para evitar el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa tributaria

⇨ **Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento:**

- Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell:**

- Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:**

- Sin incidencias a resaltar.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA

⇨ **Conclusiones de la auditoría operativa.**

Las conclusiones resumidas de nuestro trabajo de auditoría operativa son los siguientes:

1.- Con relación a la aplicación del Decreto 204/1.990, se ha comprobado que de las subvenciones concedidas al IVF en el ejercicio 2.014, han sido aplicadas en su totalidad, excepto para: a) subvención de capital, donde la Entidad deberá proceder a reintegrar la cantidad de 37.183,75 euros y b) subvención referente al Servicio Deuda, donde la Entidad deberá proceder a reintegrar la cantidad de 107.834,39 euros.

2.- No existen en la actualidad indicadores para medir la eficacia, la eficiencia y la economía para alcanzar los objetivos propuestos.

3.- El Reglamento Regulador de las características y condiciones generales de las Operaciones de Riesgo de Crédito, en su artículo 6, apartado 2, relativo a la financiación del sector privado, define el proyecto

de inversión (objeto de financiación) como:

"*aquellas iniciativas empresariales que contemplen tanto inversiones en activos fijos como gastos que contribuyan a incrementar la productividad, potenciar la competitividad y mejorar los productos o servicios a través del refuerzo de la imagen de marca, la innovación, la calidad, el diseño y otros aspectos similares*".

El cumplimiento de estos requisitos se deduce de la lectura de los expedientes.

El Reglamento Regulador de las características y condiciones generales de las Operaciones de Riesgo de Crédito, en lo referente al Sector Público, en su artículo 26 establece lo siguiente:

"*.../... el IVF podrá financiar proyectos de inversión de obras y servicios públicos, en los que conste acreditada la concurrencia de razones de rentabilidad económica o social, o de singulares exigencias derivadas del fin público o interés general de las obras o servicios a ejecutar*".

No tenemos constancia de que dichas razones *de* rentabilidad económica o social, o de singulares exigencias derivadas del fin público o interés general hayan quedado definidas y claramente establecidas por el IVF.

⇨ **Recomendaciones de la auditoría operativa.**

Efectuamos las siguientes recomendaciones:

1.- Dada la importancia del Decreto 204/1.990, entendemos que en el apartado 19.1 de la Memoria, la Entidad debería reflejar información relativa a las subvenciones percibidas por el Instituto en el ejercicio, así como la aplicación de dichas subvenciones.

2.- Proponemos se defina por la entidad una serie de indicadores para medir la eficiencia y la economía, con la que opera el Instituto, de forma que se pueda obtener los resultados previstos empleando menores recursos.

3.- Recomendamos la aplicación en materia de cálculo y determinación de correcciones valorativas sobre saldos de deudores las Circulares del Banco de España (4/1.991, de 14 de junio).

4.- Recomendamos que se implemente por el Instituto un doble circuito para la aprobación de operaciones de financiación o de otorgamiento de avales, así como sus posibles renovaciones además de otras medidas que se recogen a continuación:

- **Circuito con propuesta técnica y de Jefe de Departamento favorable**.
- **Circuito con propuesta técnica y/o del jefe de Departamento desfavorable**.
- **Dotar de mayor contenido y agilidad a la función de la Comisión de Inversiones**.
- **Para cualquier tipo de financiación, pública o privada, establecer un procedimiento escrito que acredite la independencia.**
- **Definir aspectos relevantes en la financiación del Sector Público**.
- **En la financiación del Sector Privado, proponemos que se indique expresamente en los expedientes, que el proyecto financiado contribuye a potenciar la competitividad.**

5.- Con carácter general, riesgos potenciales que pudiera el Instituto encontrarse son:

EFICACIA / EFICIENCIA	Miembros del más alto nivel en la estructura orgánica del IVF podrían aplicar discrecionalmente determinados procedimientos de control y concesión de créditos o renovación de los mismos, aplicando criterios políticos en contra de los objetivos y políticas del IVF.
EFICIENCIA / EFICACIA	Los procedimientos de Riesgo de Crédito establecidos por el IVF, dada su estructura y ausencia en ocasiones de un seguimiento y/o constancia pueden dar cobertura a la asunción de Riesgos de Crédito sujetos a criterios que no correspondan a los objetivos establecidos por el IVF en su financiación.
EFICACIA	El IVF no tiene establecidos objetivos (ni por tanto mediciones) que permitan una adecuada gestión de los recursos.
ECONOMIA / EFICIENCIA	Podría haber un sobredimensionamiento de los recursos utilizados en los procedimientos operativos del IVF.
EFICIENCIA / EFICACIA	Los accesos a los sistemas de información no están adecuadamente limitados a las personas autorizadas.
EFICIENCIA / EFICACIA	Se tiene que establecer procedimientos que puedan evitar la concesión nuevos préstamos como novaciones / conceder en 2.014 créditos "nuevos" al sector privado (responsabilidad traspasada al IVACE en 2.014, pero que vuelve al Instituto en 2.015). Evaluar el grado de independencia del Auditor Interno en el organigrama. Evaluar los resultados del Auditor Interno y el grado de éxito en sus propuestas de mejora

CONSIDERACIONES GENERALES

⇨ **ENTIDAD: ENTIDAD DE INFRAESTRUCTURAS DE LA GENERALITAT (EIGE)**

⇨ **CUENTAS ANUALES:** Las cuentas anuales fueron formuladas en fecha 26 de marzo de 2015. La responsable de la formulación de las mismas ha sido la Directora General.

⇨ **OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL:** Promoción, construcción y gestión de suelo, infraestructuras, equipamientos y edificaciones, así como la gestión, explotación y mantenimiento de las mismas y de aquellas otras ya existentes respecto de las cuales le sean atribuidas estas funciones, sean de su titularidad o le sean adscritas. También la gestión, administración, explotación y arrendamiento no financiero de viviendas de su titularidad, así como la gestión y administración de viviendas de promoción pública titularidad de la Generalitat. Asimismo, le corresponden las funciones de carácter comercial llevadas a cabo por la Agencia Valenciana de Movilidad, de conformidad con lo establecido en el art. 16.2 del Decreto Ley 7/2012, de 19 de octubre, del Consell.

⇨ **PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL:** Entidad de Derecho Público (100% Generatitat Valenciana)

⇨ **CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN:** 08- Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente

⇨ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2014:** PERDIDAS: 84.011 miles de euros

⇨ **FIRMA AUDITORA:** BDO AUDITORES, S.L.P. (D. Jesús Luís Gil Ferrer)

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

⇨ **Opinión de auditoria**: Opinión favorable con salvedades.

⇨ **Salvedades**:

➢La Entidad ostenta participaciones en las sociedades Desarrollos Urbanos para Viviendas Protegidas, S.L., Tarea, Promotora Valenciana de Vivienda, S.L. e Iniciativas y Promociones de Viviendas Valencianas, S.L. A la fecha de este informe no hemos dispuesto de las cuentas anuales auditadas de Desarrollos Urbanos para Vivienda Protegidas, S.L. ni las cuentas anuales formuladas por los administradores de las restantes. En consecuencia, no podemos determinar el posible impacto que este hecho pudiera tener sobre las cuentas anuales.

➢La Entidad mantiene saldos significativos con partes vinculadas registrados en los epígrafes de "Clientes Empresas del Grupo y Asociadas" y "Deudas con Empresas del Grupo y Asociadas a Corto Plazo. Dichos saldos se han venido acumulando a lo largo de varios ejercicios poniéndose de manifiesto de forma recurrente diferencias no conciliadas que afectan al saldo pendiente de cobro por importe de 126.030 miles de euros y a determinados saldos acreedores comprendidos en el citado epígrafe del pasivo corriente del balance por un importe total de 36.196 miles de euros, por lo que no hemos podido verificar la razonabilidad de los mismos al 31 de diciembre de 2014.

Párrafos de énfasis

➢La Entidad mantiene saldos a cobrar con diversas corporaciones locales, por obras de infraestructuras, por importe de 93.342 euros. Existe una incertidumbre respecto al calendario y condiciones de cobro de estos saldos, dado que su exigibilidad queda supeditada al desarrollo de futuras actuaciones urbanísticas en los términos acordados en los distintos convenios suscritos en su momento con los referidos Ayuntamientos.

➢Existe sentencia de los tribunales, que está pendiente de ejecución, en relación con la actuación urbanística citada en dicha nota. Desconocemos el efecto, si lo hubiera, que la ejecución de la misma pudiera tener sobre las cuentas anuales.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:**

➢La Entidad no ha obtenido el informe favorable sobre la autorización de la masa salarial

cuantificada en un importe máximo de la Conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de Hacienda.

➢La Entidad ha superado el gasto de personal aprobado en el capítulo I del Presupuesto de la Generalitat para Entidad en 2014, debido, principalmente, a la readmisión de 2 personas provenientes de IVVSA y 6 de AVM en ejecución de sentencias de nulidad de despidos nulos.

➢Existen en EIGE una disparidad de condiciones laborales de su personal, coexistiendo diversos convenios colectivos de las entidades de procedencia, que regulan distintas tablas salariales y condiciones laborales de su personal, no habiéndose culminado el proceso de formalización de un nuevo Convenio Colectivo.

➢No se ha llevado a cabo un Plan de Igualdad previsto en la disposición adicional única del Decreto 133/2007, de 27 de julio, del Consell en cumplimiento del art. 20.4 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de Mujeres y Hombres.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación: Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: Administración Pública**.

Conclusiones:

➢Las incidencias identificadas como resultado de la revisión de la documentación que consta en los expedientes se han incluido con carácter individualizado en el apartado 4.2 del informe de cumplimiento. No obstante, se destacan las siguientes, que se han identificado de forma más recurrente en los expedientes analizados:

- No se ha emitido informe favorable sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares (denominado por la Entidad Pliego de Condiciones) en la mayoría de los expedientes analizados. Asimismo, se identifican incidencias en todos los expedientes en relación la formalización, confección y adecuación de dichos pliegos de acuerdo a lo establecido en el TRLCSP.
- Respecto a la constitución de la mesa de contratación se pone de manifiesto que en los casos en que se ha constituido mesa de contratación, la misma no se ha realizado de acuerdo a la legislación aplicable (Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo). Asimismo, se identifica que no consta en el expediente la constitución de la mesa de contratación en determinados expedientes para lo que si era requerida su constitución (negociados con publicidad).
- En determinados expedientes no se deja constancia de todos los actos de tramitación efectuados (acto en que se procedió a la apertura de las ofertas y valoración de las mismas, acto de adjudicación definitiva tras la revisión de documentación requerida al licitador).
- Se han detectado incidencias en los expedientes analizados en cuanto a los procedimientos de adjudicación del contrato de acuerdo a los plazos y requisitos establecidos por la legislación al respecto.
- De los expedientes analizados negociados (con o sin publicidad) no existe evidencia de que haya existido negociación de las ofertas, por lo que se incumple el artículo 178 del TRLCSP.
- En los expedientes de obras revisados (CTSM 14/8 y CTSM-14/10), no queda acreditado en el importe de licitación, en base a que parámetros se han calculado ni la estimación del precio de estos contratos, incumpliéndose lo establecido en el artículo 87 del TRLCSP.

➢Respecto de los contratos menores:

- Se pone de manifiesto que el volumen de servicios contratado con un mismo proveedor a lo largo del ejercicio con similar objeto supera el límite de los contratos menores, habiéndose tramitado de forma independiente gastos que podrían formar parte de una misma unidad operativa o funcional. Asimismo, se pone de manifiesto que dichos servicios se vienen prestando de forma recurrente por el mismo proveedor, por lo que se incumple el artículo 23.3 del TRLCSP, según el cual los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.
- En algunas contratos por servicios superiores a 6.000 euros (IVA excluido) que han sido analizadas durante la realización de nuestra auditoría, no existe evidencia de solicitud de 3 ofertas tal y como establece la disposición adicional segunda de Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización.
- En algunos los contratos menores analizados de cuantía superior a 3.000 euros no han sido comunicados al Registro Oficial de Contratos en cumplimiento de lo previsto en la Orden de 11/2013, de 17 de junio, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se dictan las normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.
- En relación a los trabajos de reparación de viviendas , locales y edificios cuya titularidad es ostentada por la Generalitat, se pone de manifiesto que la Entidad ha formalizado, mediante

contratos menores de prestación de servicios, un total de 1,3 millones de euros que responden a 1.582 expedientes. Dado el volumen contratado, la naturaleza similar de los servicios prestados y su carácter recurrente, se debería proceder al correspondiente procedimiento de la licitación bien por la Entidad o, en su caso, el organismo competente en base a la titularidad de los inmuebles.

Recomendaciones:

- El ejercicio 2014 es el primero que a la Entidad le resultan de plena aplicación las disposiciones del TRLCSP para la totalidad de sus operaciones contractuales y la Dirección de la Entidad ha comenzado a implementar mejoras en los expedientes tramitados como resultado de las recomendaciones del ejercicio anterior. Sin embargo, la Entidad debe continuar introduciendo mejoras en sus procedimientos de contratación con el fin de adecuarlos plenamente a lo dispuesto en el TRLCSP.
- Tal y como se ha puesto de manifiesto en el informe de cumplimiento se han identificado errores en el resumen de contratos adjudicados en el ejercicio. Convendría llevar un control exhaustivo de los contratos adjudicados en el ejercicio por tipo de prestación contratada y procedimiento de contratación.
- En la parte relativa a gestión de viviendas y otros inmuebles propiedad de la Generalitat, la Entidad debería continuar las medidas iniciadas en 2014 encaminadas a clarificar la cobertura jurídica de la contratación de dichos servicios con objeto que se lleve a cabo el correspondiente expediente de licitación bien por parte de la Entidad o bien por el órgano competente. En estos casos, se deberá mejorar en la planificación de las necesidades de estos servicios, evitando incurrir en fraccionamiento, y aplicando procedimientos de contratación sometidos a publicidad, cuando el volumen contratado anualmente se prevea vaya a superar los límites aplicables a los contratos menores o cuando se trate de prestaciones que se contratan de manera recurrente en el tiempo en condiciones similares.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas:**

- La Sociedad no ha concedido subvenciones a terceros ni ha celebrado ningún convenio.

⇨ **Cumplimiento del plazo legal de pago en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y el TRLCSP.**

- El periodo medio de pago excedido es de 826,38 días. La insuficiencia de los ingresos para cubrir los gastos de la Entidad, así como la falta de liquidez, han dado lugar a que la Entidad esté realizando los pagos por encima del plazo legal establecido, incumpliendo el artículo 216.4 del TRLCSP por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad.

⇨ **Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:**

- Sin incidencias a destacar.

⇨ **Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento:**

- Durante el ejercicio 2014 la Sociedad no ha contratado deuda con entidades financieras.

⇨ **Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell:**

- Si bien la nueva entidad tras la integración de IVVSA parte de una situación patrimonial razonablemente saneada, arrastra los graves problemas de falta de liquidez de sus antecesoras, presentando un plazo medio de pago a proveedores muy superior al legalmente establecido. La capacidad de la Entidad para obtener liquidez y generar recursos en el curso normal de sus operaciones viene fuertemente condicionada por la naturaleza de los bienes y derechos afectos a su actividad, tal y como se ha puesto de manifiesto en nuestro informe de auditoría operativa. Con todo ello, la eventual necesidad de adopción de medidas adicionales en ejercicios futuros dependerá de la evolución de las operaciones y, con ello, de la capacidad de EIGE de generar recursos y liquidez suficientes para hacer frente a sus obligaciones de pago, debiendo evitar en la medida de lo posible, incurrir en un nivel de endeudamiento excesivo que conduzca a una carga financiera insostenible.
- No tenemos constancia de que la Sociedad haya publicado la relación de puestos de trabajo.

⇨ **Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:**

- El ROF de EIGE recoge que el Consejo de Dirección se debe reunir de manera ordinaria, como

mínimo cada 3 meses. En 2014 se han reunido en Mayo, Junio, Noviembre y Diciembre.

➢El art. 29 del Decreto Ley 7/2012, de 19 de Octubre, del Consell, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat, determina que la totalidad de las acciones de titularidad de la Generalitat y representativas del 100% del capital social de CIEGSA se incorporarán a favor de la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat, y una vez incorporadas las acciones, se procederá a la extinción de la Sociedad mediante la cesión global de su activo y pasivo a favor de la citada entidad. A la fecha de elaboración del informe de cumplimiento no se dispone de información al respecto.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA

En el informe de auditoría se detalla la organización y objetivos de la Entidad, en cuanto a la gestión de sus recursos de detallan las actividades correspondientes al ejercicio 2014 y su situación económico-financiera. No obstante, dado que no se dispone de información suficiente para la obtención de indicadores de eficacia, eficiencia y economía, no existen patrones ni parámetros previamente establecidos para realizar las comparaciones pertinentes, ni se dispone de información suficiente para poder cuantificar la consecución de objetivos, no es posible obtener conclusiones sobre la evaluación en términos de eficiencia y eficacia de los procedimientos operativos de la Entidad, la gestión de sus recursos y el logro de sus objetivos.

⇨ En el apartado 4 del informe de operativa se recoge **la Aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat, sobre el reintegro de transferencias corrientes y de capital que se detalla a continuación:**

➢No existen transferencias corrientes ni de capital recibidas en el ejercicio 2014 no aplicadas a su finalidad.

➢La Entidad recibió transferencias corrientes en el ejercicio 2012 para la ejecución del ERE llevado a cabo en dicho ejercicio. La parte de financiación recibida pendiente de aplicar a cierre del ejercicio anterior se recogió en una cuenta de provisiones al objeto de poder atender aquellos compromisos y actuaciones vinculadas al ERE todavía pendientes. Al 31 de diciembre de 2014 quedan pendientes de atender pagos relacionados con los empleados acogidos al convenio de mayores de 55 años así como reclamaciones pendientes por recursos del personal. El importe de la provisión al cierre del ejercicio asciende a 227.503 euros. Una vez completado el proceso, la Entidad procederá a reintegrar aquella parte de los fondos recibidos que no se hubieran aplicado a su finalidad.

⇨ **Finalmente se recogen comentarios y recomendaciones sobre aspectos organizacionales y de control interno:**

➢Con carácter general, se hacen recomendaciones encaminadas a impulsar las gestiones necesarias para la adopción de medidas, por parte de los órganos administrativos competentes, encaminadas tanto a la mejora de la gestión, como a elevar la capacidad de la Entidad para realizar sus activos en el curso normal de sus operaciones.

➢Con carácter particular se hacen recomendaciones para la mejora de determinadas áreas que se resumen a continuación:

- **Inversiones en curso:** Análisis y seguimiento de la situación en la que se encuentran los distintos proyectos de inversión registrados en su activo y adoptar las medidas oportunas para agilizar la finalización, evaluando un posible deterioro en el caso de paralizarse durante largo periodo de tiempo.
- **Ingresos**: EIGE debería plantear ante el organismo competente la necesidad de recibir una contraprestación por la gestión del patrimonio inmobiliario de la misma, potenciando la gestión de ventas de viviendas finalizadas y/o alquiler de las mismas, así como optimizar la gestión del cobro.
- **Gestión de cobro de activos financieros:** Concluir con el procedimiento de conciliación y compensación de saldos deudores y acreedores que la Entidad mantiene con la Generalitat.
- **Gestión de alquileres:** Debería realizar una previsión y control preventivo de servicios de mantenimiento, evaluar la necesidad de incrementar las licencias de acceso al sistema utilizado para la gestión de cobro de alquileres con objeto de dar más agilidad al proceso y evaluar la necesidad de realizar un estudio sobre la adecuación de los precios de alquiler y venta que se vienen ofertado (VPO).

CONSIDERACIONES GENERALES

⇨ **ENTIDAD: AGÈNCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA (AVAP)**

⇨ **CUENTAS ANUALES:** Las cuentas anuales abreviadas fueron formuladas en fecha 30 de marzo de 2015. El responsable de la formulación de las mismas ha sido el Director General, siendo aprobadas por el Comité de Dirección.

⇨ **OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL:** Le corresponde, en el ámbito del sistema empresarial, tecnológico, científico, universitario y de los servicios públicos valencianos: el ejercicio de las funciones de acreditación y evaluación de las instituciones universitarias y del profesorado y otras actividades afines que establezca la Ley Orgánica de Universidades y demás ordenamiento jurídico vigente; la evaluación de programas tecnológicos, empresariales, de investigación y de desarrollo; la prospectiva y análisis de las nuevas demandas tecnológicas, científicas y universitarias de utilidad para la Comunitat Valenciana; y la evaluación y acreditación de la calidad de los centros y entidades prestadoras de servicios públicos, sus políticas y programas.

⇨ **PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL:** Entidad de Derecho Público de la Generalitat (100% titularidad Generalitat).

⇨ **CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN:** 9- Conselleria de Educación, Cultura y Deporte

⇨ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2014:** La entidad ha obtenido unas pérdidas que ascienden a 592.482,72 euros.

⇨ **FIRMA AUDITORA:** BDO AUDITORES, S.L. (D. Jesús Luís Gil Ferrer)

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

⇨ **Opinión de auditoria**: Favorable con salvedad.

⇨ **Salvedades**:

➢ "La Generalitat ha cedido temporalmente y de forma gratuita las instalaciones donde la Entidad desarrolla su actividad sin que se haya registrado contablemente. Sin embargo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa contable, debería haber contabilizado el derecho de uso, por el valor razonable del bien cedido, en la cuenta "Derechos sobre activos cedidos en uso" del epígrafe "Inmovilizado intangible" del activo del balance de situación abreviado, siendo la contrapartida la cuenta "Valor del derecho de uso de los bienes cedidos" del patrimonio neto. A la fecha de emisión de este informe no existe documentación soporte sobre dicho valor razonable por lo que no podemos concluir sobre el efecto que su adecuado tratamiento contable pudiera tener en el resultado del ejercicio 2014 y en el patrimonio neto al 31 de diciembre de 2014".

Párrafo de énfasis:

➢ La Entidad, en la formulación de las cuentas anuales abreviadas, ha aplicado el principio de gestión continuada, ya que la Generalitat viene facilitando de forma periódica, a través de los presupuestos anuales, el apoyo financiero necesario para garantizar el funcionamiento de la Entidad.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:**

Conclusiones:

➢ No tenemos constancia de que la Entidad haya llevado a cabo un plan de igualdad previsto.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación:**
Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: Administración Pública.

Conclusiones:

➢ Se ha identificado que determinados servicios se vienen prestando de forma recurrente por el

mismo proveedor, por lo que se incumple el artículo 23.3 del TRLCSP, según el cual los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga

Recomendaciones:

➢Para los servicios recurrentes anuales para los que se formaliza contrato menor, se prevea con antelación el tiempo que va a necesitar ese servicio, e inicie la licitación del mismo por el periodo de tiempo necesario, y darle así publicidad a la licitación, y no fraccionar los mismos en sucesivos contratos menores anuales.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas:**

➢Sin incidencias que destacar.

⇨ **Cumplimiento del plazo legal de pago en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y el TRLCSP.**

➢La Entidad no ha cumplido en la totalidad de sus pagos con el periodo medio de pago establecido.

⇨ **Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:**

➢Sin incidencias que destacar.

⇨ **Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento:**

➢Sin incidencias que destacar.

⇨ **Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell:**

➢Sin incidencias que destacar.

⇨ **Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:**

Conclusiones:

➢La AVAP no cuenta con un Consejo Asesor formado por expertos nacionales e internacionales de reconocida competencia y prestigio profesional, que actúe como órgano consultivo tal y como se indica en el punto 2 del artículo 6.

➢Respecto de las indemnizaciones y dietas realizaremos las siguientes consideraciones:

- En el artículo 12, el Decreto 6/2008, de 18 de enero, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva, modificado por el Decreto 116/2013, de 6 de septiembre, del Consell, se establece que los coordinadores de las áreas técnicas, así como los miembros de los comités y demás expertos, no tienen consideración de personal propio de la AVAP y que el régimen de dietas e indemnizaciones que les corresponde percibir como compensación por la pertenencia a dichos órganos se fijará a propuesta de la Comisión Ejecutiva, previo informe favorable de la Conselleria competente en materia de economía y hacienda.

- Durante el ejercicio 2014, la AVAP ha realizado una nueva propuesta de régimen de indemnizaciones, que fue aprobada por la Comisión Ejecutiva el 30 de abril de 2014. Con fecha 24 de marzo de 2015, la Dirección General de Presupuestos ha informado favorablemente sobre dicho Régimen. La Conselleria de Educación ha sido informada sobre este informe favorable, no obstante, la aprobación definitiva del Régimen de indemnizaciones se encuentra pendiente de resolución definitiva sobre la forma jurídica que debe revestir este nuevo régimen.

Recomendaciones:

➢Realizar seguimiento del proceso iniciado durante el ejercicio 2014 para clarificar el régimen de retribuciones de los miembros de comités, coordinadores y otros expertos y adecuarlo a la legislación y condiciones actuales, contando con el informe favorable de la Conselleria con competencias en materia de hacienda.

➢Se deberá realizar seguimiento a la obtención de la documentación soporte correspondiente y proceder al registro de la cesión de uso de los activos, dado que la AVAP ocupa los espacios del Palau del Intendente Pineda, en virtud de una adscripción acordada por Resolución de 14 de

diciembre de 2010 de la Dirección General de Régimen Económico de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, tal y como se indica en el Informe de auditoría financiera del ejercicio 2014 de fecha 17 de junio de 2015.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA

⇨ **Aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat, sobre el reintegro de transferencias corrientes y de capital.**

El importe a reintegrar al 31 de diciembre de 2014 por la AVAP, en aplicación del Decreto 204/1996, de 26 de diciembre del Consell, asciende a 62.427,32 euros y se encuentra registrado en el epígrafe "Deudas con empresas del Grupo y Asociadas a corto plazo" del pasivo corriente del balance de situación al 31 de diciembre de 2014.

➢ **Análisis de la cuenta de servicios exteriores.**

Dentro de la cual cabe destacar las siguientes partidas:

-Otros servicios: se incluyen los gastos de viajes, hospedajes, restauración, etc. en los que incurren los comités de evaluación; esta partida ha sufrido un incremento de un 48 % respecto del ejercicio 2013.

-Servicios profesionales independientes que ha sufrido un incremento respecto del ejercicio anterior en un 40% como consecuencia del incremento de los gastos de los comités de evaluación cuyos criterios se analizan a continuación.

➢ **Dietas e indemnizaciones de los comités de evaluación que no tienen la consideración de personal propio del AVAP.**

Asimismo se analiza Ante la ausencia de régimen jurídico aplicable en materia de dietas e indemnizaciones, se aplica el Acuerdo del Consell de 20 de mayo de 2005 con las excepciones que, resumidamente, se exponen a continuación:

- El Acuerdo de 2005 no contempla la totalidad de la actividad actual de la AVAP, que además de evaluaciones de carácter presencial, realiza sobre todo evaluación telemática, y visitas a las Universidades.
- En relación con el Kilometraje se aplica a los evaluadores las cuantías del Decreto 24/1997, dado que la AVAP considera que es más favorable y más acorde con la realidad.
- En relación con el alojamiento se abona el gasto de hotel directamente al proveedor del servicio.
- Indemnizaciones por participación en Evaluaciones Presenciales; criterios aplicados para determinar las indemnizaciones en el caso de evaluaciones presenciales realizadas en la AVAP mediante Comisiones de evaluación, son las siguientes:
  - En las Convocatorias Acreditación de Profesorado y evaluación de títulos**:** Se aplica directamente las cuantías previstas en el Acuerdo del Consell de 20 de mayo de 2005.
  - En las Convocatorias de I+D+I: Dado que estas convocatorias tiene normalmente más de 100 expedientes (una media de 200) en cada reunión, y que previamente ha habido ya una evaluación telemática de los mismos, se aplica un medida correctora a la baja, únicamente para la indemnización por asistencia por expediente evaluado, el importe de indemnización por sesión es el que indica el Acuerdo del Consell de 20 de mayo de 2005 para cada tipo de miembro. El coeficiente reductor que se aplica por el número de expedientes revisados.
- Indemnizaciones por evaluaciones telemáticas: Dado que el Acuerdo del Consell de 20 de mayo de 2005 no establece la forma de abonar a los evaluadores la evaluación telemática de expedientes, la AVAP indemniza esta evaluación mediante el abono de las minutas presentadas por cada evaluador.
- Indemnizaciones por las visitas a las Universidades en el marco del Programa de Acreditación de Títulos: Dado que el Acuerdo del Consell de 20 de mayo de 2005 no establece la forma de abonar a las Comisiones por las visitas realizadas a las Universidades, la AVAP indemniza estas acciones mediante el abono de las minutas presentadas por cada evaluador

➢ **Recomendaciones:** Realizar seguimiento del proceso iniciado durante el ejercicio 2014 para clarificar el régimen de retribuciones de los miembros de comités, coordinadores y otros expertos y adecuarlo a la legislación y condiciones actuales, contando con el informe favorable de la Conselleria con competencias en materia de hacienda.

CONSIDERACIONES GENERALES

⇨ **ENTIDAD: PATRONATO DEL MISTERI D'ELX**
⇨ **CUENTAS ANUALES:** Las cuentas anuales fueron formuladas en fecha 25 de marzo de 2015. El responsable de la formulación de las mismas es el Tesorero, debiendo ser aprobadas por el Patronato de la entidad.
⇨ **OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL:** Protección, mantenimiento y celebración anual de la Festa de acuerdo con la tradición. El Patronato velará por la promoción y difusión de su conocimiento, así como por la salvaguarda de los elementos patrimoniales muebles, inmuebles e inmateriales que participan en la celebración del Misteri; todo ello sin perjuicio de las competencias de la administración de la Generalitat en materia de patrimonio cultural, y de las de la Iglesia Católica en las cuestiones litúrgicas y religiosas.
⇨ **PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL:** ente de derecho público sometido al derecho privado, de los previstos en el artículo 5.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat. La Generalitat, el Ayuntamiento de Elche y la Iglesia Católica conforman el Patronato y prestan el apoyo presupuestario pertinente.
⇨ **CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN:** Conselleria de Educación, Cultura y Deporte
⇨ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2014: -**17.089,65€ (Pérdida)
⇨ **FIRMA AUDITORA:** AUREN AUDITORES (Rafael Nava Cano)

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

⇨ **Opinión de auditoria**: con salvedades, las cuentas anuales auditadas reflejan la imagen fiel.

⇨ **Salvedades**:

- El Patronato no ha registrado contablemente, al no estar formalizado jurídicamente, el derecho derivado de la cesión de uso del inmueble donde se ubica su sede social, la Casa de la Festa. Adicionalmente, no se dispone de documentación acreditativa que justifique su valoración. Por este motivo, no podemos cuantificar el efecto significativo que tendría su reconocimiento en las cuentas anuales abreviadas adjuntas del ejercicio 2014 y anteriores.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:**

Conclusiones:

- El Patronato ha solicitado autorización de la masa salarial para el ejercicio 2014 fuera del plazo legal establecido para ello.
- El Patronato ha obtenido autorización de la masa salarial para el ejercicio 2014.
- La entidad no ha solicitado autorización previa a la Dirección General de Presupuestos para la contratación de personal fuera de plantilla (colaboradores de las representaciones).
- No se ha elaborado el Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres previsto en la legislación vigente.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación:**
Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: Administración Pública.

Conclusiones:

- La entidad no difunde a través de su página web su perfil de contratante, y no se publica éste tampoco en la plataforma de contratación de la Generalitat.
- El Patronato no ha comunicado los contratos de prestación de servicios o suministros que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, suscritos

durante el ejercicio 2014, de importe igual o superior a 3.000 euros (IVA excluido), al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

- En el ejercicio 2014, el Patronato no ha regularizado la relación laboral del Mestre de Capella, habiendo recibido una factura mensual por la prestación de sus servicios, sin estar respaldadas mediante contrato.
- La entidad ha formalizado en el ejercicio 2014 contratos menores de prestación de servicios con el Director de Escolanía y con los profesores de canto, cuando la relación con la entidad podría tener naturaleza laboral.

Recomendaciones:

- La entidad debe implantar una herramienta de control y seguimiento de todos los contratos suscritos y cumplir, en todos los casos, con las obligaciones de comunicación al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, en tiempo y forma. A tal fin sería conveniente disponer de la estrecha colaboración de las entidades públicas que forman parte de su Patronato.
- La entidad debe finalizar sin demora el procedimiento iniciado para regularizar la situación laboral del Mestre de Capella. De igual forma, debe regularizar la situación laboral o administrativa del Director de Escolanía y de los profesores de canto.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas:**

Conclusiones:

- El Patronato no ha concedido ningún tipo de subvención ni ayuda a otras entidades, durante el ejercicio 2014.

⇨ **Cumplimiento del plazo legal de pago en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y el TRLCSP.**

Conclusiones:

- Durante el ejercicio 2014, un 25% de los pagos de operaciones comerciales había superado el plazo máximo legal de pago. El periodo medio de pago excedido (PMPE) durante el ejercicio 2014, ha sido de 25 días.
- No existen importes pendientes de pago al cierre del ejercicio 2014 que superen el periodo legal de pago de 30 días naturales.
- El Patronato no ha remitido puntualmente a la Intervención General de la Generalitat, la información mensual relativa al "Periodo Medio de pago".

⇨ **Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:**

Conclusiones:

- No se han puesto de manifiesto incidencias en el cumplimiento de la normativa específica aplicable a la entidad, durante nuestra revisión

⇨ **Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento:**

Conclusiones:

- La entidad no dispone de acuerdos con entidades financieras que supongan obligaciones para la misma.

⇨ **Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell:**

- Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:**

Conclusiones:

- El Patronato no ha efectuado la inscripción de los ficheros que contienen datos de carácter personal en la Agencia de Protección de Datos, tal y como se estipula en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Conclusiones:

- No se han detectado operaciones y transacciones que no hayan cumplido los principios de eficacia, economía y eficiencia durante el ejercicio 2014.
- No está documentado el procedimiento de control interno de emisión y entrega de entradas gratuitas por protocolo.
- Errores de corte de operaciones por entregas de mercancía de stock sin albarán de salida, en algunas ocasiones.
- APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL, SOBRE REINTEGRO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL.
  - ✓ el Patronato no tiene que reintegrar ningún importe de la transferencia corriente recibida de la Generalitat en el ejercicio 2014.

Recomendaciones:

- Continuar las gestiones iniciadas con el Excmo. Ayuntamiento de Elche para documentar jurídicamente y valorar la cesión de uso de su sede social, la Casa de la Festa, con el fin de registrar contablemente la operación: Salvedad en los informes de auditoría financiera del ejercicio 2014 actual, como del ejercicio anterior.
- Elaboración de un procedimiento escrito acerca de la operativa utilizada en la emisión y entrega de las entradas gratuitas por protocolo, previa valoración de la posibilidad de aumentar la venta.
- Establecimiento de un sistema de albaranes prenumerados para todas y cada una de las salidas de mercancía, así como la contabilización inmediata de los ingresos por venta.
- Mantenimiento de un inventario de inmovilizado en hojas de cálculo actualizado y regularización contable de elementos totalmente amortizados y fuera de uso.

Sociedades Mercantiles

CONSIDERACIONES GENERALES

⇨ **ENTIDAD: VALENCIANA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTIVO DE RESIDUOS, S.A. (VAERSA)**

⇨ **CUENTAS ANUALES:** Las cuentas anuales fueron formuladas en fecha 27 de marzo de 2015. El responsable de la formulación de las mismas ha sido el Consejo de Administración, debiendo ser aprobadas por la Junta General de Accionistas.

⇨ **OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL:** Gran variedad de actuaciones en distintas materias.

⇨ **PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL:** 100%

⇨ **CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN:** VAERSA está adscrita a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

⇨ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2014:** (728.492,02) euros de pérdidas.

⇨ **FIRMA AUDITORA:** AUREN AUDITORES VLC SL, AUREN AUDITORES ALC SL, AUREN AUDITORES BIO SL, AUREN AUDITORES BCN SA, AUREN AUDITORES MAD SL, U.T.E. (D. Luís Alberto Moreno Lara)

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

⇨ **Opinión de auditoria**: El auditor emite una opinión con las siguientes salvedades

⇨ **Salvedades**:

- En la nota 14 de la memoria no se incluye información suficiente acerca de la descripción de las estimaciones y procedimientos de cálculos aplicados para la valoración de la provisión de la indemnización de despidos de personal por importe de 1.714 miles de euros, así como de las incertidumbres que pudieran aparecer en dichas estimaciones.
- No es posible cuantificar el efecto que tendrá en las cuentas anuales la formalización del derecho de uso de los terrenos donde se ubica la planta de tratamiento de sistemas electrónicos y eléctricos, que son propiedad del Ayuntamiento de Náquera.
- La Sociedad no ha actualizado desde el ejercicio 2009 el posible deterioro de las explotaciones o plantas de residuos, ni nos ha aportado información suficiente que nos permita determinar, en su caso, las correcciones de valor de estos activos a realizar en el ejercicio 2014, y por lo tanto poder cuantificar el posible efecto que tendrá sobre las cuentas anuales.
- Con la documentación facilitada por la Sociedad no nos ha sido posible evaluar la viabilidad de la rehabilitación de la planta de envases de Benidorm que acumula costes en el inmovilizado en curso por importe de 785 miles de euros desde hace varios ejercicios.
- No hemos podido obtener información económico-financiera al 31 de diciembre de 2014 y 2013 de la sociedad participada Técnicas y Tratamientos Energéticos de Residuos (TTR), incluida en el epígrafe V. Inversiones en empresas del grupo y asociadas, por importe de 1.648 miles de euros, por lo que no podemos satisfacernos de la razonabilidad de la valoración de dichas inversiones en el balance a 31 de diciembre de 2014 y 2013.
- La Sociedad no dispone de la conciliación de los saldos confirmados por la Generalitat Valenciana por consiguiente no se ha podido verificar la razonabilidad de los mismos.
- No hemos recibido respuesta a la solicitud de confirmación enviada al asesor fiscal de la Sociedad. Por consiguiente, no hemos podido verificar la posible existencia de contingencias fiscales que pudieran afectar a las cuentas anuales adjuntas.
- No hemos tenido evidencia de la confirmación de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración en relación a lo establecido en el artículo 229 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital referente al deber de evitar situaciones de conflicto de interés.

⇨ **Incertidumbres**:

El auditor incluye como párrafos de énfasis los siguientes asuntos, en los que se incluyen las incertidumbres, y sin que afecten a la opinión de auditoría

- La Agencia Tributaria en fecha 12/01/12 estimó la solicitud para la reclamación de IVA de 2007 derivado de encomiendas de servicios. Respecto del IVA de 2008 y 2009, la Agencia Tributaria desestimó ambas peticiones, si bien el Tribunal Económico estimó la de 2008 y de la de 2009 aún no se ha pronunciado, no pudiendo valorar su trascendencia económica. Desde el ejercicio 2011, la Sociedad está facturando las prestaciones de servicios a la Generalitat sin repercutir el IVA. A la fecha de emisión de este informe no podemos valorar la trascendencia económica que pudiera tener este hecho en las cuentas anuales como consecuencia de las resoluciones de la Agencia Tributaria.
- La Sociedad genera más del 70% de sus ventas con su socio único, la Generalitat.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:**

Conclusiones:

- De la documentación revisada, se desprende que no existe una aprobación expresa por parte de la Dirección General de Presupuestos de la masa salarial de 2014.
- No hemos recibido ninguna evidencia de las autorizaciones de contratación de personal laboral temporal lo que supone un incumplimiento del artículo 32.5 de la Ley 6/2013 de Presupuestos de la Generalitat para el 2014.
- No tenemos constancia de la publicación de la relación de puestos de trabajo.
- La entidad no dispone de Plan de Igualdad aprobado en los términos previstos en la Ley 9/2013, de 2 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación:**
Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: poder adjudicador distinto de la Admón. Pública.

Conclusiones:

- En las instrucciones de contratación no se deja constancia de la composición de la mesa de contratación ni los supuestos en los que debe constituirse.
- Tanto en el informe de necesidad como en los pliegos hemos detectado una insuficiente justificación del plazo establecido para el contrato y del precio de licitación.
- No consta en algunos expedientes justificación suficiente por parte del órgano de contratación de la necesidad e idoneidad del contrato.
- En determinados expedientes, no consta la designación de la mesa de contratación.
- Los contratos no incluyen la extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que se impone al contratista.
- No se comunica la formalización del contrato al Registro Oficial de Contratistas de la Generalitat Valenciana dentro del plazo requerido.
- No se deja constancia en el expediente de la comunicación de la formalización del contrato a Sindicatura de Cuentas.
- Existen evidencias de que existen numerosos contratos menores cuya identidad en el objeto social implican un fraccionamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 TRLCSP.
- Hemos detectado 4 proveedores de servicios y suministro cuya facturación totalizada durante 2014 supera los límites de los contratos menores y cuyo importe acumulado asciende a 101.197 euros

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas:**

- Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento del plazo legal de pago en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y el TRLCSP.**

Conclusiones:

- El 65% de los pagos se han realizado fuera del plazo legal de pago, sobre un total de pagos de

18.834 miles de euros. Asimismo, el importe total pendiente de pago a acreedores y proveedores al 31 de diciembre de 2014, había superado el plazo legal de pago un importe de 221 miles de euros.

⇨ **Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:**

➢ Sin incidencias a destacar.

⇨ **Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento:**

➢ Sin incidencias a destacar.

⇨ **Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell:**

➢ Sin incidencias a destacar.

⇨ **Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:**

➢ No se han recibido las cuentas anuales consolidadas e informe de gestión consolidado del grupo de consolidación de VAERSA por lo que no se ha podido emitir el correspondiente informe de auditorías de cuentas consolidadas.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA

Conclusiones y Recomendaciones:

➢ Respecto a la aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de acuerdo con la revisión efectuada no se han puesto de manifiesto subvenciones que no se encontraran aplicadas a su finalidad.

➢ No se ha establecido un sistema que permita evaluar la correlación de las actividades preestablecidas con los objetivos estratégicos, y en qué medida se correlacionan.

➢ Los objetivos no están desglosados a un nivel que permita su cuantificación y su gestión con el objetivo de cuantificar el grado de cumplimiento.

➢ Recomendamos a la Sociedad que elabore un organigrama actualizado por departamentos o áreas donde se definan de forma específica cada una de las funciones de los puestos.

➢ La elaboración de la memoria y estados financieros se debe preparar con toda la información mínima requerida por el Plan General Contable.

➢ La Sociedad debe analizar individualmente los anticipos de inmovilizado material (grupo contable 23) y su viabilidad.

➢ La Sociedad dispone de un terreno en Picassent por importe de 1.122 miles de euros que no está afecto a la explotación desde hace varios ejercicios. Debería analizarse la utilización/destino de dichos terrenos.

➢ Sería recomendable realizar una revisión física de los principales elementos del inmovilizado material para comprobar su estado y ubicación, así como su conciliación y cuadre con el auxiliar de inmovilizado.

➢ Durante el transcurso de la auditoría se detectó un defecto (según nuestro criterio) en el importe de la provisión de insolvencias por importe agregado de 154.664 euros.

➢ La Sociedad según respuesta de riesgos del Banco de España dispone de diversos avales bancarios (como avalista). Recomendamos a la Sociedad que revise periódicamente dichos avales.

➢ Recomendamos a la Sociedad que analice si cumple con la normativa fiscal de documentación de las operaciones con entidades vinculadas.

➢ Se recomienda mejorar el proceso de revisión periódica de usuarios y permisos de acceso para los distintos sistemas de información y aplicativos, así como implementar y revisar también periódicamente los registros de accesos a los mismos.

➢ Se recomienda establecer y seguir un proceso formal y documentado de gestión del cambio, incluso para los cambios menores, dejando registradas formalmente todas las tareas realizadas para cada cambio. Asimismo, debería establecerse un protocolo para garantizar siempre la segregación de funciones entre el personal de desarrollo y el entorno de producción o real.

➢ Se recomienda que la Entidad proceda a actualizar su plan de contingencia, así como que se realicen pruebas periódicas y documentadas del mismo. Adicionalmente, debería valorarse elaborar

un Plan de Continuidad de Negocio que contemple a toda la Entidad.

- Se recomienda realizar tests de intrusión y revisiones técnicas de seguridad periódicamente para detectar las posibles vulnerabilidades de los sistemas de la Entidad y evaluar la seguridad real y la resistencia frente a ataques.

CONSIDERACIONES GENERALES

⇨ **ENTIDAD: CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, S.A. (CACSA)**

⇨ **CUENTAS ANUALES:** Las cuentas anuales fueron formuladas en fecha 31 de marzo de 2015. El responsable de la formulación de las mismas ha sido el Consejo de Administración, debiendo ser aprobadas por el Consell.

⇨ **OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL:**

- La promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción y puesta en funcionamiento de los proyectos de la Generalitat Valenciana de la Ciudad de las Artes y las Ciencias de Valencia.
- La promoción, organización y gestión de la explotación de las actividades y servicios a desarrollar en los inmuebles e instalaciones que integren los proyectos a los que se hace referencia en el apartado anterior.
- La venta de entradas tanto para productos, espectáculos y eventos organizados por terceros que tengan lugar en sus instalaciones como productos, espectáculos y eventos desarrollados por terceros y que tengan lugar fuera de las instalaciones de la Ciudad de las Artes y las Ciencias de Valencia.
- La prestación de servicios de telemarketing para terceros.
- La prestación de servicios a terceros de consultoría y asistencia técnica en proyectos similares a aquellos desarrollados por la Sociedad, asesorando en materia de recursos humanos, marketing y elaboración de planes económico-financieros.

⇨ **PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL:** 100%.

⇨ **CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN:** Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo.

⇨ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2014:** (49.411) miles de euros de pérdidas

⇨ **FIRMA AUDITORA:** AUREN AUDITORES VLC SL, AUREN AUDITORES ALC SL, AUREN AUDITORES BIO SL, AUREN AUDITORES BCN SA, AUREN AUDITORES MAD SL, U.T.E. (D. Luís Alberto Moreno Lara).

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

⇨ **Opinión de auditoria**: El auditor emite una opinión con las siguientes salvedades:

⇨ **Salvedades**:

➢No es posible cuantificar el efecto que tendrá en las cuentas anuales la formalización del derecho de uso de los terrenos donde se ubica el complejo de la ciudad de las ciencias dado que parte de ellos pertenecen a la Generalitat. A su vez la Sociedad tiene contabilizado un importe de 31.284 miles de euros en el inmovilizado intangible por la adquisición de terrenos más su carga urbanística a nombre de la Generalitat de los que tampoco se ha formalizado la cesión de uso por lo que desconocemos cuál será su correcto tratamiento contable una vez se formalice.

➢Dentro del epígrafe "Inmovilizado en curso y anticipos de inmovilizado material" se contemplan 15 millones de euros del anteproyecto para la construcción de 2 torres de oficinas. Dicho importe debería ser deteriorado en su totalidad por cuanto la posibilidad de materialización de dicho proyecto es remota.

⇨ **Incertidumbres**:

➢En el momento de emitir el presente informe se desconoce el desenlace de un cruce de demandas interpuestas por un lado por la Sociedad operadora del Oceanogràfic, Parques Reunidos Valencia, S.A. contra la Sociedad mediante la cual se solicita la improcedencia de la compensación legal de los créditos recíprocos alegada por la Sociedad, así como la liquidación de la deuda pendiente resultante por importe de 8.245 miles de euros (deuda correctamente contabilizada por la Sociedad) y, por otro lado, la Sociedad reclama a Parques Reunidos Valencia, S.A. una indemnización por importe de 6.805 miles de euros por el incumplimiento de las obligaciones de

mantenimiento y conservación del Occeanogràfic y, una indemnización de 33.569 miles de euros por el incumplimiento de su obligación de incorporar Orcas al Oceanogràfic.

➢La Sociedad tiene un fondo de maniobra negativo de 325 millones de euros (364 millones de euros negativo en el ejercicio 2013). La Sociedad mantiene el principio de empresa en funcionamiento mediante aportaciones del accionista único.

➢Resaltar que en fecha 10 de junio de 2015 se firmó el contrato con la empresa adjudicataria de la externalización de los edificios e instalaciones del Oceanogràfic y del Ágora.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:**

Conclusiones:

➢No existe aprobación expresa por parte de la Dirección General de Presupuestos de la masa salarial del 2014.

➢No se ha podido verificar que los convenios colectivos que rigen en la Sociedad hayan obtenido el informe favorable de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación:**

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: poder adjudicador distinto de la Admón. Pública

Conclusiones:

➢Se han detectado demoras en las comunicaciones al Registro oficial de Contratos de la Generalitat.

➢Tanto en el informe de necesidad como en los pliegos hemos detectado una insuficiente justificación sobre el plazo establecido para el contrato según el artículo 23, así como sobre el precio de licitación.

➢La Sociedad ha tramitado contratos por procedimientos no previstos ni regulados en sus instrucciones de contratación (emergencia), incumpliendo el artículo 191 TRLCSP.

➢La Sociedad está utilizando indebidamente la figura del contrato menor para satisfacer sus necesidades de carácter recurrente de tal manera que formaliza sucesivos contratos menores de servicios y/o suministros que se requieren de manera repetitiva para responder a este tipo de necesidades, eludiendo los preceptos legales correspondientes sobre publicidad y procedimiento de adjudicación.

➢Durante 2014 se han adjudicado contratos menores a varias comunidades de bienes, contrariamente a lo dispuesto en el artículo 54 TRLCSP. En la contratación del asesoramiento jurídico externo, no se han solicitado las tres ofertas preceptivas ni el informe previo y preceptivo de la Abogacía General de la Generalitat; en la contratación de los servicios de asistencia informática, cuyo importe acumulado supera el del contrato menor, no se ha solicitado la autorización previa de la DA 18ª de la Ley 6/2013, de 26 de diciembre.

Recomendaciones:

➢La Sociedad debería profundizar en la planificación de su actividad contractual.

➢La Sociedad debería replantearse los procedimientos de contratación regulados en sus instrucciones de manera que se regulen todos los procedimientos de contratación que en su gestión ordinaria y práctica administrativa tramita la Entidad, todo ello de acuerdo con las previsiones del artículo 191 del TRLCSP.

➢Recomendamos realizar las gestiones necesarias para concluir el proceso de formalización del contrato de cesión de uso de los terrenos propiedad de la Generalitat.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas:**

➢Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento del plazo legal de pago en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y el TRLCSP.**

Conclusiones:

➢El 95% de los pagos se han realizado fuera del plazo legal de pago.

Recomendaciones:

➢Mejorar los mecanismos de planificación financiera, tratando de evitar el retraso en los compromisos de pago tanto con las entidades financieras como con los proveedores.

⇨ **Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:**

➢Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento:**

➢Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell:**

➢Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:**

➢Sin incidencias a resaltar.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA

➢ Recomendamos a la Sociedad establecer medidas para seguir tratando de incrementar la cifra de negocio y alcanzar un EBITDA positivo.

➢ Recomendamos mejorar el procedimiento de identificación, clasificación y análisis de los principales elementos (terrenos y construcciones) que componen el inmovilizado material, por un lado, detallando el coste y la naturaleza de cada uno de los bienes, y por otro justificando su viabilidad económica.

➢ Recomendamos realizar al cierre del ejercicio el procedimiento de conciliación de clientes y proveedores de forma que se conozcan las diferencias de saldo, incluyendo los desacuerdos y las diferencias temporales.

➢ Recomendamos mejorar el proceso de estimación, cálculo y seguimiento del deterioro de los créditos comerciales con una periodicidad trimestral.

➢ La Sociedad debería realizar las gestiones oportunas para mejorar el archivo soporte de las subvenciones de capital, ya que si bien tienen en su mayoría de más de 10 años de antigüedad, algunas todavía se utilizan en el cálculo de imputación a resultados.

➢ Se recomienda establecer una adecuada política de contraseñas para todos los aplicativos y sistemas y emplear usuarios nominativos. Adicionalmente, se recomienda implementar y revisar periódicamente los registros de accesos a todos los aplicativos y sistemas.

➢ Se recomienda establecer un protocolo para garantizar siempre la segregación de funciones entre el personal de desarrollo y el entorno de producción o real.

➢ Se recomienda completar el Plan de Contingencia de manera que contemple todos los posibles escenarios de desastre o incidencia. Adicionalmente, se recomienda disponer de una copia de los sistemas críticos de la Entidad (aplicación y BD) en una ubicación externa diferente al edificio.

➢ Se recomienda realizar tests de intrusión y revisiones técnicas de seguridad periódicamente para detectar las posibles vulnerabilidades de los sistemas de la Entidad.

➢ Se recomienda implantar controles informáticos adecuados en Colossus que limiten dichas acciones que podrían afectar a los datos contables, o controles compensatorios posteriores, para evitar o al menos controlar la posible ocurrencia de errores contables.

CONSIDERACIONES GENERALES

⇨ **ENTIDAD: SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, S.A.U. (SPTCV)**

⇨ **CUENTAS ANUALES:** Las cuentas anuales fueron formuladas en fecha 30 de marzo de 2015. El responsable de la formulación de las mismas ha sido el Consejo de Administración, debiendo ser aprobadas por la Junta General de Accionistas.

OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL: La promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción, y puesta en funcionamiento de los proyectos turísticos y de ocio, culturales, deportivos, industriales y/o terciarios que, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, sean impulsados por la Generalitat y en los que, entre otras, se desarrollen actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas, asistenciales, administrativas y los equipamientos necesarios para su correcto funcionamiento.

⇨ Coordinar y ejercer una dirección estratégica de las acciones de promoción y difusión de la Comunitat Valenciana e incrementar la participación de los agentes sociales, económicos y culturales en la promoción global de la Comunitat Valenciana.

⇨ **PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL:** La Sociedad tiene carácter unipersonal, siendo su único accionista la Generalitat. El capital social a 31/12/2014 propiedad de la Generalitat es de 388.156.279 euros.

⇨ **CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN:** Código de identificación orgánica en el Presupuesto de la Generalitat 018 y adscrito a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

⇨ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2014:** -40.847.005 €

⇨ **FIRMA AUDITORA:** MAZARS AUDITORES, S.L.P. (Dña. Olga Álvarez Llorente)

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

⇨ **Opinión de auditoria**:

Se deniega opinión por las siguientes razones:

- La Generalitat Valenciana no ha confirmado los saldos y transacciones por préstamos recibidos y deuda subrogada que figuran en el pasivo del balance al 31/12/14 por importe total de 115,20 millones de euros por lo que no es posible validar los mismos.
- La sociedad ostenta el 99,99% del capital de la sociedad Aeropuerto de Castellón, cuyas cuentas anuales de 2014 no han sido sometidas a auditoría, de manera que no se dispone de información suficiente que permita evaluar la razonabilidad de la provisión para riesgos y gastos dotada por SPTCV (38,4 millones de euros), así como la recuperación de los créditos concedidos (41,7 millones de euros).
- La Sociedad es socio único de la entidad Ciudad de la Luz, S.A.U. La falta de información sobre los gastos en que incurrirá Ciudad de la Luz hasta su liquidación, así como la existencia de incertidumbres significativas sobre el desenlace final del proceso de venta de activos y sobre la capacidad de la sociedad para ejecutar la Decisión de la Comisión Europea, no permite determinar los efectos sobre la valoración de los activos (185,4 millones de euros) y de la provisión para riesgos y gastos que SPTCV ha dotado en el pasivo de su balance (95,3 millones de euros).
- La sentencia del TSJ de la CV que anula el Plan Especial de Cerro Colmenares en Alicante (Ciudad de la Luz), obliga a restituir los terrenos expropiados quedando pendiente la determinación por parte del TSJ de la indemnización respecto de aquellas parcelas de difícil o imposible restitución por haberse dedicado al Complejo (edificios) o a viales, por lo que no se puede determinar de forma efectiva los efectos de la ejecución de dicha sentencia en las cuentas anuales.
- En el inmovilizado material del balance de situación figuran 25,9 millones de euros correspondientes a obras de proyectos en los que no se ha realizado inversión alguna en ejercicios anteriores y 209 millones de euros por el valor neto contable de los terrenos, infraestructuras y construcciones de Terra Mítica, Ciudad de la Luz y Auditoria Conservatorio de Música de Torrevieja,

sin haberse aportado información suficiente por la Sociedad en cuanto a la capacidad de dichos activos para generar recursos económicos en el futuro ni sobre los flujos de efectivo futuros esperados de los mismos. En consecuencia, no es posible determinar el importe que, en su caso, procedería contabilizar como provisión por deterioro de estos activos.

- La Sociedad tiene contabilizado como activo no corriente un crédito concedido a Ciudad de la Luz por importe de 95 millones de euros cuyo vencimiento es 28/04/15; por lo tanto, debería estar contabilizado en el activo corriente.
- La Sociedad no ha aportado información en la Memoria sobre la situación de consejeros de la entidad que también lo son de otras sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad, ni sobre posibles conflictos de intereses de anteriores Administradores durante 2014.
- Además, se formulan dos párrafos de énfasis:
  - Incertidumbre sobre aplicación del principio de empresa en funcionamiento debido a la situación patrimonial en la que se encuentra la Sociedad y teniendo en cuenta las actuaciones acordadas por el socio único el 27/06/14 pendientes de llevar a cabo.
  - Incertidumbre por las consecuencias económicas que puedan derivarse de la resolución de contenciosos con la Agencia Tributaria por temas de IVA por importe total de 1,6 millones de euros.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:**

Conclusiones:

- Solicitud de aprobación de la masa salarial con posterioridad al plazo máximo establecido, masa salarial no obtenida por la Conselleria, no adecuación de algunas categorías de los puestos y remuneraciones a los informes emitidos por Conselleria (situación con origen en años anteriores), debido a que se incluyen en la nómina las dietas por desplazamiento desde su lugar de residencia a su lugar de trabajo y por combustible. El importe excedido desde que dicha trabajadora forma parte de la Sociedad asciende a 845,74 euros.

  De acuerdo con lo anterior, y con independencia del efecto que pudiera tener el pronunciamiento de la Conselleria sobre la aprobación de la masa salarial del ejercicio 2014 pendiente a fecha actual, las situaciones puestas de manifiesto en el párrafo anterior suponen que al 31 de diciembre de 2014, el importe acumulado de retribuciones no autorizadas asciende a unos 93.000 euros.

  Se ha de proceder con carácter prioritario y urgente a realizar la regularización salarial en los términos expuestos en el informe, adoptando los acuerdos necesarios para efectuar la misma y dar cumplimiento a la normativa vigente. En caso de que se pretenda mantener el nivel de retribuciones actual, la Sociedad deberá solicitar y obtener acuerdo favorable del Consell. Asimismo se ha de proceder a exigir a los trabajadores las cantidades no prescritas indebidamente abonadas en concepto de salarios (las abonadas en los últimos 12 meses) todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad contable por alcance (últimos cuatro años) a los responsables del establecimiento, la autorización y el pago de estas retribuciones.
- No elaboración del Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres exigido en la normativa autonómica.

Recomendaciones:

- La Sociedad debe velar por el cumplimiento de la normativa aplicable en el área de personal y en especial en lo establecido en los informes emitidos por la Conselleria relativos a la aprobación de la masa salarial de cada año, límites máximos de retribuciones a altos cargos y Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación:**

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: poder adjudicador distinto de la Admón. Pública: La Sociedad tiene la consideración de poder adjudicador distinto de la Administración Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 3.3 en su párrafo b) del TRLCSP. Las instrucciones internas para la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada del ejercicio 2008 fueron adaptadas, con fecha 9 de enero de 2012, al TRLCSP.

Conclusiones:

- Formalización de prórrogas por plazo superior al máximo permitido en la normativa, tramitación por vía urgente sin justificación motivada, incumplimiento de plazo de pago a adjudicatarios, remisión fuera de plazo al Registro Oficial de Contratos, etc.

Recomendaciones:

- Tramitación de prórrogas respetando el plazo máximo establecido en la normativa,
- Análisis de los vencimientos de los contratos en vigor a fin de planificar con suficiente antelación los nuevos procesos de licitación y evitar así que deban tramitarse por la vía de la urgencia.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas:**

- La Sociedad no ha concedido subvenciones ni ayudas en el ejercicio 2014.

⇨ **Cumplimiento del plazo legal de pago en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y el TRLCSP.**

Conclusiones:

- Incumplimiento ya que del total de pagos del ejercicio efectuados a acreedores por operaciones comerciales (30,7 millones de euros) solo un 6,38% se han realizado dentro del plazo máximo legal. A 31 de diciembre de 2014, un importe de 11 millones de euros de las cuentas a pagar a acreedores comerciales excedía el plazo legal. El periodo medio de pago alcanza en 2014 los 443 días.

Recomendaciones:

- Que se adopten las medidas necesarias para el cumplimiento del plazo de pago a proveedores establecido en la normativa vigente.

⇨ **Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:**

- Salvo por la existencia de diversos contenciosos pendientes de resolución con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria relacionados con el Impuesto sobre el Valor Añadido y cuyo importe total asciende a 1,6 millones de euros, recurridos todos ellos ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana, no hemos detectado otras situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos que puedan suponer contingencias significativas con la Agencia Tributaria o la Seguridad Social.

⇨ **Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento:**

- Durante el ejercicio 2014 no se han contratado ni novado operaciones de endeudamiento. Todas las operaciones vigentes provienen de ejercicios anteriores.

⇨ **Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell:**

Conclusiones:

- Incumplimiento en cuanto a la obligación de la Sociedad de elaborar y presentar un Plan de Saneamiento que incluya las medidas correctoras para cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Recomendaciones:

- Recomendamos su elaboración.

⇨ **Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:**

- Sin incidencias a resaltar.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA

Se analiza el plan de objetivos, el estado de ingresos y gastos, el balance de situación y el desarrollo de las inversiones previstas, observando retraso en la ejecución de las mismas.

⇨ **Aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital**:

Durante el ejercicio 2014 no se han recibido transferencias procedentes de la Generalitat Valenciana, con lo que no es de aplicación el Decreto 204/1990.

CONSIDERACIONES GENERALES

⇨ **ENTIDAD: CIRCUITO DEL MOTOR Y PROMOCIÓN DEPORTIVA, S.A. (CMPD)**

⇨ **CUENTAS ANUALES:** Las cuentas anuales fueron formuladas en fecha 31 de marzo de 2015. El responsable de la formulación de las mismas ha sido el Consejo de Administración, debiendo ser aprobadas por el Accionista Único.

⇨ **OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL:** la realización de las siguientes actividades:

- La organización, contratación y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción de instalaciones, ejecución y puesta en funcionamiento del proyecto del circuito de velocidad de la Comunidad Valenciana.
- La organización y gestión de la explotación de las actividades y servicios a desarrollar en los terrenos, inmuebles e instalaciones del circuito de velocidad, así como la promoción de las actividades deportivas que se correspondan con los objetivos y fines que en materia deportiva tiene la Generalitat Valenciana.

⇨ **PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL:** 100%.

⇨ **CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN:** Empresa de la Generalitat con el código de identificación orgánica 00016 en los Presupuestos de la Generalitat, perteneciente a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

⇨ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2014:** (5.096) miles de euros de pérdidas.

⇨ **FIRMA AUDITORA:** AUREN AUDITORES VLC SL, AUREN AUDITORES ALC SL, AUREN AUDITORES BIO SL, AUREN AUDITORES BCN SA, AUREN AUDITORES MAD SL, U.T.E. (D. Luís Alberto Moreno Lara)

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

⇨ **Opinión de auditoria**: El auditor emite una opinión con las siguientes salvedades:

⇨ **Salvedades**:

➢Salvedad por falta de información u errores en las cuentas anuales del ejercicio 2014 como: falta de información comparativa en los estados de ingresos y gastos, y en el estado total de cambios en el patrimonio neto, falta de información en la nota 8 de la memoria sobre la situación en la que se encuentra el contrato con Formula One Administration Limited, y errores en la tabla de movimientos incluida en la nota 5 del inmovilizado material.

➢No es posible cuantificar el efecto que tendrá en las cuentas anuales la formalización del derecho de uso de los terrenos donde la Sociedad ha construido el circuito de Velocidad de Cheste dado que pertenecen a la Generalitat.

➢La Sociedad ha registrado como subvención de explotación una subvención concedida por su socio único por importe de 2.000 miles de euros que según la normativa debería haberse registrado directamente en el patrimonio neto, por lo que se vería afectado el resultado del ejercicio con menos ingresos en dicho importe.

➢No es posible determinar las posibles contingencias o compromisos a que puede hacer frente la Sociedad dado que no hemos recibido documentación que nos permita precisar la posición contractual en que se encuentra la Sociedad respecto del contrato aún en vigor con Formula One Administration Limited para la promoción y organización del Gran Premio de Fórmula 1 en el circuito urbano de la ciudad de Valencia.

➢No se ha aportado un estudio técnico detallado que justifique el cambio de criterio en los porcentajes de amortización de alguno de los elementos del inmovilizado material.

Párrafos de énfasis:

➢El patrimonio neto de la Sociedad al cierre del ejercicio 2014 es inferior a los dos tercios de su capital social, en esta situación, de acuerdo con el artículo 327 del texto refundido de la Ley de Sociedades de capital, la reducción de capital tendrá carácter obligatorio si hubiere transcurrido un ejercicio social sin haberse recuperado el patrimonio neto. La Sociedad mantiene el principio de

empresa en funcionamiento mediante aportaciones del accionista único.

➢Los terrenos utilizados por la Sociedad que son titularidad de la Generalitat fueron adquiridos por esta última mediante expediente de expropiación. Según escrito de fecha 8 de febrero de 2000 de la Dirección General del Deporte de la Generalitat, este expediente de expropiación debe finalizarlo la Sociedad.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:**

Conclusiones:

➢No existe una aprobación expresa por parte de la Dirección General de Presupuestos de la masa salarial de 2014 en relación al artículo 30 de la Ley 6/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 2014.

➢No consta la publicación de la relación de puestos de trabajo.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación:**

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: poder adjudicador distinto de la Admón. Pública

Conclusiones:

➢No se deja constancia ni en la memoria de inicio del expediente ni en los pliegos de cláusulas administrativas el tipo de procedimiento que se va a seguir para la adjudicación del contrato.

➢En el informe de necesidad inicial no se incluyen los criterios de adjudicación del contrato ni el modo en que se ha estimado el precio para la ejecución de las prestaciones, tal como establecen las instrucciones de contratación.

➢No visto el Certificado del Departamento de Administración acreditativo de la existencia de recursos suficientes para cumplir con la obligación de pago del precio del contrato, exigido en las instrucciones de contratación.

➢No figura la aprobación del inicio del expediente y de los pliegos por parte del Órgano de Contratación.

➢En los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos negociados no se determinan qué aspectos se van a negociar. Tampoco consta el establecimiento de criterios objetivos sobre presunción de temeridad.

➢No existe certificado acreditativo de las proposiciones presentadas, ni de la negociación llevada a cabo con los distintos licitadores.

➢No consta registro de entrada de la documentación solicitada al adjudicatario, por lo que no podemos determinar si se ha recibido en la fecha requerida, como tampoco hemos podido comprobar que la adjudicación del órgano de contratación se ha efectuado dentro del plazo de los 5 hábiles posteriores a la recepción de la documentación.

➢La adjudicación del contrato y su posterior formalización no se publica en el perfil del contratante ni en la plataforma de la Generalitat.

➢El contrato no se ajusta a los requisitos mínimos requeridos en la Regla 10ª de las Instrucciones de Contratación.

➢No se conserva en el expediente copia de la documentación presentada por el licitador que haya resultado adjudicatario.

➢No consta la inscripción en el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana de los contratos adjudicados.

➢No queda justificado la existencia de un solo profesional para la aplicación por razones técnicas del artículo 170.d) del TRLCSP.

Recomendaciones:

➢Incluir en las instrucciones de contratación; 1.- contenido del anuncio de licitación que ha de publicarse en el perfil del contratante cuando el importe del contrato supera los 50.000 euros, 2.- procedimiento de modificación del contrato y sus requisitos, y clarificar el de revisión de precios.

➢Mejorar la tramitación de los expedientes de contratación siguiendo las instrucciones de contratación publicadas y la normativa aplicable.

➢ Mejorar el procedimiento de elaboración y conciliación de los certificados de la lista de contratos del ejercicio, contratos en vigor de ejercicios anteriores y de contratos menores, incluyendo un

análisis de su correlación con los gastos registrados en los estados financieros.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas:**

➢Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento del plazo legal de pago en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y el TRLCSP.**

Conclusiones:

➢El 87% de los pagos se han realizado fuera del plazo legal de pago. El 32,4% del importe pendiente de pago a acreedores y proveedores a 31 de diciembre de 2014 había superado el plazo legal de pago.

Recomendaciones:

➢Adoptar las medidas oportunas para poder dar cumplimiento a los plazos de pago a proveedores previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

⇨ **Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:**

➢Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento:**

➢Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell:**

Conclusiones:

➢Se ha elaborado un Plan de Saneamiento en el que se incluye un Plan de Pago a Proveedores que no ha sido aprobado por el Órgano de Gobierno.

⇨ **Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:**

➢Sin incidencias a resaltar

CONCLUSIONES:

Al cierre del ejercicio 2014, el patrimonio neto de la sociedad es inferior a los dos tercios del capital social, por lo que a tenor del artículo 327 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, una vez transcurrido un ejercicio social sin haberse recuperado el patrimonio neto, la reducción de capital volverá a tener carácter obligatorio.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA

➢ Recomendamos conciliar periódicamente el auxiliar de inmovilizado con las cuentas contables correspondientes, así como realizar un inventario físico para analizar la existencia y el estado de los elementos contabilizados, sobre todo los incorporados en la fusión de Valmor.

➢ Recomendamos a la Sociedad que defina una política de provisiones para aquellos saldos que puedan considerarse de dudoso cobro.

➢ Recomendamos realizar al cierre del ejercicio (y en su caso en los cierres trimestrales) un corte de operaciones que clasifique y registre los ingresos y gastos devengados y no devengados en el periodo.

➢ Es importante que la preparación de la memoria y estados financieros se preparen con toda la información mínima requerida por el Plan General Contable.

CONSIDERACIONES GENERALES

⇨ **ENTIDAD: CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA, S.A.U. (CIEGSA)**
⇨ **CUENTAS ANUALES:** Las cuentas anuales fueron formuladas en fecha 30 de marzo de 2015. Los responsables de la formulación de las mismas han sido los Administradores, siendo aprobadas por el Accionista Único (Generalitat Valenciana).
⇨ **OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL:** Construir nuevos centros educativos, además de adecuar, ampliar y mejorar los ya existentes en todo el territorio de la Comunidad Valenciana.
⇨ **PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL:** Accionista Único la Generalitat Valenciana.
⇨ **CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN:** 30- Conselleria de Educación, Cultura y Deporte
⇨ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2014:** la sociedad ha obtenido unas pérdidas que ascienden a 15.525.852 de euros.
⇨ **FIRMA AUDITORA:** BDO AUDITORES, S.L. (D. Jesús Luís Gil Ferrer)

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

⇨ **Opinión de auditoria**: Opinión Favorable

Párrafo de Énfasis:

➢En el informe de auditoría se detalla, por una parte que, según el art. 29 del Decreto Ley 7/2012, de 19 de Octubre, del Consell, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat, la totalidad de las acciones de titularidad de la Generalitat y representativas del 100% del capital social de CIEGSA se incorporarán a favor de la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat. Por otra parte, el Convenio de Colaboración firmado el 5 de febrero de 2001 con la Conselleria de Educación, establece como fecha límite para la reversión de los edificios construidos por la Sociedad el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de que se pueda fijar otro plazo distinto, sin embargo, los Administradores ni el accionista, han realizado las acciones tendentes para dar cumplimiento o modificar las circunstancias anteriores.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:**

Conclusiones:

➢La Sociedad no ha obtenido el informe favorable sobre la autorización de la masa salarial de la Conselleria que tenga asignadas las competencias en el área de Hacienda para el ejercicio 2014.

➢La Sociedad ha superado el gasto de personal aprobado en el capítulo I del Presupuesto de la Generalitat para la Sociedad en 2014.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación:**
Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: poder adjudicador distinto de la Admón. Pública.

Conclusiones:

➢Con carácter previo a la licitación del único expediente no menor de este ejercicio, la Entidad no ha elaborado la memoria en la que se justifican con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretende cubrirse con el contrato y demás términos establecidos en el artículo 13.2 a) del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional.

➢No hay constancia de que el Servicio Jurídico de la Entidad o el departamento que tenga asignadas estas competencias, haya emitido un informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas del citado expediente.

➢En el contrato negociado que ha sido licitado este ejercicio, no hay evidencia de que haya existido negociación, incumpliendo el artículo 178 del TRLCSP.

➢ Los pliegos del referido expediente no recogen los aspectos técnicos y económicos que van a ser objeto de negociación.

➢Se comunica fuera de plazo la formalización del mencionado contrato al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat de acuerdo con lo previsto en la Orden de 11/2013, de 17 de junio, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se dictan las normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat

➢En relación a los contratos menores se identifican las siguientes incidencias:

- Los servicios de limpieza de la sede de la Sociedad vienen prorrogándose desde el ejercicio anterior con el mismo proveedor sin que exista expediente de contratación formalizado superándose el límite establecido en el artículo 138.3 del TRLCSP para poder tramitar contratos menores.

- En relación al contrato de renting para el traslado de los alumnos a los centro escolares, éste fue formalizado como contrato menor en el ejercicio 2009 con una duración inicial de 5 años; en base a su cuantía y duración, no correspondía aplicar este procedimiento de contratación incumpliéndose lo previsto en los artículos 23.3 y 138.3 TRLCSP.

- El asesoramiento fiscal y administrativo se viene prestando por el mismo proveedor en los últimos ejercicios, así como también el asesoramiento laboral y mercantil, incumpliendo de este modo los artículos 23.3 y 138.3 del TRLCSP; asimismo tampoco consta la existencia de informe preceptivo de la Abogacía de la Generalitat según el art. 4 de la Ley 10/2005 de Asistencia Jurídica a la Generalitat.

- En la contratación menor de servicios profesionales no consta la justificación de la necesidad de éstos por no contar con medios suficientes.

- En los contratos menores de cuantía superior a 3.000 euros no se ha llevado a cabo comunicación al Registro Oficial de Contratos Registro Oficial de Contratos prevista en la Orden de 11/2013, de 17 de junio, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se dictan las normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.

-Se han producido prórrogas, así como modificaciones de contratos suscritos en ejercicios anteriores, que pueden afectar tanto a los plazos de ejecución inicialmente previstos, como al precio del contrato, que son utilizados de forma recurrente por la Entidad y cuyo impacto económico es significativo. Se ha puesto de manifiesto que contratos de suministro de Instalaciones Educativas de carácter provisional adjudicados en 2008, en el contexto del Acuerdo Marco firmado en 30 de junio de 2008, continúan estando vigentes atendiendo a la cláusula de duración del contrato que establecía que "*La duración del presente contrato será la correspondiente al tiempo necesario hasta la puesta en funcionamiento de los edificios destinados a satisfacer de forma permanente las necesidades del suministro objeto del contrato*".

No se justifica que puedan prorrogarse indefinidamente los contratos, debiendo iniciar la tramitación de los correspondientes procedimientos de licitación, evitando prórrogas sucesivas.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas:**

➢La Sociedad no ha concedido subvenciones a terceros.

⇨ **Cumplimiento del plazo legal de pago en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y el TRLCSP.**

➢El periodo medio de pago a proveedores es de 171,59 días.

⇨ **Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:**

➢En relación a los aspectos relacionados con la seguridad destacar que durante el ejercicio se ha liquidado el Acta de Liquidación practicada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y que estaba recurrida por la Sociedad por falta de alta y cotización de tres trabajadores que prestaban servicios a la Sociedad durante los ejercicios 2007 a 2011. Según Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Valencia el importe total

liquidado ha ascendido a 164.278 Euros de los que 132.882 euros corresponden a cuotas pendientes y la cantidad restante a recargos.

⇨ **Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento:**

➢Sin incidencias que destacar

⇨ **Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell:**

➢Teniendo en cuenta la futura integración de la Sociedad en EIGE, ya no se consideraría necesaria la elaboración por parte de la Entidad y posterior aprobación de un Plan de Saneamiento y/o Plan de Pago a Proveedores si bien habrá que adoptar las medidas necesarias para poder cumplir los plazos de pago a proveedores que fija la ley.

➢*Art 18. Publicidad de relaciones de puestos de trabajo o plantillas*

No tenemos constancia de que la Sociedad haya publicado la relación de puestos de trabajo a que hace referencia el artículo 18 del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre.

⇨ **Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:**

➢Sin incidencias a resaltar excepto las ya comentadas en el párrafo de énfasis del informe de auditoría financiera mencionado anteriormente

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA

⇨ **Aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat, sobre el reintegro de transferencias corrientes y de capital.**

En el ejercicio 2014, respecto al Decreto 204/1990 de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital, en el ejercicio 2014, como las aportaciones no superan las pérdidas del ejercicio, no se tiene que reintegrar ningún exceso a la Generalitat Valenciana.

➢ **Continuidad de la Sociedad**

- Consideramos relevante resaltar desde un punto de vista de eficiencia y eficacia, que el importe total de los gastos de la Sociedad se mantienen constantes a pesar de la reducción de la operativa de la Sociedad y la práctica paralización de las obras gestionadas.

➢ **Infraestructuras educativas**

La entidad debe de realizar un seguimiento continuado y un análisis de la situación en la que se encuentran los distintos proyectos de inversión registrados en su activo.

- En relación a las obras en curso: La sociedad debe de adoptar las medidas oportunas para agilizar la finalización o su facturación a la Conselleria y/o puesta en marcha de dichos proyectos. En el caso de que las obras estuviesen paralizadas durante un largo periodo de tiempo, habría que valorar y, en su caso registrar, el posible deterioro de estos activos. Requeriría poner de manifiesto los sobrecostes que la paralización o excesivo retraso en el comienzo de las obras lleva aparejado, teniendo en cuenta los posibles costes adicionales en que se tuviera que incurrir por la reanudación de proyectos paralizados.

- Proyectos que se encuentran en fase inicial: realice un análisis de la actual viabilidad de los mismos con el fin de facturar aquellos costes incurridos para los que el proyecto no será ejecutado por CIEGSA, manteniendo únicamente en sus registros contables aquellos que tengan valor de realización, al estimar que van ligados a alguna actuación ejecutable considerando un horizonte temporal razonable, con la consiguiente adecuación de la estructura de gastos y costes de la Sociedad.

➢ **Deuda pendiente de devolución/compensación por IVA soportado**

El saldo deudor con las Administraciones Públicas que la Sociedad mantenía en sus registros contables, en concepto de IVA soportado pendiente de devolución por importe de, aproximadamente, 11 millones de euros ha sido regularizado en el ejercicio 2014 consecuencia de un cambio regulatorio. A pesar de su elevado importe, la Sociedad no adoptó en su día, las medidas oportunas para la recuperación de dicho saldo deudor, lo que hubiera supuesto una posible generación adicional de tesorería en la Sociedad y hubiera evitado el efecto negativo en su patrimonio neto.

CONSIDERACIONES GENERALES

⇨ **ENTIDAD: CIUDAD DE LA LUZ, S.A.U.**

⇨ **CUENTAS ANUALES:** Las cuentas anuales fueron formuladas en fecha 31 de marzo de 2015. El responsable de la formulación de las mismas es el Consejo de Administración, debiendo ser aprobadas por decisión del socio único (SPTCV).

⇨ **OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL:**

- Promoción, organización, gestión y contratación de cuantas actividades requiera la construcción, puesta en funcionamiento y explotación de la actuación denominada Ciudad de la Luz, y de cuantas instalaciones y actividades existan o se desarrollen en la misma.
- Construcción, puesta en funcionamiento y explotación de instalaciones audiovisuales y cinematográficas de cualquier género, y la construcción, instalación, gestión y explotación de cuantas actividades tengan relación con la hostelería y el ocio.

⇨ **PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL:** Ciudad de la Luz, S.A.U. es una sociedad anónima unipersonal, cuyo accionista único es Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.U., empresa pública dependiente de la Generalitat. Forma grupo con esta sociedad, que es la dominante. Por tanto, el nivel de participación de la Generalitat en el capital social de Ciudad de la Luz, S.A.U. asciende al 100%, de forma indirecta.

⇨ **CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN:** Conselleria de Educación, Cultura y Deporte

⇨ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2014: -**12.192.404 € (Pérdida)

⇨ **FIRMA AUDITORA:** AUREN AUDITORES ALC, S.L. (Dña. Cristina Herráiz Linares)

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

⇨ **Opinión de auditoria**: Denegación de opinión

⇨ **Salvedades que fundamentan la denegación de opinión**:

➢La Decisión de la Comisión Europea de 8 de mayo de 2012 que obliga a devolver ayudas públicas por importe de 265 millones de euros, así como todo incentivo otorgado a productores cinematográficos. Por acuerdo con la Comisión Europea la devolución se realizará mediante el procedimiento de subasta de activos en el que se encuentra actualmente la Sociedad (sin actividad desde febrero de 2013) y su posterior liquidación. Por tanto, no es posible determinar los efectos:

- sobre la valoración de los activos materiales,
- del incumplimiento de la devolución de las ayudas.

➢La Sociedad presenta un déficit patrimonial de 95,3 millones de euros, si bien no incurre en causa de disolución por el cómputo de los préstamos participativos. Se sostiene mediante aportaciones al capital y préstamos de su socio único SPTCV y de la Generalitat, por lo que hay gran incertidumbre sobre su capacidad para realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes mencionados en la memoria abreviada.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:**

Conclusiones:

➢La Sociedad no ha obtenido autorización de la masa salarial para el ejercicio 2014, habiéndola solicitado en plazo.

➢No se ha elaborado el Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres previsto en la legislación vigente.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación:**

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: La Sociedad entiende que, dado su carácter mercantil o industrial, no tiene la consideración de poder adjudicador. No obstante, puede interpretarse que, dada su situación de inactividad, es **poder adjudicador distinto de la Administración Pública.**

Conclusiones:

- La entidad no difunde a través de su página web su perfil de contratante, y no se publica éste tampoco en la Plataforma de Contratación de la Generalitat.
- La Sociedad no ha comunicado en plazo los contratos de importe igual o superior a 3.000 euros (IVA excluido), al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat.
- Incumplimientos puntuales de las instrucciones de contratación en 2014: falta de declaración de urgencia y de informes jurídicos y falta de comunicación de contrato a la Sindicatura de Cuentas.

Recomendaciones:

- Firma digital de los documentos publicados en el perfil del contratante en la sede electrónica.
- Mejora de la herramienta de control y seguimiento de los contratos suscritos, estableciendo un registro homogéneo con numeración correlativa y con todos los datos relevantes, en especial, control de vencimientos y de fechas de publicación y comunicación de los contratos.
- Reconsideración del régimen de contratación que le es aplicable, dada su actual situación de inactividad y su dependencia de la financiación pública, solicitando asistencia jurídica externa en el procedimiento de contratación.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas:**

- La Sociedad no ha concedido ningún tipo de subvención ni ayuda a otras entidades, durante el ejercicio 2014.

⇨ **Cumplimiento del plazo legal de pago en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y el TRLCSP.**

Conclusiones:

- Se han realizado pagos a acreedores y proveedores por un volumen total de 5.975 miles de euros. El 95,05% de los mismos se han realizado fuera del plazo máximo legal de pago.
- El importe total pendiente de pago a acreedores comerciales, al 31 de diciembre de 2014, que supera el plazo máximo legal asciende a 3.411 miles de euros, lo que representa un 89,36% de la deuda total con proveedores y acreedores.
- No se ha remitido en plazo a la Intervención General de la Generalitat, la información del mes de septiembre relativa al "Periodo Medio de pago". El resto de meses, comunicación puntual.

⇨ **Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:**

Conclusiones:

- La Sociedad ha abonado fuera de plazo determinadas tasas y tributos, por lo que ha tenido que soportar recargos e intereses de demora liquidados por Administraciones Públicas, por un importe conjunto de 64.595 euros.

⇨ **Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento:**

- Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell:**

Conclusiones:

- La Sociedad no ha publicado en el DOCV la relación de puestos de trabajo, si bien el plazo para ello no ha concluido a la fecha del informe.

⇨ **Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:**

Conclusiones:

- El Consejo de Administración de la Sociedad únicamente se ha reunido en una ocasión durante el ejercicio 2014, cuando sus estatutos establecen, al menos, una reunión trimestral.

Conclusiones:

- Durante el ejercicio 2014, la Sociedad ha realizado un importante esfuerzo de contención y racionalización del gasto en cumplimiento del objetivo de mantenimiento del complejo audiovisual. Dadas las significativas incertidumbres que pesan sobre la Sociedad y la imposibilidad de determinar de forma objetiva los efectos que la resolución definitiva de las mismas puedan tener sobre su situación patrimonial y financiera y su futuro próximo, no nos es posible pronunciarnos en términos de eficiencia, eficacia y economía.
- **APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL, SOBRE REINTEGRO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL**.
  - ✓ Durante el ejercicio 2014 la Sociedad no ha recibido de la Generalitat Valenciana transferencias corrientes ni de capital.

Recomendaciones:

Los aspectos y situaciones encontrados en el desarrollo de nuestro trabajo y puestos de manifiesto en los informes de auditoría, hacen difícil emitir recomendaciones para la mejora en la eficacia, eficiencia y economía a la sociedad, dadas las significativas incertidumbres que sobre su futuro próximo hemos manifestado. A pesar de lo indicado anteriormente, creemos conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

- Solicitar al socio único SPTCV la firma de un acuerdo de paralización de devengo de intereses de los préstamos exigibles.
- Revocación de poderes a 2 personas que ya no forman parte de su plantilla y comunicación a las entidades financieras.
- Estrecha vigilancia, en términos de eficiencia, eficacia y economía, de la totalidad de las partidas de gasto, con el único fin de mantener las instalaciones en condiciones de venta.
- Pago a proveedores en el menor plazo posible, a fin de evitar el riesgo de potenciales reclamaciones judiciales.

CONSIDERACIONES GENERALES

⇨ **ENTIDAD: AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L. (AEROCAS)**

⇨ **CUENTAS ANUALES:** Las cuentas anuales fueron formuladas en fecha 31 de marzo de 2015. El responsable de la formulación de las mismas ha sido el Órgano de Administración (Consejo de Administración), debiendo ser aprobadas por la Junta General de Accionistas.

⇨ **OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL:** construcción, desarrollo, gestión y explotación, en cualquiera de las formas admitidas por la normativa vigente, de infraestructuras aeroportuarias o de servicios relacionados con el transporte aéreo de personas y/o mercancías.

⇨ **PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL:** 99,986%, a través de la SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, S.A.U. (SPTCV).

⇨ **CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN:** SPTCV depende del Consell de la Generalitat Valenciana.

⇨ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2014: (4.258.219,94), pérdidas**

⇨ **FIRMA AUDITORA:** ATD AUDITORES SECTOR PÚBLICO, S.L. (D. Alejandro Martínez Gómez)

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

⇨ **Opinión de auditoria**: Opinión denegada por el efecto muy significativo de la limitación al alcance del párrafo 1ª del Informe de Auditoría.

⇨ **Salvedades**:

➢Al cierre de 2014 figuran en el epígrafe del inmovilizado material el coste de las obras de construcción del aeropuerto, que asciende a 176.376.751,59 euros. Estas partidas representan el 94% del Activo total de AEROCAS.

Teniendo en cuenta que AEROCAS es una empresa pública, cabría la posibilidad de considerar dicho inmovilizado material como un activo que, además de generar flujos de efectivo, se poseyeran con una finalidad distinta a la de generar un rendimiento comercial, como pueden ser flujos económicos sociales que benefician a la colectividad, esto es, un beneficio social o potencial de servicio.

Sin embargo, en la memoria abreviada de las cuentas anuales no se informa sobre si este activo puede generar un beneficio social o potencial de servicio, o en qué medida el activo generaría ambos tipos de flujos: de efectivo y beneficio social.

Asimismo, no hemos obtenido evidencia suficiente que nos permita evaluar la necesidad de deteriorar dicho inmovilizado material en la medida en que no se esté cumpliendo la previsión de potencial de servicio, o de generación de flujos de efectivo, establecidos por los promotores del aeropuerto.

➢Con fecha de 26 de enero de 2015 se firmó un Convenio de Resarcimiento con la compañía suministradora de energía, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. (Iberdrola, en adelante), en contraprestación por la entrega de la subestación eléctrica construida por AEROCAS y cedida a dicha compañía. El valor máximo a resarcir a AEROCAS, durante los próximos 10 años, es de 4.379.185,59 euros, en la medida que Iberdrola conecte a futuros solicitantes de suministro eléctrico a la subestación cedida por AEROCAS. Este derecho de resarcimiento debe reconocerse como un inmovilizado intangible, amortizable durante el periodo de vigencia del convenio, 10 años.

Al haberse producido el mencionado convenio con anterioridad a la formulación de las cuentas anuales de 2014, AEROCAS debería haber reconocido el efecto de éste sobre su inmovilizado material al cierre de 2014. Por lo tanto, el inmovilizado material y el inmovilizado intangible se encuentran, al cierre de 2014, sobrevalorado e infravalorado, respectivamente en 4.379.185,59 euros.

➢En el activo no corriente del Balance abreviado, en el epígrafe de Terrenos y bienes naturales,

AEROCAS tiene registrado, por valor de 8.818.193,63 euros, los terrenos cedidos mediante Convenio de fecha 7 de marzo de 2003 con la Excma. Diputación de Castellón, por un periodo de 90 años, y sobre los que se construyó el aeropuerto. Asimismo, como contrapartida, tiene registrado en el Patrimonio Neto, una subvención de capital por el mismo importe.

El convenio no establece contraprestación alguna por la cesión de los terrenos, por lo que la cesión gratuita debería haberse registrado como un inmovilizado intangible y amortizarse durante el periodo de cesión. Por lo tanto, el Activo no corriente y el patrimonio neto de AEROCAS se encuentran sobrevalorados en 1.077.779,22 euros respectivamente, correspondientes a la amortización acumulada desde el inicio de la cesión.

➢En virtud del acuerdo transaccional alcanzado con la sociedad Concesiones Aeroportuarias, S.A., anterior adjudicataria del contrato de construcción y explotación del aeropuerto, AEROCAS ha reconocido unos ingresos en 2014 de 5.944.127,62 euros, derivados de la indemnización por daños y perjuicios y costas procesales interpuestas por el Juzgado de Primera Instancia Nº1 de Castellón, en sentencia 128/2013, de 18 de septiembre de 2013. Asimismo, AEROCAS tenía reconocidas al cierre de 2013 una deuda a largo plazo con dicho proveedor por 115.747.037,12 euros.

Aunque el acuerdo transaccional fue homologado el 27 de febrero de 2014, los efectos económicos sobre las cuentas anuales de 2013 ya eran conocidos en el momento de la formulación de las cuentas de 2013, y deberían haberse reconocido dichos ingresos en las cuentas anuales de ése ejercicio. Por lo tanto, los Resultados de 2014 y las Reservas de 2014 se encuentran sobrevalorados e infravalorados, respectivamente, en 5.944.127,62 euros. Asimismo, el Pasivo no corriente y el Pasivo corriente se encontraban sobrevalorados e infravalorados, al cierre de 2013 en 115.747.037,12 euros.

⇨ **Incertidumbres**:

➢No hay.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:**

Conclusiones:

➢No se solicitó la aprobación de la masa salarial en el plazo establecido. Además, no se ha evidenciado que la Dirección General de Presupuestos autorizara la masa salarial realizada con posterioridad.

Recomendaciones:

➢Establecer una Relación de Puestos de Trabajo actualizada con el fin de evitar demora en la tramitación de la solicitud de aprobación de la Masa Salarial.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación:**

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: poder adjudicador distinto de la Admón. Pública.

Conclusiones:

➢Los pliegos no establecen en los casos analizados, qué criterios de solvencia se han escogido entre los propuestos en el TRLCSP y qué valores mínimos se exigen acreditar

➢Otras debilidades detectadas:

- Se ha observado el uso mayoritario del procedimiento Negociado Sin Publicidad, generalmente por razón de cuantía (precio). Si bien, no se incumple la normativa al respecto, el abuso de este tipo de procedimientos puede llegar a menoscabar el principio de concurrencia y sus beneficios.
- En algunos contratos, como documentación técnica, se pide acreditar el CV del personal destinado a la ejecución del contrato. El perfil profesional es un criterio de solvencia y no debería incluirse en la oferta técnica, sino en la documentación administrativa.
- En algunos procedimientos negociados, no consta en las actas de valoración los términos y resultado de las negociaciones.
- En algunos contratos analizados, el informe de motivación de la contratación no detalla el sistema de fijación del precio de licitación, o las fuentes consultadas para ello, ni el de fijación de los criterios de adjudicación.

Recomendaciones:

- En lo que respecta a los criterios de solvencia, incluir no sólo la referencia normativa respecto a los mismos, sino detallar qué criterios de solvencia se han escogido y qué valores mínimos se exigen.
- Evitar incluir en las ofertas la acreditación del CV de las personas que integren los equipos, al ser considerados criterios de solvencia técnica.
- Especificar en los pliegos del contrato los elementos sujetos a negociación. Asimismo, en las actas de valoración, especificar la existencia de negociaciones en los términos especificados en los pliegos.
- En el informe de motivación del contrato, se recomienda especificar el sistema de fijación del importe de licitación y no simplemente el importe fijado.
- En relación a los contratos modificados, se recomienda establecer tal posibilidad en el pliego de condiciones de las licitaciones, así como definir las mismas en los términos expuestos en el artículo 106 del TRLCSP.
- En relación al abuso del procedimiento Negociado Sin Publicidad, se recomienda establecer mecanismos para no menoscabar el principio de concurrencia, como puede ser acudir a procedimientos abiertos, modificar los límites de las Instrucciones Internas de Contratación, o invitar a un mayor número de empresas a las licitaciones.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas:**

Conclusiones:

- Sin incidencias a destacar

Recomendaciones:

- Sin recomendaciones

⇨ **Cumplimiento del plazo legal de pago en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y el TRLCSP.**

Conclusiones:

- Sin incidencias a destacar

Recomendaciones:

- Sin recomendaciones

⇨ **Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:**

Conclusiones:

- Sin incidencias a destacar

Recomendaciones:

- Sin recomendaciones

⇨ **Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento:**

Conclusiones:

- Sin incidencias a destacar

Recomendaciones:

- Sin recomendaciones

⇨ **Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell:**

Conclusiones:

- Sin incidencias a destacar

Recomendaciones:

- Sin recomendaciones

⇨ **Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:**

Conclusiones:

- AEROCAS no genera ingresos suficientes para cubrir los gastos de la actividad, habiendo generado unas pérdidas de 4.258.219,94 euros.
- No consta que se haya solicitado por parte de la persona titular de la Conselleria competente o se haya presentado por parte de AEROCAS un Plan de Saneamiento, habida cuenta de las pérdidas

excesivas y necesidad de financiación realizadas en 2014 y ejercicios anteriores.

- No consta que se haya implementado un Plan de Pago a Proveedores dado el Fondo de Maniobra negativo de la Entidad en 2014. (Se resaltarán los aspectos más significativos de los resultados obtenidos, poniendo de manifiesto las irregularidades y debilidades detectadas).

Recomendaciones:

- Elaborar el Plan de Pagos a Proveedores por haber incurrido en un déficit excesivo de capital circulante, así como estudiar la conveniencia de un posible Plan de Saneamiento, con independencia de que éste sea solicitado por la Conselleria competente en la materia

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA

Conclusiones:

- En relación al Decreto 204/1990 del Consell, la sociedad no ha recibido subvenciones en 2014 o ejercicios anteriores que puedan considerarse reintegrables.
- AEROCAS, como sociedad mercantil integrante del Sector Público de la Generalitat Valenciana, puede acudir a la Abogacía de la Generalitat, tanto para labores de asesoramiento, como para labores de representación en contenciosos, a través de los respectivos convenios, como así se indica en los Capítulo II y III (artículo 4 y 7 respectivamente) de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Asistencia Jurídica a la Generalitat.
- Una parte del inmovilizado del Activo, correspondiente a instalaciones, está registrado, tanto en contabilidad, como en el inventario, globalmente por la totalidad del importe del contrato que se suscribió para su construcción, sin individualizar por elementos, o agruparlos por elementos con características homogéneas.
- En relación a la denegación de opinión del informe de auditoría de cuentas, no ha podido acreditarse por parte de las entidades promotoras del aeropuerto, esto es, Diputación o Generalitat, el estudio formal de la previsión de impacto socioeconómico en diferentes escenarios. En definitiva, no se han fijado, hasta el momento, datos objetivos y cuantificables de cuál es el interés general del aeropuerto.

Así, pues, existen indicios no acreditados de que el activo de AEROCAS, esencialmente la infraestructura aeroportuaria, pueda considerarse, en base a la definición anteriormente mencionada, un activo no generador de flujo de efectivo, si bien, para ello, es imprescindible evidenciar el potencial de servicio de forma efectiva.

Recomendaciones:

- Evaluar la posibilidad de suscribir un convenio con la Abogacía General de la Generalitat con el fin de minimizar la necesidad de acudir a asesores externos y reducir el gasto.
- Se recomienda incluir como referencia normativa en la elaboración de los registros contables y las posteriores Cuentas Anuales la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias.
- Asimismo, se recomienda analizar la capacidad de generar un potencial de servicio en los términos descritos en la Orden anterior, ya que su efecto en las cuentas puede ser significativo.
- Se recomienda registrar los elementos de inmovilizado de manera individualizada, o agruparlos en los términos previstos por la normativa contable de aplicación. En todo caso, se recomienda analizar y registrar adecuadamente los elementos actuales y ajustar, si fuera necesario, su amortización acumulada.

CONSIDERACIONES GENERALES

⇨ **ENTIDAD: RADIOTELEVISIÓN VALENCIANA, S.A.U. (RTVV); en liquidación.**

⇨ **CUENTAS ANUALES:** Las cuentas anuales fueron formuladas en fecha 20 de mayo de 2015, fuera del plazo legalmente establecido. El responsable de la formulación de las mismas ha sido el Consejo de Liquidación, debiendo ser aprobadas por el Consell de la Generalitat, constituido en Junta General de Accionistas.

⇨ **OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL:**

- La producción, transmisión, reproducción y difusión de imágenes y sonidos mediante emisiones radioeléctricas a través de ondas, destinadas al público en general o bien a sectores determinados del mismo, con fines culturales, educativos, artísticos, informativos o comerciales, de mero recreo o publicitarios.
- La difusión de las declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público estimadas necesarias por el Gobierno del Estado o por el Consell de la Generalitat, así como la difusión de la propaganda política durante las campañas electorales.
- La comercialización y venta de sus producciones, así como de sus espacios para publicidad mediante anuncios, patrocinios, etc.
- La concertación económica o la participación en empresas o sociedades relacionadas con el medio audiovisual.
- La edición de libros y soportes grabados de sonidos, y la distribución, venta y alquiler de los mismos.
- La Generalitat estableció en la Ley 4/2013, de 27 de noviembre, la supresión de la prestación de los servicios de radiodifusión y televisión de ámbito autonómico, así como la disolución y liquidación de Radiotelevisión Valenciana, S.A.U. Asimismo, quedó derogada la Ley 3/2012 de Estatuto de Radiotelevisión Valenciana.
- En consecuencia, el presente informe se emite en el contexto de Sociedad en liquidación en el que se encuentra actualmente la Entidad.

⇨ **PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL:** 100%

⇨ **CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN:** Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

⇨ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2014:** -54.766.898,64 euros.

⇨ **FIRMA AUDITORA:** DELOITTE, S.L. (D. Juan Luís Corbera Martínez)

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

⇨ **Opinión de auditoria**: Con fecha 30 de junio de 2015 se emitió el informe de auditoría financiera con las siguientes **salvedades:**

⇨ **Salvedades**:

➢ La memoria no contiene la siguiente información requerida por la normativa vigente:

- Información relativa al período medio de pago a proveedores requerida por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.
- La información relativa a la aportación no dineraria realizada en la operación de ampliación de capital y a la fusión por absorción de Radio Autonomía Valenciana, S.A.U. realizadas durante el ejercicio 2013.
- La información relativa a la alta dirección de la Sociedad así como sobre el género de los miembros del Órgano de Administración de la misma.

➢ Una parte significativa de los terrenos y construcciones incluidos en el balance al 31 de diciembre de 2014, por un valor neto contable de 25.882 miles de euros, se incorporaron a la Sociedad mediante aportación no dineraria en la operación de ampliación de capital realizada durante el ejercicio 2013. Esta ampliación de capital se enmarcó dentro del proceso de reequilibrio patrimonial

de la Sociedad, en el que también se produjo durante el ejercicio 2013 la fusión por absorción de Radio Autonomía Valenciana, S.A.U. A la fecha de emisión del informe de auditoría financiera, el proceso de inscripción registral de los citados activos que fueron aportados por parte del Ente Público Radiotelevisión Valenciana no se ha materializado. En consecuencia, aunque la Sociedad los mantiene registrados en el epígrafe "Inmovilizado material" del balance al 31 de diciembre de 2014 adjunto, no es posible determinar si de la finalización del mencionado proceso y/o de la determinación de su valor de liquidación por parte del Consejo de Liquidación, podría desprenderse alguna incidencia que afectara a las cuentas anuales de la Sociedad. El informe de auditoría sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2013 incluyó una salvedad de igual naturaleza.

- Durante nuestro trabajo, no hemos dispuesto de un suficiente número de respuestas a nuestra solicitud de confirmación de saldos y operaciones con proveedores y acreedores para satisfacernos de la razonabilidad de los saldos mantenidos con los mismos al 31 de diciembre de 2014. Adicionalmente, tampoco hemos obtenido para la totalidad de los asesores legales de la Sociedad la actualización a la fecha del presente informe de la respuesta inicial a la petición de información, así como la valoración del riesgo asociado a determinados litigios en curso, ni hemos podido obtener evidencia suficiente y adecuada en relación a la información requerida sobre los aplazamientos de pagos realizados a proveedores indicados en la Nota 8 de la memoria de la Sociedad. El informe de auditoría sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2013 incluyó una salvedad de igual naturaleza en relación a la información requerida sobre los aplazamientos de pagos realizados a proveedores.
- En los epígrafes "Provisiones a corto plazo" y "Remuneraciones pendientes de pago" del pasivo corriente del balance al 31 de diciembre de 2014, la Sociedad mantiene registrados unos importes asociados al personal de 3.800 y 1.496 miles de euros, respectivamente. Adicionalmente, durante el ejercicio 2014 se ha registrado en el epígrafe "Gastos de personal" de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta un abono por importe de 1.007 miles de euros. En relación con los citados importes, no hemos obtenido evidencia suficiente y adecuada para satisfacernos de la razonabilidad de los mismos.

Adicionalmente, el informe de auditoría incluye los siguientes **párrafos de énfasis** que no modifican la opinión de auditoría:

- Llamamos la atención sobre la información indicada en las Notas 1 y 13 de la memoria, relativa al recurso interpuesto ante el Tribunal Constitucional en relación a la constitucionalidad de la Ley 4/2013 de 27 de noviembre de 2013, por la que se acuerda la liquidación y cierre de la Sociedad, así como a la demanda en impugnación de despido colectivo interpuesta en la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional en relación al expediente de regulación de empleo extintivo de la Sociedad. No es posible determinar las consecuencias que de la resolución de los aspectos anteriores podrían derivarse para el proceso de liquidación de la Sociedad así como sobre las cuentas anuales del ejercicio 2014.
- Según se indica en la Nota 1 de la memoria, la Generalitat Valenciana estableció mediante la Ley 4/2013 de 27 de noviembre, la supresión de la prestación de los servicios de radiodifusión y televisión de ámbito autonómico, así como la disolución y liquidación de la Sociedad, habiendo manifestado su apoyo financiero para llevar a cabo el citado proceso.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Durante la realización de nuestro trabajo la Sociedad no nos ha facilitado información relativa a la plantilla de personal, la masa salarial, al personal directivo (retribuciones y ceses), las retribuciones en concepto de productividad, la información correspondiente, en su caso, a las nuevas contrataciones del ejercicio, el plan de igualdad, la normativa reguladora de las comisiones de servicio, las comunicaciones remitidas a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública en relación al periodo medio de pago para los meses de septiembre a diciembre de 2014, la documentación soporte vinculada al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, así como la inscripción en el registro mercantil del accionista único de la Sociedad.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:**

Conclusiones:

- Véase la limitación al alcance expuesta en el párrafo anterior

Recomendaciones:

- La Sociedad debería monitorizar el cumplimiento de la normativa aplicable en el área de personal y en especial en lo establecido a la información a remitir periódicamente a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación:**
Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: poder adjudicador distinto de la Admón. Pública.

Cuenta con unas Instrucciones de contratación aprobadas por la Comisión de Liquidación de "Radiotelevisión Valenciana S.A.U. (en liquidación)" cuya fecha de inicio de vigencia es de 17 de diciembre de 2013, sin haber podido obtener evidencia de si han sido informadas favorablemente por el servicio jurídico. Dichas instrucciones se difunden a través de su página web en el apartado "Perfil del contratante". Adicionalmente, se publican los contratos que licita la Entidad en la Plataforma de Contratación de la Generalitat.

Conclusiones:

- En el examen de los expedientes de contratación se han encontrado diversas incidencias, entre las que destacan:

  a) la ausencia de memoria justificativa para la preparación e inicio del expediente de contratación (según exige la estipulación décimo segunda de las IIC y el artículo 109 y concordantes del TRLCSP),

  b) la ausencia de información en relación a la remisión del contrato a la Sindicatura de Cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del TRLCSP,

  c) la falta de incorporación al expediente el acto formal y positivo de recepción o conformidad del servicio,

  d) la ausencia del informe de insuficiencia de medios (para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que no puedan ser atendidas por el personal propio) ni previa autorización de la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Presupuestos, según la Disposición Adicional 18ª de la Ley 6/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2014,

  e) la ausencia de documentación soporte en relación a la negociación del precio ofertado por el licitador en cuanto se trataba de un procedimiento negociado, en este caso sin publicidad, en contra de lo dispuesto en la cláusula 10 y 18.5 del Pliego de Condiciones que rigió la licitación y la cláusula décimo octava de las IIC,

  f) la falta del acuerdo del órgano de contratación de aprobación del expediente y apertura del procedimiento de adjudicación con motivación de la declaración de urgencia (cláusulas 12 y 14 de las IIC),

  g) la ausencia en el expediente de contratación de la factura o facturas de la prestación del servicio,

Recomendaciones:

- Las recomendaciones adicionales a la subsanación de las incidencias anteriores serían las siguientes:

  a) respecto a la declaración de urgencia: si bien consta la declaración de urgencia en el acuerdo de aprobación del expediente y apertura del procedimiento de adjudicación, recomendamos mayor detalle y motivación de la misma (referencia a procesos judiciales concretos, acuerdos del Consell…),

  b) recomendamos que el PCAP relacione las condiciones de adjudicaciones del contrato (cláusula 18.5) con las condiciones de negociación (cláusula 10).

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas:**

- Durante el ejercicio 2014 la Sociedad no ha concedido ayudas ni subvención alguna.

⇨ **Cumplimiento del plazo legal de pago en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y el TRLCSP.**

Conclusiones:

- La Sociedad incumple el plazo legal de pago a proveedores en un 97,9% de los pagos realizados. El periodo medio de pago excedido se sitúa en 501 días.

Recomendaciones:

- La Sociedad deberá procurar que se adopten las medidas necesarias para el cumplimiento del plazo de pago a proveedores establecido en la normativa vigente.

⇨ **Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:**

- Salvo para lo indicado en el párrafo siguiente relativo al proceso de Inspección de Hacienda, durante la realización de nuestro trabajo no hemos identificado otras situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos que puedan suponer contingencias significativas con la Agencia Tributaria o la Seguridad Social.

➢ Durante el ejercicio 2014 la Sociedad ha recibido una inspección referente al IVA del periodo julio 2012 a mayo de 2014. Con fecha 23 de marzo de 2015 fueron notificados acuerdos de liquidación por el IVA por considerar que la Sociedad realiza una actividad de naturaleza dual. Considerando dicha naturaleza dual, la Agencia Tributaria propuso una liquidación que ha sido firmada con disconformidad por parte de la Sociedad. No obstante, la Sociedad ha provisionado, por importe de 11 millones de euros, la totalidad del IVA soportado considerado incorrectamente como deducible por la inspección.

⇨ **Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento:**

➢ La Sociedad no ha formalizado durante el ejercicio 2014 acuerdos con entidades financieras.

⇨ **Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell:**

➢ La Sociedad no nos ha facilitado la documentación soporte vinculada al cumplimiento durante el ejercicio 2014 de las obligaciones aplicables a la misma previstas en el citado Decreto Ley, fundamentalmente, en relación a lo referente a los artículos 7 y 15 relativos al plan de saneamiento y/o plan de pago a proveedores.

⇨ **Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:**

Conclusiones:

➢ La Sociedad ha incumplido la normativa vigente en relación a la falta de información en la memoria según se indica en el apartado 2 anterior. Adicionalmente, no nos ha facilitado la inscripción en los registros pertinentes tanto del cambio de Accionista Único realizado durante 2013 como del inmueble aportado en el citado ejercicio en relación a la aportación no dineraria en la operación de ampliación de capital realizada durante el mismo.

Recomendaciones:

➢ La Sociedad debería haber inscrito o deberá inscribir, en su caso, en los registros pertinentes tanto el cambio de Accionista Único realizado durante el ejercicio 2013 como el inmueble aportado en el citado ejercicio en relación a la aportación no dineraria en la operación de ampliación de capital realizada durante el mismo.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA

En la medida que el citado informe se emite en el contexto de Sociedad en liquidación en el que se encuentra actualmente la Entidad, no se han considerado en el mismo determinados aspectos que podrían ser relevantes en una situación de empresa en funcionamiento.

En consecuencia, mientras dure el proceso de liquidación, la Sociedad debería obtener una valoración de mercado de todos sus activos anualmente con el objetivo de reconocer adecuadamente el valor de los mismos y sobre todo para poder gestionar adecuadamente la liquidación de los mismos.

En el citado contexto, la Sociedad debería incidir en la elaboración de un manual de procedimientos administrativos que incluyese todos los aspectos necesarios para la liquidación de la Sociedad.

Finalmente, los aspectos más relevantes a destacar en el citado informe de auditoría operativa se encuentran vinculados a las diferencias significativas existentes entre el presupuesto aprobado y el presupuesto ejecutado durante el ejercicio 2014.

Por lo que respecta a la aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre del Consell de la Generalitat Valenciana, el importe a reintegrar asciende a 40.709.386 euros.

En el citado contexto, considerando la modificación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital realizada por el Decreto Ley 7/2012, de 19 de octubre, del Consell, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat, las cantidades a reintegrar se encontrarán devengadas en el momento en el que se sometan a aprobación las cuentas anuales del ejercicio 2014 de Radiotelevisión Valenciana, S.A.U. (en liquidación), momento a partir del cual deberá registrarse en la cuentas de Radiotelevisión Valenciana, S.A.U. (en liquidación) el pasivo correspondiente.

Universidades

CONSIDERACIONES GENERALES

⇨ **ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE ALICANTE (UA)**.

⇨ **CUENTAS ANUALES:** Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad el día 27 de abril de 2015 y aprobadas por el Pleno del Consejo Social el 29 de abril de 2015.

⇨ **OBJETO SOCIAL:** La Universidad de Alicante es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio. Como institución de educación superior, goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con la Constitución y la legislación vigente.

⇨ **PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL:** Ninguna.

⇨ **CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN:** Ninguna**.**

⇨ **SUPERÁVIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO 2014:** 0,00 euros
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL: 79.094.487,98 euros
- **AFECTADO**: 79.094.487,98 euros
- **NO AFECTADO**: 0,00 euros

⇨ **FIRMA AUDITORA:** MAZARS AUDITORES, S.L.P. (Dña. Olga Álvarez Llorente)

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

⇨ **Opinión con Salvedades**, por las siguientes razones:

Limitaciones al alcance:

a) La Universidad no dispone de un inventario de elementos de inmovilizado cuyos totales estén conciliados con las cifras del balance de situación: No es posible obtener evidencia respecto a la adecuada valoración de los epígrafes de inmovilizado inmaterial y material al 31 de diciembre de 2014 (217,5 millones de euros) y su efecto en el patrimonio de la Universidad.

b) No hemos obtenido documentación que nos permita comprobar la cifra de 16,5 millones de euros de créditos gastados financiados con remanente de tesorería que figura en el cálculo del superávit o déficit de financiación del ejercicio.

Errores o incumplimientos en normas y principios contables:

a) La Universidad considera que la totalidad del crédito presupuestario no gastado en el ejercicio está afectado a la realización de gastos o inversiones, aunque parte de él no esté comprometido al cierre del ejercicio; por ello, el remanente total de 79 millones de euros está afectado en su totalidad. De acuerdo con la información obtenida, solo 37 millones de euros están realmente.

b) Incorrecta periodificación de ingresos por matrículas:

- No se han contabilizado los importes de las matrículas del curso académico 14/15 objeto de periodificación ni el importe de las matrículas con beca. Ello supone que los ingresos y el resultado del ejercicio 2014, el epígrafe de deudores del activo del balance y el patrimonio neto al 31 de diciembre de 2014 estén infravalorados en 15,3 millones.

- Se han contabilizado como ingresos de este ejercicio 7,8 millones de euros correspondientes al 2013, por lo que los epígrafes de "ingresos de gestión ordinaria por tasas" e "ingresos y beneficios de otros ejercicios" están sobrevalorado e infravalorado, respectivamente, en este importe, no afectando al patrimonio neto al 31 de diciembre de 2014.

c) La Universidad no ha periodificado al cierre del ejercicio 2014 ni al cierre del ejercicio anterior, como ingresos anticipados, los ingresos derivados de proyectos cuyo devengo corresponde a ejercicios futuros: Los epígrafes de ajustes por periodificación del pasivo del balance y de patrimonio neto están infravalorado y sobrevalorado en 15,4 millones de euros, respectivamente.

d) Existencia de facturas enviadas al Servicio Jurídico de la Universidad para que proceda a la reclamación de su cobro, así como saldos pendientes del año 2010 y anteriores. La Universidad

debería tener dotada una provisión por este concepto: El resultado económico-patrimonial del ejercicio, el remanente de tesorería al 31 de diciembre de 2014 y los epígrafes de deudores y patrimonio del balance están sobrevalorados en 2 millones de euros.

e) A 31 de diciembre de 2014 el remanente de tesorería y el epígrafe de deudores presupuestarios están sobrevalorados en 32 millones debido a la contabilización de derechos pendientes de cobro de la Generalitat derivados del Plan Plurianual de Financiación anterior a 2008. Este hecho también tiene su reflejo en los epígrafes de deudores no presupuestarios a largo plazo está infravalorados en 32 millones de euros.

f) Las cuentas anuales de 2014 de la Universidad de Alicante presentan errores y omisiones de información en relación con el contenido establecido en el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana.

Además, se formulan dos párrafos de énfasis:

a) Por la modificación, formalizada el 30 de diciembre de 2014, del Convenio de 29 de mayo de 2008 suscrito con la Conselleria de Educación. De acuerdo con ésta, la Universidad recibirá, desde 2016 hasta 2022, 88,4 millones de euros por compromisos de ingresos presupuestarios futuros para la financiación de gasto corriente. En el activo del balance de situación al 31/12/14 figuran 45 millones de euros, que corresponden al importe pendiente de cobro por la deuda histórica efectivamente devengada que la Generalitat mantenía con la Universidad en el momento de formalización del mencionado Convenio en 2008. En aplicación del principio de prudencia, la diferencia de 43,4 millones de euros, no ha sido contabilizada como activo por la Universidad. Ello, además por el hecho de que en el convenio de modificación no se especifica a qué obedece este importe y, por tanto, no se dispone de información que permita identificar su naturaleza y su tratamiento contable.

b) La Generalitat transfiere a la Universidad las cantidades necesarias para hacer frente a todas las obligaciones de pago asumidas por ésta en relación con las operaciones de endeudamiento asociadas al Plan de Inversiones concertado con la Generalitat (convenios entre la Universidad y la Generalitat de fecha 21 de julio de 1997). La Universidad ha optado por reconocer cada año y por el importe correspondiente a la anualidad respectiva el derecho de cobro, dado que la Generalitat también reconoce la obligación cada año por dicha anualidad. En consecuencia, la Universidad no tiene registrados en el activo del balance el importe total derivado de los futuros ingresos a recibir por parte de la Generalitat de 76,8 millones de euros.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:**

Conclusiones:

- **Retribuciones**. La Universidad no ha aplicado la reducción del 5% establecida en el Real Decreto–Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, a las retribuciones por complementos autonómicos. El efecto económico ha supuesto que, desde el ejercicios 2010 al 2013, se hayan satisfecho unos 575.745 euros de retribuciones por encima de lo permitido por la normativa vigente. En consecuencia, se ha de proceder con carácter prioritario y urgente a realizar la regularización salarial en los términos expuestos en el informe, adoptando los acuerdos necesarios para efectuar la misma y dar cumplimiento a la normativa vigente. Asimismo se ha de proceder a exigir a los trabajadores las cantidades no prescritas indebidamente abonadas en concepto de salarios (las abonadas en los últimos 12 meses) todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad contable por alcance (últimos cuatro años) a los responsables del establecimiento, la autorización y el pago de estas retribuciones.
- **Compatibilidades de personal:** La mayor parte de las personas que presentan el escrito de solicitud de compatibilidad lo hacen con posterioridad al inicio de la actividad docente y el cobro por la realización de la segunda actividad tiene lugar con anterioridad a la concesión de la misma.

Recomendaciones:

- Recomendamos a la Universidad una mejor observación de la normativa aplicable en el área de personal; en particular, cumplimiento de legislación relativa a ajustes de retribuciones y límites máximos de las mismas, así como la agilización de la tramitación de solicitudes y aprobación de

compatibilidad del personal docente antes del inicio de su actividad.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación:**

La Universidad tiene la consideración de **Administración Pública**, en virtud de lo establecido en el artículo 3.2, en su párrafo c), del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Limitación al alcance:

- No hemos podido realizar un estudio de los contratos menores ya que el control realizado por la Universidad consiste en un control de gasto por factura pero no se dispone de un control que permita agrupar los suministros y servicios homogéneos de todas sus unidades. En consecuencia, no hemos podido concluir qué suministros o servicios superan los límites establecidos en la TRLCSP y debieran haber seguido un procedimiento de licitación ajustado a los principios de publicidad.

Conclusiones:

- Incumplimiento de plazo de pago a adjudicatarios; insuficiente justificación de la elección de los criterios de adjudicación, del sistema utilizado para la determinación del precio, de la correcta determinación del valor total estimado del contrato, de la determinación del plazo y de la improcedencia de la revisión de precios; envío de contratos a la Sindicatura de Cuentas y al Registro Oficial de Contratos fuera de plazo; insuficiente justificación de las negociaciones llevadas a cabo con los candidatos de los procedimientos negociados, inicio de la ejecución de los contratos antes de su formalización, mantenimiento de contratos vencidos en plazo superior al máximo permitido por la prórrogas mientras finaliza la tramitación y adjudicación de los nuevos, falta de formalización de actas de recepción e inadecuado control sobre tramitación de adquisiciones por contratos menores e insuficiente control transversal de facturas de suministros y servicios homogéneos para identificar los que superan el límite de contrato menor.

Recomendaciones:

- Cumplimiento de plazo de pago a adjudicatarios,
- Adecuada justificación de la elección de los criterios de adjudicación, del sistema utilizado para la determinación del precio, de la correcta determinación del valor total estimado del contrato, de la determinación del plazo y de la improcedencia de la revisión de precios,
- Envío de contratos a la Sindicatura de Cuentas y al Registro Oficial de Contratos,
- Justificación de las negociaciones llevadas a cabo con los candidatos de los procedimientos negociados,
- Cumplimiento de la obligación de formalizar los contratos antes del inicio de su ejecución,
- Tramitación de nuevos expedientes de contratación con antelación suficiente para evitar que haya que prorrogar contratos vencidos,
- Adecuada formalización en tiempo de las actas de recepción,
- Control sobre la adecuada tramitación de adquisiciones sucesivas por contratos menores.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas:**

Limitación al alcance: Desconocemos el número de ayudas concedidas.

Conclusiones:

- Inadecuado seguimiento, control, justificación y reintegro en el caso de incumplimiento de las subvenciones y ayudas concedidas; en particular de las concedidas de forma directa.

Recomendaciones:

- **Recomendamos** que se adopte un sistema que permita la recopilación de información sobre transferencias, subvenciones y convenios, en relación con el número de perceptores y la forma de concesión (concurrencia o directa). Asimismo, la Universidad debe distinguir entre transferencias y subvenciones y establecer un sistema de control, seguimiento y justificación de las mismas que permita determinar el posible reintegro, en su caso.

⇨ **Cumplimiento del plazo legal de pago en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y el TRLCSP.**

Conclusiones:

- Incumplimiento del plazo de 30 días naturales para el pago de las deudas por operaciones

comerciales de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Recomendaciones:

- **Recomendamos** que se adopten las medidas necesarias para el cumplimiento del plazo de pago a proveedores establecido en la normativa vigente.

⇨ **Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:**

- Del trabajo realizado no hemos detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos que puedan suponer contingencias significativas con la Agencia Tributaria o la Seguridad Social.

⇨ **Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento:**

- Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell:**

- No aplica a la Universidad.

⇨ **Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:**

- Sin incidencias a resaltar.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA

Se analiza el presupuesto inicial y su ejecución, así como la gestión en el área académica, de calidad de la docencia y el plan estratégico de la Universidad.

El remanente de tesorería al 31/12/14 de la Universidad presentan una magnitud positiva si bien al tener que anular los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados derivados del convenio de financiación del año 2008 y ajustar de las provisiones de dudoso cobro, el remanente calculado por la Universidad debe minorarse en 34 millones de euros, dando lugar a un remanente de tesorería negativo.

⇨ **Aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital:** Este Decreto no resulta de aplicación a la Universidad.

CONSIDERACIONES GENERALES

⇨ **ENTIDAD: UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓN (UJI)**

⇨ **CUENTAS ANUALES:** Las cuentas anuales fueron informadas favorablemente por el Consejo de Gobierno de la Universitat el día 22 de abril de 2015 y aprobadas por el Pleno del Consejo Social el 29 de abril de 2015.

⇨ **OBJETO SOCIAL:** La Universitat Jaume I de Castellón es una institución de derecho e interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de la sociedad en el ámbito del estudio, la docencia y la investigación, y de acuerdo con la Constitución, es autónoma en los términos establecidos en la legislación vigente.

⇨ **CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN:** Ninguna.

⇨ **PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL:** Ninguna.

⇨ **SUPERÁVIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO 2014:** 4.870.931 euros
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL: 34.827.420 euros
- **AFECTADO**: 15.096.237 euros
- **NO AFECTADO**: 19.731.182 euros

⇨ **FIRMA AUDITORA:** MAZARS AUDITORES, S.L.P. (Dña. Olga Álvarez Llorente)

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

⇨ **Opinión Favorable**:

➢ Se formula un párrafo de énfasis relativo a los compromisos de financiación asumidos por la Generalitat derivados de la modificación, formalizada el 30 de diciembre de 2014, del Convenio de 29 de mayo de 2008 suscrito con la Conselleria de Educación. De acuerdo con esta modificación del Convenio, la Universitat recibirá, desde 2017 hasta 2022, 41,3 millones de euros como consecuencia de compromisos de ingresos presupuestarios futuros para la financiación de gasto corriente. En el activo del balance de situación al 31 de diciembre de 2014 figuran 31,2 millones de euros, que corresponden al importe pendiente de cobro por la deuda histórica efectivamente devengada que la Generalitat mantenía con la Universitat en el momento de formalización del mencionado Convenio en mayo de 2008. Por entender que se corresponde con compromisos presupuestarios de ingresos futuros todavía no devengados en el ámbito económico-patrimonial del presente ejercicio y, en aplicación del principio de prudencia, la diferencia de 10,1 millones de euros, no ha sido contabilizada como activo por la Universitat.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:**

Conclusiones:

➢ Compatibilidades de personal: La mayor parte de las personas que presentan el escrito de solicitud de compatibilidad lo hacen con posterioridad al inicio de la actividad docente y el cobro por la realización de la segunda actividad tiene lugar con anterioridad a la concesión de la misma.

Recomendaciones:

➢ Recomendamos a la Universitat una mejor observación de la normativa aplicable en el área de compatibilidades de personal; en particular, la agilización de la tramitación de solicitudes y aprobación de compatibilidad del personal docente antes del inicio de su actividad.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación:**

La Universitat tiene la consideración de **Administración Pública**, en virtud de lo establecido en el artículo 3.2, en su párrafo c), del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Conclusiones:

- Insuficiente justificación de la elección de los criterios de adjudicación, del sistema utilizado para la determinación del precio y de la determinación del plazo; envío de contratos de prórroga y modificaciones a la Sindicatura de Cuentas; tramitación de modificados y prórrogas de contratos que deberían haber sido objeto de nueva licitación pública e inadecuado control sobre tramitación de adquisiciones por contratos menores.

Recomendaciones:

- Adecuada justificación de la elección de los criterios de adjudicación, del sistema utilizado para la determinación del precio y de la determinación del plazo,
- Envío de contratos a la Sindicatura de Cuentas,
- Justificación de las negociaciones llevadas a cabo con los candidatos de los procedimientos negociados,
- Situaciones que supongan indicios de presentación de ofertas de licitadores que pertenezcan a un mismo grupo empresarial o de que no reúnan los requisitos de solvencia económica,
- Tramitación de modificados y prórrogas,
- Control sobre la adecuada tramitación de adquisiciones sucesivas por contratos menores.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas:**

- Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento del plazo legal de pago en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y el TRLCSP.**

Conclusiones:

- Según se informa en las cuentas anuales de la Universitat, la media anual del plazo de pago a proveedores es de 26,8 días. En la muestra analizada hemos detectado que algunos pagos se realizan en un plazo superior a 30 días, siendo la media de la muestra revisada de 33,4 días.

Recomendaciones:

- **Recomendamos** que se adopten las medidas necesarias para el cumplimiento del plazo de pago a proveedores establecido en la normativa vigente.

⇨ **Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:**

- Del trabajo realizado no hemos detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos que puedan suponer contingencias significativas con la Agencia Tributaria o la Seguridad Social.

⇨ **Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento:**

- La Universitat Jaume I de Castelló no tiene operaciones de endeudamiento con entidades financieras.

⇨ **Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell:**

- No aplica a la Universitat.

⇨ **Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:**

- Sin incidencias a resaltar.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA

Sin incidencias a resaltar. Se analiza el presupuesto inicial y su ejecución, así como la gestión en el área académica, la actividad investigadora, publicaciones y el plan estratégico de la Universitat.

Aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital: Este Decreto no resulta de aplicación a la Universidad.

CONSIDERACIONES GENERALES

⇨ **ENTIDAD: UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (UV)**.

⇨ **CUENTAS ANUALES:** Las cuentas anuales fueron formuladas en fecha 21 de abril de 2015. El responsable de la formulación de las mismas ha sido el Gerente bajo la dirección del Rector de la UV, debiendo ser aprobadas por el Pleno del Consejo Social.

⇨ **OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL:** Los fines de la Universitat de València (UV) vienen determinados en el artículo 3 de sus Estatutos.

⇨ **PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL:** La participación económica de la Generalitat en la Universitat, se corresponde con la financiación de los gastos vinculados al desarrollo de sus actividades, así como de la inversión material o los gastos financieros de sus operaciones de crédito, mediante asignaciones presupuestarias anuales, sin que tenga una participación en los Fondos Propios de la Universitat.

⇨ **CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN:** La universidad a la que nos referimos no tiene asignado ningún código de identificación orgánica en el presupuesto de la Generalitat y tampoco se encuentra adscrita a ninguna Conselleria**.**

⇨ **SUPERÁVIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO 2014:** 14.034.911,81 euros

REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL: 70.898.783,36 euros

- **AFECTADO**: 94.741.857,61 euros
- **NO AFECTADO**: -23.752.074,25 euros

⇨ **FIRMA AUDITORA:** UTE GESEM AUDITORES (D. Carlos Alberto Ruíz Garrido)

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

⇨ **Opinión de auditoria**: Favorable.

⇨ **Salvedades**: No existen.

⇨ **Incertidumbres**: No existen.

Párrafo de énfasis:

- Por su relevancia, se llama la atención sobre la información incluida en la Memoria en referencia al tratamiento contable de la modificación suscrita el 30 de diciembre de 2014 del convenio de colaboración firmado con la Conselleria de Educación de la Generalitat Valenciana el 28 de mayo de 2008. Donde de acuerdo con lo establecido en la misma, el importe a cobrar para la financiación de gasto corriente para el periodo 2018-2022 asciende a 114,49 millones de euros, que la UV ha reconocido en el Activo no corriente. El registro contable de las nuevas condiciones ha supuesto el reconocimiento de un Ingreso Diferido en el Pasivo no corriente de 49,76 millones de euros, que se imputará como ingresos, aplicando un criterio de prudencia, en el momento se proceda a su cobro efectivo de acuerdo con el calendario de pagos establecido.
- Por otra parte también se llama la atención respecto a lo señalado en la memoria donde, como consecuencia de la firma del nuevo convenio con la Generalitat Valenciana se han anulado derechos presupuestarios pendientes de cobro de ejercicios anteriores por importe de 109.686 miles de euros del Remanente de Tesorería, circunstancia que ha supuesto que el Remanente de Tesorería no afectado presente un importe negativo de 23.752 miles de euros al 31 de diciembre de 2014. Igualmente se detallan las medidas previstas en 2015 tendentes a garantizar el objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 81.5 de la LOU.

Párrafo de otras cuestiones:

- Se indica que en el informe de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2013, en el que

expresamos una opinión con salvedades por incumplimiento de principios contables públicos, relacionado con la inclusión de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados derivados del Convenio de financiación de mayo de 2008 en el cálculo del Remanente de Tesorería, ha quedado subsanada en el presente ejercicio.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:**

Conclusiones:

- En relación con las altas de carácter temporal del Personal de Administración y Servicios, no hemos tenido constancia de que se haya solicitado la autorización previa de las mismas a la Generalitat, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 6/2013, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2014.

Recomendaciones:

- No se indican.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación:**

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: Administración Pública

Conclusiones:

- Los informes elaborados por el servicio promotor del contrato, no incluyen toda la información necesaria en cuanto a la justificación de los criterios que han llevado a determinar el precio del contrato y de la elección de los criterios de adjudicación.
- En algunos de los expedientes de contratación analizados no se incluye resolución motivada del Órgano de Contratación en la que se hagan constar las razones sobre la improcedencia de la revisión de precios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.2 del TRLCSP.
- En referencia a los requisitos de solvencia técnica o profesional exigidos en los Cuadros de Características anexos a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), no se especifican las condiciones mínimas que deben cumplir los licitadores de acuerdo con lo previsto en artículo 62 del TRLCSP.
- Por el propio funcionamiento y estructura de las universidades, destaca la multitud de centros gestores (escuelas, facultades, departamentos, profesores, etc...) con capacidad para realizar contratos menores. Esta circunstancia puede derivar en adjudicaciones que han sido tramitadas correctamente de forma individual, pero que al considerarlas de forma conjunta y acumulada, deberían haberse tramitado por un procedimiento distinto al contrato menor.
- A este respecto se han observado casos donde el objeto de contrataciones menores es el mismo o altamente similar, y que se deberían haber considerado de forma agregada para tramitar su contratación.

Recomendaciones:

- El servicio promotor del contrato debería incluir en su solicitud de Tramitación de Expediente de Contratación, los criterios que han servido de base para determinar el presupuesto base de licitación, con el fin de que la estimación de su importe se haya efectuado atendiendo al precio general del mercado. Igualmente también debe quedar adecuadamente motivada en el mismo la elección de los criterios de adjudicación que van a regir la licitación.
- En referencia a los requisitos de solvencia técnica exigidos en los PCAP, deben determinarse y concretarse los requisitos mínimos que van a ser exigibles a los licitadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del TRLCSP.
- Los expedientes de contratación deben incluir toda la documentación prevista y exigida en el articulado del TRLCSP, como la Resolución sobre la improcedencia de la revisión de precios.
- El servicio promotor debería realizar un adecuado seguimiento de los contratos adjudicados, prestando especial atención al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos tanto en los contratos suscritos como en las proposiciones presentadas, aplicando en su caso, las penalizaciones previstas en los PCAP.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas:**

- Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento del plazo legal de pago en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y el TRLCSP.**

Conclusiones:

- En algunos casos, la Universitat supera el plazo de pago legalmente establecido

Recomendaciones:

- La Universitat debería establecer el periodo de pago de las facturas al previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP y evitar posibles reclamaciones de intereses de demora por parte de los contratistas

⇨ **Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:**

Conclusiones:

- La Universitat realiza las regularizaciones contables de las distintas cuentas relacionadas con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) cuando se produce la presentación o liquidación de los modelos presentados. De igual forma contabiliza las cuotas con derecho a deducción, de acuerdo con el porcentaje de prorrata, de los gastos comunes relacionados con las actividades de enseñanza e investigación, cuando la Agencia Tributaria efectúa la devolución del impuesto en el ejercicio siguiente. Esta operativa no se adecua a principios contables generalmente aceptados, lo que supone no reconocer el menor gasto por este IVA deducible en el periodo devengado.

Recomendaciones:

- La Universitat debería llevar a cabo la regularización contable de las distintas cuentas deudoras y acreedoras que afectan a las liquidaciones del IVA, de forma mensual y coincidiendo con el mes liquidado independientemente de la fecha de presentación o de devolución por la Agencia Tributaria. En la misma línea debería analizar y regularizar en su caso, aquellas cuotas que figuran contablemente pendientes de deducir.

⇨ **Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento:**

Conclusiones:

- Durante el ejercicio 2014 la Universitat no ha suscrito ni formalizado ninguna operación de endeudamiento con entidades financieras.
- No obstante lo anterior, en relación con el trabajo realizado en el área de tesorería, hay que indicar que en referencia con los saldos que mantiene la Universitat con las distintas entidades financieras, de acuerdo con las respuestas obtenidas a nuestra circularización, hemos detectado cinco cuentas corrientes que acumulan un saldo total de 16.073 euros, en las cuales figura esta institución como titular y que según nos manifiestan, no figuran registradas contablemente por corresponder a entidades dependientes que incorrectamente se aperturaron con el CIF de la Universitat.

Recomendaciones:

- Debería solucionarse el cambio de titularidad de aquellas cuentas corrientes en las que la propiedad real recae sobre otras entidades dependientes

⇨ **Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell:**

- No es de aplicación para las Universidades.

⇨ **Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:**

- Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Decreto 204/1990, de 26 de diciembre del Consell.**

- No es de aplicación para las Universidades.

⇨ **Análisis de la Gestión Académica.**

- Se observa una disminución de los alumnos matriculados respecto al curso anterior.

⇨ **Análisis de la Ejecución del Presupuesto.**

- Incremento del presupuesto agregado del 56% sobre el inicial por modificaciones presupuestarias.
- Destacan por su cuantía las modificaciones que afectan a la incorporación de remanentes de ejercicios anteriores (142,8 millones de euros)
- Con 241,1 millones de euros, las transferencias corrientes recibidas, representan el 66% del total de los derechos reconocidos en el ejercicio, indicar a su vez que proceden en su mayoría de la Generalitat.
- Las obligaciones reconocidas en 2014 en relación al Capítulo I (Gastos de Personal) ascienden a 207,6 millones de euros y representan el 53% de los gastos totales reconocidos en el ejercicio con un grado de ejecución del 95,8% de su presupuesto definitivo. Estas cifras no incluyen los registrados en el Capítulo VI, inversiones en Investigación Científica y Técnica.

⇨ **Actividad de la Oficina de Control Interno en el ejercicio 2014.**

- Se describen las conclusiones y los controles efectuados por la Oficina de Control Interno en las distintas áreas de revisión.

⇨ **Recomendaciones.**

- La Universitat debería ajustar la planificación y estimaciones que efectúa en la elaboración de sus presupuestos, con el fin de minimizar las desviaciones en la ejecución real.
- En referencia a los derechos pendientes de cobro a cierre del ejercicio, la Universitat debería incrementar sus esfuerzos en aras a reducir el periodo medio de cobro de los derechos reconocidos, haciendo especial hincapié en aquellos de mayor antigüedad.
- Respecto a la actividad desarrollada por la Oficina de Control Interno de la Universitat, consideramos oportuno que se incluyera en sus actividades de fiscalización un seguimiento y revisión de aquellos bienes o equipos que han sido financiados con fondos externos, con el fin de identificar para cada uno de los proyectos, los elementos que fueron adquiridos, su ubicación y referencia interna, verificando que los mismos se encuentran en condiciones de uso y que cumplen con los requisitos exigidos en las convocatorias de concesión. Sería conveniente exigir a los responsables de los departamentos solicitantes que se mantenga un adecuado control sobre este tipo de activos.

CONSIDERACIONES GENERALES

⇨ **ENTIDAD: UNIVERSIDAD MIGUEL HERÁNDEZ DE ELCHE (UMH)**.

⇨ **CUENTAS ANUALES:** Las cuentas anuales fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad el día 23 de abril de 2015 y aprobadas por el Pleno del Consejo Social el 27 de abril de 2015.

⇨ **OBJETO SOCIAL:** La Universidad Miguel Hernández de Elche es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio. Como institución de educación superior, goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con la Constitución y la legislación vigente. El objetivo de la UMH es promover la creación y la transmisión crítica del conocimiento a todos los niveles, siempre con la excelencia como guía de sus actuaciones y con el único límite de su propia capacidad.

⇨ **PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL:** Ninguna.

⇨ **CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN:** Ninguna**.**

⇨ **SUPERÁVIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO 2014:** 1.223.798 euros
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL: 87.821.049 euros
- **AFECTADO**: 63.396.032 euros
- **NO AFECTADO**: 24.425.017 euros

⇨ **FIRMA AUDITORA:** MAZARS AUDITORES, S.L.P. (Dña. Olga Álvarez Llorente)

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

⇨ **Opinión con Salvedades**, por las siguientes razones:

Limitaciones al alcance:

a) No hemos obtenido el inventario detallado de los bienes recibidos en adscripción y cesión cuyo importe total cuadre que el que figura en el epígrafe de patrimonio del pasivo del balance al 31 de diciembre de 2014, de 55 millones de euros.

b) La Universidad ha procedido a recalcular las amortizaciones de los elementos de inmovilizado a partir del aplicativo de inventario actualizado. No hemos obtenido la información sobre los cálculos realizados que soportan el ajuste contable de 8,4 millones de euros realizado con abono a ingresos y beneficios de otros ejercicios de la cuenta del resultado económico patrimonial de 2014.

c) En 2014 la Universidad ha modificado la naturaleza de las inversiones que no están adscritas a edificio alguno, formando parte de las infraestructuras y bienes destinados a la comunidad de usuarios de cada uno de los campus. El coste total de 38,4 millones de euros se ha reclasificado a la cuenta 201 “Patrimonio entregado al uso general”, dando de baja, con abono a ingresos y beneficios de otros ejercicios de la cuenta del resultado económico patrimonial de 2014, el importe de la amortización acumulada de estos bienes. No hemos obtenido información que permita evaluar que estos bienes cumplen todas las características establecidas por la normativa contable para su consideración como inversiones destinadas al uso general. En el caso de que se cumplieran las condiciones mencionadas, el coste de este inmovilizado, de 38,4 millones de euros, debería darse de baja con cargo a la partida de patrimonio.

d) En diciembre de 2014 la Universidad ha formalizado un convenio de cesión de uso y gestión de varios inmuebles con la Fundación Quorum: Parque Científico y Empresarial de la Universidad Miguel Hernández de Elche. Este convenio tiene carácter transitorio en tanto que se formalicen las encomiendas de gestión con esta entidad que tiene la consideración de medio propio de la Universidad, previstas para 2015. Desconocemos los términos en que se suscribirán las mismas y, en consecuencia, sus efectos contables.

Errores o incumplimientos en normas y principios contables:

- Las cuentas anuales de 2014 de la Universidad Miguel Hernández presentan algunos errores

y omisiones de información en relación con el contenido establecido en el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana

Además, se formula un **párrafo de énfasis** relativo a los compromisos de financiación asumidos por la Generalitat derivados de la modificación, formalizada el 30 de diciembre de 2014, del Convenio de 26 de mayo de 2008 suscrito con la Conselleria de Educación. De acuerdo con esta modificación del Convenio, la Universidad recibirá, desde 2015 hasta 2022, 70,7 millones de euros para la financiación de gasto corriente; en el activo del balance de situación al 31 de diciembre de 2014 figuran 57,2 millones de euros, que corresponden al importe pendiente de cobro por la deuda histórica que la Generalitat mantenía con la Universidad en el momento de formalización del mencionado Convenio en mayo de 2008. En aplicación del principio de prudencia, la diferencia de 13,5 millones de euros que se considera compensación financiera, no ha sido contabilizada como activo por la Universidad; la Universidad procederá a su registro contable en el momento en que se perciban los ingresos convenidos.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:**

Limitación al alcance: La Universidad no nos ha facilitado la información que permita conocer el número de personal directivo, personal funcionario y personal laboral, así como sus respectivas retribuciones.

Conclusiones:

- Compatibilidades de personal: La mayor parte de las personas que presentan el escrito de solicitud de compatibilidad lo hacen con posterioridad al inicio de la actividad docente y el cobro por la realización de la segunda actividad tiene lugar con anterioridad a la concesión de la misma.

Recomendaciones:

- Recomendamos a la Universidad una mejor observación de la normativa aplicable en el área de compatibilidades de personal; en particular, la agilización de la tramitación de solicitudes y aprobación de compatibilidad del personal docente antes del inicio de su actividad.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación:**

La Universidad Miguel Hernández tiene la consideración de **Administración Pública**, en virtud de lo establecido en el artículo 3.2, en su párrafo c), del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Conclusiones:

- Incumplimiento de plazo de pago a adjudicatarios; insuficiente justificación de la elección de los criterios de adjudicación, del sistema utilizado para la determinación del precio, de la correcta determinación del valor total estimado del contrato, de la determinación del plazo y de la improcedencia de la revisión de precios; envío de contratos a la Sindicatura de Cuentas y al Registro Oficial de Contratos fuera de plazo; insuficiente justificación de las negociaciones llevadas a cabo con los candidatos de los procedimientos negociados, mantenimiento de contratos vencidos en plazo superior al máximo permitido por la prórrogas mientras finaliza la tramitación y adjudicación de los nuevos e inadecuado control sobre tramitación de adquisiciones por contratos menores.

Recomendaciones:

- Adecuada justificación de la elección de los criterios de adjudicación, del sistema utilizado para la determinación del precio, de la determinación del plazo y de la improcedencia de la revisión de precios,
- Publicación de la ponderación de los criterios que se van a utilizar para la valoración de las ofertas,
- Cumplimiento de plazo relativos al envío de contratos al Registro Oficial de Contratos, plazos de adjudicación y publicidad de la formalización del contrato,
- Justificación de las negociaciones llevadas a cabo con los candidatos de los procedimientos negociados,
- Tramitación de nuevos expedientes de contratación con antelación suficiente para evitar que haya que prorrogar contratos vencidos,
- Control sobre la adecuada tramitación de adquisiciones sucesivas por contratos menores.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas:**

Limitación al alcance: No hemos obtenido información sobre el número de ayudas concedidas.

Conclusiones:

- No hemos encontrado incidencias significativas en lo que se refiere al cumplimiento de los principios generales descritos para la concesión de ayudas públicas, salvo insuficiente formalización del control posterior de ayudas concedidas de forma directa.

Recomendaciones:

- **Recomendamos** que se adopte un sistema que permita la recopilación de información sobre transferencias, subvenciones y convenios, en relación con el número de perceptores y la forma de concesión (concurrencia o directa); asimismo, recomendamos la formalización de expedientes de seguimiento y control posterior de subvenciones y transferencias concedidas.

⇨ **Cumplimiento del plazo legal de pago en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y el TRLCSP.**

Conclusiones:

- Incumplimiento del plazo de 30 días naturales para el pago de las deudas por operaciones comerciales de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, así como de su información en la memoria de las cuentas anuales y de su publicación.

Recomendaciones:

- **Recomendamos** que se adopten las medidas necesarias para el cumplimiento del plazo de pago a proveedores establecido en la normativa vigente, su información en la memoria de las cuentas anuales y su publicación.

⇨ **Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:**

- Del trabajo realizado no hemos detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos que puedan suponer contingencias significativas con la Agencia Tributaria o la Seguridad Social.

⇨ **Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento:**

- La Universidad Miguel Hernández no tiene operaciones de endeudamiento con entidades financieras.

⇨ **Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell:**

- No aplica a la Universidad.

⇨ **Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:**

- Sin incidencias a resaltar.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA

Sin incidencias a resaltar. Se analiza el presupuesto inicial y su ejecución, así como la gestión en el área académica, de calidad de la docencia y el plan estratégico de la Universidad.

Aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital: Este Decreto no resulta de aplicación a la Universidad

CONSIDERACIONES GENERALES

⇨ **ENTIDAD: UNIVERSIDAD POLITÈCNICA DE VALÈNCIA (UPV)**.

⇨ **CUENTAS ANUALES:** Las cuentas anuales fueron formuladas en fecha 31 de marzo de 2015. El responsable de la formulación de las mismas ha sido el Gerente bajo la dirección del Rector de la UPV, debiendo ser aprobadas por el Pleno del Consejo Social.

⇨ **OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL:** Los fines de la Universitat Politècnica de València (UPV) vienen determinados en el artículo 2 de sus Estatutos.

⇨ **PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL:** La participación económica de la Generalitat en la Universitat, se corresponde con la financiación de los gastos vinculados al desarrollo de sus actividades, así como de la inversión material o los gastos financieros de sus operaciones de crédito, mediante asignaciones presupuestarias anuales, sin que tenga una participación en los Fondos Propios de la Universitat.

⇨ **CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN:** La Universidad a la que nos referimos no tiene asignado ningún código de identificación orgánica en el presupuesto de la Generalitat y tampoco se encuentra adscrita a ninguna Conselleria**.**

⇨ **SUPERÁVIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO 2014:** 771.649,13 euros

REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL: 30.408.082,36 euros

- **AFECTADO**: 18.974.111,91 euros
- **NO AFECTADO**: 11.433.970,45 euros

⇨ **FIRMA AUDITORA:** UTE GESEM AUDITORES (D. Carlos Alberto Ruíz Garrido)

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

⇨ **Opinión de auditoria**: Favorable.

⇨ **Salvedades**: No existen.

⇨ **Incertidumbres**: No existen.

Párrafo de énfasis:

➢ Por su relevancia, se llama la atención sobre la información incluida en la Memoria en referencia al tratamiento contable de la modificación suscrita el 30 de diciembre de 2014 del convenio de colaboración firmado con la Conselleria de Educación de la Generalitat Valenciana el 26 de mayo de 2008. Donde de acuerdo con lo establecido en la misma, el importe a cobrar para la financiación de gasto corriente para el periodo 2019-2022 asciende a 79,69 millones de euros, que la UPV ha reconocido en el epígrafe de "Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo". El registro contable de las nuevas condiciones ha supuesto el reconocimiento de un ingreso en la cuenta de resultados de 14,46 millones de euros.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:**

Conclusiones:

➢ Respecto a las retribuciones adicionales propias del Personal Docente e Investigador, dos de las cuatro que tiene establecidas la Universitat fueron creadas con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto 174/2002, siendo por tanto susceptibles de ser consideradas como retribución adicional a evaluar por la Generalitat.

➢ En relación con las altas de carácter temporal del Personal de Administración y Servicios, no hemos tenido constancia de que se haya solicitado la autorización previa de las mismas a la Generalitat, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 6/2013, de Presupuestos de la

Generalitat para el ejercicio 2014.

Recomendaciones:

- No se indican.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación: Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: Administración Pública.**

Conclusiones:

- Los informes elaborados por el servicio promotor del contrato, no incluyen toda la información necesaria en cuanto a la justificación de los criterios que han llevado a determinar el precio del contrato y la elección de los criterios de adjudicación.
- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) junto con sus Cuadros de Características anexos no incluyen toda la información necesaria y requerida según lo previsto en el TRLCSP, en concreto:
  1. No se identifica el órgano administrativo con competencias en materia de contratación pública, ni el órgano de contratación y destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.
  2. No se definen en todos los casos los requisitos mínimos de solvencia exigidos y, en algunos casos, los medios requeridos no son los adecuados.
  3. En los expedientes tramitados por el Procedimiento Negociado Sin Publicidad no constan definidos los criterios de adjudicación ni su ponderación. Por otra parte no se adjuntan en estos expedientes, evidencia documental de la negociación efectuada.
- En ocasiones se han utilizado fórmulas matemáticas para valorar las proposiciones económicas, que desvirtúan la ponderación teórica asignada a los criterios de adjudicación.
- Por el propio funcionamiento y estructura de las universidades, destaca la multitud de centros gestores (escuelas, facultades, departamentos, profesores, etc...) con capacidad para realizar contratos menores. Esta circunstancia puede derivar en adjudicaciones que han sido tramitadas correctamente de forma individual, pero que al considerarlas de forma conjunta y acumulada, deberían haberse tramitado por un procedimiento distinto al contrato menor.
- A este respecto se han observado casos donde el objeto de contrataciones menores es el mismo o altamente similar, y que se deberían haber considerado de forma agregada para tramitar su contratación.

Recomendaciones:

- El servicio promotor del contrato debería incluir en su informe, los criterios que han servido de base para determinar el presupuesto base de licitación, con el fin de que la estimación de su importe se haya efectuado atendiendo al precio general del mercado. Por otra parte, debe quedar adecuadamente motivado en el mismo, que la necesidad cubierta es precisa para el cumplimiento de los fines encomendados a la entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del TRLCSP.
- En referencia a los requisitos de solvencia técnica exigidos en los PCAP, por una parte, éstos deben adecuarse a los previstos en los artículos 75 a 79 del TRLCSP y, por otra, deben determinar los requisitos mínimos exigibles a los licitadores de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del TRLCSP.
- Respecto a los contratos tramitados mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad, la Universidad debería atender las siguientes consideraciones:
  1. Definir en los PCAP los criterios de adjudicación así como su ponderación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 del TRLCSP.
  2. Dejar constancia documental y formal en el expediente administrativo, de los términos de la negociación prevista en el artículo 178 del TRLCSP, así como del resultado de la misma.
- Los PCAP tipo utilizados para la contratación de obras mediante procedimiento abierto, deberían estar adaptados en lo que se refiere al articulado al actual TRLCSP.
- Respecto a las fórmulas matemáticas que se utilizan por el Órgano de Contratación para la valoración de las proposiciones presentadas, las mismas deben de especificarse claramente en los PCAP y no utilizar aquellas que a priori, pueden desvirtuar de alguna forma la ponderación teórica asignada a los criterios de adjudicación.
- La Universitat debería unificar la tramitación de aquellos contratos de obras, suministros o servicios que son susceptibles de integrar una misma unidad operativa o funcional, utilizando para

ello el cauce procedimental oportuno de acuerdo con lo previsto en el artículo 138 del TRLCSP.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas:**

Conclusiones:

- En relación con las ayudas concedidas mediante procedimiento directo, la Universitat no ha formalizado el correspondiente convenio que establezca las condiciones y compromisos aplicables, de acuerdo a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Por otra parte tampoco se ha exigido una justificación técnica y económica de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la ley anterior.

Recomendaciones:

- La Universitat debería formalizar las ayudas otorgadas directamente mediante el correspondiente convenio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, el cual debería contener al menos los extremos previstos en el artículo 65.3 del Reglamento, exigiendo una adecuada justificación técnica y económica de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 y siguientes del Reglamento.

⇨ **Cumplimiento del plazo legal de pago en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y el TRLCSP.**

Conclusiones:

- En algunos casos, la Universitat supera el plazo de pago legalmente establecido.

Recomendaciones:

- No se indican.

⇨ **Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:**

- Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento:**

Conclusiones:

- Durante el ejercicio 2014 se ha formalizado una operación de endeudamiento con una entidad financiera, la cual consiste en la renovación de una póliza de crédito de tesorería a corto plazo hasta un límite de 25 millones de euros.
- En cumplimiento de la letra h) del artículo 81.3 de la Ley Orgánica 6/201, de Universidades, según el cual la Comunidad Autónoma deberá autorizar cualquier operación de endeudamiento, y según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/2013, de de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2014, la Conselleria de Educación Cultura y Deporte ha autorizado la renovación de la citada póliza de crédito según el informe favorable del Instituto Valenciano de Finanzas, por no suponer la misma un incremento de su nivel de endeudamiento actual.

Recomendaciones:

- No se indican.

⇨ **Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell:**

- No es de aplicación para las Universidades.

⇨ **Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:**

Conclusiones:

- Durante el ejercicio 2014 la UPV no ha satisfecho el pago de una cuota de amortización, por importe de 1,1 millones de euros, correspondiente a un préstamo concedido por el Ministerio de Ciencia e Innovación para la financiación de Parques Científicos, sin que hayamos tenido constancia de que se haya solicitado el correspondiente aplazamiento, tal y como prevé en la disposición adicional 35ª de la Ley 22/2013 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Recomendaciones:

- No se indican.

⇨ **Decreto 204/1990, de 26 de diciembre del Consell.**

- ➢ No es de aplicación para las Universidades.

⇨ **Análisis de la Gestión Académica.**

- ➢ Se observa una disminución de los alumnos matriculados respecto al curso anterior.

⇨ **Análisis de la Ejecución del Presupuesto.**

- ➢ Incremento del presupuesto agregado del 14% sobre el inicial por modificaciones presupuestarias.
- ➢ Con 210,1 millones de euros, las transferencias corrientes recibidas, representan el 65,9% del total de los derechos reconocidos en el ejercicio, indicar a su vez que proceden en su mayoría de la Generalitat.
- ➢ Las obligaciones reconocidas en 2014 en relación al Capítulo I (Gastos de Personal) ascienden a 170 millones de euros y representan el 52,5% de los gastos totales reconocidos en el ejercicio con un grado de ejecución del 98,3% de su presupuesto definitivo. Estas cifras no incluyen los registrados en el Capítulo VI, inversiones en Investigación Científica y Técnica.

⇨ **Actividad del Servicio de Fiscalización propio de la UPV en el ejercicio 2014.**

- ➢ Se describen las conclusiones y los controles efectuados por el Servicio de Fiscalización en las distintas áreas de revisión.

⇨ **Recomendaciones.**

- ➢ Se recomienda una mejor aplicación de los principios y normas contables referidos al corte de operaciones al cierre de cada ejercicio económico, en particular los referidos a la aplicación del principio del devengo.
- ➢ La Universidad debe velar por el cumplimiento de la normativa aplicable en el área de personal y en especial la relativa a las retribuciones adicionales, así como la referida al nombramiento de funcionarios interinos.
- ➢ En relación con las regularizaciones derivadas del registro contable de los seguros sociales, consideramos más adecuado que las mismas figuren en una cuenta de su propia naturaleza; en este caso, minorando el gasto por seguridad social, tanto presupuestaria como patrimonialmente.

Fundaciones Públicas

CONSIDERACIONES GENERALES

⇨ **ENTIDAD: FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRÁNEO (F_CEAM)**

⇨ **CUENTAS ANUALES:** Las cuentas anuales fueron formuladas en fecha 30 de marzo de 2015. El responsable de la formulación de las mismas ha sido la Directora de la Fundación Dora Cabrera Avellá, debiendo ser aprobadas por el Patronato.

⇨ **OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL:** Los objetivos científicos, y las actividades para llevarlos a cabo, de acuerdo con el fin fundacional, tal y como vienen definidos en los Estatutos son los siguientes:

1. Estudiar y describir los cambios que han tenido y tienen lugar en los ecosistemas mediterráneos y la influencia humana sobre los mismos, mediante la promoción y desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.
2. Estudiar los procesos físicos, químicos, geológicos y biológicos naturales en condiciones geográficas mediterráneas, para su conocimiento y para la comprensión de las consecuencias de la actividad humana sobre los mismos, especialmente la contaminación atmosférica y sus efectos, mediante la promoción y desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.
3. Desarrollar estrategias de manejo de ecosistemas mediterráneos que permitan compatibilizar la conservación de los recursos naturales, con una utilización racional del medio ambiente mediterráneo, mediante la promoción y desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.
4. Promover la educación y la formación en temas medio ambientales mediterráneos, mediante el desarrollo de docencia especializada, la incorporación de universitarios a proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, la edición de publicaciones especializadas y la financiación de ampliaciones de estudios en otros centros de investigación.

⇨ **PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL:** El nivel de participación de la Generalitat Valenciana en el patrimonio fundacional es del 100%.

⇨ **CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN:** Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medioambiente.

⇨ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2014:** 5.371,83 euros de pérdidas.

⇨ **FIRMA AUDITORA:** PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L. (D. Emilio Masiá)

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

⇨ **Opinión de auditoria**: favorable sin salvedades

Párrafo de énfasis:

➢La Fundación obtiene una parte muy significativa de sus ingresos de la Generalitat y mantiene saldos deudores con ésta. Cualquier interpretación o análisis de las cuentas anuales abreviadas adjuntas debe llevarse a cabo considerando esta circunstancia. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:**

➢Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación:**

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: poder adjudicador distinto de la Admón. Pública.

Conclusiones:

➢Las instrucciones de contratación, actualmente en fase de revisión formal por parte de la

Fundación, están publicadas en el perfil del contratante como parte integrante del manual de procedimientos de la entidad. Estas instrucciones, así publicadas, no están fechadas ni firmadas por la entidad.

➢Se han detectado deficiencias en los pliegos de los expedientes analizados que afectan a la configuración de los procedimientos de licitación: hacen continuas referencias al "contrato de servicios" teniendo por objeto la contratación de suministros; el régimen jurídico previsto no tiene en cuenta las instrucciones de contratación de la Fundación; no recogen el contenido mínimo que para cada caso establecen las instrucciones de contratación; no se especifican los criterios o medios para acreditar la solvencia técnica; no definen claramente el plazo de ejecución del contrato y/o la proyección económica del mismo en los distintos ejercicios en los que se prevé su ejecución; no se incluye referencia al valor estimado del contrato; no se indica cómo se va efectuar la baremación en la valoración de los criterios de adjudicación y no se especifican las mejoras técnicas objeto de valoración.

➢Los contratos analizados no incluyen los siguientes puntos indicados en el art 26 del TRLCSP: referencia a la legislación aplicable al contrato y a los pliegos que han regulado el mismo, así como las condiciones de pago. Igualmente el contrato del expediente CG-02/14 (PA) no recoge las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.

Recomendaciones:

➢Las instrucciones de contratación publicadas en el perfil del contratante deberían estar firmadas y fechadas a fin de mejorar las garantías previstas en el TRLCSP.

➢Debería mejorarse el contenido de las instrucciones de contratación de la Fundación, así como de los pliegos que rigen las contrataciones, en los términos señalados en el punto 4.2 y 5 del informe de cumplimiento.

➢La Fundación debería regular en sus pliegos de condiciones administrativas todos aquellos aspectos esenciales para llevar a cabo la contratación y utilizar los pliegos de prescripciones técnicas para regular las características técnicas y calidades de las prestaciones a contratar. De esta forma, las condiciones de la licitación y adjudicación del contrato se recogerían en un único documento, mejorando la transparencia y seguridad jurídica del procedimiento.

➢Actualmente, el modelo de pliego de condiciones técnicas (G-3) anexado a las instrucciones de contratación, incluye contenido propio de los pliegos de condiciones administrativas: plazo de entrega de documentación, plazo de ejecución, precio máximo, criterios de valoración y documentación exigida.

➢Asimismo, debería consignarse en el PCA el valor estimado del contrato, especialmente en el supuesto en el que se prevean eventuales prórrogas o modificaciones de contrato. La relevancia de este dato viene determinada por el hecho de que será este valor estimado el que determine la aplicación de uno u otro procedimiento de contratación en función de su cuantía.

➢Igualmente sería recomendable que la Fundación especificara en sus pliegos el importe de las anualidades durante las cuales se va a ejecutar el contrato, en aras a una mayor transparencia y seguridad jurídica, lo que a la vez contribuiría a una mejor planificación económica de la ejecución del contrato tanto para la entidad contratante como para el contratista.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas:**

➢Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento del plazo legal de pago en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y el TRLCSP.**

Conclusiones:

➢Se han detectado retrasos en los pagos a proveedores.

⇨ **Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:**

➢Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento:**

➢Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell:**

- Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:**

- Sin incidencias a resaltar.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA

- No se detectaron en el informe de auditoría operativa constataciones y recomendaciones a resaltar.
- No procede reintegro por aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell.

CONSIDERACIONES GENERALES

⇨ **ENTIDAD: FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA LA LUZ DE LAS IMÁGENES**

⇨ **CUENTAS ANUALES:** Las cuentas anuales fueron formuladas en fecha 31 de marzo de 2015. El responsable de la formulación de las mismas ha sido el Consejo de Liquidación, debiendo ser aprobadas por el Patronato de la Fundación.

⇨ **OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL:** La restauración de bienes muebles e inmuebles que representen el patrimonio histórico-artístico de la Comunidad Valenciana y la organización de exposiciones o muestras de carácter artístico e histórico, articulándose, a través de la misma, la colaboración de todos los agentes sociales para la divulgación del patrimonio entre la ciudadanía.

⇨ **PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL:** 100%

⇨ **CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN:** Conselleria de Educación, Cultura y Deporte

⇨ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2014:** -631.989,05€ (Pérdida)

⇨ **FIRMA AUDITORA:** AUREN AUDITORES VLC S.L., AUREN AUDITORES ALC S.L., AUREN AUDITORES BIO S.L., AUREN AUDITORES BCN S.A. Y AUREN AUDITORES MAD S.L., U.T.E. (D. Rafael Nava Cano)

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

⇨ **Opinión de auditoria**: con salvedades, las cuentas anuales auditadas reflejan la imagen fiel.

⇨ **Salvedades**:

- El epígrafe de gastos de personal de la cuenta de resultados, al 31 de diciembre de 2014, incluye un importe de 900 miles de euros, aproximadamente, correspondiente a indemnizaciones por despido devengadas en el ejercicio anterior, por lo que el excedente del ejercicio y los excedentes de ejercicios anteriores se encuentran infravalorados y sobrevalorados, respectivamente, en el mencionado importe.
- No hemos recibido la preceptiva carta de manifestaciones de la dirección de la Fundación, manifestando su responsabilidad en la preparación de las cuentas anuales, así como que reflejan adecuadamente la totalidad de las transacciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2014, debido al proceso de cambio de miembros en los órganos de gobierno, actualmente en curso. En consecuencia, no hemos podido verificar el efecto que dicho hecho pudiera tener sobre las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2014.
- La Fundación no dispone de un sistema de control interno que asegure el adecuado y oportuno registro de la totalidad de sus transacciones de ingreso por venta de entradas a las exposiciones y de artículos de merchandising, ni mantiene un registro de los convenios de colaboración suscritos con terceros. Como consecuencia, no hemos podido obtener evidencia de la integridad de los ingresos por "Aportaciones de usuarios" y por "Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones", de la cuenta de resultados al 31 de diciembre de 2014, por unos importes de 69.195 euros y 17.236 euros, respectivamente.

Párrafos de énfasis:

- **Litigios**: la Fundación se encuentra inmersa en diversos litigios, iniciados por sus trabajadores como consecuencia del Expediente de Extinción de Empleo llevado a cabo en el ejercicio 2014, y por algunos proveedores en reclamación de intereses. No se dispone, en la actualidad, de información suficiente que permita estimar las consecuencias económicas que eventualmente podrían derivarse de la resolución de los mismos en contra de los intereses de la Fundación.
- **Otro**: la Fundación se encuentra en proceso de liquidación, en cumplimiento del acuerdo de extinción aprobado por el Patronato con fecha 17 de diciembre de 2014. A la fecha del informe, el acuerdo de extinción se encuentra pendiente de ratificación por el Protectorado de Fundaciones.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:**

Conclusiones:

- La Fundación no ha obtenido autorización de la masa salarial para el ejercicio 2014, solicitada fuera de plazo.
- La retribución del personal directivo (Gerente) supera el límite establecido en la Ley de Presupuestos para los altos cargos en 506 euros.
- La Gerente de la Fundación ha recibido 2.210 euros en concepto de antigüedad sin que conste la documentación acreditativa que justifique el derecho a dicha percepción.
- Se han abonado en efectivo a la Gerente, en concepto de kilometraje, 8.998 euros sin que conste documentación justificativa fehaciente para el reconocimiento del gasto.
- Las indemnizaciones satisfechas a la plantilla por el ERE presentan importes que no han podido ser justificados y que suponen un exceso de pago neto de 8.193 euros.
- La indemnización satisfecha a la Gerente excede en 603 euros de la que correspondería de haberse calculado en función del sueldo máximo para altos cargos establecido en la Ley de Presupuestos.
- Se han adquirido compromisos de gastos en cuantía superior a los créditos autorizados por la Ley de Presupuestos de la Generalitat para 2014 y en su modificación posterior autorizada por el Consell, en un importe de 589.364 euros.
- Se ha abonado a los trabajadores mayor importe del que corresponde legalmente, por los días devengados de la paga extra de diciembre de 2012. El exceso asciende a 22.519 euros.
- La Fundación ha retribuido a la totalidad de la plantilla el día 31 de diciembre de 2014, a pesar de que el ERE acordado entraba en vigor el día anterior, fecha en la que las relaciones laborales quedaban extinguidas. El exceso retribuido asciende a 2.837 euros.
- La Fundación no ha elaborado un Plan de Igualdad que garantice la igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres en el ámbito laboral.
- Se adjunta al informe el Anexo II con el total de los importes retribuidos en exceso, que asciende globalmente a 45.867 euros.

Recomendaciones:

- La Fundación ha de proceder con carácter prioritario y urgente a realizar la regularización salarial en los términos expuestos en el informe, adoptando los acuerdos necesarios para efectuar la misma y dar cumplimiento a la normativa vigente. Asimismo ha de exigir a los trabajadores las cantidades no prescritas indebidamente abonadas en concepto de retribuciones.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación:**

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: poder adjudicador distinto de la Admón. Pública.

Se hace constar que como consecuencia del ERE, el trabajo se ha realizado sin la presencia del personal responsable de contratación en la entidad, por lo que no se ha podido obtener evidencia suficiente sobre la integridad de la documentación analizada. En consecuencia, no es posible concluir sobre el cumplimiento de la legalidad en materia de contratación.

Conclusiones:

- El importe de los servicios contratados con el mismo proveedor durante 2014 supera el límite de los contratos menores, habiéndose tramitado de forma independiente, como contratos menores, gastos que podrían formar parte de una misma unidad operativa o funcional.
- La Fundación no ha solicitado las preceptivas tres ofertas de distintos proveedores, para una contratación menor por importe superior a 6.000 euros.
- Se está haciendo un uso inadecuado de la figura del contrato menor para satisfacer necesidades de carácter recurrente cuyo horizonte temporal supera el año.
- Se ha utilizado el procedimiento de emergencia sin que conste la oportuna justificación de la misma en el expediente de contratación.
- La Fundación no dispone de los preceptivos informes previos favorables para la contratación de servicios recurrentes de asesoría y abogacía.

Recomendaciones:

- Dada la situación de liquidación de la Fundación, únicamente se recomienda la subsanación de las

situaciones descritas en la potencial contratación futura.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas:**

➢La Fundación no ha concedido ayudas o subvenciones a otras entidades, durante el ejercicio 2014.

⇨ **Cumplimiento del plazo legal de pago en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y el TRLCSP.**

Conclusiones:

➢El 92,84% de los pagos durante el ejercicio 2014 se efectuaron fuera del plazo máximo legal de pago.

➢El 54,37% de la deuda total pendiente con proveedores y acreedores supera el plazo máximo legal de pago establecido.

➢Comunicación puntual de los datos mensuales del periodo medio de pago a la IGG.

⇨ **Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:**

➢Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento:**

➢La Fundación no dispone de acuerdos con entidades financieras.

⇨ **Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell:**

➢Sin incidencias a resaltar aparte de la ya apuntada en materia de gasto de personal (incumplimiento art. 6.3, superando el límite de los créditos autorizados en la ley de presupuestos de la Generalitat).

⇨ **Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:**

➢Sin incidencias a resaltar.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA

Conclusiones:

➢El objetivo básico de restauración y conservación del patrimonio de la comarca del Maestrazgo ha sido alcanzado en el ejercicio 2014. Sin embargo, no se han alcanzado los objetivos para la difusión de dicho patrimonio (nº de visitantes a la exposición y nº de asistentes a los talleres).

➢La estructura patrimonial de la Fundación presenta un fuerte desequilibrio que pone de manifiesto la imposibilidad de atender la totalidad de los compromisos contraídos con la Generalitat en el proceso de liquidación de la entidad, actualmente en curso.

➢La Fundación ha concluido en 2014 su actividad programada y el Patronato, en su reunión de 17 de diciembre de 2014, acordó proceder a la extinción y liquidación de la entidad ante la imposibilidad de realizar su fin fundacional. Este acuerdo se encuentra pendiente de ratificación, por parte del Protectorado de Fundaciones, a la fecha del informe.

➢**APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL, SOBRE REINTEGRO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL.**

- ✓ Con respecto a las transferencias de capital la Fundación debe reintegrar 763.830,31 €.
- ✓ Con respecto a las transferencias corrientes la Fundación no debe reintegrar importe alguno.

Recomendaciones

➢La Fundación debe analizar la economía, eficiencia y eficacia de la totalidad de sus partidas de gasto, con el único objetivo de liquidar la entidad en el menor plazo de tiempo posible y en las condiciones más ventajosas para la Administración Pública Valenciana.

➢Los responsables de la Fundación deben agilizar los trámites administrativos preceptivos para culminar sin dilación, en el ejercicio 2015, la liquidación y extinción de la entidad y dar así cumplimiento a lo establecido legalmente por la Generalitat.

CONSIDERACIONES GENERALES

⇨ **ENTIDAD: FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL CLÍNICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA (INCLIVA)**

⇨ **CUENTAS ANUALES:** Las cuentas anuales fueron formuladas en fecha 31 de marzo de 2015. El responsable de la formulación de las mismas ha sido el Director General (D. Rafael Carmena Rodríguez), el Vicepresidente (Dr. D. Luis Martí Moreno) y el Secretario del Patronato, debiendo ser aprobadas por el Patronato (plazo máximo de 6 meses desde el cierre del ejercicio).

⇨ **OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL:** Impulsar, promover, favorecer y ejecutar, la investigación científica y técnica y la docencia, y así mismo ejercer el seguimiento y control de la misma en el seno del Hospital Clínico de Valencia, y de su Departamento de Salud (Departamento de Salud Valencia Clínico-Malvarrosa), así como en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, y el desarrollo del mismo.

⇨ **PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL:** La totalidad de la dotación fundacional inicial corresponde a la Generalitat.

⇨ **CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN:** 10 Sanidad.

⇨ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2014:** Pérdidas de 23.412,46 euros.

⇨ **FIRMA AUDITORA:** FIDES AUDITORES, S.L.P. (D. Juan Carlos Torres Sanchís)

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

⇨ **Opinión de auditoria**: El auditor emite opinión con la siguiente **salvedad:**

⇨ **Salvedad**:

➢La cuenta de resultados adjunta incluye 2.367 miles de euros correspondientes a ingresos por ensayos clínicos realizados. Debido a las debilidades en el sistema de control interno de la Fundación, no hemos obtenido evidencia sobre el adecuado corte de operaciones al inicio y al cierre para concluir sobre su suficiencia e integridad.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:**

Conclusiones:

➢La Fundación solicita fuera de plazo la masa salarial 2014 y no ha obtenido la correspondiente autorización de la Dirección General de Presupuestos.

➢Para el personal de secretaría de la Fundación se han realizado modificaciones en algunas condiciones retributivas, se ha contratado nuevo personal temporal y se han incluido tres reclasificaciones de personal laboral (promociones internas).

➢Se han adquirido compromisos de gastos en cuantía superior a los créditos autorizados por la Ley de Presupuestos de la Generalitat para 2014.

➢La Fundación está aplicando mejoras laborales que no están reguladas en la legislación que le resulta de aplicación y que no cuentan con el previo informe favorable de la conselleria competente en la materia.

➢No se ha elaborado el Plan de Igualdad en cumplimiento del artículo 20.4 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

➢Procedimiento interno para la contratación de personal:

- En la convocatoria no se refleja de una forma clara el baremo a aplicar a los candidatos para valorar los criterios de selección establecidos.
- En el expediente no se deja constancia formal de la puntuación obtenida por cada candidato, ni de las reuniones para la valoración de las candidaturas presentadas.

Recomendaciones:

➢Recomendamos a la Fundación que se adscriba a un convenio colectivo concreto o bien que establezca el suyo propio, debidamente formalizado, previo informe favorable de la conselleria con competencias en el área de hacienda.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación:**
Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: poder adjudicador distinto de la Admón. Pública.

Conclusiones:

➢Las instrucciones de contratación presentan una serie de deficiencias a subsanar.

➢El perfil del contratante no incorpora un enlace a la Plataforma de Contratación de la Generalitat y la Fundación no difunde en la misma información de carácter contractual.

➢La comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de algunos expedientes se realiza fuera de plazo y no se realiza la comunicación de la totalidad de los contratos menores.

➢En relación con los PCAP:

- Se establecen como criterios de selección, los criterios de solvencia económica y técnica.
- Se establecen los criterios objetivos de negociación y, sin embargo, no se llevan a cabo las negociaciones procedentes.
- En la parte técnica, no se refleja de una forma clara el baremo a aplicar para cada una de las características técnicas.
- En la parte económica, no se detalla el criterio objetivo de valoración a través de una fórmula matemática. Estos criterios atribuyen una mayor ponderación a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor respecto a los criterios evaluables de forma automática, por aplicación de fórmulas.
- El valor estimado del contrato no se ajusta a lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP al incluir el importe del IVA y no el de las eventuales prórrogas.

➢En relación con los expedientes tramitados por el procedimiento negociado con publicidad, no se regulan aspectos como los criterios de selección de candidatos o el procedimiento de selección de las empresas a invitar de entre todas las presentadas.

➢No se deja adecuado reflejo en el expediente de todos los trámites llevados a cabo durante el procedimiento de contratación.

➢En algunas de las resoluciones de la mesa de contratación no encontramos documentación soporte de la puntuación otorgada a la oferta técnica de cada una de las empresas.

➢Para algunos expedientes, no existe evidencia en el expediente de la documentación requerida a la empresa adjudicataria cuya aportación es previa a la formalización del contrato.

➢Como acreditación de la solvencia de la empresa adjudicataria, en el expediente se incluye la clasificación, sin embargo, en el PCAP se regula la acreditación de la solvencia por los medios previstos en los artículos 75.1.c y 78.a del TRLCSP.

➢No existe evidencia de la declaración de la correcta ejecución del servicio por la persona designada según se establece en los pliegos. Así mismo, tampoco existe evidencia del informe mensual que el responsable técnico de la empresa adjudicataria deberá dar cuenta a la Fundación sobre los trabajos y tareas efectuadas y de cualquier incidencia que sea importante destacar.

➢Se obtiene evidencia, en algunos de los expedientes analizados, que el plazo de pago efectivamente realizado éste es superior al legalmente establecido.

➢Existen contrataciones con un mismo proveedor por importe superior a 18.000 euros para los que no se ha tramitado el correspondiente expediente de contratación, sin que quede suficiente acreditado su exclusión por aplicación del artículo 4.1.q del TRLCSP y que, por tanto, hubiesen requerido la utilización de otro tipo de procedimiento que garantizase los principios de publicidad y concurrencia.

➢Para los contratos menores analizados, se ha comprobado que la Fundación no ha solicitado tres presupuestos para la contratación y se realizan prórrogas.

➢En relación con la contratación de consultores, se realiza de forma directa sin expediente de contratación para satisfacer necesidades recurrentes de la Fundación (servicios de asesoría y consultoría) y respecto de los cuales tampoco se recaban las autorizaciones y los informes previos y preceptivos legalmente previstos.

Recomendaciones:

- Los documentos publicados en el perfil del contratante deberían estar firmados electrónicamente con el fin de mejorar las garantías previstas en el TRLCSP.
- Debería prestarse mayor atención a la revisión de los modelos que se utilizan en la redacción de los documentos integrantes de los expedientes de contratación, especialmente en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, para tenerlos permanentemente actualizados y que se invoque la normativa que está en vigor en cada momento.
- Recomendamos dejar constancia formal en los expedientes, con adecuado soporte documental, de todos los trámites llevados a cabo así como de la fecha en que los mismos se llevan a cabo.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas:**

Conclusiones:

- La Fundación no dispone de un procedimiento por escrito que regule la concesión de ayudas (artículo 5.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), sin embargo, la convocatoria analizada cumple con la información que en dicho artículo se detalla.
- La Fundación viene celebrando convenios de colaboración con la Universitat de València, Estudi General cuya naturaleza jurídica suscita dudas. Asimismo, en dichos convenios no se indica expresamente la normativa jurídica reguladora que le resulta de aplicación. La Fundación debería estudiar la posibilidad de utilizar los procedimientos de contratación establecidos en el TRLCSP más adecuados para instrumentar su demanda de servicios de investigación a las universidades públicas.

⇨ **Cumplimiento del plazo legal de pago en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y el TRLCSP.**

Conclusiones:

- La Fundación no ha publicado en su portal web su periodo medio de pago a proveedores, tal y como se establece en la disposición adicional primera de la ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- El 14,63% de los pagos realizados se han efectuado fuera del plazo máximo legal de pago.
- A 31 de diciembre de 2014, 23.828,17 euros pendientes de pago habían superado el plazo máximo legal de pago.

⇨ **Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:**

Conclusiones:

- Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento:**

Conclusiones:

- La Fundación no tiene en vigor ni ha formalizado ninguna operación de endeudamiento con entidades financieras.

⇨ **Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell:**

- Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:**

Conclusiones:

- La Fundación debería modificar sus Estatutos para cumplir con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 83/2012, de 1 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Corporación Pública Empresarial Valenciana y se desarrolla el Decreto-Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector público Empresarial y Fundacional.

⇨ **Cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.**

➢La página web de la Fundación no contiene toda la información obligatoria detallada en los arts. 6 y 8 del citado texto, o en su defecto, justificación de la existencia de circunstancias que constituyan límites al derecho de acceso regulados en los artículos 14 a 16 de la citada Ley.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA

⇨ **Área general y económica financiera**

- El organigrama facilitado por la Fundación no contempla la estructura de gobierno, así mismo, no se corresponde con el organigrama publicado en la web de la Fundación a fecha del presente informe.
- En relación con los ingresos derivados de ensayos clínicos, si bien existe un seguimiento efectivo y periódico que permite conocer el grado de avance médico y económico de cada ensayo, éste no se realiza a una fecha concreta e igual para todos de forma que no se obtiene el dato necesario para plasmar correctamente en la contabilidad, al menos a 31 diciembre, el importe de ingresos efectivamente devengado.

⇨ **Aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.**

Todas las transferencias realizadas por la Generalitat a la Fundación han sido aplicadas a su finalidad. No reintegro.

CONSIDERACIONES GENERALES

⇨ **ENTIDAD: FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO LA FE DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

⇨ **CUENTAS ANUALES:** Las cuentas anuales fueron formuladas en fecha 31 de marzo de 2015. El responsable de la formulación de las mismas ha sido el Director General (D. José V. Castell Ripoll), debiendo ser aprobadas por el Patronato (plazo máximo de 6 meses desde el cierre del ejercicio).

⇨ **OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL:** La Fundación tiene como objeto social, y con carácter genérico, impulsar, promover y favorecer la investigación científica y técnica en el seno del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de Valencia y su Centro de Investigación.

⇨ **PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL:** 100%

⇨ **CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN:** 10 Sanidad

⇨ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2014:** Pérdidas de 7.695,90 euros.

⇨ **FIRMA AUDITORA:** FIDES AUDITORES, S.L.P. (D. Juan Carlos Torres Sanchís)

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

⇨ **Opinión de auditoria**: El auditor emite opinión con las siguientes **salvedades:**

⇨ **Salvedades**:

- El pasivo corriente del balance adjunto incluye provisiones a corto plazo por 1,1 millones de euros sin que se den las condiciones para su registro.
- El inmueble donde la Fundación tiene su sede y ejerce parte de su actividad es propiedad de la Generalitat Valenciana sin que se disponga de la información necesaria que permita proceder al registro contable del valor del derecho de uso gratuito.
- El epígrafe de periodificaciones a corto plazo del pasivo del balance de situación adjunto incluye 9,9 millones de euros correspondientes a los fondos recibidos y no utilizados en ensayos clínicos, sin que se disponga del detalle de las obligaciones asumidas y de los beneficiarios de dichos fondos que nos permita concluir acerca de su razonabilidad.
- El epígrafe de otros pasivos financieros del pasivo no corriente del balance adjunto incluye 2,6 millones de euros de subvenciones privadas sin que se disponga de detalle individualizado de las ayudas recibidas y de las obligaciones contraídas por la Fundación que nos permita concluir acerca de la razonabilidad de este saldo y de los ingresos reconocidos en el ejercicio 2014 por el traspaso al resultado de estas ayudas por 4,2 millones de euros.
- No hemos dispuesto de la información necesaria para verificar la razonabilidad de la información relativa a la liquidación del Plan de Actuación del ejercicio 2014 incluida en la nota 24 de la memoria adjunta.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:**

- Se han adquirido compromisos en cuantía superior a los créditos autorizados por la Ley de Presupuestos de la Generalitat para 2014.
- La Fundación solicita fuera de plazo la masa salarial 2014 y no ha obtenido la correspondiente autorización de la Dirección General de Presupuestos.
- Se ha contratado personal laboral sin la autorización previa de la Conselleria. Así mismo, el número total de altas 2014 difiere en un alta de las actas convocadas durante el ejercicio y publicadas en el perfil del contratante de la Fundación.

- La masa salarial 2014 solicitada incluye empleados temporales asociados a proyectos cuando sus funciones son consideradas como de estructura. Por tanto, la gestión del personal podría no estar evitando que los contratos temporales se conviertan en indefinidos en el transcurso de los plazos previstos en el artículo 15 del Estatuto de los trabajadores.
- En el ejercicio 2013 se modificaron las condiciones retributivas del personal laboral de plantilla, sin embargo, éstas no podían experimentar ningún incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2012, sin tenerse en cuenta la supresión de las pagas extraordinarias del mes de diciembre aprobada por el Decreto ley 6/2012. Durante el 2014 dichas condiciones retributivas, tras dicha modificación en 2013, se han mantenido constantes excepto para uno de ellos.
- La Fundación en materia de gastos de personal se rige por el Estatuto de los Trabajadores con unas tablas salariales aplicables propias, sin embargo, no hemos obtenido evidencia de la aprobación de dichas tablas por el órgano de gobierno ni del informe preceptivo de la Conselleria, con competencias en el área de hacienda.
- No se ha elaborado el Plan de Igualdad en cumplimiento del artículo 20.4 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- No se ha publicado en el DOCV la relación anual de puestos de trabajo.
- En relación con el procedimiento interno para la contratación de personal:
  - Las convocatorias no se publican con una antelación mínima de 15 días.
  - En la convocatoria no se refleja una breve descripción de la motivación de la misma, ni el número de plazas ofertadas junto con una descripción ni se refleja de forma clara el baremo a aplicar a los candidatos para valorar los criterios de selección establecidos.
  - En el expediente no se deja constancia formal de la puntuación obtenida por cada candidato, ni de las reuniones para la valoración de las candidaturas presentadas.
  - No existe evidencia de la recepción de la notificación de adjudicación.
  - La resolución adjudicación del contrato no se encuentra fechada.
  - No se obtiene evidencia del modelo de entrega de documentación al trabajador firmado.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación:**
Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: poder adjudicador distinto de la Admón. Pública.

- No se obtiene evidencia de la solicitud del informe a la Abogacía General de la Generalitat de las instrucciones de contratación aprobadas. Así mismo, presentan una serie de deficiencias a subsanar.
- El perfil del contratante no incorpora un enlace a la Plataforma de Contratación de la Generalitat y la Fundación no difunde en la misma información de carácter contractual.
- No se ha obtenido evidencia de las fechas de publicación de la licitación, adjudicación y formalización del contrato, puesto que la aplicación informática de la Fundación no lo permite ver, así como las publicaciones en el DOUE y no se obtiene evidencia de que dicha publicidad precede a cualquier otra.
- No se tiene evidencia de la inscripción en el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat de los contratos sin publicidad o menores, así mismo, tampoco de la comunicación de los contratos menores de importe igual o superior a 3.000 euros (IVA excluido).
- No se ha elaborado memoria escrita justificativa de la necesidad a satisfacer con el contrato.
- En los expedientes no existe evidencia de la designación de un responsable del contrato tal y como establecen los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares regulan cláusulas sin tener en cuenta que los contratos suscritos tienen la consideración de contratos privados.
- Se tramitan expedientes de contratación con carácter urgente sin la debida motivación.
- No se incluye en los expedientes los PCAP y PPT firmados por la empresa adjudicataria.
- Los PCAP establecen los aspectos del contrato que son objeto de negociación, siendo éstos mismos los criterios de adjudicación. Así mismo, no hay evidencia de las negociaciones llevada a cabo.
- Los PCAP no reflejan de una forma clara el baremo a aplicar para cada una de las características técnicas o mejoras ni se detalla el criterio objetivo de valoración a través de una fórmula matemática. Así mismo, en uno de los expedientes analizados obtenemos que la ponderación aplicada a los criterios de adjudicación no se corresponden con los establecidos en el PCAP.

- No se incluye evidencia de las invitaciones cursadas ni de la notificación de adjudicación así como tampoco de la confirmación de su recepción. Así mismo, en algunos expedientes no obtenemos evidencia que la documentación presentada por empresas licitadoras se haya realizado en el plazo establecido según el PCAP.
- No se incluye evidencia de la fecha de entrada del bien objeto del contrato ni de la ejecución del contrato en el plazo establecido.
- Los PCAP establecen un plazo de pago superior al legalmente establecido.
- No existe evidencia de la garantía definitiva depositada según establece el PCAP.
- La unión temporal de empresas, que resulta adjudicataria del contrato, formaliza la escritura de su constitución en fecha posterior a la firma del contrato, no obstante, aportan escrito de compromiso.
- En la contratación de las obras Primera Fase y Segunda Fase para la finalización de la Torre A y del "Biopolo La Fe", se formalizan contratos complementarios, sin embargo, la justificación que se efectúa en los mismos sobre la necesidad de las obras no se ajusta al artículo 171 b) del TRLCSP al que la Fundación hace referencia. Además, se formalizan contratos modificados, de los que no obtenemos evidencia suficiente que responda a alguna de las causas previstas en el artículo 107 del TRLCSP dado que consideramos que en el expediente no se acredita suficiente el motivo de su redacción y ejecución, y ampliaciones de dichos modificados que representan un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato incumpliendo el artículo 234.3 del TRLCSP. Así mismo, destacamos que la Fundación supera el límite regulado en el artículo 171 b) del TRLCSP, del 50 por ciento del importe acumulado de las obras complementarias. Otras cuestiones relacionadas con esta obra:
  - No se ha obtenido evidencia suficiente para concluir que la primera certificación del expediente primitivo realmente se haya ejecutado entre la fecha formalización del contrato y la fecha emisión de dicha certificación.
  - No obtenemos evidencia suficiente que acredite que los contratos complementarios son previos y necesarios a la finalización del contrato primitivo.
  - La fecha de adjudicación de la redacción del proyecto y la dirección de las obras complementarias de la Segunda Fase es anterior a la fecha adjudicación del contrato de la obra principal incluso anterior su PCAP. Así mismo, si la Fundación inicialmente hubiera previsto la totalidad del coste de la obra, el importe hubiera superado el importe de 1.000.000 euros siendo el procedimiento abierto el correcto para su tramitación y no el negociado con publicidad realmente tramitado.
- En los expedientes tramitados por exclusividad no se aporta evidencia suficiente para concluir que estamos ante un supuesto de exclusividad que permita eludir la adjudicación por el procedimiento requerido en las instrucciones de contratación de la Fundación, en su caso, y aportar la documentación correspondiente.
- Para alguno de los contratos seleccionados no se ha obtenido evidencia de la tramitación del expediente de contratación y para uno de los contratos no se ha aplicado el procedimiento de contratación según las instrucciones internas de la Fundación.
- Existen contrataciones con un mismo proveedor por importe superior a 18.000 euros para los que no se ha tramitado el correspondiente expediente de contratación, sin que quede suficiente acreditado su exclusión por aplicación del artículo 4.1.q del TRLCSP, que hubiesen requerido la utilización de otro tipo de procedimiento que garantizase los principios de publicidad y concurrencia.
- En relación con la contratación de consultores, se realiza de forma directa sin expediente de contratación para satisfacer necesidades recurrentes de la Fundación (servicios de asesoría y consultoría) y respecto de los cuales tampoco se recaban las autorizaciones y los informes previos y preceptivos legalmente previstos.
- Los documentos publicados en el perfil del contratante deberían estar firmados electrónicamente con el fin de mejorar las garantías previstas en el TRLCSP.
- Los PCAP no hacen referencia a las instrucciones de contratación que tiene aprobadas la Fundación y que, de acuerdo con el artículo 191 TRLCSP son de aplicación en la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada.
- En los PCAP existe una duplicidad en la regulación para acreditar solvencia. Así mismo, en otros

expedientes no se regula dicha solvencia ni los medios para acreditar la capacidad para contratar y, no se incluye la acreditación correspondiente.

- Se tramitan expedientes que no han sido debidamente informados por la Fundación en la relación de contratos facilitada.
- La Fundación no dispone de un listado de contratos menores y no está aplicando el procedimiento regulado en sus instrucciones.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas:**

- La Fundación no dispone de un procedimiento por escrito que regule la concesión de ayudas (artículo 5.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), sin embargo, la convocatoria analizada cumple con la información que en dicho artículo se detalla.
- La Fundación no cumple con los principios de información establecidos en el artículo 20 de la LGS (Base de Datos Nacional de Subvenciones ni con los requisitos y trámites previstos en el Decreto 147/2007, de 7 de septiembre respecto del informe de la Dirección General y su comunicación a la Comisión Europea.

⇨ **Cumplimiento del plazo legal de pago en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y el TRLCSP.**

- La Fundación no ha publicado en su portal web su periodo medio de pago a proveedores, tal y como se establece en la disposición adicional primera de la ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- El 29,64% de los pagos realizados se han efectuado fuera del plazo máximo legal de pago.

⇨ **Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:**

- Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento:**

- La Fundación no tiene en vigor ni ha formalizado ninguna operación de endeudamiento con entidades financieras.

⇨ **Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell:**

- Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:**

- Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.**

- La página web de la Fundación no contiene toda la información obligatoria detallada en los artículos 6 y 8, o en su defecto, justificación de la existencia de circunstancias que constituyan límites al derecho de acceso regulados en los artículos 14 a 16 de la citada Ley.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA

⇨ **Área general y económica financiera**

- Sin incidencias a destacar salvo las mencionadas en el Informe de Auditoría Financiera.

⇨ **Aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.**

- Todas las transferencias realizadas por la Generalitat a la Fundación han sido aplicadas a su finalidad. No aplica la solicitud de reintegro por parte de la Generalitat.

CONSIDERACIONES GENERALES

⇨ **ENTIDAD: FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA – REGIÓN EUROPEA**

⇨ **CUENTAS ANUALES:** Las cuentas anuales fueron formuladas en fecha 30 de marzo de 2015. La función del Director General viene desempeñada de forma gratuita por la Directora General de Relaciones con la Comunidad Europea, Dª. Mª Victoria Palau Tárrega. La responsabilidad de formular las cuentas anuales es de la Directora General anteriormente mencionada, y la de aprobar las cuentas anuales del Patronato.

⇨ **OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL:** La Fundación tiene por objeto potenciar la participación de todos los sectores con presencia en la Comunidad Valenciana en las políticas desarrolladas por la Unión Europea e impulsar el conocimiento de las mismas. El desarrollo del objeto de la Fundación se efectuará a través de, entre otras, las siguientes actuaciones:

a) Seguimiento exhaustivo de las iniciativas de la Unión Europea con una incidencia directa en la Comunidad Valenciana en el ámbito institucional, económico, social, cultural, y cualesquiera otras que se estime convenientes. Para ello, la Fundación establecerá una comunicación directa con los órganos comunitarios responsables de dichas iniciativas, utilizando los medios materiales y personales de los que disponga.

b) Impulsar y facilitar el conocimiento entre los ciudadanos, empresas e instituciones de la Comunidad Valenciana de las iniciativas que la Unión Europea desarrolle y que tengan incidencia en la Comunidad Valenciana. A estos efectos, la Fundación arbitrará instrumentos que faciliten el acceso directo de los ciudadanos a tales iniciativas, mediante el empleo de los sistemas y herramientas propios de la sociedad de la información y, en particular, Internet.

c) Formación, información y sensibilización de la sociedad valenciana en su conjunto sobre el proceso de integración europea, a través de acciones de difusión tales como jornadas de sensibilización, seminarios informativos y conferencias, así como otras actuaciones a estos efectos.

d) Asesoramiento y atención de consultas en temas europeos, incluidas las ayudas, a través de los medios y herramientas técnicas e informáticas a disposición de la Fundación.

e) Apoyar a los diferentes departamentos de la Generalitat con competencias en la ejecución del Programa Operativo 2007-2013 para la Comunidad Valenciana correspondiente al objetivo competitividad y empleo, en el seguimiento de todas las políticas europeas que resulten de interés en el nuevo marco de política regional y que deriven en los ámbitos de cooperación interregional, mejora de la competitividad regional, incremento de la productividad y diversificación del tejido productivo, equilibrio territorial, integración, protección del medio ambiente y gestión de recursos hídricos, mejora del mercado laboral, nuevos retos relacionados con los movimientos migratorios (formación, integración social, económica y territorial) y las necesidades en materia de infraestructuras; así como fomentar y apoyar la participación en proyectos y redes europeas.

⇨ **PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL:** 100%

⇨ **CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN:** Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua.

⇨ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2014:** 105.143,94 euros de beneficio.

⇨ **FIRMA AUDITORA:** PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L. (D. Emilio Masiá)

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

⇨ **Opinión de auditoria**: con salvedades, las cuentas anuales auditadas reflejan la imagen fiel

⇨ **Salvedades**:

➢La Fundación durante el ejercicio ha recibido diversas subvenciones de la Generalitat. De éstas, aquellas que al cierre del ejercicio todavía no habían sido aplicadas a su finalidad y de conformidad con lo establecido en el Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital, la Fundación debería haberse reconocido en una cuenta acreedora en el balance, aquellos importes no aplicados a sus fines. En consecuencia, los epígrafes “Otros acreedores” del balance abreviado adjunto y “Subvenciones donaciones y legados de explotación imputados al excedente del ejercicio” de la cuenta de resultados abreviada adjunta,

presentan un defecto y un exceso respectivamente por importe de 105.143,94 euros.

➢Las instalaciones donde la Fundación desarrolla su actividad no son de su propiedad, ni están arrendadas a un tercero, sino que se trata de instalaciones cedidas gratuitamente a la Fundación. Hasta la fecha no hemos dispuesto de la documentación necesaria que nos permita determinar cuál es el efecto que dicha cesión pueda tener en las cuentas anuales de la Fundación ni qué epígrafes del balance abreviado adjunto y de la cuenta de resultados abreviada adjunta pudieran verse afectados por el tratamiento contable que le correspondiera en función de las condiciones y contenido del acuerdo de cesión.

Párrafo de énfasis:

➢La Fundación obtiene una parte muy significativa de sus ingresos de la Generalitat y mantiene saldos deudores con ésta. Cualquier interpretación o análisis de las cuentas anuales abreviadas adjuntas debe llevarse a cabo considerando esta circunstancia. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:**

Conclusiones:

➢No se ha obtenido la correspondiente autorización de la masa salarial máxima por parte de la Dirección General de Presupuestos, debido a que dicha solicitud no se ha realizado de acuerdo a lo indicado en el artículo 30.1 de la Ley de Presupuestos.

➢Un hecho de relevancia relacionado con los conceptos salariales que se liquidan al personal de la Fundación, viene determinado por el denominado "Complemento de Destino en el Extranjero", que figura como complemento salarial y recoge la compensación al trabajador por el perjuicio causado como consecuencia de desempeñar sus funciones fuera de territorio. Dicho complemento se negocia de forma individual para cada empleado, siendo periódico su devengo y liquidándose en 12 mensualidades. De acuerdo con la normativa del IRPF, el citado complemento está exento de retención. El importe acumulado por éste concepto asciende a 49.236,45 euros, y corresponde a aquellos trabajadores destinados en Bruselas.

➢Se han realizado dos contrataciones temporales que son parcialmente financiadas por fondos europeos a través del Proyecto Eurodisea cuyo gasto de personal durante 2014 ha ascendido a 21.631,92 euros. Respecto a estas contrataciones, no se ha solicitado la correspondiente autorización.

➢No se ha elaborado el Plan de Igualdad entre hombres y mujeres de acuerdo con los términos previstos en la Ley 9/2003, de 2 de abril, en cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 20.4.

Recomendaciones:

➢Tomar las medidas necesarias de cara a que se obtenga con tiempo suficiente la autorización de la masa salarial máxima desde la Dirección General de Presupuestos.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación:**

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: poder adjudicador distinto de la Admón. Pública.

Conclusiones:

➢En relación a la revisión de las instrucciones de contratación, la Fundación debería matizar la regulación que realiza en los artículos 13 y 18 referidos a la adjudicación de contratos y procedimientos de contratación, respectivamente, en aras a una mayor transparencia y seguridad jurídica, en los términos apuntados en el informe.

➢En relación a la revisión de los contratos se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- En relación a las memorias preceptivas y previas a la licitación, no se ha justificado el procedimiento elegido para la adjudicación del contrato; en dos de los expedientes analizados, el procedimiento finalmente tramitado no es el previsto en las instrucciones de contratación.
- Deficiencias en los pliegos:
  - La regulación en los PCA de las causas de resolución del contrato no se ajusta al régimen establecido en el artículo 20 del TRLCSP para los contratos privados.

- En dos de los expedientes analizados establece erróneamente que el contrato se perfecciona con su adjudicación, contrariamente a lo dispuesto por el artículo 27.1 del TRLCSP (perfeccionamiento de los contratos con su formalización).

- En la tramitación del procedimiento negociado la Fundación no ha negociado los términos de la contratación.

- En los PCA del expediente negociado con publicidad se establecen plazos para la adjudicación y formalización del contrato que no se han cumplido y que adicionalmente difieren de los establecidos en las instrucciones de contratación para este tipo de procedimientos.

- En los expedientes examinados no existe acta de conformidad o aceptación de los servicios/suministros realizados, tal y como establecen los respectivos pliegos (prestaciones formalmente recibidas).

Recomendaciones:

➢ Debería mejorarse el contenido de las instrucciones de contratación de la Fundación, así como de los pliegos que rigen las contrataciones, en los términos señalados en el punto 4.2 y 5 del informe de auditoría de cumplimiento.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas:**

➢ Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento del plazo legal de pago en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y el TRLCSP.**

Conclusiones:

➢ Se han detectado retrasos en los pagos (5,39 % de los pagos realizados en el ejercicio).

⇨ **Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:**

➢ Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento:**

➢ Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell:**

➢ Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:**

➢ Sin incidencias a resaltar.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA

➢ No se detectaron en el Informe de Auditoría Operativa constataciones y recomendaciones a resaltar.

➢ El importe a reintegrar por aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, tal y como se indica en el informe de auditoría financiera, asciende a 105.143,94 euros, como consecuencia de las subvenciones corrientes no aplicadas en el ejercicio.

CONSIDERACIONES GENERALES

⇨ **ENTIDAD: FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO (FAVIDE)**
⇨ **CUENTAS ANUALES:** Las cuentas anuales fueron formuladas en fecha 31 de marzo de 2015. EL responsable de la formulación de las mismas ha sido el presidente del Patronato (D. Antonio Gastaldi Mateo formula las cuentas anuales del ejercicio 2014, en sustitución del Presidente, cargo pendiente de aceptación a fecha de formulación), debiendo ser aprobadas por el patronato.
⇨ **OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL:** Según se establece en el artículo 6 de sus estatutos, son fines principales de la Fundación los siguientes:

a) Defender y velar por los derechos de las víctimas, recogidos en la Declaración de los Principios Fundamentales de Justicia relativos a las víctimas de delitos y del abuso de poder, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1985.
b) Atender, asistir y proteger a las víctimas directas e indirectas de delitos y actos violentos, a fin de paliar los efectos de la victimización primaria y secundaria.
c) Sensibilizar e implicar a las Administraciones Públicas y a toda la sociedad civil, en la lucha contra la violencia.
d) Servir de apoyo a las distintas administraciones radicadas en la Comunitat Valenciana, para el desarrollo de planes y programas y la realización de actividades que les competan, en lo concerniente a la prevención de la violencia y ayuda a las víctimas de delitos y actos violentos.
e) Colaborar con los órganos judiciales en materia de atención, asistencia y apoyo a las víctimas de delitos y actos violentos.
f) Colaborar con las personas jurídicas competentes en la resolución de conflictos relativos a las víctimas de violencia, en cualquiera de sus manifestaciones y contextos, atendiendo de forma integral y continuada la problemática jurídica, psicológica, social y educativa.
g) Informar, formar y asesorar a cuantas personas o colectivos pretendan implicarse, individual o colectivamente, en el apoyo y asistencia a las víctimas de delitos y actos violentos.
h) Desarrollar e impulsar estudios e investigaciones pioneros para eliminar y/o reducir la violencia.
i) Desarrollar e impulsar la mediación, como medio de resolución de conflictos.

La Fundación, de manera secundaria, también podrá dedicarse a la consecución de los siguientes fines:

a) Desarrollar Planes y Programas de prevención, intervención, inserción social y laboral, formación e investigación en relación con las mujeres en riesgo de exclusión social.
b) Apoyar y asesorar a familias en situación de especial vulnerabilidad

⇨ **PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL:** La dotación fundacional de la misma está constituida por la aportación de la Generalitat por importe de 60.100 euros.
⇨ **CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN:** Conselleria de Gobernación y Justicia.
⇨ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2014:** 300.855,04 euros
⇨ **FIRMA AUDITORA: IBERAUDIT KRESTON, F.R.P. (**Dña. Esther Fernández Rama)

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

⇨ **Opinión de auditoria**: Opinión con salvedades

Limitación**:**

➢A la fecha de este informe no hemos recibido respuesta a la confirmación de saldos solicitada a la entidad financiera Instituto Valenciano de Finanzas con los que opera la entidad, por lo que no hemos podido contrastar externamente los saldos, movimientos y riesgos que pudieran existir, si bien hemos dispuesto mediante procedimientos alternativos de la razonabilidad de los saldos de deudas con entidades de crédito del balance abreviado adjunto.

⇨ **Salvedades:**

➢Dentro del epígrafe del Pasivo Corriente del Balance Abreviado “Otras deudas a corto plazo” figuran 33 miles de euros con saldo deudor, que corresponden a regularizaciones de ejercicios anteriores. En consecuencia, se debería aumentar el epígrafe del Patrimonio Neto del Balance

Abreviado "Reservas" en 33 miles de euros y disminuir el epígrafe del Pasivo Corriente del Balance Abreviado "Otras deudas a corto plazo" en dicho importe.

Párrafo de énfasis:

En la nota 2.b) de la memoria adjunta se indica que la continuidad de la Fundación viene garantizada por el apoyo presupuestario de la Generalitat Valenciana. En este sentido se ha verificado que la Fundación dispone de presupuesto para los ejercicios 2015 y 2016 en la ley de presupuestos de la Generalitat, para el primer caso, y el proyecto de ley de presupuestos, para el segundo.

Por otra parte, la Entidad se encuentra incluida en el acuerdo del Consell de 3 de agosto de 2012 en el que se autoriza su extinción y sus fondos propios a 31 de diciembre de 2014 son negativos y ascienden a 1.850 miles de euros. Este hecho es indicativo de una incertidumbre significativa sobre la capacidad de la Fundación para continuar con su actividad.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:**

Conclusiones:

- La Fundación ha solicitado en plazo la autorización de la masa salarial del personal laboral para 2014 pero no ha obtenido el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos. Finalmente, la entidad ha superado el importe solicitado.
- La Fundación no tiene un plan de igualdad en los términos establecidos en la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación:**

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: poder adjudicador distinto de la Admón. Pública, tal y como establece el artículo 3.3.b del TRLCSP.

Conclusiones:

- El perfil del contratante de la Fundación publicado en su página web incorpora un enlace de acceso a la Plataforma de Contratación de la Generalitat. No obstante, a través de dicho enlace no se accede directamente a la citada plataforma sino a la página de contratación pública de la Generalitat.
- Los expedientes de contratación revisados no contienen la memoria previa y preceptiva a la que se refiere el artículo 13.2 del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell.
- El expediente 7/14 no incorpora la solicitud de presupuesto previo aprobada por el órgano competente; en el expediente 14/14 no se deja constancia, en todos los casos, de las declaraciones del grupo empresarial al que pertenece las empresas a las que se les solicita oferta.
- De la relación de contratos certificada por la entidad se desprende que se está haciendo un uso indebido de la figura de contrato menor en la medida en que utiliza esta figura para satisfacer necesidades recurrentes con una duración superior al año, lo que la lleva a encadenar sucesivos contratos menores para satisfacerlas.

Recomendaciones:

- La Fundación debería revisar la redacción de sus instrucciones de contratación de manera que expresamente recogiera en las mismas la previsión del artículo 13.2 del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre del Consell (actualmente se hace referencia al cumplimiento de los requisitos previstos en esta norma de forma muy genérica), de manera que se tuviera más presente el cumplimiento de este trámite.
- La Fundación debería intensificar sus esfuerzos en realizar una correcta planificación de su actividad contractual, reservando el uso de la figura del contrato menor para satisfacer necesidades pequeñas y puntuales en el tiempo. Una correcta planificación de la contratación, además de permitir y contribuir al mejor respecto de los principios inspiradores de la contratación pública, contribuye a garantizar la utilización eficiente de los fondos públicos, también prevista en el artículo 1 del TRLCSP.

⇨ **Cumplimiento del plazo legal de pago de las deudas por operaciones comerciales y periodo medio de pago a proveedores.**

Conclusiones:

- El 33,76% de los pagos realizados por la entidad durante el ejercicio han superado el plazo legal de pago; a 31 de diciembre de 2014, la Fundación tiene un saldo con proveedores por importe de 30.640,84 euros en los que se supera este plazo.
- La Fundación no ha publicado en su portal web su periodo medio de pago a proveedores, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre.

⇨ **Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:**

Conclusiones:

- La Fundación ha realizado aplazamientos de sus obligaciones fiscales y ha presentado fuera de plazo las cuotas a la Seguridad Social, lo que ha supuesto unos recargos por intereses de demora y por tanto unos mayores gastos para la misma.
- La Fundación mantiene un saldo de 200.988,72 euros de deuda con el Fondo de Liquidez Autonómica (FLA), por IRPF y Seguridad Social de 2012 que a fecha de este informe se encuentran pendientes de pago.

⇨ **Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell:**

Conclusiones:

- La Fundación no dispone de informe de gestión sobre las causas del desequilibrio ni de Plan de Saneamiento, si bien no ha sido instada a ello por el órgano competente.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA

Conclusiones:

- Incertidumbre significativa sobre la capacidad de la Fundación para continuar con su actividad.
- En la Fundación existen controles básicos y se siguen ciertos procedimientos, aunque no se deja constancia de ellos y por lo tanto no podemos obtener evidencia de los mismos.
- Las funciones de cada puesto de trabajo son verbales, aunque claramente definidas.
- En la Fundación existe una adecuada segregación de funciones, excepto entre las áreas de tesorería y contabilidad, ya que la documentación para el pago está preparada por la misma persona que realiza las funciones de contabilidad.
- A fecha de este informe el Patronato no ha designado Comisión Permanente ni Director General.
- El importe a reintegrar en el ejercicio 2014 por parte de la Fundación por transferencias corrientes, asciende a 300.855,04 euros, dicho importe no está recogido en la contabilidad de la Fundación en una cuenta deudora de su balance a 31 de diciembre de 2014.

Recomendaciones:

- Se recomienda la elaboración de un manual de procedimientos y de manuales de organización y de contabilidad por escrito, adaptados a la dimensión de la Fundación.
- Se recomienda que se segreguen adecuadamente las funciones de las áreas de tesorería y contabilidad.
- Se recomienda que el Patronato designe, lo antes posible, una Comisión Permanente y un Director General para el mejor funcionamiento de la Fundación y en caso de que no considere necesario dichos cargos, que se emita informe al respecto.
- Es recomendable que se subsanen los errores y omisiones de las cuentas anuales abreviadas de la Fundación, de acuerdo con lo expuesto en el apartado F de este informe, a efectos de facilitar una mejor comprensión de las mismas.

CONSIDERACIONES GENERALES

⇨ **ENTIDAD: PALAU DE LES ARTS REINA SOFIA FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

⇨ **CUENTAS ANUALES:** Las cuentas anuales fueron formuladas en fecha 30 de marzo de 2015. El responsable de la formulación de las mismas ha sido la Comisión ejecutiva, debiendo ser aprobadas por el Patronato de la Fundación.

⇨ **OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL:** Difundir las políticas culturales. Conservar y divulgar el patrimonio cultural valenciano. Alcanzar el mayor tejido social en el desarrollo de nuestra actividad. Apoyar y fomentar nuevos talentos del Arte y la Cultura en el ámbito de la Comunitat.

⇨ **PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL:** *100%*

⇨ **CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN:** Conselleria de Educación, Cultura y Deporte

⇨ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2014:** 673.868,08 €

⇨ **FIRMA AUDITORA:** AUREN AUDITORES VLC S.L., AUREN AUDITORES ALC S.L., AUREN AUDITORES BIO S.L., AUREN AUDITORES BCN S.A. Y AUREN AUDITORES MAD S.L., U.T.E. (D. Rafael Nava Cano)

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

⇨ **Opinión de auditoria**: favorable, las cuentas reflejan la imagen fiel.

⇨ **Salvedades**: no existen

⇨ **Párrafos de énfasis**:

Incertidumbres:

➢ La Fundación presenta un déficit patrimonial de 27.107 miles de euros y un déficit en su fondo de maniobra de 30,3 millones de € (a 31/12/2014). La Generalitat ha incluido en sus presupuestos para 2015 transferencias a favor de la Fundación por valor de 13,1 millones de euros. Todo esto genera incertidumbre sobre la capacidad de la Fundación para continuar con su actividad, que ha aplicado criterios de gestión continuada en la elaboración de sus cuentas anuales.

Otro:

➢ Por aplicación del Decreto 204/1990, la Fundación ha reconocido un importe a reintegrar a la Generalitat por subvenciones corrientes del ejercicio 2014, de 87.781 euros. Aplicando la metodología prevista en la Instrucción de la Intervención General de la Generalitat, de 14 de noviembre de 2014, el importe a reintegrar asciende a 761.650 euros. La diferencia corresponde al coste del ERE imputado contablemente en el ejercicio anterior y liquidado en 2014, por lo que se entiende suficientemente asegurada la excepción de reintegro prevista en el Decreto, a solicitar por la entidad.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:**

Conclusiones:

➢ La Fundación no ha obtenido autorización de la masa salarial para el ejercicio 2014.

➢ El convenio colectivo está vencido y carece de informe favorable previo de la Conselleria de Hacienda.

➢ Se ha satisfecho a algunos empleados un plus de responsabilidad, por un importe global de 7.206 euros, sin informe favorable previo de Conselleria.

➢ 24 trabajadores con puestos no considerados de altos cargos han percibido retribuciones superiores al 95% de la retribución establecida para un director general en la Ley de presupuestos de la Generalitat y, al no contar con informe favorable de la Conselleria de Hacienda, son nulos de

pleno derecho.

- Se ha contratado personal fuera de plantilla sin la preceptiva autorización previa de Conselleria.
- La Fundación no ha elaborado un Plan de Igualdad que garantice la igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres en el ámbito laboral.

Recomendaciones:

- La Fundación ha de proceder con carácter prioritario y urgente a realizar la regularización salarial en los términos expuestos en el informe, adoptando los acuerdos necesarios para efectuar la misma y dar cumplimiento a la normativa vigente. Asimismo ha de exigir a los trabajadores las cantidades no prescritas indebidamente abonadas en concepto de retribuciones.
- Debe suscribirse un nuevo convenio colectivo que contemple el ajuste de las retribuciones a lo establecido en las Leyes de presupuestos aplicables.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación:**

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: poder adjudicador distinto de la Admón. Pública.

Por acuerdo de la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Presupuestos, la Fundación ha estado sujeta a fiscalización previa del Área de Contratación durante el año 2014, que ha sido llevada a cabo por la Viceintervención de Control Financiero de la IGG.

En general, el procedimiento de contratación de la Fundación se adecua al TRLCSP, habiendo sido corregidas las deficiencias de control significativas existentes en el ejercicio anterior.

Conclusiones:

- Los documentos publicados en el perfil del contratante en la sede electrónica no están firmados digitalmente.
- La Fundación no dispone de un registro de contratos único que recoja datos completos y actualizados de todos sus expedientes de contratación y los contratos menores no son numerados por la Fundación.
- Contratos suscritos por la Fundación con anterioridad al año 2008, se prorrogan de forma trimestral desde su vencimiento, sin proceder a nueva contratación, máxime cuando se trata de contratos sujetos a regulación armonizada y se han modificado las características de los mismos.
- La Fundación, en el mes de enero de 2015, ha publicado en la Plataforma de Contratación de la Generalitat, las formalizaciones de contratos que han tenido lugar a lo largo de año 2014, con un retraso, en algunos casos, de más de 9 meses. No se han publicado los contratos artísticos, de producción o de High definition.
- En un expediente analizado que ha sido tramitado con declaración de emergencia, los motivos alegados evidencian falta de previsión por parte de la Fundación.
- Contratos menores se prorrogan anualmente y, en ocasiones, no se han solicitado previamente los 3 presupuestos preceptivos.
- Se han tramitado como contratos menores, expedientes que por importe superan los límites legales establecidos para la utilización de este tipo de procedimiento, ya que se prorrogan año a año (entre otros, contratos de asesoría fiscal, de asesoría laboral y de asesoría.
- La Fundación utiliza a menudo este tipo de contratos (menores) para satisfacer necesidades recurrentes con horizonte temporal superior al año, y no para satisfacer, de forma puntual, concreta y específica, necesidades de escasa cuantía.
- Contratación artística, de producción o High Definition: se han detectado 5 fichas de contratación artística sin fecha y dos contratos y dos adendas de este tipo, con fecha posterior a la prestación del servicio.
- La comunicación al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat de los contratos se ha efectuado fuera de plazo y la publicidad de su formalización en la plataforma de contratación, con mucho retraso. Los contratos artísticos no han sido publicados en la plataforma de contratación, ni comunicados al registro.

Recomendaciones:

- Firma digital de los documentos publicados en el perfil del contratante en la sede electrónica.
- Mejora de la herramienta de control y seguimiento de los contratos suscritos, estableciendo un registro homogéneo con numeración correlativa y con todos los datos relevantes, en especial, control de vencimientos y de fechas de publicación y comunicación de los contratos.

➢ Mejora de la planificación de la contratación, evitando el recurso a contratos menores en supuestos que no cumplen los límites cuantitativos y temporales de esta figura contractual.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas:**

➢ Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento del plazo legal de pago en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y el TRLCSP.**

Conclusiones:

➢ El 86,23% de los pagos durante el ejercicio 2014 se efectuaron fuera del plazo máximo legal de pago.

➢ El 98,51% de la deuda total pendiente con proveedores y acreedores supera el plazo máximo legal de pago establecido.

➢ Comunicación puntual de los datos mensuales del periodo medio de pago a la IGG.

⇨ **Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:**

Conclusiones:

Falta de control interno en el proceso de contabilización y declaración de créditos y deudas tributarias:

➢ Presentación frecuente de declaraciones tributarias rectificativas.

➢ Regularización de descuadres en cuentas deudoras y acreedoras con Administraciones Públicas de origen desconocido o erróneo.

Recomendaciones:

➢ Reforzar los mecanismos de control interno sobre los créditos y deudas mantenidos con las Administraciones Públicas, para evitar la contabilización y presentación de datos incorrectos.

⇨ **Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento:**

➢ Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell:**

Conclusiones:

➢ La Fundación no ha publicado en el DOCV la relación de puestos de trabajo, si bien el plazo para ello no ha concluido a la fecha del informe.

⇨ **Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:**

➢ Sin incidencias a resaltar.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA

Conclusiones:

➢ No se han detectado operaciones y transacciones que no hayan cumplido los principios de eficacia, economía y eficiencia durante el ejercicio 2014.

➢ Se han detectado errores de control interno por sobredimensionamiento y falta de comunicación de la plantilla de la Fundación.

➢ También se han encontrado desfases temporales en la contabilización de los gastos por incumplimiento de la normativa de control establecida por la propia Fundación.

➢ **APLICACIÓN DEL DECRETO 204/1990, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL, SOBRE REINTEGRO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL**.

✓ Con respecto a las transferencias de capital la Fundación debe reintegrar 16.341,23 €.

✓ Con respecto a las transferencias corrientes la Fundación debe reintegrar 761.649,52€ y solicitar, en su caso, la excepción de reintegro de un importe de 673.868,08 € (ERE).

Recomendaciones

➢ Impulsar la reestructuración organizativa con implantación de un organigrama, y concienciar al personal de la prioridad de la consecución de los objetivos plasmados en el Plan estratégico

aprobado.

- Confección de un Manual de procedimientos internos de control, y mejora en la aplicación de éstos en la contabilidad.

CONSIDERACIONES GENERALES

⇨ **ENTIDAD: FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA INVESTIGACIÓN AGROALIMENTARIA, AGROALIMED**
⇨ **CUENTAS ANUALES:** Las cuentas anuales fueron formuladas en fecha 25 de marzo de 2015. El responsable en la dirección de la Fundación es D. Fernando Hernández. Los responsables de la formulación de las cuentas anuales son el Secretario D. Enrique Moltó García, con el visto bueno del Vicepresidente D. Manuel Tomás Ludeña y de la aprobación de las cuentas anuales es responsable el Patronato de la Fundación.
⇨ **OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL:** La Fundación al objeto de alcanzar el cumplimiento de sus objetivos realiza las siguientes actividades (artículo 7 de los estatutos):

- Financiación de proyectos de investigación con interés para el sector agroalimentario valenciano.
- Subvención de actividades demostrativas dirigidas al ensayo e introducción de nuevas tecnologías y materiales vegetales.
- Colaboración en el desarrollo de actividades realizadas por otras entidades que sean coincidentes o complementarias con las de la propia Fundación.
- Concesión de ayudas para estudios técnicos.
- Establecimiento de relaciones y organización de misiones de cooperación técnica internacional.
- Concesión de becas y ayudas para la formación de investigadores y tecnólogos.
- Organización de cursos, conferencias y jornadas que contribuyan a la formación e información de los profesionales del sector y a la transferencia de tecnología.
- Edición de libros u otras publicaciones en materia de investigación y tecnología agroalimentaria.
- Confección de bases de datos para la información al sector agroalimentario valenciano.
- Patrocinio de actuaciones dirigidas a ampliar los cauces para la difusión de los avances científico-técnicos generados para la investigación, utilizando las nuevas tecnologías de la comunicación.
- Institución de premios a la investigación agroalimentaria.
- Contratación de licencias de explotación de patentes y concesiones de producción y venta de obtenciones vegetales, siempre por encargo del obtentor y en las condiciones acordadas por ambas partes.
- Control de la producción y multiplicación de material vegetal bajo licencia.
- Defensa jurídica de los derechos sobre patentes u obtenciones vegetales protegidas, sobre los que la Fundación ostente algún título válido en Derecho.

⇨ **PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL:** 100%
⇨ **CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN:** Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua.
⇨ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2014:** 21.063,32 euros de beneficio.
⇨ **FIRMA AUDITORA:** PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L. (D. Emilio Masiá)

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

⇨ **Opinión de auditoria**: con salvedades, las cuentas anuales auditadas reflejan la imagen fiel.

⇨ **Salvedades**:

➢La Fundación durante el ejercicio ha recibido diversas subvenciones de la Generalitat. De éstas, aquellas que al cierre del ejercicio todavía no habían sido aplicadas a su finalidad y de conformidad con lo establecido en el Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital, la Fundación debería haberse reconocido en una cuenta acreedora en el balance, aquellos importes no aplicados a sus fines. En consecuencia, los epígrafes "Otros acreedores" del balance abreviado adjunto y "Subvenciones donaciones y legados de explotación imputados al excedente del ejercicio" de la cuenta de resultados abreviada adjunta, presentan un defecto y un exceso respectivamente por importe de 21.063,32 euros.

➢Las cuentas anuales abreviadas adjuntas presentan, como más significativos, los siguientes incumplimientos por errores u omisiones en la presentación y desglose:

- En la cuenta de resultados, el epígrafe “Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio” presenta un saldo por importe de 659.103,82 euros (1.210.822,58 en el ejercicio 2013), no obstante, de dicho importe 449.319,68 euros (597.311,10 en el ejercicio 2013) deberían de reclasificarse al epígrafe” Ingresos de la entidad por la actividad propia - c) Subvenciones, donaciones y legados de explotación imputados al excedente del ejercicio”.
- El epígrafe “Excedente de las operaciones financieras” de la cuenta de resultados presenta un importe de 15.218,51 euros cuando debería figurar un importe de 1.518,51 euros.
- En la Nota 2 *Bases de presentación de las Cuentas Anuales*, en su apartado Correcciones de la Información – Amortizaciones de Gastos de I+D no realizadas se incluye un asiento de corrección en el que los importes que figuran en las cuentas “Trabajos realizados por la empresa para su activo” y “Amortización del Inmovilizado” en el Haber, deberían estarlo en el Debe y los de las cuentas “Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio” y “Deterioro y resultado por enajenación del inmovilizado” figuran en el Debe y deberían estarlo en el Haber.
- La Nota 7 *Activos Financieros*, incluye únicamente 63.000 euros categorizados como “Instrumentos de Patrimonio”, cuando corresponden a la categoría de “Créditos, derivados y otros”. Adicionalmente, en dicha nota no se incluyen el resto de partidas que se corresponden con activos financieros reflejadas en el balance abreviado adjunto, como son “Créditos, derivados y otros” a corto plazo por importe de 1.852.507,34 euros. Por otra parte comentar que se ha omitido, igualmente, incluir la clasificación de dichos activos del ejercicio 2013 y correspondiente a “Créditos, derivados y otros” a largo y corto plazo por importe de 63.000 y 4.823.860,19 euros, respectivamente.
- En la Nota 13 *Ingresos y Gastos*, el apartado “Otros gastos de la actividad” presenta un importe total de 48.679,27 euros el cual difiere de los 57.017,58 euros que figuran en la cuenta de resultados como consecuencia de un error de suma, así como a no haber incluido en el desglose de dicha nota el importe de otros gastos de gestión corriente por 1.307,77 euros y a que el importe incluido como otros gastos en dicha nota está infravalorado en 7.030,54 euros (Gastos por servicios profesionales independientes por 6.975,24 euros y Gastos por primas de seguros por 55,70 euros).
- En la Nota 13 *Ingresos y Gastos*, el apartado 4 “Ingresos” incluye un desglose de los diferentes conceptos y saldos integrantes de los ingresos de la Fundación durante los ejercicios 2014 y 2013. En el desglose de los saldos del ejercicio 2014 no se incluyen 205.660,33 euros de ingresos correspondientes a la amortización de los gastos de I+D subvencionados. Así mismo, los ingresos totales del ejercicio 2013 de dicho apartado se encuentran infravalorados en 644.572,31 euros dado que no se reflejan por una parte, 607.795,53 euros correspondientes a las subvenciones de capital relacionadas con gastos de I+D que se dieron de baja en dicho ejercicio por no cumplir con los criterios establecidos en las Normas de Registro y Valoración para su activación y por otra parte, 36.776,78 euros correspondientes a los ingresos por ventas y prestación de servicios de la actividad propia de dicho ejercicio.
- La Nota 14 *Subvenciones, Donaciones y Legados*, en el apartado 1 “Cuadro informativo sobre subvenciones recibidas”, se incluyen tanto las subvenciones de explotación como las de capital sin efectuar distinción entre las mismas. Además en dicho apartado y para el año 2014 no se incluyen subvenciones de capital por 205.660 euros y por otra parte se incluyen 2.400 euros de subvenciones de capital que en la cuenta de resultados se han registrado erróneamente en el epígrafe “Otros Ingresos de la actividad”. Por otra parte, en dicho apartado y para el año 2013, se presenta una situación similar en cuanto a la agrupación de subvenciones y adicionalmente el importe de subvenciones pendientes de aplicación de I+D imputado a resultados está infravalorado en 38.575,78 euros. Así mismo en dicha nota 14 de la memoria adjunta, en su apartado 2 "Analizar el movimiento de las partidas del balance", indicar que en los cuadros que se incluyen en dicha nota se hace referencia a los movimientos que han habido en el ejercicio de las subvenciones oficiales de capital, pero ello no es correcto, dado que las cifras que se presentan como movimiento del ejercicio de las subvenciones de capital incluyen también las subvenciones de explotación.
- En la Nota 15 *Actividad de la entidad y aplicación de elementos patrimoniales a fines propios*, en su apartado II “Aplicación de Elementos Patrimoniales a Fines” se incluye un cuadro en el

que se detalla la aplicación efectuada de los recursos destinados en cumplimiento de fines. En dicho cuadro se observa que en las columnas Ajuste negativo y Base cálculo para el ejercicio 2014 los importes existente están infravalorados en 205.660 euros y que los de las columnas Renta a destinar y Destinado a fines se encuentran infravalorados en 143.962,00 y 213.591,95 euros, respectivamente.

- En la Nota 18 *Información relativa al artículo 3 del Real Decreto 1270/2003* se han omitido 205.660 euros correspondientes al importe imputado al resultado del ejercicio por las subvenciones de capital relacionadas con gastos de I+D.

Párrafos de énfasis:

➢Las cifras comparativas del ejercicio anterior difieren de las contenidas en las cuentas anuales aprobadas del ejercicio 2013 debido al registro contable de la corrección efectuada con carácter retroactivo según el detalle que se indica en la mencionada nota de la memoria de las cuentas anuales adjuntas. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

➢La Fundación obtiene una parte muy significativa de sus ingresos de la Generalitat y mantiene saldos deudores con ésta. Cualquier interpretación o análisis de las cuentas anuales abreviadas adjuntas debe llevarse a cabo considerando esta circunstancia. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:**

Conclusiones:

➢La Fundación no ha obtenido autorización de la masa salarial para el ejercicio 2014 (solicitud en plazo).

➢El gasto de personal incurrido en el ejercicio ha sido superior al importe autorizado por la Ley de Presupuestos del ejercicio 2014.

➢La Fundación venía aplicando tradicionalmente el XII y XIII Convenio colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación; sin embargo, el XIII Convenio colectivo excluye expresamente de su ámbito de aplicación al personal de las fundaciones públicas.

Recomendaciones:

➢Por parte del Patronato, debería modificarse el procedimiento para la autorización de la continuidad del personal en la plantilla de la entidad, intentando evitar así divergencias entre el gasto de personal efectivamente satisfecho y el consignado en la ley de presupuestos de cada ejercicio.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación:**

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: poder adjudicador distinto de la Admón. Pública.

Conclusiones:

➢En la revisión de la modificación de las instrucciones de contratación, se ha detectado que la misma no ha sido informada por la Abogacía de la Generalitat y que el documento publicado en el perfil del contratante no está fechado ni firmado por la entidad.

➢En la revisión del expediente de contratación tramitado y adjudicado en 2014:

- En la memoria previa al procedimiento de adjudicación no se justifica con precisión la idoneidad del contrato.
- Se ha detectado que el procedimiento seleccionado no es acorde a lo establecido en las instrucciones de contratación.
- Las referencias al precio del contrato, tanto en la fase de licitación como en la de adjudicación, incluyen siempre el importe del IVA.
- El contrato analizado está dividido en 5 lotes los cuales parecen contener prestaciones idénticas, no habiendo constancia en el expediente de la justificación y motivación esta división.
- Se han detectado deficiencias en los pliegos que afectan a los principios que deben regir en la licitación: no existe ni en el pliego ni en ningún otro documento un detalle de las características técnicas de la publicación a realizar objeto del contrato; no se regula el método que se seguirá para la cuantificación del importe de la adjudicación; se limita el acceso a la

licitación a aquellos licitadores que sean entidades agrarias con sede en la Comunidad Valenciana; no se regula la documentación requerida a fin de acreditar los requisitos mínimos de solvencia técnica.

- En el contrato formalizado no se detalla las condiciones de pago de las prestaciones contratadas y esta cuestión tampoco se regula en los pliegos que rigen la contratación.

Recomendaciones:

- Las instrucciones de contratación publicadas en el perfil del contratante deberían estar firmadas y fechadas a fin de mejorar las garantías previstas en el TRLCSP.
- La Fundación debería replantearse los procedimientos de contratación regulados en sus instrucciones a fin de acomodarlos a su gestión ordinaria y práctica administrativa, dentro de los principios previstos en el artículo 191 del TRLCSP.
- Se recomienda a la Fundación que revise el contenido de los pliegos de condiciones que elabora, regulando en los mismos todos aquellos aspectos que permitan cumplir de forma indubitada con los principios recogidos en el artículo 1 del TRLCSP.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas:**

- Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento del plazo legal de pago en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y el TRLCSP.**

Conclusiones:

- Se han detectado retrasos en los pagos a proveedores, así en como en la interpretación realizada por parte de la Fundación del régimen de pagos que le resulta de aplicación.

Recomendaciones:

- La Fundación debería hacer una correcta interpretación del Informe 58/2010 de la JCCA del Estado, al que alude en sus cuentas anuales, teniendo en cuenta, en cualquier caso, que el régimen de pagos que le resulta de aplicación es el previsto en el artículo 4.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, cualquiera que sea su redacción en el momento de su aplicación.

⇨ **Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:**

- Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento:**

- Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell:**

- Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:**

- Sin incidencias a resaltar.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA

- No se detectaron en el Informe de Auditoría Operativa constataciones y recomendaciones a resaltar.
- El importe a reintegrar por aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, asciende a 71.743,97 euros. La entidad presenta recogidos en su balance un importe de 50.680,65 euros por subvenciones no aplicadas al resultado del ejercicio, siendo la parte no recogida en el balance, 21.063,32 euros.

CONSIDERACIONES GENERALES

⇨ **ENTIDAD: FUNDACIÓN INSTITUTO PORTUARIO DE ESTUDIOS Y COOPERACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FEPORTS)**

⇨ **CUENTAS ANUALES:** Las cuentas anuales fueron formuladas en fecha 9 de junio de 2015. El responsable de la formulación de las mismas ha sido la Comisión Ejecutiva, debiendo ser aprobadas por el Patronato.

⇨ **OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL:** La Fundación persigue fines científicos, de investigación, docentes, de cooperación y culturales en el ámbito portuario y desarrolla sus actividades, fundamentalmente, en el territorio de la Comunidad Valenciana.

⇨ **PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL:** La participación de la Generalitat Valenciana en el patrimonio fundacional es del 51%.

⇨ **CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN:** Sección 08 Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente (actualmente Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio).

⇨ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2014:** Excedente del ejercicio -160.426,21 €

⇨ **FIRMA AUDITORA:** GRANT THORNTON, S.L.P. (D. José Enrique Contell García)

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

⇨ **Opinión de auditoria**: Las cuentas anuales expresan, excepto por los efectos y por los posibles efectos de las dos salvedades mencionadas en el informe, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados.

⇨ **Salvedades**:

- El informe contiene una salvedad al haberse detectado existencias que deberían ser objeto de la oportuna corrección valorativa en su valor debido a su lenta rotación, por un importe de, aproximadamente, 22.244 euros al 31 de diciembre de 2014.
- El informe contiene una salvedad al no contar la Fundación con la documentación acreditativa de la valoración de la cesión de uso a su favor del inmueble donde ejerce su actividad, cuya titularidad corresponde a la Generalitat Valenciana, no incluyéndose esta cesión en sus cuentas anuales.

⇨ **Incertidumbres**:

- Sin que afecte a la opinión de auditoría, el informe expone que de acuerdo con la Disposición Adicional Octava de la Ley 1/2013, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de dicha Ley, la Conselleria competente presentará propuesta de actuación para la pérdida del carácter de Fundación del Sector Público o para la extinción de la Fundación, sin que a la fecha del informe se tenga conocimiento que se haya tomado ninguna decisión al respecto. Asimismo, se manifiesta en el informe la incertidumbre sobre la viabilidad de la Fundación, condicionada a la obtención de ingresos derivados de proyectos y convenios, así como nuevos nichos de negocio y, por otro lado, la reducción de costes para el ejercicio 2015.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:**

Conclusiones:

- El gasto de personal incurrido por la Fundación en el ejercicio ha sido superior al importe autorizado por la Ley de Presupuestos del ejercicio 2014, incumpliéndose el artículo 6.3 del Decreto

Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional.

- La Fundación no ha obtenido el informe de autorización de la masa salarial para el ejercicio 2014 de la Dirección General de Presupuestos, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 6/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat.
- No consta que se haya elaborado el Plan de Igualdad en cumplimiento del artículo 20.4 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- No se han detectado retribuciones que superen los límites legales establecidos.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación: Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP poder adjudicador distinto de la Admón. Pública.**

Conclusiones:

- La Fundación no publica en el perfil del contratante de su página web las instrucciones de contratación.

Recomendaciones:

- La Fundación debe continuar introduciendo mejoras en su página web, en especial en su perfil del contratante, con el fin de adecuarla plenamente a los diferentes requerimientos normativos.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas:**

- Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento del plazo legal de pago en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y el TRLCSP.**

Conclusiones:

- El 3% de los pagos realizados por la entidad durante el ejercicio han superado el plazo legal de pago; a 31 de diciembre de 2014, la Fundación tiene un saldo con proveedores por importe de 5.799,66 euros en los que se supera este plazo.
- La Fundación no publica en su página web el periodo medio de pago a proveedores ni ha comunicado esta información a la Conselleria competente en materia de hacienda.

Recomendaciones:

- FEPORTS debe incidir en adoptar las medidas necesarias para efectuar la totalidad de los pagos a sus proveedores en los plazos legalmente establecidos.

⇨ **Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:**

- Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento:**

- Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell:**

Conclusiones:

- No consta que la Fundación haya remitido la información contable a la que hace referencia el artículo 8 del Decreto Ley 1/2011.

Recomendaciones:

- La Fundación debe establecer las medidas correctoras necesarias para resolver la situación de desequilibrio económico y financiero en la que se encuentra.

⇨ **Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:**

Conclusiones:

- No consta que se haya producido ningún acuerdo para la exclusión de FEPORTS como entidad del Sector Público de la Generalitat o, en su caso, la extinción.

Recomendaciones:

- La Fundación debe proceder a agilizar las acciones necesarias al efecto de dar cumplimiento a la

Disposición Adicional octava del Decreto Ley 7/2012, de 19 de octubre, del Consell, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA

Durante el ejercicio 2014, la Fundación no ha recibido transferencias de capital y/o corrientes genéricas de la Generalitat Valenciana, por lo que no proceda la aplicación del Real Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.

En el informe de auditoría operativa se ponen de manifiesto las siguientes mejoras en el control interno, en los sistemas de información y en la gestión de las operaciones realizadas por la Fundación:

Inmovilizado

- La Fundación debería actualizar los datos de su inventario, haciéndolo coincidir con los registros contables, y registrar las correcciones valorativas que puedan ser necesarias. Asimismo, se deberían revisar periódicamente las pólizas suscritas y actualizar la cobertura sobre los saldos contables vigentes.

Inmueble adscrito

- La Fundación debería realizar las acciones oportunas tendentes a la obtención de una valoración del inmueble cedido donde ejerce su actividad, con la finalidad de registrar su efecto en la contabilidad.

Existencias

- La Fundación debería disponer de un sistema adecuado de costes y de la información suficiente que permita valorar las existencias de los libros al 31 de diciembre de 2014.

CONSIDERACIONES GENERALES

⇨ **ENTIDAD: FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA EL FOMENTO DE ESTUDIOS SUPERIORES (F_FES)**
⇨ **CUENTAS ANUALES:** Las cuentas anuales fueron formuladas en fecha 31 de marzo de 2015. El gerente es el responsable de formular las cuentas anuales que, posteriormente, se someten a la aprobación del Patronato. Durante 2014 el puesto de gerente estuvo vacante. Desde el 16 de enero de 2015, por acuerdo del Patronato de la Fundación, la función de gerente la viene desempeñando, de forma remunerada, D. Juan José Querolt.
⇨ **OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL:** Con fecha 9 de abril de 2014 se eleva a público el acuerdo de modificación de estatutos por el que la Fundación cambia su denominación de "Fundación de la C.V. Universidad Internacional de Valencia" a la actual y pasa a tener como fin la promoción del acceso a la educación superior y el desarrollo de otras actividades de carácter educativo y cultural, tales como la realización de programas de formación permanente, de postgrado, de potenciación de las artes y las humanidades, y de investigación y de intercambio de la información tecnológica de interés internacional y de colaboración y cooperación al desarrollo y la innovación, así como participar en el proyecto educativo de la Universitat Internacional de Valencia (VIU). La Fundación podrá realizar las siguientes actividades:

a) La difusión, por cualquier medio, de la promoción investigadora y de la cultura, la ciencia y la técnica.
b) Creación de becas y ayudas al estudio y la investigación, así como para aquellas otras actuaciones relativas a la sociedad de la información y el conocimiento y a la investigación, desarrollo e innovación.
c) Impulsar y facilitar la realización de acciones educativas, científicas, culturales y de cooperación.
d) Suscribir acuerdos y convenios con otras instituciones públicas y privadas para el desarrollo de actuaciones conjuntas.
e) Establecer instrumentos para favorecer la equidad en el acceso a la educación superior.
f) Cualquier otra actividad complementaria que favorezca la consecución de los fines de la Fundación.

⇨ **PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL:** 100%
⇨ **CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN:** Conselleria de Educación, Cultura y Deportes.
⇨ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2014:** 2.812.713,07 euros de beneficio.
⇨ **FIRMA AUDITORA:** PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L. (D. Ferrán Rodríguez)

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

⇨ **Opinión de auditoria**: favorable con salvedades.

⇨ **Salvedades**:

➢La Fundación durante el ejercicio ha recibido diversas subvenciones de la Generalitat. De éstas, aquellas que al cierre del ejercicio todavía no habían sido aplicadas a su finalidad y de conformidad con lo establecido en el Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital, la Fundación debería haberse reconocido en una cuenta acreedora en el balance, aquellos importes no aplicados a sus fines. En consecuencia, los epígrafes "Subvenciones, donaciones y legados de capital recibidos" y "Otras deudas con las administraciones públicas" del balance adjunto presentan un exceso y un defecto respectivamente por importe de 367.102,33 euros y 805.702,33 euros y el epígrafe "Subvenciones donaciones y legados de explotación imputados al excedente del ejercicio" de la cuenta de resultados abreviada adjunta, presenta un exceso por importe de 438.600,00euros.

➢La Fundación durante el ejercicio 2014 ha dado de baja una serie de elementos de inmovilizado material que fueron financiados mediante subvenciones de capital recibidas de la Generalitat, sin haber imputado en la misma proporción como ingreso a la cuenta de resultados abreviada adjunta las subvenciones de capital recibidas y que están reconocidas en el epígrafe "Subvenciones, donaciones y legados de capital recibidos" del balance adjunto. En consecuencia, el epígrafe mencionado y el epígrafe "Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al remanente del ejercicio" de la cuenta de resultados abreviada adjunta presentan un exceso y un defecto

respectivamente de 135.815,05 euros.

➢La Fundación no efectuó al cierre del ejercicio anterior, 31 de diciembre de 2013, una adecuada previsión de los gastos por facturas pendientes de recibir de determinados servicios y que se han reconocido en 2014. En consecuencia el epígrafe "Otros gastos de explotación" de la cuenta de resultados abreviada adjunta al 31 de diciembre de 2014 y 2013 presenta un exceso y un defecto respectivamente por importe de 3.751,00 euros y los epígrafes "Otros acreedores" y "Reservas" del balance adjunto al 31 de diciembre de 2013 presentan un defecto y un exceso respectivamente de 3.751 euros.

➢El epígrafe "Deudores varios" del balance adjunto incluye 200.000,00 euros cuyo vencimiento es posterior a 2016, por tanto a largo plazo. En consecuencia, el epígrafe "Deudores varios" dentro del activo corriente del balance adjunto presenta un exceso de 200.000,00 euros y el epígrafe "Otros activos financieros" dentro del activo no corriente del balance adjunto presenta un defecto de 200.000,00 euros.

➢El epígrafe "Usuarios y otros deudores de la actividad" del balance adjunto incluye 806.950,00 euros correspondientes a transferencias de la Generalitat Valenciana pendientes de cobro del presupuesto del ejercicio 2014 y 3.155.996,09 euros de ejercicios anteriores. Sobre el importe pendiente de cobro correspondiente a ejercicios anteriores y dado que no se ha dispuesto de información del análisis realizado por la Fundación de aquellas transferencias recibidas de la Generalitat Valenciana no destinadas a su finalidad que permita determinar para ejercicios anteriores el importe de las transferencias no aplicadas a su finalidad, tal y como se define en el Decreto 204/1990 del Consell de la Generalitat Valenciana, no es posible identificar el defecto que en su caso pudiera existir, en los epígrafes "Otros acreedores", "Reservas" y "Excedente de ejercicios anteriores" del balance adjunto al 31 de diciembre de 2013 y 2014 y en el epígrafe "Ingresos de la actividad propia" de la cuenta de resultados adjunta al 31 de diciembre de 2013.

➢Analizadas las actas celebradas por el Patronato durante los ejercicios 2013 y 2014 se ha puesto de manifiesto que el acta facilitada correspondiente a 16 de enero de 2014 no consta sobre la misma la firma con el visto bueno del Presidente, ni el motivo de la no firma con el visto bueno. En consecuencia desconocemos si los acuerdos y hechos descritos en las actas referidas contienen la totalidad de los temas tratados por el Patronato o si el mismo ha realizado objeción alguna respecto de los acuerdos propuestos y el efecto, que en su caso si las hubiese, estas pudiesen tener sobre las cuentas anuales adjuntas.

➢Las instalaciones donde la Fundación desarrolla su actividad no son de su propiedad, ni están arrendadas a un tercero, sino que se trata de instalaciones cedidas gratuitamente a la Fundación. Hasta la fecha no hemos dispuesto de la documentación necesaria que nos permita determinar cuál es el efecto que dicha cesión pueda tener en las cuentas anuales de la Fundación y asimismo, que epígrafes del balance adjunto y de la cuenta de resultados abreviada adjunta pudieran verse afectados por el tratamiento contable que le correspondiera en función de las condiciones y contenido del acuerdo de cesión.

➢Las cuentas anuales adjuntas presentan, como más significativos, las siguientes incorrecciones por errores u omisiones en la presentación y desglose:

- En la Nota 2.7. Corrección de errores no se detallan los ajustes realizados en 2014 por importe de 11.913,87 euros por regularizaciones de saldos correspondientes al ejercicio 2013. Por otro lado, dichas cifras no aparecen ajustadas en las cifras comparativas correspondientes al 2013.
- No se detalla el número medio de trabajadores, únicamente, el número de trabajadores al cierre del ejercicio.
- En la Nota 12. Usuarios y otros deudores de la actividad propia, los importes reflejados en las columnas entradas y salidas de Deudores presentan un defecto de 2.000.000,00 de euros.
- El estado de flujos de efectivo incluido en la Nota 22 incluye los siguientes errores:
  - Los ajustes al resultado por los Resultados por bajas y enajenaciones de inmovilizado presenta un defecto de 135.815,05 euros, dado que no incluye el importe de los resultados por bajas y enajenaciones de inmovilizado y a su vez cobros por desinversiones por inmovilizado material presenta un exceso de ese mismo importe.
  - Como consecuencia de la operación de venta de participaciones de Universitat Internacional Valenciana- Valencian International University, S.L.U. se presenta un exceso en Cambios en el capital corriente – Deudores y otras cuentas a cobrar de 2.000.000,00 de

euros, un defecto en Cobros por desinversiones – Otros activos financieros de 2.000.000,00 de euros, un exceso en Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación – Cobros de intereses de 2.712.384,02 euros y un exceso en Pagos por inversiones – Otros activos financieros de 1.287.701,33 euros.

Párrafo de énfasis:

- Llamamos la atención respecto a que la Fundación de la Comunidad Valenciana – Fomento de Estudios Superiores obtiene una parte muy significativa de sus ingresos de la Generalitat y mantiene saldos deudores con ésta. Cualquier interpretación o análisis de las cuentas anuales adjuntas debe llevarse a cabo considerando esta circunstancia.

Otras cuestiones:

- Las cifras referidas al ejercicio anterior, 2013 que se incluyen a efectos comparativos en cada uno de los estados de las cuentas anuales del ejercicio 2014, son las correspondientes a la reformulación aprobada por el Patronato en fecha 1 de junio de 2015 y no han sido auditadas y no coinciden con aquéllas previamente formuladas en fecha 31de marzo de 2014 sobre las que emitimos con fecha 13 de enero de 2015 una opinión denegada.
- Este informe se emite según el "Escrito aclaratorio sobre las adaptaciones en el modelo de informe de auditoría financiera del Sector Público" de fecha 24 de marzo de 2014 de la Intervención General de la Generalitat aplicable a Fundaciones de la Comunidad Valenciana y en ningún caso puede entenderse bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Auditoría de Cuentas.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:**

Conclusiones:

- No se ha solicitado ni se obtenido la correspondiente autorización de la masa salarial máxima por parte de la Dirección General de Presupuestos, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley de Presupuestos.
- No se ha elaborado el Plan de Igualdad entre hombres y mujeres de acuerdo con los términos previstos en la Ley 9/2003, de 2 de abril, en cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 20.4.

Recomendaciones:

- Tomar las medidas necesarias de cara a que se obtenga con tiempo suficiente la autorización de la masa salarial máxima desde la Dirección General de Presupuestos.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación:**

Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: poder adjudicador distinto de la Admón. Pública.

Conclusiones:

- La Fundación debería modificar las instrucciones actuales de tal forma que en las mismas se indique el órgano que las aprobó y quien las elaboró, así como la fecha de emisión y que han sido informadas favorablemente por la Abogacía de la General, y deberán contener que para los contratos menores se incluya también la memoria justificativa contemplada en el artículo 13.2 del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, los procedimientos a seguir en el caso de producirse modificaciones de contratos y referencia al cumplimiento del Decreto 16/2012, de 20 de enero, del Consell, que centraliza con carácter obligatorio la contratación de los suministros y servicios de características homogéneas.
- En relación a la revisión de los contratos se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

  - Respecto al contrato negociado sin publicidad no se ha podido verificar la memoria elaborada por el proponente que incluya la justificación de la elección del procedimiento seleccionado para la adjudicación, los criterios de adjudicación y para la determinación del precio. No se deja constancia de las negociaciones llevadas a cabo respecto a los términos de la contratación. Tampoco consta que se haya solicitado informe previo y preceptivo a la Abogacía General de la Generalitat para la contratación de esta prestación de asistencia jurídica, incumpliendo así lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat.
  - Respecto a los contratos menores celebrados en ninguno de ellos consta la memoria justificativa establecida en el artículo 13.2 del Decreto Ley 1/2011. Asimismo, en aquéllos cuyo

importe de adjudicación es superior a 6.000 euros, no existe evidencia en el expediente de la correspondiente petición de tres ofertas distintas.

Recomendaciones:

- Debería mejorarse el contenido de las instrucciones de contratación de la Fundación, así como de la documentación contenida en los expedientes de contratación, en los términos señalados en el punto 4.2 y 5 del informe.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas:**

- Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento del plazo legal de pago en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y el TRLCSP.**

Conclusiones:

- En la revisión del cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre se han detectado retrasos en los pagos y por otro lado, no se ha podido constatar que la Fundación haya cumplido con la obligación de comunicación mensual de información relativa al período medio de pago a proveedores, de acuerdo con la disposición transitoria única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

⇨ **Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:**

- Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento:**

- Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell:**

- Sin incidencias a resaltar.

⇨ **Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:**

- Sin incidencias a resaltar.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA

No se detectaron en el Informe de Auditoría Operativa constataciones y recomendaciones a resaltar.

El importe a reintegrar por aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, asciende a 805.702,33 euros.

CONSIDERACIONES GENERALES

⇨ **ENTIDAD: FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (FISABIO)**

⇨ **CUENTAS ANUALES:** Las cuentas anuales fueron formuladas en fecha 31 de marzo de 2015. El responsable de la formulación de las mismas ha sido el Director Gerente (D. Eloy Jiménez Cantos) debiendo ser aprobadas por el Patronato (plazo máximo de 6 meses desde el cierre del ejercicio).

⇨ **OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL:** Promover, favorecer, difundir, desarrollar y ejecutar la investigación científico-técnica y la innovación sanitaria y biomédica en el ámbito de la Comunitat Valenciana, la prestación asistencial, así como la cooperación al desarrollo de terceros países en materia de investigación y de asistencia sanitaria.

⇨ **PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL:** 100%

⇨ **CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN:** 10 Sanidad

⇨ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2014:** Beneficio de 339.583,52 euros

⇨ **FIRMA AUDITORA:** FIDES AUDITORES, S.L.P. (D. Juan Carlos Torres Sanchís)

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

⇨ **Opinión de auditoria**: El auditor emite opinión con las siguientes **salvedades:**

⇨ **Salvedades**:

- No hemos recibido la conciliación entre el saldo de 12,8 millones de euros incluidos en el epígrafe "Usuarios y otros deudores de la actividad propia" del activo corriente del balance adjunto relativo a la prestación de servicios de asistencia sanitaria y el importe confirmado por la Conselleria de Sanidad que nos permita concluir sobre su razonabilidad y clasificación.
- El epígrafe de inmovilizado intangible del balance adjunto incluye el derecho de uso de unos terrenos por valor neto de 1,6 millones de euros sin que se disponga de informes acerca de su valor razonable. Adicionalmente, el inmueble donde la Fundación tiene su sede y ejerce parte de su actividad es propiedad de la Generalitat Valenciana sin que se haya formalizado la ocupación del citado inmueble ni se disponga de la información necesaria que permita proceder al registro contable del valor del derecho de uso gratuito recibido.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:**

Conclusiones:

- Se han adquirido compromisos de gasto en cuantía superior a los créditos autorizados por la Ley de Presupuestos de la Generalitat para 2014.
- La masa salarial para 2014 se ha solicitado fuera de plazo; la masa salarial solicitada es superior a la autorizada. En la autorización de la masa salarial se incluye solicitud de documentación a la Fundación de la que no hemos obtenido evidencia de respuesta.
- Se ha contratado personal laboral sin la autorización previa de la Conselleria competente.
- No se aplica un único convenio colectivo para todos los empleados.
- No se ha elaborado el Plan de Igualdad (art. 20.4 de la Ley 9/2003, de 2 de abril).
- No se ha presentado la declaración de bienes y actividades del personal directivo (art. 19.2 del Decreto Ley 1/2011).
- En relación con el procedimiento interno para la contratación de personal:
  - Las convocatorias no se publican con una antelación mínima de 15 días.
  - Se realizan procesos de selección con carácter urgente sin la debida motivación.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación:**
Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: poder adjudicador distinto de la Admón. Pública.

- La comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de algunos expedientes se realiza fuera de plazo y no se realiza la comunicación de la totalidad de los contratos menores.
- En relación con los PCAP:
  - En la exposición del régimen jurídico aplicable no se hace mención a las instrucciones internas de contratación.
  - En los procedimientos negociados no se establecen los aspectos del contrato que son objeto de negociación ni se llevan a cabo las negociaciones correspondientes.
  - No se recoge si procede la presentación de la clasificación.
- Se han excluido contratos de los procedimientos regulados en las instrucciones de contratación por aplicación del artículo 4.1q) del TRLCSP sin que se den las condiciones necesarias.
- En algunos procedimientos la solicitud de la documentación a presentar previa a la adjudicación definitiva es en un plazo distinto al regulado en el PCAP. Así mismo, no se obtiene evidencia en el expediente de la fecha de entrada de la documentación requerida y por tanto, no se puede concluir si ésta se ha presentado en plazo.
- En el PCAP se regulan los requisitos para que los licitadores puedan acreditar una adecuada aptitud para contratar, sin embargo, algunos adjudicatarios han presentado documentación para acreditar dicha aptitud por medios no regulados en los pliegos. Así mismo, dichos requisitos deben ser analizados en la fase de admisión a la licitación y no en una fase posterior.
- En algunos expedientes no hemos obtenido evidencia de que la empresa adjudicataria haya presentado la documentación acreditativa de la solvencia técnica por alguno de los medios establecidos, de la acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social de la empresa o de haber constituido la garantía definitiva.
- En el Informe de valoración de los aspectos que dependen de un juicio de valor se procede a la valoración de las ofertas económicas cuando debería ser realizada por el órgano de contratación y en fecha posterior.
- El importe facturado no se corresponde con el procedimiento establecido en el PCAP o éste supera el importe de la adjudicación por ser imposible de prever nuevas necesidades.
- No se cumple con el contenido mínimo del contrato regulado en el artículo 26 del TRLCSP.
- No se deja evidencia de la fecha registro de entrada del bien objeto del contrato y, por tanto, no se puede verificar el cumplimiento de este plazo.
- En algunos casos se supera el plazo de pago que se establece en el PCAP, que corresponde con el plazo legal de 30 días.
- Para algunos gastos contratados no se ha solicitado un mínimo de tres ofertas y no se ha tramitado el correspondiente expediente de contratación.
- Se han detectado prórrogas en contratos menores.
- En relación con la contratación de consultores, se realiza de forma directa sin expediente de contratación para satisfacer necesidades recurrentes de la Fundación (servicios de asesoría y consultoría) y respecto de los cuales tampoco se recaban las autorizaciones y los informes previos y preceptivos legalmente previstos.
- Los documentos publicados en el perfil del contratante deberían estar firmados electrónicamente con el fin de mejorar las garantías previstas en el TRLCSP.
- En el informe de valoración de los aspectos que dependen de un juicio de valor no se refleja de una forma clara el baremo a aplicar para cada una de las características técnicas o las mejoras a aportar en relación a las propuestas en el PPT.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas:**

- La Fundación no dispone de un procedimiento por escrito que regule la concesión de ayudas (artículo 5.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), sin embargo, la convocatoria analizada cumple con la información que en dicho artículo se detalla excepto por la relativa a los medios de publicidad.
- La Fundación no cumple con los principios de información establecidos en el artículo 20 de la LGS (Base de Datos Nacional de Subvenciones ni con los requisitos y trámites previstos en el Decreto

147/2007, de 7 de septiembre respecto del informe de la Dirección General y su comunicación a la Comisión Europea.

⇨ **Cumplimiento del plazo legal de pago en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y el TRLCSP.**

➢La Fundación no ha publicado en su portal web su periodo medio de pago a proveedores, tal y como se establece en la disposición adicional primera de la ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

⇨ **Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:**

➢Sin incidencias a destacar.

⇨ **Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento:**

➢La Fundación no tiene en vigor ni ha formalizado ninguna operación de endeudamiento con entidades financieras.

⇨ **Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell:**

➢Sin incidencias a destacar.

⇨ **Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:**

➢Sin incidencias a destacar.

⇨ **Cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.**

➢La página web de la Fundación no contiene toda la información obligatoria detallada en los artículos 6 y 8 del citado texto, o en su defecto, justificación de la existencia de circunstancias que constituyan límites al derecho de acceso regulados en los artículos 14 a 16.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA

⇨ **Área general y económica financiera**

➢La Fundación no dispone de Manuales de Funciones y Procedimientos Generales por escrito.

➢En relación con los ingresos derivados de ensayos clínicos, si bien existe un seguimiento efectivo y periódico que permite conocer el grado de avance médico y económico de cada ensayo, éste no se realiza a una fecha concreta e igual para todos de forma que no se obtiene el dato necesario para plasmar correctamente en la contabilidad, al menos a 31 diciembre, el importe de ingresos efectivamente devengado.

⇨ **Aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.**

➢Todas las transferencias realizadas por la Generalitat a la Fundación han sido aplicadas a su finalidad. No reintegro.

CONSIDERACIONES GENERALES

⇨ **ENTIDAD: Fundación Centro de Estudios Ciudad de la Luz de la Comunitat Valenciana (F_CECLUZ)**
⇨ **CUENTAS ANUALES:** Las cuentas anuales se encuentran firmadas por los liquidadores de la Fundación el 11 de septiembre de 2015.
⇨ **OBJETO SOCIAL/FIN FUNDACIONAL:** desarrollar, promover y ejecutar actividades de interés general y de carácter cultural asistencial relacionadas con la Industria, Cultura, Educación e Investigación en artes y ciencias audiovisuales, Televisivas, cinematográficas y afines, que se desarrollen en el ámbito del complejo denominado "La Ciudad de la Luz" de Alicante. **EN EXTINCIÓN**
⇨ **PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL/LA DOTACIÓN FUNDACIONAL:** 30.000 EUROS**,** 100%, a través Ciudad de la Luz, S.A.U., integrada a su vez en la SOCIEDAD PROYECTOS TEMATICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, S.A.U. (SPTCV)
⇨ **CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN:** SPTCV depende del Consell de la Generalitat Valenciana.
⇨ **RESULTADO DEL EJERCICIO 2014: (249.508,32) pérdidas**
⇨ **FIRMA AUDITORA:** ATD AUDITORES SECTOR PÚBLICO, S.L. (D. Alejandro Martínez Gómez)

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

⇨ **Opinión de auditoria**: Opinión favorable con salvedades.
Nota: Informe pendiente de emitir al no haberse formulado las cuentas anuales.

⇨ **Salvedades**:

➢La Fundación se encuentra en situación de liquidación, por lo que la formulación de las cuentas anuales se ha realizado sin aplicar el principio de entidad en funcionamiento. Las partidas de inmovilizado intangible, inmovilizado material y existencias, con un saldo agregado al cierre de 2014 de 60.318,78 euros, se han valorado por el valor neto contable que, según el Patronato, se asimilan su valor de liquidación. No obstante, no hemos tenido evidencia de la justificación y procedimiento de dicha asimilación de valores, por lo que desconocemos cuál es el valor de liquidación real.

➢El epígrafe de "Subvenciones, donaciones y legados recibidos" del Patrimonio Neto del Balance a 31 de diciembre de 2014 recoge el remanente pendiente de ejecución de la aportación procedente de la Generalitat Valenciana para cubrir los gastos derivados del proceso de liquidación de la Fundación, por importe 330.409,26 euros.

En la medida que esta aportación tiene una finalidad concreta, ha de imputarse al resultado del ejercicio en la misma proporción que los gastos que financia, permaneciendo el remanente de la misma en el Pasivo del Balance, considerándose dichos fondos como reintegrables hasta la finalización de la actividad subvencionada, esto es, la liquidación definitiva de la Fundación. Por lo tanto, el Patrimonio Neto y el Pasivo se encuentra sobrevalorado e infravalorado respectivamente en 330.409,26 euros.

➢La memoria abreviada adjunta no contiene toda la información requerida en los términos definidos en el marco normativo de información financiera establecido por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. Específicamente:

- Información sobre la aplicación de los elementos patrimoniales a fines propios.

- No se han identificado y cuantificado los fines que se consiguen con cada una de las actividades realizadas, ni se ha informado sobre los medios empleados en las mismas, ni de los recursos económicos que las han financiado, así como tampoco del número de beneficiarios o

usuarios de las mismas.

- Además de lo mencionado en los puntos anteriores, la memoria adjunta contiene otras imprecisiones y omisiones de menor trascendencia que dificultan la comprensión de alguno de los aspectos revelados en las cuentas.

⇨ **Incertidumbres**: No hay.

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal:**

Conclusiones:

- En relación a la masa salarial de 2014, no se ha recibido certificación de aprobación de la misma por parte del organismo competente

Recomendaciones:

- No se establecen recomendaciones (Fundación en extinción).

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos derivados de la contratación: Consideración a efectos de aplicación del TRLCSP: poder adjudicador distinto de la Admón. Pública.**

Conclusiones:

- Sin incidencias a destacar.

Recomendaciones:

- Sin recomendaciones.

⇨ **Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas:**

Conclusiones:

- Sin incidencias a destacar.

Recomendaciones:

- Sin recomendaciones.

⇨ **Cumplimiento del plazo legal de pago en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y el TRLCSP.**

Conclusiones:

- Sin incidencias a destacar.

Recomendaciones:

- Sin recomendaciones.

⇨ **Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de Seguridad Social:**

Conclusiones:

- Sin incidencias a destacar.

Recomendaciones:

- Sin recomendaciones.

⇨ **Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de endeudamiento:**

Conclusiones:

- Sin incidencias a destacar.

Recomendaciones:

- Sin recomendaciones.

⇨ **Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell:**

Conclusiones:

- Sin incidencias a destacar.

Recomendaciones:

- Sin recomendaciones.

⇨ **Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad:**

Conclusiones:

- Sin incidencias a destacar.

Recomendaciones:

- Sin recomendaciones.

INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA

Conclusiones:

- En relación al cumplimiento del Decreto 204/1990:

  - Mediante Acuerdo del Consell de 24 de octubre de 2014, se autoriza una subvención nominativa a favor de la Fundación por importe de 696.635,85 euros con el fin de "la financiación de gastos de funcionamiento y cargas sociales de la Fundación, así como para los gastos relativos a su extinción y liquidación". La Fundación debería reintegrar, en aplicación al Decreto, un importe de 80.900,94 euros, equivalente al excedente obtenido en el ejercicio, y registrar un pasivo por dicho concepto en tanto en cuanto la Generalitat Valenciana no reclame formalmente el reintegro.

Recomendaciones:

- Dada la actual situación de extinción de la Fundación, no proceden recomendaciones en materia de auditoría operativa.

Anexo III

CONSELLERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA
Fecha 21 NOV. 2014
ENTRADA N.º 1842 SALIDA N.º

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
INTERVENCIÓN GENERAL
Castán Tobeñas, 77.
Edificio B2 46018 VALENCIA

CONTROL INTERN
CER - Intervenció General
REBUT 31 OCT. 2014 ENVIAT 1173/305
data data

Unión Europea

Ref.: IGL/AUD/ipg-sc
Asunto: Remisión Plan de Auditorias 2015

De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, elevamos para su aprobación por el Hble. Sr. Conseller de Hacienda y Administración Pública el Plan de Auditorias del año 2015 elaborado por esta Intervención General, y cuya diferencia con el Plan precedente consiste en:

- La eliminación de las entidades de derecho público que a continuación se relacionan por haber quedado suprimidas con fecha 31 de diciembre de 2013 (artículos 98 y 99 de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat):
  - Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica.
  - Corporación Pública Empresarial Valenciana.
- La eliminación de la Fundación de Estudios Bursátiles y Financieros de la Comunitat Valenciana, considerando que en 2014 la participación de la Generalitat en la dotación fundacional ha dejado de ser mayoritaria.
- La inclusión de la Fundación de la CC.VV. V Encuentro Mundial de la Familia, considerando que por Resolución de 14 de marzo de 2014 se acordó inscribir en el Registro de Fundaciones el incremento de la dotación fundacional, realizado por la Generalitat, pasando a tener un porcentaje de participación del 25% al 98,5%.

Valencia, 31 de octubre de 2014
EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo.: Francisco de las Marinas Álvarez

ILMA. SRA. SUBSECRETARIA DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
INTERVENCIÓN GENERAL
Castán Tobeñas, 77.
Edificio B2 46018 VALENCIA

Unión Europea

Ref.: IGL-AUD/ipg-sc
Asunto: Remisión Plan de Auditorias 2015

PLAN DE AUDITORIAS DEL AÑO 2015

El artículo 63.bis del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana establece que la Intervención General de la Generalitat realizará anualmente la auditoria de las cuentas anuales de las entidades autónomas, empresas y fundaciones a que se refiere el artículo 5 de la Ley.

Paralelamente, el Acuerdo del Consell de 27 de mayo de 2005, en sustitución del control financiero permanente, sujeta a las entidades de derecho público referidas en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 5 del TRLHPGV y a las entidades autónomas señaladas en el apartado 1 del mismo precepto (salvo las de carácter administrativo), a las actuaciones de auditoria pública establecidas por la Intervención General en el Plan de Auditorias anual.

El artículo 62 del TRLHPGV concretamente determina que la Intervención General elaborará anualmente un Plan de Auditorias en el que recogerá las actuaciones a realizar durante el correspondiente ejercicio, que ésta podrá modificar las auditorias previstas inicialmente en el Plan cuando existan circunstancias que lo justifiquen y que, asimismo, se podrá recabar la colaboración de empresas privadas de auditoria que deberán ajustarse a las instrucciones de la propia Intervención General, a quien compete efectuar los controles de calidad correspondientes.

Habida cuenta de lo expuesto, por la Intervención General de la Generalitat se ha elaborado el Plan de Auditorias del año 2015, a ejecutar sobre las operaciones realizadas y cuentas a rendir en el ejercicio 2014 por las entidades incluidas en la norma arriba mencionada y detalladas a continuación:

ENTIDADES AUTÓNOMAS DE CARÁCTER MERCANTIL, INDUSTRIAL O ANÁLOGO
Instituto Cartográfico Valenciano
Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias
Instituto Valenciano de la Juventud
Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria

ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial
Instituto Valenciano de Acción Social
CulturArts Generalitat
Instituto Valenciano de Arte Moderno
Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana
Agència Valenciana del Turisme
Ente Público de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana
Instituto Valenciano de Finanzas
Ente Público Radiotelevisión Valenciana
Entidad de Infraestructuras de la Generalitat
Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva
Patronato del Misteri d' Elx

SOCIEDADES MERCANTILES
Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A.
Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A.
Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.
Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S,A.
Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A.
Ciudad de la Luz, S.A.
Aeropuerto de Castellón, S.L.
Radiotelevisión Valenciana, S.A.
Sociedad Desarrollos Urbanos para Viviendas Protegidas, S.L.
Sociedad Universitat Internacional Valenciana – Valencian International University, S.L.

UNIVERSIDADES
Universidad de Alicante
Universidad de Castellón
Universidad de Valencia
Universidad de Elche
Universidad Politécnica de Valencia

FUNDACIONES PÚBLICAS
Fundación de la C.V. Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo
Fundación de la C.V. La Luz de las Imágenes
Fundación de la C.V. para la Investigación Biomédica, la Docencia y la Cooperación Internacional y para el Desarrollo del Hospital Clínico Universitario de Valencia
Fundación para la Investigación del Hospital Universitario La Fe de la C.V.
Fundación Comunidad Valenciana-Región Europea
Fundación de la C.V. para la Atención a las Víctimas del Delito y para el Encuentro Familiar
Palau de les Arts Reina Sofía, Fundació de la Comunitat Valenciana
Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación Agroalimentaria
Fundación Instituto Portuario de Estudios y Cooperación de la Comunidad Valenciana
Fundación de la C.V. para el Fomento de los Estudios Superiores
Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la C. V.
Fundación CC.VV. V Encuentro Mundial de la Familia
Fundación Centro de Estudios Ciudad de la Luz de la Comunitat Valenciana

Lo que me complazco en elevar a V.H., a efectos de su aprobación, si procede.

Valencia, 31 de octubre 2014
EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo.: Francisco de las Marinas Álvarez.

CONFORME:
CONSELLER DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: Juan Carlos Moragues Ferrer